ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO EDICIÓN: 8132

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

12 DE AGOSTO DE 2020

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3337

ACUERDO

ACUERDO

LCP. JANICIE CONTRERAS GARCIA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, EN SESION DE CABILDO NUM. 36, TIPO: EXTRAORDINARIA, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2020, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2, 29 FRACCION III, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBO EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION AL CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

CONSIDERANDOS

Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objeto de distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

En ese sentido, el Artículo 16 de la ley citada, establece que los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna.

Asimismo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética para que, en su actuación, impere una conducta digna.

Que el 9 de junio de 2018, se publicó en el Suplemento B, del Periódico Oficial del Estado número 7905, el Acuerdo por el que se emitió el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales

para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos estatales en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

No obstante lo anterior, dicho Acuerdo fue publicado previo a la emisión de los Lineamientos a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Ahora bien, el 12 de octubre de 2018, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuales mandatan en el Artículo Transitorio Segundo, que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán emitir sus Códigos de Ética;

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;

En ese sentido, se considera necesario actualizar el Código de Conducta y Ética, el cual observe lo dispuesto por los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Nacajuca, Tabasco, a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los cuales, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, estableció los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética que deberán observar las personas servidoras públicas de todos los órdenes de gobierno.

Basados en las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, de conformidad con la dispuesto en los artículos 47, fracción 1 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO:- El honorable Cabildo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, aprueba la modificación al **CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO,** para quedar como sigue:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ETICA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

PRIMERO. El presente código tiene por objeto establecer las reglas y principios éticos conforme a los cuales los servidores públicos deberán normar su actuar con apego a la ética en el ejercicio de sus funciones, a fin de mejorar la calidad en el servicio y la conducta entre sus compañeros de trabajo, favoreciendo siempre la transparencia y la rendición de cuentas, construyendo a mejorar el servicio público a favor de los habitantes del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

SEGUNDO. Los principios, valores y normas de conducta previstas en el presente Código, son de observancia general para los servidores públicos es decir de las Dependencias Administrativas Centralizadas como de los Organismos Descentralizados Municipales, así como para los integrantes del Ayuntamiento cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad en perjuicio de lo establecido en otras normas y disposiciones que regulen el actuar de los servidores públicos por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y apegar su conducta al mismo.

TERCERO. Para los efectos del presente código, se entenderá por

I. **Código**. El Código de Conducta y ética en el cual, se establecen las reglas de comportamiento de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco y de sus organismos Auxiliares.

II. **Organismos Auxiliares**. Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal. (Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Nacajuca, Tabasco DIF).

III. **Servicio Público**. Actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental prestado por el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.

IV. **Servidor Público**. Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal del municipio de Nacajuca, Tabasco, en sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos con independencia del acto jurídico que les dio origen.

V. **Ente Público.** El Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

CAPÍTULO
I
GENERALIDADES

ARTICULO 1. OBJETO

El Código de Conducta y Ética para los servidores públicos de la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, tiene por objeto proporcionar a las personas servidoras públicas de esta Entidad Municipal, una descripción detallada de los principios y valores institucionales por los cuales debe regirse su actuar, fortaleciendo su desempeño para el cumplimiento del mandato de este Honorable Ayuntamiento. Además, el Código aborda las responsabilidades de la Administración Pública Municipal en la promoción y la protección de la Ética y los valores.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las personas servidoras públicas de esta Administración Municipal, deben alinear su comportamiento a dichos valores, así como a las disposiciones del presente Código de Conducta y Ética Institucional, El cual debe ser observado por todos los Servidores Públicos contratados por esta Institución, constituyendo un catálogo básico de principios, valores, reglas y virtudes aplicables a todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

ARTÍCULO 3. FINES DEL CODIGO

El presente Código tiene los siguientes fines:

I. Persuadir a los servidores públicos, que asuman el compromiso de prestar su servicio con excelencia.
II. Normar la conducta ética de todos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, en el desempeño de sus actividades propias de su empleo, cargo o comisión, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de responsabilidad consigo mismos, con la sociedad y con la Institución a la que pertenecen.
III. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los Servidores Públicos y que coadyuven a la excelencia de la función de control interno, procuración de la integridad y prevención de prácticas de corrupción, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.
IV. La prevención y combate prácticas viciadas que afecten las funciones o actividades de control interno de la administración pública, para mejorar los niveles de desempeño profesional de los servidores públicos.

ARTÍCULO 4. CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA DE ESTE CÓDIGO.

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, desde su ingreso y durante su permanencia en el mismo deben conocer este Código de Conducta y Ética, y mediante tal conocimiento hacer el compromiso de apegar a normas de comportamiento que fomente un cultura ética de servicio público municipal y una imagen de respeto y profesionalismo del servidor público, en todos los ámbitos de la vida pública y privada; para tal efecto, se publicará y difundirá por los medios a su alcance este Código para conocimiento de los servidores y del público en general.

CAPITULO II
PRINCIPIOS ETICOS Y VALORES

ARTICULO 5.- PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PUBLICO

En observancia con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, las personas servidoras públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, deben observar los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, a saber:

A).- LEGALIDAD
Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones. Por tanto, el Servidor Público debe:

I. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales y secundarias para actuar en justicia.
II. Aplicar rectamente la ley, preservando la equidad y proporcionalidad entre las partes.
III. Regirse no sólo por el texto de las leyes, sino también por las normas y principios vigentes.
IV. Tener siempre en consideración la dignidad de los seres humanos y el interés de la sociedad, sustentándose en los ideales de fraternidad e igualdad.

B).- HONRADEZ
Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el

ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio. Para lo cual deberá:

I. Abstenerse en todo momento de aceptar o solicitar tanto a los particulares como a otros servidores públicos, algún tipo de compensación económico, regalo u otra prestación, por acciones con motivo de sus funciones.
II. Abstenerse de realizar trabajos o actividades que no tenga legalmente encomendadas.
III. Utilizará su cargo público únicamente, para el buen desarrollo y cumplimiento de las funciones al servicio del Municipio.

C).- LEALTAD.

Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general o bienestar de la población. Para lo cual:

I. Procurará el fiel cumplimiento de las labores que le sean encomendadas por sus superiores.
II. Se abstendrá de aprovechar situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios o bien a los compañeros de trabajo.
III. Fomentar la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas.
IV. Ejercer su empleo, cargo o comisión con buena conducta y buen proceder.
V. No cometerá actos ni emitirá comentarios que pongan en tela de juicio el buen nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco o de quienes en él laboran.

D).- IMPARCIALIDAD

Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva. En observancia de este principio, deberá:

I. Actuar con rectitud, sin prejuicios y sin designio anticipado o prevención a favor o en contra de alguna persona.
II. Evitar la concesión de ventajas o beneficios a alguna persona que la ley no permita.
III. Abstenerse de solicitar o recibir cualquier dádiva o regalo que provenga de algún solicitante de servicio o de terceros con motivo del ejercicio de sus funciones.
IV. Evitar hacer o aceptar invitaciones de los interesados para tratar cualquier asunto.

V. Abstenerse de entrevistas con solicitantes de servicio o partes o personas vinculadas con ellas, fuera de las oficinas de su centro de trabajo en el que ejerza su función.
VI. Evitar emitir opinión que implique prejuzgar sobre un asunto.

E).- EFICIENCIA
Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos. Por lo tanto, deberá:

I. Realizar su gestión en apego a los planes y programas de desarrollo previamente establecidos, a fin de que el Municipio logre su objetivo de promover el bienestar a la sociedad.
II. Contribuirá a que se cumplan las expectativas que la ciudadanía tiene de la administración pública municipal.
III. Aplicará sus conocimientos, experiencia y esfuerzo para resolver los asuntos que le sean encomendados.
IV. Contribuir a que con su actividad se alcance las metas y objetivos de los programas de trabajo.

F).- ECONOMIA
Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social. Deberá:

I. Enfocar las medidas de austeridad republicana, preferente en el gasto corriente, no prioritario, en la Administración Pública Municipal.
II. Buscar la máxima economía, eficiencia y funcionalidad observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos del presupuesto de egresos municipal.

G).- DISCIPLINA
Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos. Para lo cual:

I. Los servidores públicos deben dar el ejemplo al resto de los y las integrantes de la institución.
II. Debe conocer el contenido de las políticas, reglamentos y normas del Ente Público y es responsable de cumplir con ellas.

H).- PROFESIONALISMO

Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respéto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar. Por lo cual:

I. Debe actualizarse y capacitarse en cuanto a la normativa, habilidades requeridas y conocimiento que le permitan desarrollar su trabajo con rigor técnico.
II. Observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con la ciudadanía y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

I).- OBJETIVIDAD

Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

J).- TRANSPARENCIA.

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia. Paro lo cual, debe:

I. Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre su actividad institucional.
II. Abstenerse de difundir o utilizar para fines ajenos al servicio, información confidencial de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada a su difusión.
III. Actuar, en relación con los medios de comunicación social, de manera recta y prudente, cuidando que no resulten perjudicados los derechos e intereses legítimos de las partes o solicitantes,
IV. Evitar el adelanto de criterios sobre las cuestiones que debe resolver, para no afectar a los derechos de las partes o solicitantes.
V. Rendir los informes que se soliciten con apego a los hechos y expresando la verdad de lo acontecido, lo que debe operar tanto con sus superiores, con sus pares, con sus subordinados y en general con los gobernados.

K).- RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión. Para lo cual debe:

I. Informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, y sujetarse a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

L) COMPETENCIA POR MÉRITO:

Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

M) EFICACIA

Las personas servidoras públicas deben actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

N) INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas deben actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

O) EQUIDAD

Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades. Para lo cual:

I. El actuar del servidor público debe guiarse por la razón para adecuar la solución legal a un resultado justo y que nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes.
II. No debe realizar actos discriminatorios en el servicio público, con la ciudadanía o con los demás servidores públicos.

ARTICULO 6. VALORES

Con base en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, las personas

servidoras públicas de este ente público deben considerar los siguientes valores:

A) INTERÉS PÚBLICO

Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

B) RESPETO

Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

C) RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

D) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

E) EQUIDAD DE GÉNERO

Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

F) ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

G) COOPERACIÓN

Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

H) LIDERAZGO

Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Conducta y Ética, y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPITULO III
DE LA APLICACIÓN.

ARTÍCULO 7.

Corresponderá a las unidades administrativas de este H. Ayuntamiento adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades y objetivos del presente código.

ARTÍCULO 8

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este código será valorado por la Contraloría Municipal y esta emitirá la recomendación correspondiente, haciendo de su conocimiento al presidente municipal.

ARTÍCULO 9

Para dejar constancia del incumplimiento el presente código en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos; para que la misma sea turnada al órgano interno de control municipal y este emita la valoración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Tabasco.

Segundo.- Se deroga el Código de Conducta y Ética Institucional para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal del Municipio de Nacajuca, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, de fecha 14 de septiembre del 2019, Época 7A, en el Suplemento I, Edición 8037

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. EN SESION DE CABILDO NUM. 36, TIPO: EXTRAORDINARIA, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2020.

LOS REGIDORES

L.C.P. Janicie Contreras García
Primer Regidor y Presidente Municipal

C. Jesús Manuel de la Cruz Hernández
Segundo Regidor y Sindico de Hacienda

C. Beatriz Adriana Rodríguez Hernández
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda

C. Belizario López Almeyda
Cuarto Regidor

C. Sonia Pérez Tosca
Quinto Regidor

C. Marco Antonio Falcón Ocaña
Sexto Regidor

C. Adriana Robles Flores
Séptimo Regidor

C. Ernesto Hernández Jiménez
Octavo Regidor

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

CONTRALORIA MUNICIPAL

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

Nacajuca

AYUNTAMIENTO 2018-2021

Juntos Construyendo un buen Gobierno

C. Alejandra de los Santos de la Cruz
Noveno Regidor

C. José Luis Hernández Hernández
Decimo Regidor

C. Yuli del Carmen Jiménez de la Cruz
Décimo Primer Regidor

C. Francisco Donaldo López Chaires
Décimo Segundo Regidor

C. Lili de Carmen Concepción Ocaña
Décimo Tercer Regidor

C. Elda Viviana Peña Torres
Décimo Cuarto Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 54, fracción III, Y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco. Se promulga el Presente Acuerdo a los 27 días del Mes de Enero del 2020, para su Publicación

Hoja protocolaria de firma del Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Código de Conducta y Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

ELABORÓ:

L.C.P Diana Isela Ruiz Hernández
Contralor Municipal

Vo. Bo.

LIC. Jorge Alberto Olán Alejo
Director de Asuntos Jurídicos.

No.- 3338

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

Nacajuca
AYUNTAMIENTO 2018-2021
Juntos Construyendo un buen Gobierno

REGLAMENTO DEL CÓMITE DE CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento del Comité de Ética Municipal.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. El Comité: al Comité de Conducta y Ética Municipal.
II. Administración Pública Municipal. al Conjunto de órganos que auxilian al Ayuntamiento en la realización de la función administrativa.
III. El Código: Al Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno de la Administración Pública del Municipio de Nacajuca, Tabasco. Documento que fija normas y valores que regulan los comportamientos de las y los servidores públicos que integran la Administración Pública del Municipio de Nacajuca, Tabasco.
IV. Servidor Público: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3: Este Reglamento es aplicable a los integrantes del Comité del Código de Conducta y Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Nacajuca, Tabasco

CAPITULO II

OBJETIVOS DEL COMITÉ

Artículo 4. El Comité es un órgano colegiado, cuyo propósito fundamental es establecer reglas claras para que en las actividades de los servidores públicos impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se le presenten, de forma tal que propicie la integridad de los Servidores Públicos e implementen acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, propiciando una plena vocación de servicio público en beneficio de la población de acuerdo a lo establecido y tiene por objeto:

I. Llevar a cabo acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus cargos o comisiones;
II. Promover la observancia de valores éticos en el ejercicio de las atribuciones del personal de la Administración Pública Municipal, así como implementar el Modelo de Gestión Ética fincada en valores;

III. Lograr que los servidores públicos conozcan, entiendan y vivan los valores y principios del Código.

IV. Orientar a los servidores públicos de los asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código, particularmente en caso de dilemas éticos.

Artículo 5. A través del Código se establece de manera precisa los valores esenciales que deben presentar y practicar en su actuar, los integrantes del Comité: bien común, transparencia, igualdad, responsabilidad y compromiso, honestidad, tolerancia, solidaridad y respeto, lealtad y justicia.

Artículo 6. Los valores y principios descritos en el Código serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los Servidores Públicos, con el propósito de consolidarlos en una cultura de ética.

Que los Directores o Titulares responsables de cada dependencias deberán difundir y promover a los servidores públicos a su cargo a que conozcan el contenido y el sentido del Código, creando conciencia en ellos respecto de la importancia de los principios y valores que deben regir su función, logrando que los mismos se observen y sean cumplidos por voluntad y convicción a través de un Código, a fin de evitar actos que lo contravengan en detrimento de la sociedad.

CAPITULO III

ESTRUCTURA DEL COMITÉ

Artículo 7. El Comité se integra por las y los titulares de:

I. La Presidencia Municipal, quien lo presidirá;

II. La Secretaría de Ayuntamiento, quien suplirá al Presidente del Comité en casos de ausencia, de éste;

III. La Contraloría Municipal, en quien recaerá la Secretaría Técnica del Comité;

IV. Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, representados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración Municipal.

V. Cuatro consejeros ciudadanos, como representantes de la sociedad.

Los nombramientos de los integrantes del Comité serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno.

Para la elección de los representantes de la sociedad organizada, el Presidente realizará una invitación, dirigida a los colegios de profesionistas, universidades, organismos empresariales, centros de cultura, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles, grupos vecinales formales e informales y en general cualquier tipo de organización ciudadana para que nombren a un representante, quien formará parte del Comité.

Artículo 8. Los representantes del Código durarán en su cargo el periodo de la administración pública municipal en la que hayan sido nombrados.

Artículo 9. Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto con excepción de la Secretaría Técnica, quienes solo tendrán derecho a voz.

CAPITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CÓMITE

Artículo 10. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer la revisión, y, en su caso, actualización del Código;
II. Analizar y evaluar el presente reglamento y, en su caso, proponer realizar las modificaciones necesarias;
III. Establecer las bases para su organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los lineamientos del Código;
IV. Participar en la elaboración del programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo;
V. Participar en la emisión del Código, mediante la elaboración del proyecto respectivo, así como coadyuvar en la aplicación y cumplimento del mismo;
VI. Determinar los indicadores de cumplimiento del Código y el método que se seguirá para evaluar anualmente los resultados obtenidos, así como difundir dichos resultados en la página web del H. Ayuntamiento;
VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código;
VIII. Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y se harán del conocimiento del servidor público y de su superior jerárquico;
IX. Establecer el mecanismo de comunicación que facilite el cumplimiento de sus funciones;
X. Difundir el Código y en su caso, recomendar a los servidores públicos, el apego al mismo;
XI. Comunicar a la Secretaría Técnica del Comité, de las conductas de los servidores públicos que conozca con motivo de sus funciones, y que puedan constituir responsabilidades administrativas en términos de la ley de la materia.

Artículo 11. El Comité sesionará cuando menos 2 veces por año de manera ordinaria, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias a solicitud del Presidente respectivamente, cuando la importancia o transcendencia de los asuntos así lo requieran. En ambos casos la convocatoria se acompañara del Orden del Día y de la documentación y/o información requerida para desahogar los asuntos de la sesión.

Las sesiones serán convocadas por el Presidente del Comité a través de la Secretaria Técnica, por lo menos 2 días hábiles antes de las sesiones ordinarias y 24 horas antes de las sesiones extraordinarias.

En caso de ausencia del Presidente del Comité y de su Suplente, las sesiones no podrán llevarse a acabo.

Se considera que el quórum legal para las sesiones ordinarias del Comité será del 50% más uno de sus miembros con derecho a voto. En caso de no lograrse quórum legal, se convocará a una segunda sesión dentro de la media hora siguiente, siendo válida con los que asistan.

Las sesiones extraordinarias serán válidas con la asistencia del 30% de sus integrantes en la primera convocatoria. En caso no tener quórum legal, se convocará a una segunda sesión dentro de la media hora siguiente, siendo válida con los que en ese momento estén presentes.

En cada sesión ordinaria se deberá incluir dentro del Orden del Día, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos adoptados en reuniones anteriores. La Secretaría Técnica del Comité será la responsable de presentar el seguimiento a los acuerdos.

Los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o Suplente en su caso, tendrá voto de calidad.

De cada sesión se levantará un acta que se someterá a la consideración de los asistentes para su aprobación. Por lo que en los diez días hábiles posteriores, la Secretaría Técnica elaborará la versión definitiva que será firmada por los integrantes del Comité que participaron en la sesión.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 12. Corresponde al Presidente del Comité:

I. Presidir las sesiones del Comité;
II. Establecer los mecanismos para la recepción de propuestas, y la subsecuente elección de los representantes de la sociedad organizada, en su calidad de miembros electos, que integrarán el Comité;
III. Convocar a través de la Secretaría Técnica a las sesiones del Comité;
IV. Planear, orientar y concluir las sesiones del Comité;
V. Solicitar a los miembros que corresponda, el cumplimento de los acuerdos tomados por el Comité;
VI. Emitir su voto en todos los asuntos sometidos a consideración del Comité y en su caso de empate, emitir voto de calidad;
VII. Firmar la lista de asistencia de las sesiones y el acta correspondiente.

En el caso de suplencia del Presidente del Comité, el suplente contará con las funciones y atribuciones que le han sido conferidas, en el presente Reglamento, a quien se suple.

Artículo 13. Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité:

I. Elaborar con apoyo de las aportaciones de los integrantes del Comité el programa anual de trabajo y presentar al H. Ayuntamiento durante el mes de Febrero, para su aprobación;
II. Convocar, por instrucciones del Presidente, a las sesiones del Comité;
III. Asistir a las sesiones del Comité;
IV. Analizar que los asuntos que se le hayan remitido para la integración del Orden del Día cumplan con los requisitos necesarios;
I. Elaborar el proyecto del Orden del Día para cada sesión del Comité y someterlo a la autorización del Comité;
II. Declarar el quórum de la sesión;

III. Proporcionar los apoyos requeridos para el buen funcionamiento del Comité;
IV. Coordinar la oportuna distribución de la carpeta que contenga la documentación e información motivo de la sesión para su mejor desarrollo, a todos los integrantes del
I. Comité;
V. Llevar el control de asistencia en las sesiones del Comité;
VI. Elaborar el acta de cada sesión, remitirla a los participantes del Comité en un plazo de diez días hábiles para su firma con base en ello proceder a su formalización;
VII. Difundir y llevar el control y seguimiento de los acuerdos, emanados del Comité;
VIII. Firmar la lista de asistencia de las sesiones;
IX. Realizar las actividades que le sean encomendadas por el Presidente del Comité;
X. Resguardar, administrar y controlar los documentos, las actas y documentos que sustente los acuerdos;
XI. Dar seguimiento y realizar la evaluación del cumplimiento del Código;
XII. Informar al Comité de los resultados de la evaluación del cumplimiento del Código, en el plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la conclusión de la evaluación respectiva.

Artículo 14 Corresponde a los vocales y a los consejeros ciudadanos del Comité:

I. Asistir a las sesiones del Comité;
II. Aportar sus conocimientos y opiniones para la consecución de los objetivos del Comité;
III. Emitir su voto respecto a los asuntos que se traten en el seno del Comité, hecha excepción de los consejeros ciudadanos quienes solo tendrán derecho a voz;
IV. Firmar la lista de asistencia de las sesiones y el acta correspondiente; y,
V. Las demás que por acuerdo del Comité les sean conferidas.

CAPITULO VI

DEL PLAN O PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ

Artículo 15. El plan de trabajo del Comité puede contener los siguientes diez ejes temáticos en su diseño:

I. Principios y valores éticos personales.
II. Principios y valores éticos en la entidad.
III. Construcción y aplicación del referente ético.
IV. Liderazgo de los directivos en la gestión ética.
V. Relaciones con los servidores públicos.
VI. Relaciones con la comunidad.
VII. Relaciones con otras entidades públicas.
VIII. Relaciones con los proveedores.
IX. Relaciones con el medio ambiente.
X. Vinculación con equidad de género y derechos humanos.

CAPITULO VII

DE LA DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL CÓDIGO

Artículo 16. La difusión que se realice del Código, tiene como objetivo que las y los Servidores Públicos conozcan y apliquen en su función pública, los valores, principios y directrices en él contenidas y podrá hacerse a través de medios impresos y electrónicos, así como programas y talleres de capacitación.

Artículo 17. Métodos de evaluación y elaboración de diagnósticos de percepción de Ética:

I. Aplicar la encuesta de evaluación interna a todos los Servidores Públicos, a fin de contar con elementos suficientes para evaluar el desempeño y cumplimiento del Código, como mínimo dos veces al año, una en el mes de abril y otra en el mes de octubre; se dará el resultado de las dos encuestas realizadas, en el plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la conclusión de la última evaluación respectiva;

II. Analizar los resultados de la evaluación respecto al cumplimiento del Código y en su caso emitir las recomendaciones de mejoras necesarias; y,

III. Aplicar encuestas externas a la ciudadanía que ayude a la Administración para evaluar a cada Servidor Público, si ha aplicado bien en su trabajo diario, lo establecido en el Código, como mínimo dos veces al año, una en el mes de abril y otra en el mes de octubre; se dará el resultado de las dos encuestas realizadas, en el plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la conclusión de la última evaluación respectiva.

CAPITULO VIII

DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 18. En caso de que los integrantes del Comité incumplan en sus obligaciones, las infracciones al presente reglamento serán sancionadas de conformidad con La Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO NUM. 36 TIPO: EXTRAORDINARIA, DE FECHA 27 DEL MES DE ENERO DEL 2020

LOS REGIDORES

L.C.P. Janicie Contreras García
Primer Regidor y Presidente Municipal

C. Jesús Manuel de la Cruz Hernández
Segundo Regidor y Sindico de Hacienda

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

Nacajuca
AYUNTAMIENTO 2018-2021
Juntos Construyendo un buen Gobierno

C. Beatriz Adriana Rodríguez Hernández
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda

C. Belizario López Almeyda
Cuarto Regidor

C. Sonia Pérez Tosca
Quinto Regidor

C. Marco Antonio Falcón Ocaña
Sexto Regidor

C. Adriana Robles Flores
Séptimo Regidor

C. Ernesto Hernández Jiménez
Octavo Regidor

C. Alejandra de los Santos de la Cruz
Noveno Regidor

C. José Luis Hernández Hernández
Decimo Regidor

C. Yuli del Carmen Jiménez de la Cruz
Décimo Primer Regidor

C. Francisco Donaldo López Chaires
Décimo Segundo Regidor

C. Lili de Carmen Concepción Ocaña
Décimo Tercer Regidor

C. Elda Viviana Peña Torres
Décimo Cuarto Regidor

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

Nacajuca
AYUNTAMIENTO 2018-2021
Juntos Construyendo un buen Gobierno

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 54, fracción III, Y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco. Se promulga el Presente Reglamento a los 27 días del Mes de Enero del 2020, para su Publicación

Hoja protocolaria de firma del Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Reglamento del Comité de Código de Conducta y Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

ELABORO:

L.C.P Diana Isela Ruíz Hernández
Contralor Municipal

Vo. Bo.

Lic. Jorge Alberto Olán Alejo
Director de Asuntos Jurídicos.

No.- 3339

Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020-2021
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO (2020-2021)

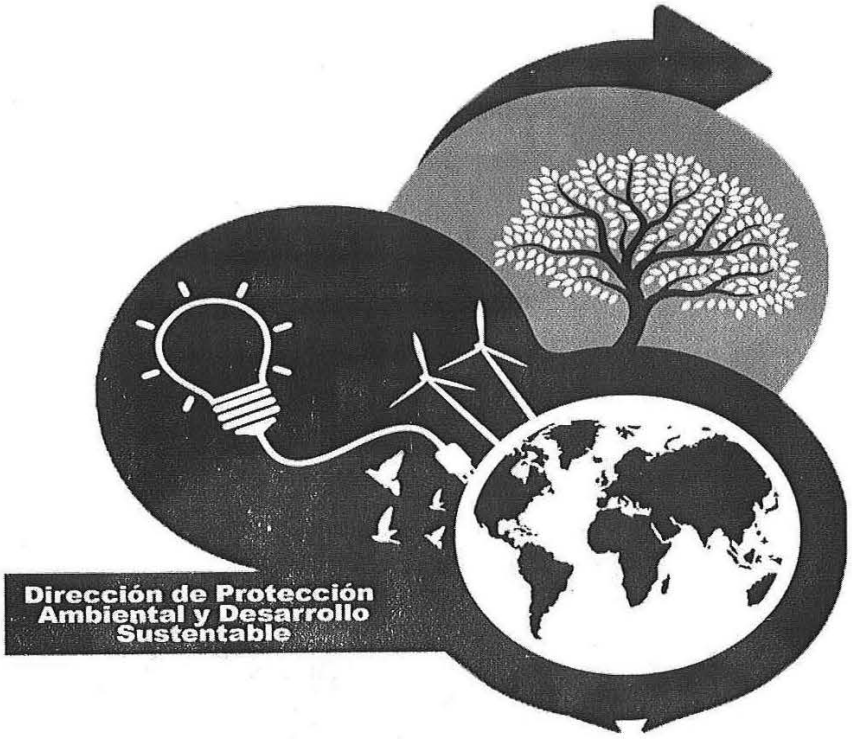

Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020-2021
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

CAPÍTULO 1	**GENERALIDADES**
CAPÍTULO 2	**DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO**
CAPÍTULO 3	**GESTIÓN AMBIENTAL**
CAPÍTULO 4	**ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**
CAPÍTULO 5	**ASEO URBANO**
CAPÍTULO 6	**LAS ÁREAS VERDES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AL RESGUARDO DE PARTICULARES**
CAPÍTULO 7	**OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS**
CAPÍTULO 8	**SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**
CAPÍTULO 9	**DE LA CONTAMINACION POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA, LUMINICA, RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS, OLORES Y CONTAMINACIÓN VISUAL**
CAPÍTULO 10	**PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE**
CAPÍTULO 11	**PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA**
CAPÍTULO 12	**PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO**
CAPÍTULO 13	**FLORA URBANA MUNICIPAL**
CAPÍTULO 14	**FAUNA URBANA MUNICIPAL**
CAPÍTULO 15	**CONSTANCIAS Y DICTAMENES AMBIENTALES**
CAPÍTULO 16	**EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**
CAPÍTULO 17	**DE LA QUEJA Y DENUNCIA CIUDADANA**
CAPÍTULO 18	**INSPECCIÓN**
CAPÍTULO 19	**RIESGO AMBIENTAL**
CAPÍTULO 20	**RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**
CAPÍTULO 21	**DE LA REGULACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO**
CAPÍTULO 22	**AUTORREGULACIÓN Y AUDITORÍA AMBIENTAL**
CAPÍTULO 23	**INFRACCIONES**
CAPÍTULO 24	**SANCIONES Y RECURSOS**

Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020-2021
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El Municipio de Jalapa, Tabasco; en uso de las facultades que les confieren los artículos 4 párrafo V, 27, 73 fracción XXIX-G, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VIII, 4, 8, 10, 16 y demás aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 párrafos IV y V, 65 fracción I, incisos a) y e) y fracción II párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, 9 y 12 la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; 94 TER de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expide el presente:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ING. MARTHA ELENA LÓPEZ PÉREZ, LIC. GILBERTO PELÁEZ PÉREZ LIC. THELMA GUADALUPE TORRES MORALES Concejales del Municipio de Jalapa, Tabasco, a todos los habitantes, hacemos saber:

PRIMERO.- Que el artículo 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como derecho fundamental de toda persona, a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, determinando así la obligación del Municipio, de crear los mecanismos e instrumentos jurídicos que conduzcan al cumplimiento de dicha garantía. De igual manera, en el artículo 27 de este Ordenamiento Constitucional, establece que corresponde a la Nación, preservar y restaurar el Equilibrio Ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que puedan sufrir en perjuicio de la sociedad, para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

SEGUNDO. - Con la reforma al artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. Así mismo señala, que las autoridades instrumentarán y aplicarán en el ámbito de su competencia, planes, programas y acciones destinadas a: La preservación y aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los Recursos Naturales, de la flora y la fauna existente en su territorio; prevenir, evitar y castigar toda forma de Contaminación Ambiental. El estado y los municipios realizarán, asimismo, acciones de prevención y control del Cambio Climático. Por otra parte, los ciudadanos tienen la obligación de contribuir, participar y exigir la preservación, restauración y el Equilibrio Ecológico, disponiendo libremente de la acción popular para denunciar cualquier deterioro ambiental ante los Ayuntamientos.

TERCERO.- Que debido al desarrollo de las actividades económicas y al crecimiento de la población del Municipio de Jalapa, así como los cambios en los hábitos de

consumo, es necesario establecer las bases normativas que permitan reducir las alteraciones al Equilibrio Ecológico de los ecosistemas, mediante el establecimiento del marco normativo que permita prevenir, reducir y mitigar las alteraciones al Equilibrio Ambiental.

CUARTO.- Que resulta necesario contar con instrumentos jurídicos suficientes para garantizar el derecho a todo ciudadano del municipio, a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y garantizar a las generaciones futuras un municipio sano.

QUINTO.- Que el municipio requiere de disposiciones normativas ambientales acordes a las problemáticas ambientales presentes y venideras, para garantizar la minimización de la contaminación originada en el municipio.

SEXTO.- Que las actividades que se realicen dentro del territorio municipal por el sector agrícola, comercial, industrial y de servicios, prevengan, controlen y mitiguen los impactos ambientales ocasionados por sus actividades, preservando los ecosistemas, el bienestar y la salud pública de la población, por lo que es impostergable para el Concejo de Jalapa, cuidar, proteger y restaurar los Recursos Naturales, los Ecosistemas y Medio Ambiente para preservar la calidad de vida de las personas radicadas o se encuentren de paso en el territorio municipal.

SÉPTIMO. - Que es necesario que las autoridades municipales participen activa y directamente en la prevención, reducción, mitigación y restauración de los impactos ambientales que se registren en el territorio. Las autoridades como protección civil, tránsito y seguridad pública del Municipio deberán de coordinarse, participar y coadyuvar para cuidar y proteger el Medio Ambiente.

OCTAVO.- Que este Concejo Municipal, tomando como fundamento lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 15 fracciones I a la XV y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción I, 53 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 12 fracciones I, II, XXII y XXV de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, y en sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha de 19 de junio de 2020 ha tenido a bien emitir el siguiente:

Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020-2021
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo I
Generalidades

Artículo 1.- Las disposiciones que contiene este Reglamento son de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Jalapa, teniendo por objeto establecer las normas, políticas, programas y acciones para la preservación, protección, conservación y restauración del ambiente a través del aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales y de Prevención y Control de la Contaminación y sus causas, procurando garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Artículo 2.- Se considera de orden público e interés social: I. El ordenamiento Ecológico Municipal; II. El establecimiento de la Política Ambiental del Municipio; III. El establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas y Áreas Verdes Municipales y otras zonas prioritarias de preservación y restauración del Equilibrio Ecológico; IV. La prevención y control de la Contaminación del Aire, Agua y Suelo en el Municipio; V. La evaluación del impacto ambiental de obras y actividades públicas o privadas de competencia municipal, para prevenir, mitigar o controlar cualquier daño que se pudiese ocasionar al ambiente por la realización de las mismas; VI. La preservación y cuidado de los animales VII. Las demás acciones que se realicen para dar cumplimiento a los fines del presente Reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Federación y al Estado; VIII. La expedición de la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento, serán aplicables las definiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos; la Ley de Federal Responsabilidad Ambiental; la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y sus Reglamentos; La ley para la Protección y Cuidado de los Animales en el Estado de Tabasco, Reglamentos; Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales; asimismo, serán aplicables las establecidas en otras Leyes Estatales y Reglamentos Municipales relacionadas con las materias que regula este Reglamento.

Artículo 4.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente en el ámbito de competencia del Municipio, la Ley General de

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, La Ley de Protección y cuidado de los animales en el Estado de Tabasco, la Ley de Aguas Nacionales, así como la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, la Ley de Usos del Agua del Estado de Tabasco, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, así como los Reglamentos y las demás normas aplicables a la materia.

Articulo 5.- Son sujetos del presente Reglamento, las personas físicas o jurídicas colectivas que contaminen o puedan contaminar el ambiente, radicadas o se encuentren de paso en el municipio, así como, aquellas que realicen las actividades empresariales, comerciales o de servicios que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 6.- Los giros materia de regulación del presente Reglamentos son: industriales, comerciales y de servicios, y aquellos que no correspondan a la competencia de la Federación o el Estado, entre otros, las de empresas o comercios dedicados a las siguientes actividades:

1. **ALIMENTICIA:** Elaboración de productos de panadería: Molienda de nixtamal y fabricación de tortillas; carnicerías, pollerías; rastros y matanzas rurales.
2. **CERÁMICA Y ARTESANAL:** Fabricación de materiales de arcilla y de yeso;
3. **COMERCIALES Y DE SERVICIOS:** Supermercados y tiendas de autoservicio, almacenes, bodegas, tiendas, hoteles, moteles, casas de asistencia, mercados y centrales de abasto, restaurantes, taquerías, elaboración y venta de carnes asadas, fondas, servicios de comidas económicas, centros nocturnos, casinos, discotecas, salones de baile, bares, cantinas, cervecerías, transporte de agua, cines, circos, terminal de autobuses, venta de refacciones para automóviles, reparación de aparatos eléctricos y. electrónicos, venta de aparatos eléctricos y electrónicos, servicio de autobuses, camiones, fletes y mudanzas, unidades móviles de perifoneo, transporte escolar y de personal, alquiler de autobuses con chofer, alquiler de transporte terrestre o pasajeros, transporte turístico, servicios profesionales, científicos y técnicos, notarías públicas, apoyo para efectuar trámites legales, contabilidad y auditoría, despachos contables, bufetes jurídicos, arquitectura, arquitectura de paisajes y urbanismo, ingeniería, dibujo, inspección de edificios, levantamiento geofísico, elaboración de mapas, diseño industrial, diseño gráfico, consultoría en computación, consultoría en administración, consultoría en medio ambiente, consultoría científica y técnica, publicidad, relaciones públicas, anuncios publicitarios, escuelas públicas y privadas, academias, institutos, servicios de apoyo a la educación, clínicas, hospitales, periódicos, radio,

telégrafos, telefonía, farmacias, tiendas de autoservicio y de conveniencia, tintorerías, rosticerías, lavado de vehículos, salones de belleza, confección de cortinas, blancos y similares, oficinas administrativas, sindicales, agencias comerciales y de viajes, servicios relacionados con las actividades; agropecuarias y forestales, compañías afianzadoras, agentes, ajustadores, y gestores de seguros y fianzas, servicios de alquiler inmobiliario, servicios de alquiler de automóviles con o sin chofer, alquiler de camiones de carga, autobuses y remolques con o sin chofer, alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar, alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales, servicio de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias, servicios de administración de negocios, de apoyo en instalaciones, colocación, empleo temporal, suministro de personal permanente, recepción llamadas telefónicas y promoción por teléfono, cobranza, despacho de investigación de solvencia financiera, servicios generales de orientación y trabajo social, servicios de esparcimiento cultural, deportivos y recreativos, compañías de danza, cantantes y grupos musicales, compañía y grupos de espectáculos artísticos, promotores de espectáculos artísticos y deportivos, agentes y representantes de artistas y deportistas, artistas y técnicos independientes, comercio al por mayor de abarrotes, expendio de frutas y legumbres frescas, expendios de huevo, expendios de semillas y granos, especias y chiles, expendios de productos lácteos, expendios de embutidos, expendios de dulces y materias primas para repostería, expendios de pan, botanas y frituras, expendios de conservas alimenticias, depósitos de refrescos, aguas embotelladas e embriagantes, comercio al por mayor de productos textiles y de calzado, comercializadoras de prendas de vestir y de calzado, comercios al por mayor de productos de papelería, libros, expendios de cervezas, depósitos de hielo, farmacias, venta de medicamentos homeópatas, venta de productos naturistas y complementos alimenticios, artículos de perfumería, artículos de joyería y accesorios de vestir, juguetes, artículos y aparatos deportivos, electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca, comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y materias primas para otras industrias, equipo y material eléctrico, vidrios y espejos y compra-venta, de ataúdes y urnas, comercio al por menor de enseres domésticos, computadoras y artículos para la decoración de interiores, alfombras, cortinas y tapices, antigüedades y obras de arte, lámparas ornamentales y candiles, servicios de reparación y mantenimiento de bicicletas, motocicletas, establecimientos dedicados a la

venta de materiales para la construcción, servicios de llanteras y refacciones, escuelas de música, baile, artes marciales, modelos, pintura, escultura, actuación, fotografía, educación física y manualidades, instalaciones para la recreación y los deportes, asociaciones y organizaciones civiles, agencias de correos y mensajería. En general las actividades mercantiles de competencia municipal. Si estos giros se encuentran ubicados en Zona Federal, serán turnados para su atención a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

4. **CONSTRUCCIÓN:** Fabricación de azulejos y losetas. Fabricación de blocs para construcción. Montaje e instalación de estructuras de concreto y/o metálicas;
5. **CURTIDURIA:** Fabricación de calzado y artículos de piel. Si este giro emplea pieles exóticas o de animales en peligro de extinción, será competencia de la Federación;
6. **FUNDICION:** Modelista;
7. **TALLERES Y AUTOSERVICIO:** Reparación de automóviles y camiones (mecánica en general, servicio eléctrico, alineación; balanceo y rectificación). Servicio de reparación de carrocerías (hojalatería y pintura), Servicio de reparación menor de llantas y cámaras. Herrerías;
8. **INFRAESTRUCTURA DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES:** (antenas parabólicas, antenas monopolo, antena dipolo, antena panel y todas aquellas antenas telefónicas).
9. **OTROS:** a) Obra pública en zonas urbanas; construcción, remodelación y ampliación de edificios, centros de diversión, clubes deportivos, estadios, panteones y centrales de abasto, adecuaciones viales en el área urbana y caminos rurales; desarrollos turísticos municipales; operación de centros de manejo de residuos sólidos urbanos; instalación y operación de transferencia y centros de acopio de residuos sólidos municipales, b) Construcción, ampliación, remodelación y operación de: condominios, villas, fraccionamientos, desarrollos habitacionales y lotificaciones en la zona urbana; construcción, ampliación, remodelación y operación de hoteles o auto hoteles; construcción y remodelación de bodegas, talleres mecánicos, agencias automotrices y restaurantes; construcción y operación de centrales de autobuses; áreas de esparcimiento como parques, jardines, centros recreativos, clubes de golf, centros deportivos y centros eco-turísticos; rellenos de predios con arena, arcilla u otro material de naturaleza semejante al suelo; actividades agropecuarias y pesqueras; obras en áreas naturales protegidas

municipales y programas que promuevan las actividades económicas o prevean el aprovechamiento de recursos naturales; obras privadas y sociales de competencia municipal ya sean de inicio, remodelación, ampliación, reconstrucción, o modificación de fachada, e) zahúrdas, granjas avícolas, porcícolas, apiarios y similares. Además de otros giros de empresas y actividades similares, y aquellos que le sean asignados por la Federación o el Estado para la prevención y control de la contaminación. Las personas físicas o jurídicas colectivas que por su actividad se dediquen al transporte, recolección, almacenamiento, acopio, compra, venta y/o distribución de residuos, según su clasificación: Férricos, (chatarra de hierro y acero; no férricos, chatarra de otros metales: cobre, bronce, latón, zinc, acero inoxidable, aluminio, níquel, plomo, aceros especiales; Mixta: chatarra de hierro o acero mezclada con otros metales; y demás que menciona el Reglamento de la Ley para la prevención y gestión integral de los residuos del Estado de Tabasco.

Los establecimientos comerciales, de servicio e industriales de competencia Estatal o Federal que se encuentren en el municipio y que dentro de sus instalaciones o en el desarrollo de sus actividades generen residuos sólidos urbanos, emisión de ruido, emisiones a la atmósfera de competencia municipal.

De igual forma, serán sujetos de aplicación del presente Reglamento las personas físicas o jurídicas colectivas que en el ejercicio de sus actividades cotidianas en sus domicilios o en otro lugar realicen algunas de las actividades o conductas aquí previstas.

Capítulo II
De las Facultades y Atribuciones del Municipio

Artículo 7.- En los términos dispuestos por este capítulo, la aplicación del presente Reglamento es competencia de:
I. El Ayuntamiento o Concejo Municipal;
II. La Presidencia Municipal, o sus concejales;
III. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
IV. Las demás entidades o unidades administrativas a las que este Reglamento específicamente les confiera alguna responsabilidad en las materias que regula.

Artículo 8.- Corresponde al Concejo Municipal, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir, evaluar y aplicar la Política Ambiental Municipal para el Desarrollo Sustentable, en congruencia con la Política Federal y Estatal;

II. Formular, proponer, conducir y evaluar programas de ordenamiento ecológico municipal y realizar las acciones necesarias dirigidas al cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de protección al ambiente;
III. Elaborar, instrumentar, evaluar, actualizar y difundir el programa Municipal de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en congruencia con la política Estatal y Federal Ambiental; y
IV. Las demás que le concedan las Leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Corresponden a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, las siguientes funciones y atribuciones:

I. Aplicar los instrumentos de la política ambiental previstos en las disposiciones legales aplicables en la materia;
II. Llevar a cabo las acciones tendientes a preservar y en su caso restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en bienes y zonas de su jurisdicción;
III. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas o semifijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes provenientes de fuentes móviles que no sean de jurisdicción federal o estatal;
IV. Otorgar permisos para el derribo y desrame de árboles;
V. La limpieza de lotes, en observancia al Bando de Policía y Gobierno;
VI. Atender en materia ambiental a la ciudadanía;
VII. Establecer la organización de sistemas y procedimientos necesarios para la prestación del servicio público de limpieza, desde su recolección, trasladado y disposición final;
VIII. Organizar campañas de limpieza coordinándose para tal efecto con las dependencias oficiales, clubes de servicio, cámaras, colegios, sindicatos, juntas populares de desarrollo, centros educativos y demás entidades interesadas;
IX. Determinar los sectores, recorridos, turnos y horarios para la recolección, traslado y destino final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), así como determinar el costo por el servicio;
X. Señalar los lugares en que deban ubicarse los depósitos de RSU, en coordinación con los representantes del municipio en las colonias, y localidades del municipio;

XI. Instalar depósitos de RSU suficientes para cubrir las necesidades de la población y cuidar la conservación de los mismos;

XII. Orientar a la comunidad sobre el aprovechamiento sustentable de los residuos orgánicos, para la formación de compostas, con el propósito de ser reingresados al ecosistema de manera natural;

XIII. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a operar por si o a través de terceros, los sistemas de recolección, transporte, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; así como la prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;

XIV. Autorizar la prestación de servicios para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, apegándose al cumplimiento de las disposiciones federales y estatales correspondientes;

XV. Inspeccionar, vigilar y orientar talleres mecánicos y vulcanizadoras en el manejo de RSU y peligrosos;

XVI. Realizar estudios y análisis para proponer proyectos que propicien una iniciativa de mejora continua en el municipio, para la prevención y control de la contaminación del medio ambiente y lograr un desarrollo sustentable de fortalecimiento ambiental y económico con la sociedad en su conjunto;

XVII. Activación y seguimiento del proyecto del relleno sanitario tipo "C" y Centro de transferencia para el manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU);

XVIII. Mejoramiento con planes y programas continuos del sistema de recolección traslado y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y del sistema de limpia;

XIX. Regular y vigilar los rastros y matanzas rurales en materia de contaminación de suelo, agua y aire, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XX. Prevenir y controlar la exploración y explotación de los Recursos NO Renovables para mantener el equilibrio ecológico en el municipio;

XXI. Prevención y control de la contaminación de lagunas, ríos y arroyos que se localicen dentro del municipio, por desechos sólidos y líquidos;

XXII. Preservación y aprovechamiento sustentable de los elementos naturales;

XXIII. Preservación y aprovechamiento sustentable del Agua y ecosistemas acuáticos;

XXIV. Preservación y aprovechamiento sustentable del suelo y recursos;

XXV. Inspeccionar, vigilar y proteger las especies de flora y fauna silvestres existentes en el municipio;

XXVI. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la Política Ambiental y sus Recursos Naturales;

XXVII. Aplicar las sanciones respectivas en estricto apego a las Normas, Leyes y Reglamentos en Materia de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;

XXVIII. Organizar campañas de concientización ambiental para la población;

XXIX. Prevenir y regular la contaminación generada por las industrias procesadoras de alimentos, lácteas, químicos, materiales asfalticos, presentes en el municipio;

XXX. Formular, expedir y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico local, en los términos previstos en esta Ley, así como controlar y vigilar el uso y cambio de uso de suelo establecido en dichos programas;

XXXI. Participar en la prevención y control de emergencias y contingencias ambientales que pudiesen presentarse en el territorio municipal, atendiendo a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establecen por las autoridades competentes;

XXXII. Vigilar en la esfera de su respectiva competencia, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, así como en los casos regulados por las Normas Ambientales Estatales;

XXXIII. Establecer y aplicar las medidas correctivas e imponer las sanciones correspondientes por infracciones al presente reglamento;

XXXIV. Regular la generación y autorizar la prestación de los servicios de limpia para el manejo de residuos sólidos urbanos, así como sancionar la disposición de estos residuos y materiales en sitios no autorizados y ordenar su remediación;

XXXV. Regular y autorizar las actividades que comprendan el manejo integral de los residuos sólidos urbanos: reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento, recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, individualmente realizadas o de manera integral, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica, social y sustentablemente;

XXXVI. Prevenir y controlar la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y malos olores, el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas y semifijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, de las fuentes móviles, que no sean de jurisdicción estatal o federal, así como las provenientes del resultado de la quema a cielo abierto de cualquier tipo de residuos sólidas urbanos;

XXXVII. Participar en coordinación con las autoridades estatales ambientales en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales negativos en su circunscripción territorial;

XXXVIII. Promover el uso eficiente del agua a través del aprovechamiento sustentable, la conservación, el ahorro, reciclaje, saneamiento y reúso de las aguas que se destinen para la prestación de los servicios públicos a su cargo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco;

XXXIX. Participar en coordinación con las autoridades estatales ambientales, en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el programa de ordenamiento ecológico del Estado de Tabasco, en el territorio del municipio que le corresponda;

XL. Evaluar el impacto ambiental en los casos en que, de conformidad con la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, su reglamento en materia de impacto y riesgo ambiental y el presente reglamento, sean de su competencia, así mismo podrá participar emitiendo la opinión técnica respectiva en la evaluación del mismo, en caso, de que las obras o actividades sean de competencia Estatal o Federal, pero se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XLI. Requerir y expedir opinión técnica a las personas físicas y/o jurídicas colectivas que realicen obras o actividades, sean de competencia Estatal o Federal, pero se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XLII. Coadyuvar en la aplicación de las normas oficiales mexicanas y normas ambientales estales, aplicables a las materias de competencia municipal referidas en el presente reglamento;

XLIII. Participar en coordinación con las autoridades estatales ambientales en las emergencias y contingencias ambientales que afecten su circunscripción territorial, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan en el territorio estatal;

XLIV. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;

XLV. Promover la participación de la sociedad, en acciones tendientes a preservar los recursos naturales y en su caso, restaurar el ambiente en el municipio, pudiendo celebrar convenios o acuerdos de concertación con los diversos sectores de la sociedad a fin de llevar a cabo las acciones requeridas para el cumplimiento del presente Reglamento;

XLVI. Celebrar toda clase de acuerdos, convenios, contratos o actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XLVII. Emitir recomendaciones a la administración pública federal o estatal, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental, así como para la ejecución de las acciones procedentes por la falta de aplicación o incumplimiento del presente reglamento;

XLVIII. Otorgar y revocar los permisos, licencias y las autorizaciones de su competencia;

XLIX. Substanciar y resolver el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia conforme a derecho;

L. Emitir los acuerdos de trámite y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las sanciones y medidas correctivas que procedan por infracciones al presente reglamento y demás disposiciones aplicables;

LI. Admitir y resolver los recursos de revisión que se interpongan con motivo de las resoluciones que emita la autoridad ambiental municipal;

LII. Promover y difundir en la población del municipio el conocimiento del presente reglamento;

LIII. Expedir, previo pago de derechos correspondiente, las copias certificadas de la información que le sea solicitada;

LIV. Recibir, atender e investigar las denuncias populares que presente las personas físicas o jurídicas colectivas referentes a hechos, actos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables relacionadas con las materias del presente reglamento;

LV. Elaborar dictámenes técnicos o periciales respecto de daños ambientales ocasionados por violaciones o incumplimientos a las disposiciones jurídicas del presente reglamento;

LVI. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación ambiental;

LVII. Ordenar la realización de visitas de inspección de oficio o derivada del seguimiento de la denuncia popular presentada;

LVIII. Ordenar las medidas de seguridad necesarias, cuando se realicen obras y/o actividades públicas o privadas, sin contar con la autorización de evaluación de impacto ambiental correspondiente o cuando existan posibles daños al ambiente, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los

ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, así como imponer las sanciones administrativas útiles evitar o resarcir dicho daño;

LIX. Formular o actualizar el diagnóstico sobre la situación ambiental del municipio;

LX. Promover y difundir en el ámbito de su competencia programas y proyectos de educación ambiental que generen una mayor conciencia ambiental;

LXI. Ejercer aquéllas facultades que hayan sido descentralizadas o delegadas en su favor, por la Federación o el Estado;

LXII. Promover la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración, de asesoría y servicio social en materia ambiental con Instituciones de Educación Superior;

LXIII. Emitir las disposiciones legales, administrativas, normas y procedimientos tendientes a mejorar y proteger el ambiente y los recursos naturales del municipio;

LXIV. Promover el uso de tecnologías apropiadas para el ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales e inducirlo en los sectores social y privado;

LXV. Gestionar ante el Congreso Federal o Estatal la incorporación de recursos para el Presupuesto Anual de Egresos para la ejecución del Programa Municipal de Protección al Ambiente;

LXVI. Vigilar, dirigir, coordinar y controlar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;

LXVII. Vigilar la preservación de los recursos naturales en el territorio municipal;

LXVIII. Establecer los mecanismos de coordinación y concertación con otros municipios, el Estado y la Federación para la realización de acciones conjuntas de prevención y control de la contaminación cuando éstas se ejecuten en territorio municipal;

LXIX. Supervisar que los habitantes y las personas que están de paso en el municipio cumplan con las disposiciones legales ambientales aplicables y las señaladas en el presente Reglamento;

LXX. Supervisar que los giros empresariales cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento;

LXXI. Expedir los instructivos correspondientes para la elaboración de opiniones técnicas, informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y evaluación de daños;

LXXII. Expedir la guía para elaboración del informe para la obtención de la constancia de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico;

LXXIII. Expedir autorización a personas físicas y jurídicas colectivas para la realización de estudios ambientales tales como: informes preventivos, manifestación de impacto ambiental, evaluación de daños, constancias de no alteración al medio ambiente;

LXXIV. Expedir certificados de cumplimiento ambiental;

LXXV. Expedir la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente, licencias, resolutivos, autorizaciones, dictámenes, permisos y de más constancias que establece el presente Reglamento;

LXXVI. Atender las denuncias ciudadanas con apego a la competencia municipal en materia ambiental, se supervisará la aplicación a lo dispuesto en el presente Reglamento;

LXXVII. Realizar las acciones de prevención y control de la contaminación, coordinadas concertadas con otros municipios, el Estado y la Federación;

LXXVIII. Realizar las acciones de prevención y control de la contaminación con apoyo de otras instancias municipales, cuando así se requiera;

LXXIX. Inspeccionar, supervisar establecimientos tales como zahúrdas y de animales de granja como ganado bovino, porcino, caprino, equino, aves de corral y similares dentro del perímetro urbano y rural;

LXXX. Ordenar, instruir y realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento del presente Reglamento;

LXXXI. Resolver acerca de los procedimientos de inspección y vigilancia que inicie e imponer las sanciones y medidas de seguridad que conforme al presente reglamento y disposiciones aplicables resulten necesarias;

LXXXII. Realizar las inspecciones que estime pertinentes a obras y actividades de competencia municipal que pretendan realizar personas físicas o jurídicas colectivas, sin contar con la autorización de evaluación de impacto ambiental correspondiente;

LXXXIII. Expedir las autorizaciones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

LXXXIV. Verificar el cumplimiento de las autorizaciones, incluyendo sus términos y condiciones, las normas oficiales mexicanas, normas ambientales estatales y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos, emisiones a la atmosfera, emisión de ruido, emisión de malos olores, evaluación de impacto ambiental, flora y fauna, constancias de no alteración al medio ambiente y certificados de cumplimiento ambiental, e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

LXXXV. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y fortalecimiento de los mismos;

LXXXVI. Las demás atribuciones que le conceda el presente Reglamento, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, y los demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

Artículo 10.- Corresponde a los Delegados Municipales:

I. Informar por escrito y con oportunidad a la autoridad ambiental municipal sobre cualquier irregularidad ambiental que se observe en su jurisdicción;
II. Cuando así sea requerido, permanecer presente en calidad de testigos durante el desarrollo de las diligencias de inspección y visitas de supervisión;
III. Colaborar en las diligencias necesarias, que lleve a cabo la autoridad ambiental municipal en cumplimiento del presente reglamento;
IV. Colaborar con las autoridades competentes con motivo de los actos derivados de la aplicación de las disposiciones legales en materia ambiental; y
V. Las demás que señalen las disposiciones legales y el presente Reglamento.

Artículo 11.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable se encargará de la vigilancia y aplicación del presente Reglamento, de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco;

Artículo 12.- Para los efectos del siguiente Reglamento se considera como:

I. **Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;
II. **Aprovechamiento sustentable:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;
III. **Áreas naturales protegidas:** Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley;
IV. **Autorización:** documento emitido por la Secretaría en el que se otorga a una persona física o jurídica colectiva el permiso para el manejo integral de

residuos de manejo especial que señala los términos, condicionantes y demás obligaciones;

V. **Biodiversidad:** La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;

VI. **Biotecnología:** Toda aplicación tecnológica que utilice recursos biológicos, organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos;

VII. **Bitácora:** libro debidamente foliado e identificado en el cual se anotan todos los datos de generación y 1 o manejo integral de residuos de manejo especial, así como toda la información pertinente y relevante, que contenga como mínimo los datos del formato emitido por la Secretaría;

VIII. **Bolsa Biodegradable Desechable:** empaque tipo bolsa fabricado con materiales compuestos a base de recursos renovables, que pueden ser metabolizados por alguno de los componentes del ambiente que tiene un periodo de tiempo corto, mediante la gestión de microorganismos que conllevan a la desaparición total del residuo;

IX. **Bolsas de Plástico:** cualquier tipo y tamaño de bolsas de polietileno u otro material de plástico convencional, no biodegradable, liviano, con un espesor menor a 50 micrones;

X. **Cambio climático:** Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempos comparables.

XI. **Contaminación:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;

XII. **Contaminante:** Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural;

XIII. **Contenedor:** Es un recipiente de carga para el depósito y transporte del mismo. Dependiendo del ámbito donde se vaya a cargar, puede estar fabricado en metal o plástico;

XIV. **Contingencia ambiental:** Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;

XV. **Control:** Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento;

XVI. **Criterios ecológicos:** Los lineamientos obligatorios contenidos en la presente Ley, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental;

XVII. **Desarrollo Sustentable:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

XVIII. **Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;

XIX. **Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;

XX. **Educación Ambiental:** Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida;

XXI. **Elemento natural:** Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre;

XXII. **Emergencia ecológica:** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que, al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas;

XXIII. **Emisión:** Liberación al ambiente de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos, o cualquier tipo de energía, proveniente de una fuente;

XXIV. **Equilibrio ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;

XXV. **Establecimiento Comercial:** local, construcción, instalación o espacio, cubierto o descubierto, donde se desarrollan actividades comerciales o de prestación de servicios, ya sea de forma continua, periódica, ocasional o efímera, con independencia de que se realicen con intervención de personal o con medios automáticos;

XXVI. **Establecimiento Mercantil:** local ubicado en un inmueble en el cual una persona física o jurídica colectiva desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, con fines de lucro;

XXVII. **Fauna silvestre:** Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;

XXVIII. **Flora silvestre:** Las especies vegetales, así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre;

XXIX. **Gran Empresa:** aquella unidad económica que tenga de 101 o más empleados;

XXX. **Guía:** documento emitido por la Secretaría mediante el cual se establecen como mínimo los datos y requisitos suficientes que deben cumplir los generadores de residuos de manejo especial y no quienes realicen actividades relacionadas con el manejo integral de acuerdo a la normatividad aplicable;

XXXI. **Impacto ambiental:** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;

XXXII. **Manifestación del impacto ambiental:** El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;

XXXIII. **Material peligroso:** Elementos, substancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico- infecciosas;

XXXIV. **Mediana Empresa:** aquella unidad económica que tenga de 31 a 100 empleados;

XXXV. **Micro Empresa:** aquella unidad económica que tenga de 0 a 10 empleados;

XXXVI. **Ordenamiento ecológico:** El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;

XXXVII. **Pequeña Empresa**: aquella unidad económica que tenga de 11 a 30 empleados;

XXXVIII. **Plan de Muestreo:** documento que especifica las actividades a desarrollar para la toma de muestras, conforme a los requisitos que señale la Secretaría;

XXXIX. **Plástico:** materiales sintéticos que están hechos de polímeros derivados del petróleo o de base biológica y que, bajo ciertas circunstancias, se pueden moldear;

XL. **Poliestireno Expandido:** material plástico celular y rígido fabricado a partir del moldeo de perlas pre expandidas de poliestireno expandible o uno de sus copolímeros, que presenta una estructura celular cerrada y rellena de aire;

XLI. **Popote:** pajilla para sorber líquidos;

XLII. **Preservación:** El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de su hábitat natural;

XLIII. **Prevención:** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;

XLIV. **Productos Plásticos de un Solo Uso:** son productos desarrollados a partir de materiales plásticos destinados a ser empleados una sola vez y desechados tras su primer uso; no son reutilizables y su reciclabilidad es baja por cuestiones técnicas y/o económicas. Se les denomina también productos desechables, tales como bandejas, vasos, charolas, cucharas, tenedores, tasas, platos, tapas, entre otros;

XLV. **Protección:** El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;

XLVI. **Recurso natural:** El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;

XLVII. **Región ecológica:** La unidad del territorio nacional que comparte características ecológicas comunes;

XLVIII. **Residuo:** Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;

XLIX. **Residuos peligrosos:** Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente;

L. **Residuos Sólidos Urbanos (RSU):** Son aquellos que se generan en las

actividades desarrolladas en los núcleos Urbanos o en zonas de influencia, como los domicilios particulares, comercios, las oficinas y los servicios de industrias;

LI. **Restauración:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

LII. **Secretaría:** La Secretaría de Bienestar Sustentabilidad y Cambio Climático;

LIII. **Sitio de Disposición Final:** lugar donde se depositan los residuos en forma definitiva;

LIV. **Subproducto:** objeto o material que se obtiene en un proceso de extracción, elaboración, fabricación o tratamiento de una materia prima o de un producto que puede ser aprovechado y/ o reutilizado en procesos productivos;

LV. **Utilización en Proceso Productivo:** integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo;

LVI. **Zonificación:** El instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una su zonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

CAPÍTULO 3.
GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 13.- Al formular la política de Gestión Ambiental, la Autoridad Municipal observara los siguientes lineamientos:

I. Los ecosistemas del Municipio son patrimonio común de sus pobladores, de su conservación, control y manejo adecuado, dependerá la calidad de vida y las posibilidades de desarrollo sustentable del municipio;

II. Asegurar la calidad óptima y sostenida de los ecosistemas y de sus elementos, mediante un aprovechamiento racional de los recursos naturales;

III. De acuerdo a la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, se promoverá la participación y concertación de los diferentes sectores de la población en asumir la responsabilidad de la protección de los ecosistemas, elaborando y ejecutando planes y programas tendientes a prevenir, preservar y restaurar el deterioro del ambiente y el equilibrio ecológico, a través de la implementación de un modelo de desarrollo sustentable;

IV. Asegurar que prevalezca el ambiente sano al que todos los habitantes del municipio tienen derecho;

V. Corregir los desequilibrios que deterioran la calidad de vida de la población mediante la regulación, promoción, restricción, prohibición, orientación e inducción de las acciones de los particulares para la conservación del equilibrio ecológico que, junto con el control, la prevención de la contaminación ambiental y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para conservar y en su caso, elevar la calidad de vida de la población;

VI. Llevar a cabo la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las zonas que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;

VII. Impulsar las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

VIII. Autorizar la prestación de los servicios para el manejo integral de los RSU;

IX. Formular, expedir y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico local, en los términos previstos en esta Ley, así como vigilar el uso y cambio de uso de suelo, establecido en dichos programas;

X. Regular y preservar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito, siempre y cuando no se trate de atribuciones otorgadas al Estado;

XI. Coordinar, en los términos de los acuerdos que para tal efecto se celebren, el desarrollo de sus actividades con las de otros municipios de la entidad o de otros estados, para la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico en sus circunscripciones territoriales;

XII. Participar en la prevención y control de emergencias y contingencias ambientales que pudieren presentarse en el territorio municipal, atendiendo a

las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan por las autoridades competentes;

XIII. Emitir opinión técnica respecto de las manifestaciones de impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de sus circunscripciones territoriales;

XIV. Establecer y aplicar las medidas correctivas e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones en el ámbito de sus respectivas competencias;

XV. Obras publicas cuando las mismas se realicen en territorio municipal;

XVI. Ejercer todas aquellas facultades que hayan sido descentralizadas en su favor, por los gobiernos federal y estatal; y

XVII. Las demás que el presente ordenamiento u otras leyes establezcan.

Artículo 14.- El Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal tendrá por objeto:

I. Zonificar el territorio municipal, de acuerdo con sus características físicas, bióticas, socioeconómicas, etc., estableciendo para las distintas zonas el diagnóstico de sus condiciones ambientales;

II. Analizar las actividades socioeconómicas y los usos del suelo para inducir la protección del ambiente, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

III. Valorar el impacto del sistema urbano sobre el ambiente y demás relativas al capítulo IV sección II de los Programas de Ordenamiento Ecológico Nacional, de la ley de Ordenamiento Sustentable Estatal y Municipal.

Artículo 15.- En las Áreas Naturales Protegidas designadas, queda prohibida la colocación de puestos fijos o semifijos y anuncios publicitarios ajenos a las funciones propias del área, la persona que lo hiciere, se hará acreedor a la sanción correspondiente. Y si se encuentra en área de corresponsabilidad estatal o federal, se exhortará, y se le comunicará a la instancia correspondiente.

Artículo 16.- Los recursos naturales son de prioridad fundamental para sus habitantes, por lo tanto, queda prohibido el daño a la flora, fauna y la contaminación del agua, el suelo y el aire.

Artículo 17.- Para el Ordenamiento Ecológico se consideran:

I. Los estudios que diagnostiquen la naturaleza y las características de los ecosistemas presentes en el territorio municipal;

II. La vocación de las diversas áreas que integran la territorialidad municipal en función de sus recursos naturales, distribución de población y actividades económicas predominantes;

III. El desequilibrio existente en los ecosistemas provocado por actividades de asentamientos humanos, y actividades industriales o naturales;

IV. El impacto que produzcan en el Medio Ambiente nuevos asentamientos humanos, obras o actividades referentes a la construcción, remodelación o destrucción; y

V. El equilibrio que debe haber entre los asentamientos humanos, obras o actividades y el ambiente.

Artículo 18. - El Ordenamiento Ecológico Municipal será considerado para:

I. El aprovechamiento de los recursos naturales;

II. La ubicación de las actividades productivas; y,

III. La regulación del establecimiento de nuevos asentamientos humanos.

Artículo 19. - La Dirección deberá tomar en consideración el Ordenamiento Ecológico Municipal y demás criterios ambientales, al conocer para su resolución los proyectos de carácter urbanístico, así como al formular los planes de desarrollo urbano ecológico y de desarrollo sustentable y la formulación, expedición, ejecución y evaluación del ordenamiento ecológico general del territorio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la ley de planeación. Asimismo, la Dirección deberá promover la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en esta ley, así como en las demás disposiciones que resulten aplicables.

CAPÍTULO 4
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 20.- El Concejo Municipal declarara Áreas Naturales Protegidas, aquellas zonas de alto valor ecológico, que requieran preservarse, debiendo delimitar precisamente su superficie, las modalidades a que se sujetarán los usos o aprovechamiento de los recursos naturales, la causa de utilidad pública que fundamente la adquisición del dominio sobre los predios y los lineamientos para su programa de manejo, y también declarar las áreas naturales protegidas en ecosistemas, sitios o bienes ubicados dentro de su circunscripción territorial, así como establecer, administrar y vigilar las zonas de preservación ecológica en centros de población, reservas ecológicas, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por este reglamento, y leyes aplicables en la materia.

Artículo 21.- En las zonas de expansión urbana, la Dirección identificará y determinará las áreas que deberán protegerse, estableciendo a su vez las bases y condiciones de usos del suelo urbano. Para ello solicitará a los responsables de las obras públicas y/o privadas los dictámenes técnicos pertinentes, correspondiendo a la Dirección de Protección Ambiental, las de carácter ambiental que le correspondan.

CAPÍTULO 5
ASEO URBANO

Artículo 22.- El Servicio Público de Aseo Urbano será prestado por el Concejo Municipal estará a cargo de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. Con el personal, equipo de seguridad adecuado y herramientas necesarias para la prestación oportuna y eficiente del mismo en coordinación con Servicios Municipales.

El servicio de aseo urbano que prestará la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable comprenderá:

I. El barrido de calles, plazas y calzadas, parques y jardines;
II. La instalación en la vía pública, parques públicos y jardines municipales, contenedores en número suficiente y con señalización para que los transeúntes puedan depositar sus residuos;
III. La recolección, traslado y transferencia y disposición final de RSU provenientes de vías públicas, oficinas, negocios, casas habitación y edificios en general, así como la vigilancia del manejo de los residuos;
IV. La colocación y mantenimiento de depósitos generales y cajas contenedoras para núcleos de viviendas, comercios, mercados, oficinas, instituciones

sociales, públicas y privadas, la que será a costa de los usuarios, previo convenio con los mismos;

V. El transporte de RSU al sitio señalado para su disposición final;

VI. El manejo técnico de los lugares dedicados para el destino final de RSU;

VII. El transporte, entierro o cremación de cadáveres de animales encontrados en la vía pública; y

VIII. Saneamiento de los tiraderos de RSU clandestinos que se localicen dentro del municipio.

Artículo 23.- Las dependencias y particulares que realicen actividades en las vías públicas, parques públicos y jardines municipales, que generen residuos sólidos urbanos, quedan obligadas a recogerlos al término de sus actividades diarias y a realizar el aseo del lugar para que éste mantenga sus condiciones de higiene y buen aspecto.

Artículo 24.- Toda persona física y jurídicamente colectiva, que se dedique a la recolección, manejo y transportación de residuos biológico peligrosos infecciosos (RPBI), y que establezcan las leyes aplicables. Debiendo colocar que los Residuos Biológico Infecciosos en el lugar designado y autorizado para tal fin, así como pagar las contraprestaciones que se le establezcan por dedicarse a esta actividad, cuando así se requiriera.

Artículo 25.- Las actividades de recolección del servicio público de limpia a cargo de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable se encuentran excluidos del servicio de limpia, cuando por sus características se consideren dentro de los Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos (RPBI).

CAPÍTULO 6
ÁREAS VERDES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A RESGUARDO DE PARTICULARES

Artículo 26.- Se entenderá como área verde a los espacios disponibles para arbolado, jardinería y ornato.

Artículo 27- Las áreas verdes propiedad del Municipio al resguardo de particulares, son pequeñas fracciones de terreno independientes a las superficies construidas con el objeto de vivienda.

Artículo 28.- Estas áreas podrán darse a custodia de particulares, en calidad de resguardo con período de tiempo indeterminado, exclusivamente con el objeto de forestar con especies propias del lugar y en relación a la superficie de terreno.

Artículo 29.- Podrán solicitar a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, las áreas verdes propiedad del mismo, en calidad de resguardo:

I. El propietario o poseedor del inmueble más cercano a estas áreas, acreditando su posesión sobre el bien; y
II. El propietario o poseedor del inmueble contiguo, acreditando su posesión sobre el bien y la anuencia por escrito del propietario o poseedor del inmueble inmediato al área verde.

Artículo 30.- Una vez preparada el área para efecto de proceder a la reforestación, deberá el particular dar aviso al órgano revisor para constatar los lineamientos correspondientes.

Articulo 31.- El permiso otorgado no confiere ningún derecho sobre el área solicitada, exclusivamente la forestación, protección y cuidado de las mismas.

Artículo 32.- La falta de mantenimiento o cuidado de las especies cultivadas, por un período de tiempo de 3 meses, justificará la cancelación del permiso correspondiente.

Artículo 33.- La reforestación del área en resguardo se efectuará mediante la firma del convenio de reforestación celebrada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y el particular.

Artículo 34.- Otorgado el permiso el particular deberá renovarlo a los 365 días, a falta de ello se le notificará en dos ocasiones, para que acuda a realizar los trámites relativos al hecho, en caso de no presentarse, se dará por cancelado el permiso, procediendo a la recuperación del área verde a su resguardo.

Artículo 35.- No se podrá cambiar de giro al uso autorizado, en caso de contravenir esta disposición le será cancelada el permiso, procediendo al retiro de los elementos que limiten el predio, así como lo no autorizado, sin que el Municipio subsane los gastos sufragados que hayan dado origen al mismo. Y se procederá conforme a derecho.

CAPÍTULO 7
OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS.

Artículo 36.- Son obligaciones de las personas que habiten en este municipio:

I. Barrer y conservar limpias las calles, banquetas. En las casas o residencias deshabitadas, la obligación corresponde a los propietarios de los Inmuebles;
II. Abstenerse de arrojar la misma cuando transiten en la vía pública;
III. Barrer diariamente el tramo de banqueta que les corresponda y mantener limpia la fachada de sus inmuebles, aun cuando las ocupen en calidad de inquilinos;
IV. Reparar los daños causados, además de retirar los escombros, desechos y basura generados cuando efectúen trabajos de cualquier tipo sobre la vía pública;
V. Trasladar los cadáveres de sus animales domésticos a los lugares señalados para su entierro;
VI. Tratándose de propietarios o poseedores de condominios, casas o edificios que alberguen oficinas o negociaciones, contar en lugar apropiado, con depósitos generales para la basura y desechos, de manera que cubran las necesidades del usuario en su conjunto. Estos depósitos deberán ajustarse en diseño y material de construcción a lo que establezca el Concejo Municipal;
VII. La ciudadanía sin excepción alguna, tienen la obligación de recolectar todo tipo de pilas alcalinas, y entregarlas en la oficina de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, del municipio;
VIII. Los propietarios o poseedores de lotes baldíos que se encuentren dentro de la zona urbana, deberán mantenerlos limpios y desmontados; y
IX. Cuando un predio baldío en la zona urbana no esté limpio y desmontado, se deberá requerir a su propietario o poseedor, para que en un término no superior a 72 horas proceda a desmontarlo y a limpiarlo, sin perjuicio de que se le imponga la sanción que corresponda.

Artículo 37.- Los locatarios de los mercados, así como los comercios establecidos en las calles cercanas a los mismos, deberán:

I. Colaborar con el personal de limpia de la Dirección, a conservar limpio el interior de los mercados y calles que los circundan, depositando su RSU que provengan de sus puestos y comercios, en los sitios y depósitos señalados;
II. Tratándose de desechos de manejo especial como residuos de animales, se coordinarán y aplicarán lo dispuesto por la Dirección de Protección Ambiental del Municipio, para tal efecto;
III. Los propietarios de puestos comerciales establecidos en la vía pública o semifijos cuidar tener limpio un perímetro de 3 metros del lugar que ocupen;

IV. Los propietarios o encargados de lavados de autos, deberán ejecutar sus labores en el interior de los establecimientos, y se abstendrán de tirar basura en la vía pública; y
V. Los propietarios de locales autorizados para el alojamiento de animales, a transportar diariamente los desechos a los sitios autorizados por el Municipio.

CAPÍTULO 8
SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Artículo 38.- El servicio público de limpia comprende el barrido de las vías públicas, la recolección, traslado, tratamiento y destino o disposición de basura, desperdicios o residuos sólidos urbanos y se proporcionará exclusivamente los días y rutas previamente establecidas por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 39.- Corresponde a la autoridad ambiental municipal en Materia de Residuos Sólidos Urbanos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Formular, por sí o en coordinación con el Estado y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, considerando el diagnostico básico respectivo y el cual deberá observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;
II. Emitir los Reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción respectiva, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley;
III. Regular el manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos;
IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad respectiva;
V. Expedir las autorizaciones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos;
VI. Establecer y mantener actualizado el Registro de los Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos;
VII. Verificar el cumplimiento de las autorizaciones, incluyendo sus términos y condiciones, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales y

demás ordenamientos jurídicos en materia de Residuos Sólidos Urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

VIII. Coadyuvar con la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental en la prevención de la contaminación de sitios con residuos de manejo especial y su remediación;

IX. Expedir la alta como generador de Residuos Sólidos Urbanos, a las personas físicas o jurídicas colectivas, así como llevar un registro de las mismos;

X. Realizar el cobro como alta de generador de Residuos Sólidos Urbanos;

XI. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de Residuos Sólidos Urbanos y destinar los ingresos a la operación y fortalecimiento de los mismos; y

XII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Artículo 40.- La recolección, traslado, tratamiento y destino de residuos peligrosos y de manejo especial, son competencia de la Federación y del Estado respectivamente; no obstante, el municipio participará en el control de los residuos peligrosos provenientes de micro generadores y de los residuos de manejo especial que sean convenidos con ambos órdenes de gobierno.

Artículo 40 bis. - De conformidad con el articulo 27 la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco estarán sujetos a planes de manejo, los siguientes residuos de manejo especial y sólidos urbanos generados por grandes generadores:

I. Los residuos de servicios de salud, en centros médico asistenciales:
   a) Papel y cartón;
   b) Ropa clínica, ropa de cama y colchones;
   c) Plásticos;
   d) Madera; y
   e) Vidrio.

II. Los residuos agro plásticos generados por las actividades intensivas agrícolas, silvícolas y forestales;

III. Los residuos orgánicos de las actividades intensivas avícolas, ganaderas y pesqueras;

IV. Los residuos de las actividades de transporte, que incluye servicios en los puertos, aeropuertos, centrales camioneras, estaciones de autotransporte y los del transporte público, que incluye a los prestadores de servicio que cuenten con terminales, talleres o estaciones que se incluyen en la lista siguiente:

a) Envases metálicos;
b) Envases y embalajes de papel y cartón;
c) Envases de vidrio;
d) Envases de tereftalato de polietileno (PET);
e) Envases de poliestireno expandido (unicel);
f) Bolsas de polietileno; y
g) Tarimas de madera.

V. Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales;

VI. Los residuos de las tiendas departamentales o centros comerciales que se incluyen en la lista siguiente:

a) Envases metálicos;
b) Envases y embalajes de papel y cartón;
c) Envases de vidrio;
d) Envases de tereftalato de polietileno (PET);
e) Envases de poliestireno expandido (unicel);
f) Tarimas de madera;
g) Residuos orgánicos; y
h) Película de polietileno para embalaje (playo).

VII. Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general, así como los residuos de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, que se generen en una obra o actividad en una cantidad mayor a 80 m3;

VIII. Los productos que al transcurrir su vida útil se desechan y que se enlistan a continuación:

a) Residuos tecnológicos de las industrias de la informática y fabricantes de productos electrónicos:
1) Computadoras personales de escritorio y sus accesorios;

2) Computadoras personales portátiles y sus accesorios;
3) Teléfonos celulares;
4) Monitores con tubos de rayos catódicos (incluyendo televisores);
5) Pantallas de cristal líquido y plasma (incluyendo televisores);
6) Reproductores de audio y video portátiles;
7) Cables para equipos electrónicos; y
8) Impresoras, fotocopiadoras y multifuncionales.

b) Residuos de vehículos automotores: Vehículos al final de su vida útil.

c) Otros que al transcurrir su vida útil requieren de un manejo específico:

1) Neumáticos de desecho;
2) Artículos de plástico como: politereftalato de etileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PEBD), poli cloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP), poliestireno (PS) y policarbonato (PC);
3) Bolsas de polietileno;
4) Envases, embalajes, artículos de madera, de aluminio, de metal ferroso y no ferroso;
5) Papel y cartón;
6) Vidrio;
7) Ropa, recorte y trapo de algodón y de fibras sintéticas;
8) Hule natural y sintético;
9) Envase de multi laminados de varios materiales; y
10) Refrigeradores, aire acondicionado, lavadoras, secadoras, estufas y hornos de microondas.

IX. Residuos de origen industrial y agroindustrial que por sus características no sean considerados peligrosos, tales como recortes de perforación impregnados con fluidos base agua y base aceite, aguas residuales aceitosas y líquidos remanentes, alúmina gastada, hidróxido de calcio, carbón activado; cascarilla de arroz, de cacao, concha de coco, cascara de piña, naranja, bagazo de caña, pedúnculo de plátano, entre otros; y
X. Otros que determine la Secretaría y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 40 ter.- En el caso de los neumáticos de desecho como son las llantas, se tomarán en cuenta las alternativas de manejo integral de llantas propuestas en la Guía para el Establecimiento de un Centro de Acopio de Llantas de Desecho emitida

por la SEMARNAT, siendo una de ellas el co-procesamiento, en hornos de fabricación de cemento, por lo cual el Concejo Municipal a través de un convenio con la industria cementera, dispondrá de estos residuos.

La tarifa que deberán pagar los establecimientos generadores de llantas de desecho para su recolección y disposición final será de manera mensual, y es la siguiente:

Tarifa/mes	Tarifa (U.M.A.) Unidad de Medida de Actualización vigentes en el estado de Tabasco.
Tarifa por recolección y disposición de llantas de desecho.	De 1 a 35 UMA's

Artículo 41.- La recolección en las casas-habitación se realizará a través de las unidades recolectoras del Concejo Municipal y/o de personas autorizadas por éste.

Artículo 42.- Los responsables de las unidades recolectoras, deberán cumplir con sus rutas y frecuencias en los horarios establecidos y anunciar su paso por el método que la Dirección determine.

Artículo 43.-Los generadores únicamente podrán sacar sus residuos sólidos urbanos en los horarios, días y lugares que determine la Dirección.

Artículo 44.-Los generadores de conjuntos habitacionales y lugares de difícil acceso, depositarán sus residuos sólidos urbanos en contenedores y estarán ubicados en los lugares que determine la autoridad municipal.

Artículo 45.-Cuando por cualquier motivo el generador no pueda entregar sus residuos, deberá almacenarlos en el interior de su propiedad, para entregarlos cuando la unidad recolectora se presente de nuevo.

Artículo 46.- Para el adecuado manejo de los Residuos Sólidos Urbanos, la autoridad ambiental municipal realizará las siguientes acciones:

I. Supervisará el adecuado manejo y la disposición final de Residuos Sólidos Urbanos provenientes de plantas o sistemas de tratamiento de aguas de tipo doméstico e industrial, así como los provenientes de desazolve;
II. Regulará las actividades relacionadas con Residuos Sólidos Urbanos generados en servicios públicos cuya regulación o manejo corresponda al propio municipio o por particulares que se relacionen con dichos servicios; y

III. Las demás que se confieran al Concejo Municipal en los ordenamientos del orden municipal, Estatal y Federal.

Artículo 47.- Las industrias, comercios, actividades de servicio, domésticas y agropecuarias que no utilicen el servicio de limpia municipal, serán responsables de los residuos sólidos que generen en sus establecimientos, así como del almacenamiento temporal y disposición final, por lo que deberán observar las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás normatividad aplicable, para prevenir los daños a la salud y al entorno ecológico. El depósito en los sitios de disposición final que para tal efecto tenga el municipio, implicará el pago de derechos correspondientes.

Para efectos del presente artículo, deberán solicitar la Autorización de Ingreso al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos Municipal, presentando los siguientes requisitos:

I. Solicitud por escrito dirigida a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
II. Nombre de la empresa;
III. Nombre del representante;
IV. Dirección de la empresa;
V. Cantidad de basura que se va a depositar (especificar si es diario, mensual, etc.);
VI. Fotografía del o los vehículos (donde se aprecie redila y placas);
VII. Datos del vehículo: (marca, modelo, color, capacidad, placas); y
VIII. Pago de derechos correspondientes.

La tarifa que deberán pagar las industrias, comercios, actividades de servicio, domésticas y agropecuarias para la obtención de la Constancia para autorización de acceso al relleno sanitario municipal, será de manera mensual, y es la siguiente:

Tarifa ton/mes	Tarifa (U.M.A.) Unidad de Medida de Actualización vigentes en el estado de Tabasco.
Constancia para autorización de acceso al relleno sanitario municipal	Desde 4 UMA's

Artículo 48.- Toda persona física o jurídica colectiva, que realice actividades por las que genere, almacene, recolecte, aproveche o disponga de Residuos Sólidos Urbanos,

deberá ajustarse a las disposiciones que fije el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 49.- Los particulares que, en el ámbito municipal, realicen actividades que generen Residuos Sólidos Urbanos que no utilicen el servicio público de recolección, manejo, transporte y disposición final, serán responsables de esos actos, así como de las consecuencias que se generen por daños contra la salud, el ambiente o el paisaje urbano o natural.

Artículo 50.- El pago de las tarifas que deberán cubrir los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por el servicio de recolección, transferencia y disposición final de Residuos Sólidos, se realizará de conformidad con lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal.

Las tarifas que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por el servicio de recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, será de manera mensual, y son las siguientes:

Tarifas kg/mes	Tarifa (U.M.A.) Unidad de Medida de Actualización vigentes en el estado de Tabasco.
Menor o igual a 50 kg.	De 02 a 03 UMA's
Menor o igual a 100 kg.	De 05 a 09 UMA's
Menor o igual a 200 kg.	De 10 a 12 UMA's
Menor o igual a 400 kg.	De 13 a 19 UMA's
Menor o igual a 800 kg.	De 20 a 50 UMA's
Menor o igual a 1000 kg.	60 UMA's
Más de 1000 kg.	70 UMA's

Artículo 51.- Para la disposición final de los residuos sólidos urbanos que se generen en el municipio, el Concejo Municipal deberá construir y operar los rellenos sanitarios o cualquier otro sistema de disposición final de los residuos, que cumpla con la normatividad ambiental.

Dicha construcción y operación podrá realizarla directamente o por conducto de terceros, siempre con apego a la normatividad existente en la materia.

Artículo 52.- Queda prohibido instalar tiraderos de residuos sólidos urbanos a cielo abierto y quemar dichos residuos, salvo que, en este último caso, se cuente con instalaciones apropiadas para ello y se disponga de la autorización correspondiente.

Artículo 53.- Son obligaciones del administrador o encargado de los sitios de disposición final:

I. No permitir el ingreso de personas ajenas o extrañas a las instalaciones;
II. No permitir a persona alguna la separación, clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos;
III. No permitir el ingreso de residuos peligrosos;
IV. No permitir el acceso de residuos de manejo especial que no hayan sido autorizados para tales efectos por el Concejo Municipal;
V. Permitir el acceso de los supervisores y consultores que autorice el Concejo Municipal y dar facilidades para que realicen las inspecciones que procedan;
VI. Llevar un control de ingresos de residuos sólidos urbanos; y
VII. Informar a las autoridades municipales con la periodicidad que éstas determinen, sobre el monto cubierto de la capacidad del relleno sanitario y una proyección respecto de la temporalidad restante de uso del mismo.

Artículo 54. No se podrá construir viviendas, comercios o tener cultivos en los sitios de disposición final ni en las zonas de protección que señale el Concejo Municipal.

CAPÍTULO 9
DE LA CONTAMINACION POR RUIDO VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA, LUMINICA, RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS, OLORES Y CONTAMINACIÓN VISUAL

ARTÍCULO 55.- Sé prohíben las emisiones de contaminantes ocasionados por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas, olores y contaminación visual, cuando dichas actividades excedan los límites previstos en las NOM, las disposiciones que para tal efecto se expidan o cuando los excesos de estas emisiones causen daños al ambiente o a la salud de los habitantes o vecinos.

ARTÍCULO 56.- El nivel de emisión de ruido máximo permisible para fuentes fijas es de 68 decibeles, de las seis a las veintidós horas, y de 65 decibeles, de las veintidós a las seis horas, de conformidad a los límites máximos establecidos en la NOM correspondiente; cuya medición se realizará en apego al método establecido en la propia Norma.

ARTÍCULO 57.- Se consideran fuentes fijas generadoras de ruido:

I. Los establecimientos comerciales y de servicios de cualquier giro;
II. Comercios fijos y semifijos;
III. Mercados públicos, tiendas de autoservicio y tianguis;
IV. Terminales de transporte público foráneo, urbano y suburbano;

V. Ferias, circos y juegos mecánicos;
VI. Gimnasios, academias de ejercicios o deportes, academias de música o baile, salones de fiesta o baile, discotecas, centros nocturnos, restaurantes, bares, cantinas y cervecerías;
VII. Los demás señalados en el artículo 6 del presente Reglamento; y
VIII. Otros similares o que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 58.- El nivel de emisión de ruido máximo permisible para fuentes fijas (establecimientos comerciales, industriales y de servicio es de 68 decibeles durante el día, de las 6:00 a las 22:00 horas, y de 65 decibeles en el horario nocturno, de las 22:01 a las 5:59 horas; (zona residencial (exteriores) es de 55 decibeles durante el día, de las 6:00 a las 22:00 horas, y de 50 decibeles en el horario nocturno, de las 22:01 a las 5:59 horas; (escuelas, áreas exteriores de juego) es de 55 decibeles durante el juego; (ceremonias, festivales y eventos, de entretenimiento) es de 100 decibeles durante 4 horas, de conformidad a los límites máximos establecidos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente; cuya medición se realizará en apego al método establecido en la propia Norma.

ARTÍCULO 59.- El nivel máximo de emisiones de ruido proveniente de fuentes móviles es el que se establezca en las NOM correspondientes.

Se consideran fuentes móviles generadoras de ruido:
I. Vehículos automotores y otros medios de transporte cuyo funcionamiento mecánico emita ruido;
II. Vehículos automotores o no automotores que utilicen un sistema de difusión o ampliación mecánica o electrónica que genere ruido; y
III. Aquellos que no sean considerados de jurisdicción federal o estatal.

ARTÍCULO 60.- Se prohíbe la generación de vibraciones, la emisión de olores, energía térmica o lumínica y la contaminación visual que provoque o pueda causar daño a la salud o molestias a los seres humanos, a la fauna, a la flora o a los ecosistemas.

Artículo 61.- No serán objeto de inspección las casas-habitación, salvo que existan elementos que hagan suponer fundadamente, que se les esté dando un uso distinto o simulado al de habitación.

Artículo 62.- Los responsables de las fuentes generadoras de ruido, deberán proporcionar a las autoridades competentes la información que se les requiera, así como una justificación y medidas de mitigación, en caso de no poder cumplir con los límites permisibles por razones técnicas o socioeconómicas; en este caso, la autoridad del conocimiento iniciará el procedimiento de inspección y vigilancia respectivo.

Artículo 63.- La autoridad ambiental municipal para establecer procedimientos tendientes a prevenir y controlar la contaminación provocada por olores, ruidos, vibraciones, energía, térmica o lumínica, observará los siguientes criterios:

I. Cuando en el ambiente existen fuentes naturales de energía térmica, lumínica, olores, ruidos y vibraciones. Asimismo, cuando existen otras generadas por los hombres, llamadas también artificiales. Ambas pueden ser o no perjudiciales a la salud o al ambiente;

II. Cuando ambas fuentes, naturales y artificiales, son alteradas, incrementadas o generadas sin control y se convierten en focos de contaminación que ponen en peligro la salud y el equilibrio de los ecosistemas, y

III. La contaminación que es generada por olores, ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica, entre otros, debe ser regulada para evitar que rebasen los límites máximos contenidos en la normatividad aplicable en la materia y en su caso, sancionar enérgicamente toda acción que contribuya a la generación de las emisiones contaminantes antes mencionadas.

Artículo 64.- Para la emisión de mensajes de interés público, bienestar social o de promoción comercial, mediante el uso de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el ambiente de la comunidad, se deberá obtener la licencia respectiva, debiendo obtener previamente la Cedula de Calibración de equipo de Perifoneo.

Las tarifas que deberán pagar los establecimientos comerciales y de servicios que emitan ruido en el municipio, será de manera anual, y es la siguiente:

Licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicios de fuentes fijas, semifijas y móviles.	**Tarifa (U.M.A.) Unidad de Medida de Actualización vigentes en el estado de Tabasco.**
Para el uso de amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en vía pública o el ambiente de la comunidad. (Trámite Anual)	De 5 a 80 UMA's

Para la cuantificación de la Unidad de Medida y Actualización que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas, por los conceptos que establece el presente Reglamento, se tomará en cuenta:

I. El interés para dar cumplimiento a los preceptos legales que establece el presente Reglamento;
II. Su negativa hacia el cumplimiento del presente Reglamento;
III. Las condiciones económicas de la persona física o jurídica colectiva; y
IV. La reincidencia, si la hubiere.

Artículo 65.- Para la obtención de la licencia señalada en el artículo anterior, los responsables de las fuentes fijas, semifijas y móviles de jurisdicción municipal, deberán presentar ante la autoridad ambiental municipal, solicitud por escrito, firmada por el propietario de la fuente o su representante legal, acompañada de la siguiente información:

I. Datos generales· del solicitante y del establecimiento; (Nombre o Razón social, Presentar identificación en el momento de la entrega de la solicitud; En el caso de utilizar un representante legal anexar documentación que lo acredite;
II. Datos de Registro Fiscal, Nombre, Dirección, Giro, copia del registro, ubicación en el municipio para oír y recibir notificaciones;
III. Horario de operación al día;
IV. Descripción del o los procesos de emisión;
V. Descripción de la maquinaria y del equipo;
VI. Cantidad total de emisión (diario, semanal o mensual);
VII. Tipo de maquinaria o equipo de emisión;
VIII. Datos físicos de puntos de emisión;
IX. Medidas y equipo de control de la contaminación;
X. Programa de contingencias ambientales y de capacitación del usuario de la maquinaria y equipo;
XI. Acciones preventivas y correctivas que realizan para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el ambiente;
XII. Carta responsiva firmada por el solicitante; y
XIII. Documentos originales para cotejo.

Artículo 66.- Las personas físicas o jurídicas colectivas responsables de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el medio ambiente pe la comunidad, no deberán emitir al ambiente niveles sonoros superiores a los 75 dB, ni circular emitiendo mensajes sin contar con el documento referido en el artículo anterior.

Artículo 67.- Los responsables de actividades de perifoneo deberán tramitar la licencia de funcionamiento de ruido ante la autoridad ambiental municipal previo al inicio de la actividad.

Artículo 68.- Las personas jurídicas colectivas que requieran contratar el servicio de perifoneo o volante con una empresa particular, deberán verificar que la misma cuente con la licencia de funcionamiento que expide la autoridad ambiental municipal. Serán corresponsable ambas partes por la omisión de la mencionada licencia.

Artículo 69.- Para la medición de los niveles de ruido señalados en el artículo anterior, la autoridad ambiental municipal formulará los procedimientos correspondientes, los cuales podrán ser aplicados por personal de dicha dependencia, así como por los agentes adscritos a la dependencia municipal encargada de tránsito y vialidad.

Artículo 70.- Se prohíbe la ocupación del suelo por asentamientos humanos en campos electromagnéticos que causen daño a la salud.

Artículo 71.- Se prohíbe a los propietarios o representantes de establecimientos; industriales, comerciales y de servicios de competencia municipal, centros de diversión y a los habitantes, vecinos y transeúntes, producir cualquiera de los ruidos o sonidos que a continuación se citan, sin contar con la licencia de funcionamiento que emite la autoridad ambiental municipal:

I. Silbatos de fábricas;
II. Ruidos de toda clase de industrias, causada por maquinaria, aparatos, instalaciones, instrumentos de trabajo o similar, dentro o fuera de las fábricas, talleres situada en zonas habitacionales;
III. Sonidos o volumen excesivos por aparatos radio receptores, tocadiscos e Instrumentos electrónicos de música tanto al ser ejecutados como al ser reparados, asimismo, los, producidos con finés de propaganda o diversión, ya sea por medio de la voz humana material, grabada o amplificada; Instrumentos, aparatos y otros objetos que produzcan ruido o sonidos excesivos y molestos en el interior de los edificios;
IV. Utilizar en lugares públicos, cláxones escapes sin silenciadores, bocinas, timbres aparatos análogos, que se usen en automóviles camiones, autobuses, motocicletas, triciclos, bicicletas y demás vehículos de motor, de propulsión humana o de tracción animal;
V. Los que producen las alarmas de fuego, cohetes, petardos y explosivos en general;
VI. Los originados por reparación, construcción, demolición de obras públicas o privadas por maquinarias o instrumentos de la industria de la construcción;
VII. El uso cornetas, música, golpear objetos metálicos entre sí o cualquier otro tipo para el anuncio de carácter comercial; y

VIII. Los demás ruidos molestos o peligrosos de competencia municipal, originados en relación con las actividades y voluntad del hombre.

Artículo 72.- Respecto a la denuncia, por contaminación provocada por la emisión de olores, vibraciones, energía térmica, lumínica, mismas que causen molestias a la población, la autoridad ambiental municipal fijara un plazo para que la persona física o jurídica colectiva que sea responsable de la generación de dicha contaminación, implemente las medidas pertinentes hacia la fuente o fuentes emisoras. Cuando el responsable de la emisión justifique fehacientemente la ampliación del plazo concedido, la autoridad ambiental municipal evaluará la solicitud de prórroga, debiéndosele notificar por escrito de la aceptación o negativa de la misma.

En el caso que dicha contaminación persista la autoridad ambiental municipal podrá emitir la clausura, el retiro de la fuente, o la cancelación de la licencia o autorización para su funcionamiento.

Articulo 73.- La autoridad ambiental municipal condicionará y/o negará la instalación y el funcionamiento de establecimientos que pretendan ubicarse cerca de zonas habitacionales, instituciones escolares, hospitalarias y recreativas; que por las características de sus procesos emitan olor, vibraciones, energía térmica o lumínica y que ocasionen molestias graves a la calidad de vida y a la salud de la población.

Artículo 74.- Los propietarios o responsables de establecimientos ya existentes en las proximidades de las zonas referidas en el artículo anterior, se encuentran obligados a implementar programas, medidas y sistemas para prevenir, controlar y corregir sus emisiones, a fin de que éstas no rebasen los parámetros establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 75.- Todos los establecimientos comerciales, de servicio de competencia municipal y/o personas físicas responsables de actividades que produzcan emisiones de olores desagradables o nauseabundos, deberán contar con un programa de mitigación y con los sistemas y equipos necesarios para evitarlos, dicha información deberá ser proporciona en el estudio realizado para obtener la constancia de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico de la que hace referencia el artículo 65 del presente reglamento y controlarlos dentro del plazo que al efecto le señale la autoridad ambiental municipal.

Artículo 76.- Cuando se estén llevando a cabo actividades que generen olores desagradables y nauseabundos, y que se perciban en un radio de cincuenta metros fuera de la propiedad donde se ubica la fuente, la autoridad ambiental municipal deberá requerir al propietario o responsable, a fin programa e instale los sistemas o equipos necesarios para su control. En caso de justificada, así como la violación al

presente artículo será motivo de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 77.- En caso de que los olores sean provocados por sustancias o actividades altamente riesgosas, la autoridad ambiental municipal dará aviso a la autoridad Estatal o Federal según corresponda, para que apliquen las medidas de seguridad que correspondan.

Artículo 78.- Queda prohibida la emisión de energía lumínica que sobrepase los doscientos cincuenta lux de luz continua o cien lux de luz intermitente, medidos al límite de propiedad, cuando la iluminación se dirija a las habitaciones vecinas y provoque molestias a sus habitantes o hacia la vía pública o provoque deslumbramiento.

Artículo 79.- Queda prohibida la realización en la vía pública de actividades que generen contaminación por energía lumínica, excepción hecha de la construcción de obras en la que se demuestre la imposibilidad técnica de realizar estos trabajos en áreas cerradas, siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar deslumbramientos. La autoridad ambiental municipal establecerá en coordinación con Tránsito, en los términos de acuerdo, que al afecto se celebre, las bases para la operación de centros de medición y diagnóstico del parque vehicular, particular y transporte público, se formulará un programa de tránsito y vialidad para abatir la emisión de contaminantes a la atmósfera, producida por vehículos automotores.

La autoridad ambiental municipal Vigilara que las fuentes generadoras de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, den cumplimiento a las Normas Técnicas aplicables, Previniendo y controlando la contaminación visual y proteger el paisaje natural, urbano y rural.

Artículo 80.- La aplicación de la infracción se tendrá en cuenta por lo siguiente:

I. Por carácter intencional o imprudencial de la acción u omisión;

II. Efectos y consecuencia que la contaminación origine tomando en cuenta el daño que provoque;

III. La actividad desarrollada por el infractor,

IV. Las condiciones económicas del infractor; y

V. Por reincidencia.

CAPÍTULO 10
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE

Artículo 81.- Se prohíbe emitir contaminantes a la atmósfera, tales como: olores, gases, vapores o partículas sólidas y líquidas que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente.

Artículo 82.- Los giros empresariales señalados en el artículo 6 del presente Reglamento, deberán instalar los equipos o sistemas que le señale la Dirección para el control de las emisiones a la atmósfera y que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles. Las emisiones de contaminantes atmosféricos que se generen por:

Las fuentes fijas y móviles deberán canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga.

En los casos que, por razones de índole técnica, no pueda cumplirse con lo dispuesto por este artículo, el responsable de la fuente emisora de contaminantes deberá presentar a la Dirección un estudio que fundamente dicha circunstancia para que ésta, determine lo conducente;

Artículo 83.- Los ductos o chimeneas a que se refiere el artículo anterior, deberán tener las especificaciones físicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana correspondiente y otras disposiciones que determinen las autoridades competentes.

Artículo 84.- Los responsables de la operación de fuentes fijas de jurisdicción municipal, que emitan o puedan emitir olores, gases, humos, vapores o partículas contaminantes a la atmósfera, sin perjuicio de las autorizaciones que expidan otras autoridades competentes, deberán contar con la licencia de funcionamiento expedida por la Dirección y cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes, de conformidad a lo dispuesto en la Legislación Vigente y en las Normas oficiales mexicanas.

Artículo 85.-. Para la obtención de la licencia señalada en el artículo anterior, los responsables de las fuentes fijas, semifijas y móviles de jurisdicción municipal, deberán presentar ante la autoridad ambiental municipal, solicitud por escrito, firmada por el propietario de la fuente o su representante legal, acompañada de la siguiente información:

I. Datos generales del solicitante y del establecimiento; (Nombre o Razón social, Presentar identificación en el momento de la entrega de la solicitud (dos copias

de la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE); En el caso de utilizar un representante legal anexar documentación que lo acredite);

II. En el caso de las personas jurídicas colectivas, presentar acta constitutiva;
III. Datos de Registro Fiscal, Nombre, Dirección, Giro, copla del registro, ubicación en el municipio para oír y recibir notificaciones;
IV. Horario de operación al día;
V. Descripción del o los procesos;
VI. Descripción de la maquinaria y del equipo;
VII. Materias primas y combustibles utilizados en los procesos y su forma de almacenamiento;
VIII. Productos y residuos generados
IX. Datos físicos de puntos de emisión, chimeneas y duetos;
X. Medidas y equipo de control de la contaminación;
XI. Programa de contingencias ambientales y de capacitación del usuario de la maquinaria y equipo;
XII. Descripción del proceso de disposición final de los residuos generados;
XIII. Pago de derecho; y
XIV. Documentos originales para cotejo.

La información a que se refiere este artículo, se presentará en el formato que determine la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, quien verificará en cualquier momento la veracidad de la misma. Además, deberá presentar una copia sellada de la constancia del pago de derechos correspondientes.

Articulo 86.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, otorgará o negará la licencia de funcionamiento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y de la totalidad de la información requerida en el artículo anterior. En caso de que transcurra el término señalado y la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, omita resolver lo conducente, se entenderá que la licencia ha sido negada.

Articulo 87.- Para regular, prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, el municipio en la esfera de su competencia, tendrá las siguientes facultades:

I. Requerir a los responsables de fuentes emisoras, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales Estatales, de conformidad con este Reglamento, la Ley General y sus Reglamentos, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y sus Reglamentos; Integrar y mantener actualizado el inventario de las fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera;

II. Establecer las medidas necesarias para regular, prevenir y controlar las contingencias ambientales por contaminación atmosférica; Aplicar las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales para la protección de la atmósfera, en las materias y supuestos correspondientes;
III. Requerir la instalación de equipos o sistemas de control de emisiones a quienes realicen actividades que las generen y sancionar a quien no cumpla con la disposición; Expedir las licencias de funcionamiento a establecimientos comerciales y de servicios que emitan contaminantes a la atmósfera; y
IV. Autorizar la operación y funcionamiento de las fuentes fijas, semifijas y móviles, cuyos giros no estén considerados como actividades riesgosas dentro de la circunscripción territorial del Municipio, que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, así como del manejo del material pétreo durante su transportación.

Articulo 88.- Cuando las actividades generadas por fuentes fijas resulten riesgosas y puedan provocar contingencias ambientales, la autoridad ambiental municipal aplicará las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas, bienes, el equilibrio ecológico y el ambiente.

Dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la información mencionada en el presente artículo, la autoridad ambiental municipal en el caso de que la documentación se encuentre incompleta, podrá prevenir al interesado para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a partir del día hábil en que haya surtido efecto la notificación, presente la información faltante, en tanto no se cumpla con la citada prevención, el tramite quedará en suspenso y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado entregue la información faltante.

Una vez que haya surtido efecto la notificación de la que hace referencia el párrafo anterior y si el interesado solicita prórroga respecto de los plazos señalados para entregar la documentación faltante, la autoridad ambiental municipal de manera fundada y motivada ante un indicio de avance de lo requerido, podrá otorgarla por única vez, la cual no excederá del plazo inicialmente otorgado.

En el supuesto de prevención, el plazo para que la autoridad ambiental municipal resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado entregue la Información solicitada. De no cumplir con el requerimiento notificado por la autoridad ambiental municipal en el plazo correspondiente, se tendrá por no concluido el trámite y la licencia de funcionamiento de emisiones a la atmósfera será requerida por la autoridad ambiental municipal a través del procedimiento de inspección y vigilancia que establece el presente Reglamento.

Articulo 89.- La información a que se refiere el presente artículo, se presentará en el formato ambiental municipal; quien verificará en cualquier momento la veracidad de la misma una copia sellada de la constancia del pago de derecho correspondiente que determine la autoridad, Además, deberá presentar.

Articulo 90.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio otorgará la licencia de funcionamiento de emisiones a la atmósfera, dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la información debidamente requisitada.

Cuando por la complejidad del proceso o actividad de donde se generen las emisiones a la atmosfera sujetas a la licencia de funcionamiento de emisiones a la atmósfera, se requiera por parte de la autoridad ambiental municipal un plazo mayor para evaluarlas, se podrá de manera fundada y motivada ampliar el plazo hasta por treinta días hábiles adicionales, debiendo notificar al interesado su determinación.

Articulo 91.- La autoridad ambiental municipal, podrá expedir conforme satisfacción de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, licencias de funcionamiento de emisiones a la atmósfera temporales, para aquellas fuentes semifijas de competencia municipal que permanezcan en operación en un término no mayor de sesenta días naturales en el mismo sitio.

Por ningún motivo, estas fuentes semifijas podrán iniciar operaciones sin haber obtenido la licencia de funcionamiento de emisiones a la atmósfera temporal respectiva.

Articulo 92.- Queda prohibida la emisión de sustancias, residuos, polvos o partículas que rebase los índices marcados por la Normas Oficiales Mexicanas y normas ambientales estatales en la materia; y que pueda provocar degradación o molestia en perjuicio de la salud de las personas y afecten a los organismos de la flora y fauna y en general de los ecosistemas.

Articulo 93.- Una vez otorgada la licencia de funcionamiento de emisiones a la atmósfera, el responsable de la fuente fija deberá remitir a la autoridad ambiental municipal, en los dos primeros meses de cada año y en el formato que ésta determine, una cédula de operación anual que contenga la información relativa a la cantidad y naturaleza de los contaminantes emitidos a la atmósfera.

Articulo 94.- Cualquier cambio en el proceso de producción o de prestación de servicios en aquellos establecimientos que cuenten con licencia de funcionamiento de emisiones a la atmósfera y que implique modificaciones en la naturaleza o cantidad de las emisiones contaminantes, requerirán de actualización de la licencia

de funcionamiento de emisiones a la atmósfera expedida por la autoridad ambiental municipal.

Las tarifas que deberán pagar los establecimientos comerciales y de servicios de competencia municipal que emitan contaminantes a la atmósfera en el municipio, será de manera anual, y son las siguientes:

Licencias de funcionamiento de emisiones a la atmósfera	Tarifa (U.M.A.) Unidad de Medida de Actualización vigentes en el estado de Tabasco.
Establecimientos comerciales o de servicios de fuentes fijas y móviles. (Trámite Anual)	De 5 a 60 UMA´s

Para la cuantificación de la Unidad de Medida y Actualización que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas, por los conceptos que establece el presente Reglamento, se tomará en cuenta:

I. El interés para dar cumplimiento a los preceptos legales que establece el presente Reglamento;
II. Su negativa hacia el cumplimiento del presente Reglamento;
III. Las condiciones económicas de la persona física o jurídica colectiva; y
IV. La reincidencia, si la hubiere.

Articulo 95.- Se prohíbe la quema de cualquier residuo sólido o líquido, incluyendo los domésticos o agrícolas, así como los resultantes de limpieza de terrenos.

Articulo 96.- La autoridad ambiental municipal mantendrá información de las principales fuentes contaminantes de la atmósfera y exigirá a los responsables de las fuentes fijas la instalación de equipos de control de emisiones y/o requerirá a éstas la instalación de sistemas o equipos que aminoren o eliminen las emisiones de contaminantes, cuando estas rebasen las Normas Oficiales Mexicanas o normas ambientales estatales.

Articulo 97.- La autoridad ambiental municipal formulará programas tendientes a reducir y controlar emisión de contaminantes, ya sean de fuentes naturales o artificiales, para asegurar la calidad del aire para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

Articulo 98.- Queda prohibido pintar vehículos y toda clase de objetos sobre la vía pública, estos trabajos se deben realizar en lugares adecuados y que cuenten con las instalaciones necesarias, para el control de las partículas y olores, evitando la emanación de contaminantes a la atmósfera.

Articulo 99.- Quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención, a fin de mitigar la emisión de tales polvos a la atmósfera.

Articulo 100.- Todas las actividades comerciales y de servicios de competencia municipal que generen partículas y polvos, deberán sujetarse a un programa de disminución de emisiones y adoptar las medidas de control correspondientes, así como, realizar periódicamente monitoreo o verificaciones ambientales para la determinación de partículas suspendidas. Vigilar mediante el procedimiento de inspección y vigilancia que los establecimientos, servicios o instalaciones que queden comprendidos dentro de la circunscripción territorial del Municipio, den cumplimiento a las Normas Técnicas Ecológicas de emisiones máximas permisibles de contaminantes a la atmósfera.

CAPÍTULO 11
PREVENCIÓN Y CONTROL
DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

Artículo 101.- El Estado, los Municipios y la sociedad coadyuvarán en la prevención y control de la contaminación del agua, debiendo considerar los siguientes lineamientos:

I. Prevenir la contaminación de ríos, cuencas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo.
II. El aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de producir su contaminación, con lleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades y para mantener el equilibrio de los ecosistemas; y
III. La participación y corresponsabilidad de la sociedad es condición indispensable para evitar la contaminación del agua;

Artículo 102.- La prevención y control de la contaminación del agua es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas del Estado.

Artículo 103.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en materia de prevención y control de la contaminación del agua, podrá:

I. Establecer y aplicar las medidas necesarias para prevenir y reducir al mínimo las emisiones de descargas contaminantes, así como las que le correspondan para prevenir y controlar la contaminación de las aguas; y
II. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas municipales.

Artículo 104.- Las descargas residuales domésticas ubicadas en áreas rurales deberán ser dispuestas en fosas sépticas o algún sistema similar.

Artículo 105.- Todas las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población o del medio rural, deberán cumplir los límites máximos permisibles de contaminantes que se señalan en la legislación y las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Artículo 106.- Queda prohibida toda descarga de residuos sólidos y líquidos contaminantes en los sistemas de drenaje y alcantarillado, así como en los cuerpos de agua dentro del territorio municipal.

Artículo 107.- Los habitantes, residentes y personas que se encuentren en el municipio deberán cumplir con las disposiciones de prevención de la contaminación de las aguas de lagunas urbanas, arroyos, canales, drenes y corrientes de agua.

CAPÍTULO 12
PREVENCIÓN Y CONTROL
DE LA CONTAMINACIÓN SUELO.

Artículo 108.- Para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo se considerarán los siguientes criterios:

I. El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas, conforme al ordenamiento ecológico del territorio estatal;
II. El uso de los suelos debe hacerse de manera que estos mantengan su integridad física y su capacidad productiva;
III. Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas, la contaminación, con efectos ecológicos adversos;
IV. En los sitios afectados por fenómenos de desertificación, degradación de suelos o erosión, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para su regeneración y restauración; y

V. La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural;

Artículo 109.- En el caso de aprovechamiento sustentable de los recursos minerales, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes naturales, tales como rocas o productos de su descomposición, arena y arcilla, que sólo puedan utilizarse para la construcción u ornamentos de obras, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, dictará las medidas de protección ambiental, que deberán llevarse a cabo, por parte de las personas físicas o jurídico-colectivas que hagan uso de estos recursos.

Artículo 110.- En la ejecución de las actividades señaladas en el artículo anterior se observarán las disposiciones del reglamento en materia de impacto ambiental, las normas oficiales mexicanas, estatales, federales y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 111.- Las personas físicas o jurídico-colectivas que practiquen las actividades de aprovechamiento de los recursos señalados estarán obligadas a:

I. Tener autorización en materia de impacto ambiental;
II. Pagar los derechos por aprovechamiento de los recursos naturales, a que se refiere el presente capítulo;
III. Controlar la emisión de polvos o gases que pudieran dañar al ambiente;
IV. Controlar y disponer adecuadamente de sus residuos; y
V. Realizar acciones de restauración ambiental, al término del aprovechamiento.

CAPÍTULO 13
FLORA URBANA

Artículo 112.- Para todos los efectos legales, en el Municipio, los árboles se consideran de interés público.

Artículo 113.- La autoridad ambiental municipal vigilará y controlará que cualquier acción que se realice como creación, manejo, cambio del uso de suelo, derribo de árboles y remoción de cubierta vegetal, en las áreas verdes y en las áreas urbanas en general, tendrán que ser previamente autorizados por el municipio.

Las actividades de forestación y reforestación en las áreas verdes, banquetas, andadores, camellones y áreas de donación se apegarán a los siguientes criterios:

I. Se deberán utilizar especies adecuadas al ecosistema y las características de espacio que se pretende forestar;
II. Se deberá considerar el tipo de suelo y las distancias entre las cepas, según las características de las especies seleccionadas; y
III. Deberán preverse las necesidades de mantenimiento y cuidado de las áreas verdes.

Artículo 114.- El derribo, extracción, trasplante, remoción de vegetación o cualquier actividad que pueda mermar o afectar la arborización urbana, de área verde, sólo podrá efectuarse previa autorización y en los diferentes casos:

I. Cuando se ponga en riesgo la integridad física de personas, bienes o la infraestructura urbana;
II. Cuando se haya comprobado que el vegetal está muerto o infestado de plaga severa y con riesgos de contagio;
III. Cuando la imagen urbana se vea afectada significativamente;
IV. Cuando se compruebe que obstruya en la construcción o modificación de la vivienda; y
V. Cuando sus ramas o raíces afecten considerablemente la construcción o equipo urbano.

Artículo 115.- Para efecto de la autorización a que se refiere el artículo anterior, los interesados deberán presentar a la autoridad ambiental municipal un escrito en el que expresarán los motivos y circunstancias de su petición y demás permisos que así lo justifiquen, el cual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, se llevará a cabo la correspondiente inspección e iniciará el estudio técnico justificativo, para que se conceda o niegue la autorización.

La solicitud será resuelta en un lapso no mayor de 5 días hábiles a partir de su presentación y su vigencia tendrá duración de 90 días a partir de su expedición.

El monto que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas por el aprovechamiento de recursos naturales de competencia municipal, Permisos de derribo de árbol y transporte de especies maderables de competencia municipal, es el siguiente:

Autorización por derribo, transporte, extracción, remoción de la vegetación y aprovechamiento de recursos naturales de competencia municipal.	**Tarifa (U.M.A.) Unidad de Medida de Actualización vigentes en el estado de Tabasco.**

Anuencia para derribo de árbol	Desde 1 UMA's
Anuencia para transporte de especies maderables	De 1 a 40 UMA's

Para determinar las unidades de medida y actualización que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas, por los conceptos que establece el presente Reglamento, se tomará en cuenta:

I. El interés para dar cumplimiento a los preceptos legales que establece el presente Reglamento;
II. Número de árboles a derribar o para aprovechamiento;
III. Las condiciones económicas de la persona física o jurídica colectiva; y
IV. El número de viajes a realizar para el transporte de especies maderable o restos orgánicos provenientes de la poda o tumba de árboles de competencia municipal, así como la cantidad en metros cúbicos.

Artículo 116. - En el caso de la fracción I, III, IV Y V del **artículo 114** del presente Reglamento, la autorización será condicionada por la autoridad ambiental municipal a la entrega previa de un número determinado de plántulas de árboles, no menores a un metro de longitud en el tallo, de conformidad a lo siguiente:

I. Cuando, el diámetro de la copa del árbol sea de 1 a 2 metros, se entregarán 8 plántulas de árbol;
II. Cuando, el diámetro de la copa del árbol sea de 2 a 4 metros, se entregarán 12 plántulas de árbol;
III. Cuando, el diámetro de la copa del árbol sea de 4 a 6 metros, se entregarán 16 plántulas de árbol;
IV. Cuando, el diámetro de la copa del árbol sea dé 6 a 8 metros, se entregarán 24 plántulas de árbol;
V. Cuando, el diámetro de la copa del árbol sea de 8 a 10 metros, se entregarán 30 plántulas de árbol; y
VI. Cuando, el diámetro de la copa del árbol sea de 10 a 14 metros, se entregarán 42 plántulas de árbol.

En los casos de árboles de especies con valor comercial, se fijará un numero adicional de árboles, no mayor al doble de los señalados en las fracciones anteriores.

Las especies para reposición serán determinadas por la autoridad ambiental municipal. El personal de la autoridad ambiental municipal realizará la inspección para dictaminar si la petición es procedente o se rechaza y determinará el lugar apropiado para su entrega o establecimiento, ya sea en el mismo sitio o en el lugar que se considere óptimo para establecer los especímenes.

Artículo 117.- En atención a lo dispuesto por el **artículo 113** del presente Reglamento, queda prohibido:

I. La tala o afectación de árboles o arbustos con el propósito de proporcionar visibilidad a los anuncios o bienes privados, así como para permitir las maniobras de instalación de anuncios nuevos o el mantenimiento o la remodelación de los ya existentes;
II. La tala o afectación de árboles o arbustos, cuando se limpien los predios baldíos o creas sin infraestructura;
III. Fijar en los troncos y ramas de los árboles propaganda y señales de cualquier tipo;
IV. Verter sustancias tóxicas o cualquier material que les cause daño o la muerte sobre los árboles o al pie de los mismos, así mismo que afecten su desarrollo natural;
V. Anillar, descortezar y efectuar actos similares que afecten la corteza de árboles, arbustos y demás especies de la flora urbana;
VI. El derribo de árboles en la vía pública y aquellos que se encuentren en bienes de domicilio privado; sin la autorización municipal correspondiente;
VII. Incinerar árboles y arbustos o parte de ellos, poniendo en riesgo el desarrollo de los mismos, incluyendo aquellos que se encuentren en bienes de dominio privado; y
VIII. Cualquier otro acto que produzca daños o ponga en peligro a las especies de la flora urbana.

Cuando se realice una poda de árboles en vía pública, sin la autorización municipal correspondiente, además de la sanción a la que se haga acreedor el infractor, se entregarán tres plántulas de árbol al municipio.

Artículo 118.- En el desarrollo de actividades y obras que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción municipal, con objeto de evitar la erosión, se conservará la cubierta vegetal y en el caso de que ésta no exista se procurará sembrar pastos nativos o arbolar.

En caso de que para la ejecución de la obra se requiera retirar la cubierta vegetal, ésta deberá ser repuesta una vez que la obra quede concluida. Previa autorización de la autoridad ambiental municipal, la cubierta vegetal original podrá ser sustituida por otra, compuesta por especies que sean adecuadas para el tipo de suelo y lugar.

Artículo 119.- La autoridad ambiental municipal vigilará que los residuos generados por el producto de la tala, poda, despalme y similares de árboles o arbustos, así como cubierta vegetal, se depositen en los sitios autorizados.

Artículo 120.- La autoridad ambiental municipal podrá retirar de la vía pública la flora o parte de ella, cuando considere que genera un riesgo a la integridad física de las personas, a su patrimonio o a la infraestructura urbana.

Artículo 121.- Cuando se solicite autorización para la ejecución de proyectos de construcción o de otros desarrollos urbanísticos públicos o privados, en sitios en los que existan árboles o arbustos nativos que por ser especies propias de la región sean de alta resistencia al ambiente y baja demanda de elementos, la autoridad ambiental municipal vigilará que se garantice la permanencia de la mayor cantidad de individuos de la especie.

Artículo 122.- Los propietarios, poseedores o encargados de las casas habitación, predios y establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, están obligados a proporcionar el mantenimiento necesario de la flora que se localice en los tramos de banquetas, calles y áreas comunitarias que les correspondan.

Toda persona física o jurídico colectiva que sea propietaria, poseedora o encargada de predios baldíos, están obligadas a no tenerlos enmontados, con residuos y con árboles que sus ramas o ralees afecten la infraestructura de los predios aledaños. La autoridad dentro del procedimiento de inspección y vigilancia garantizará que se cumpla lo establecido en el presente artículo.

Artículo 123.- Cuando el individuo, árbol, arbusto o similar se localice en propiedad ajena y amerite la tala, por daños a terceros, se sujetará a un proceso conciliatorio entre los interesados y la autoridad ambiental municipal.

El personal de la autoridad ambiental municipal realizará la inspección para dictaminar si la petición es procedente o se rechaza y determinará el lugar apropiado para su entrega o establecimiento, ya sea en el mismo sitio o en el lugar que se considere óptimo para establecer los especímenes.

Artículo 124.- El derribo o la poda de árboles de cualquier tipo, será realizado por el particular. Solo cuando el particular así lo solicite, con previo estudio, autorización y

pago del costo que ocasione el servicio, será realizado por el Concejo Municipal, para lo cual se tomará en consideración lo siguiente:

I. Especie y tamaño del o de los árboles;
II. Grado de dificultad para el derribo o poda; y
III. Las demás situaciones que justificadamente se consideren pertinentes y que influya el servicio que se prestará;

Artículo 125.- Cuando las circunstancias económicas del solicitante lo justifiquen y se trate de casos fortuitos o emergencias, a juicio de la autoridad municipal en base a la situación, y dictaminado el riesgo por la Dirección Protección Civil competente el servicio será gratuito.

Artículo 126.- En caso de infracciones por derribo, poda, cinchado, quemado o que se le clave o ponga con cualquier tipo de objeto, cualquier tipo de anuncios u otro, se tomará en consideración lo siguiente:

a) Si la infracción se cometió respecto de uno o varios árboles;
b) Su tamaño, edad y especie; y
c) El valor histórico que pudiera tener.

CAPÍTULO 14
FAUNA URBANA MUNICIPAL

Artículo 127.- Se considera la conservación y protección de la fauna de interés público.

Las autoridades promoverán la participación de las personas, asociaciones protectoras de animales, instituciones académicas y sectores involucrados, en la elaboración y aplicación de las medidas para la conservación, protección y preservación de los animales, incluyendo la creación de refugios.

En consecuencia, las asociaciones protectoras de animales, las instituciones académicas y los médicos veterinarios podrán colaborar con las autoridades sanitarias y municipales en las campañas de vacunación antirrábica, desparasitación y esterilización; en la entrega para su cuidado y protección a algún particular que previamente lo haya solicitado de aquellos animales no reclamados por sus propietarios; en la promoción de la cultura de respeto a los animales y demás

acciones que implementen, para el desarrollo de las políticas en la materia de esta Ley en la Materia.

Artículo 128.- Son derechos de los particulares:

I. Solicitar la captura de animales que deambulen en la vía pública sin vigilancia de su propietario o poseedor;

II. Recibir la información y orientación necesarias de las autoridades en relación con los derechos y obligaciones vinculados con la tenencia de animales y con las enfermedades de los mismos;

III. Obtener la vacunación antirrábica, medicamentos contra los parásitos y la esterilización de sus animales, mediante el pago del derecho por la prestación del servicio; y

IV. Recibir asistencia y orientación médica, cuando sean atacados por un animal enfermo de rabia u otra enfermedad que pueda afectar su salud o poner en peligro su vida.

Artículo 129.- Las personas colectivas cuyo objeto sea la protección de los animales; los colegios de médicos veterinarios zootecnistas; las personas físicas cuya actividad preponderante esté relacionada con la procreación, desarrollo y protección de animales, y en general todos aquellos que posean, tengan a su cargo, reproduzcan, protejan, comercialicen o bien ofrezcan servicios de seguridad privada, cuerpos de vigilancia y corporaciones policíacas que utilicen animales para la realización de sus fines, deberán inscribirse, en un Padrón de las Asociaciones y Organizaciones Sociales dedicadas a la Protección de Animales, el cual estará a cargo del Ayuntamiento o Concejo Municipal respectivo.

Artículo 130.- Los requisitos mínimos indispensables para pertenecer al Padrón de las Asociaciones y Organizaciones Sociales dedicadas a la Protección de Animales, para que puedan coadyuvar en la observancia de las tareas definidas en la presente Ley son:

I. Tener acta constitutiva;

II. Contar con la descripción de la organización y estructura funcional, así como de los recursos materiales que acrediten su capacidad técnica, jurídica y financiera; y

III. Contar con personal con conocimientos en materia de protección a los animales.

Artículo 131.- Los ayuntamientos o Concejos Municipales podrán celebrar convenios de concertación con las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas para apoyar en acciones tendientes a la captura de animales abandonados y ferales, así como aquellos entregados por sus dueños para ser remitidos a los centros públicos de control animal o, en su caso, a los refugios legalmente autorizados de las asociaciones protectoras de animales y en el sacrificio humanitario de animales, siempre y cuando cuenten con el personal capacitado debidamente comprobado y autorizado para dicho fin.

Artículo 132.- Las autoridades municipales, en el ámbito de sus facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de protección a los animales, consistente en valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia los animales.

Asimismo, para la capacitación y actualización del personal encargado del manejo de animales, así como de quienes participan en actividades de verificación y vigilancia, las autoridades respectivas implementarán la impartición de cursos, talleres, reuniones, publicaciones y demás proyectos y acciones que contribuyan a los objetivos de la presente Ley.

Artículo 133.- Todo propietario, poseedor o encargado de cualquier animal será responsable de los daños, trastornos o perjuicios que éste ocasione, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 134.- Toda persona, tiene la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal, quedando prohibido realizar actos de maltrato y crueldad hacia los animales.

Los propietarios y poseedores de animales están obligados a:

I. Procurarles la alimentación, atención sanitaria y las condiciones de trato que esta Ley establece;

II. Obtener de la autoridad municipal correspondiente o por sí mismo, la placa deidentificación del animal utilizado como mascota o guía y es obligación portarla permanentemente;

III. Evitar inducirles causar daño hacia terceros;

IV. Cubrir los daños que cause el animal, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Sujetar a los animales cuando sean sacados a la vía pública;

VI. Retirar de la vía pública las excretas del animal; y

VII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 135.- A los propietarios, poseedores, encargados o responsables de animales domésticos les está prohibido:

I. Implicarlos en peleas de cualquier clase;

II. Pasearlos sin identificación, placa u otro medio de identidad, sin el control debido para evitar daño alguno a terceras personas o a sus bienes;

III. Azuzarlos para atacar a personas o animales domésticos;

IV. El comercio o el intercambio de animales, sin cumplir los requisitos que, en su caso, establezcan las leyes correspondientes;

V. Dedicarse a la crianza de animales domésticos sin cumplir los requisitos y condiciones que, en su caso, impongan las leyes;

VI. Enajenar animales domésticos para la experimentación y otros fines científicos, a entidades no autorizadas o no reconocidas legalmente;

VII. Mantener animales atados o aislados durante la mayor parte del tiempo y/o con limitación de sus movimientos básicos, salvo el caso de los animales enunciados en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco;

VIII. Dejar las heces fecales de los animales de compañía en aceras, jardines y en general, en espacios públicos o privados de uso común; y

IX. Las demás prohibiciones establecidas en otras disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 136.- Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes:

I. Causarles la muerte utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento;

II. El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las normas ambientales;

III. Cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no se efectúe bajo causa justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos en la materia;

IV. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal, salvo los casos previstos en la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco;

V. Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave;

VI. Los actos de zoofilia;

VII. No brindarles atención médico veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para el bienestar animal;

VIII. Provocar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas, así como, hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado;

IX. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño de cualquier tipo a un animal; excepto en los casos de comercialización y movilización de animales, en que deberán estarse a las leyes correspondientes;

X. Causarle lesiones físicas por cualquier medio, así sea por culpa, negligencia, imprudencia y dolo, salvo los casos de excepción previstos en otras leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas;

XI. La distribución, venta y cualquier uso de animales vivos con fines ilícitos;

XII. Abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por períodos prolongados en bienes de propiedad de particulares; y

XIII. Las demás que establezcan la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 137.- Los propietarios, poseedores o encargados de un animal doméstico, de compañía o silvestre en cautiverio, deberán proveerle las vacunas preventivas e

inmunización de enfermedades transmisibles conforme a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Artículo 138.- Los establecimientos autorizados para la venta de animales deberán expedir un certificado de venta a la persona que lo adquiera, el cual contendrá por lo menos:

I. Tipo de animal o especie de que se trate;

II. Sexo y edad del animal;

III. Tipos de cuidados que requiere;

IV. Nombre del propietario;

V. Domicilio del propietario;

VI. Procedencia; y

VII. Calendario de vacunación.

Los animales que se comercialicen, deberán entregarse desparasitados y con las vacunas correspondientes.

Artículo 139.- Toda persona que no pueda hacerse cargo de su mascota podrá venderla o buscarle alojamiento y cuidado, pero está prohibido abandonarla en la vía pública o en zonas rurales; aquellas personas que incurran en esta acción, se harán acreedoras a las sanciones que se encuentran en el capítulo correspondiente.

Artículo 140.- Los animales guía tienen libre acceso a todos los lugares y servicios públicos. La infracción a esta disposición será sancionada con multa, en términos del artículo 153 de la presente Ley.

Artículo 141.- Toda persona individual o colectiva que se dedique a la cría, venta o adiestramiento de animales, está obligada a contar con la autorización correspondiente y disponer de los medios necesarios, a fin de que los animales reciban un trato digno y respetuoso y mantengan un estado de bienestar. Además de cumplir con las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Toda persona que se dedique al adiestramiento de perros de seguridad y a la prestación de servicios de seguridad que manejen animales, deberá contar con autorización de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 142.- El uso de animales de laboratorio se sujetará a lo establecido en las normas oficiales mexicanas en la materia.

Se prohíbe utilizar animales vivos, silvestres o domésticos, en prácticas de la docencia en todos los niveles educativos en el estado, a excepción de los niveles de educación media superior o superior que por la naturaleza de sus programas de estudio requieran de prácticas con animales, siempre que se apeguen a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

Los experimentos que se lleven a cabo con animales en las instituciones de educación superior, se realizarán únicamente cuando se justifique para el estudio y avance de la ciencia, debiendo previamente ser insensibilizado, curado y alimentado en forma debida, antes y después de la intervención. Si sus heridas son de consideración o implican mutilación grave, serán sacrificados inmediatamente al término de la operación, conforme a las disposiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 143.- Los experimentos que se lleven a cabo con animales, se realizarán de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas sobre la materia, siempre y cuando estén plenamente justificados, tomándose en cuenta que:

I. Los experimentos serán realizados bajo la supervisión de una institución de educación superior o de investigación con reconocimiento oficial y que la persona que dirija el experimento cuente con los conocimientos y la acreditación necesaria;

II. Los resultados experimentales deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas;

III. Las experiencias sean necesarias para el control, prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades que afecten al ser humano o al animal;

IV. Los experimentos no puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas, materiales biológicos o cualquier otro procedimiento análogo; y

V. Se realicen en animales criados preferentemente para tal fin.

Artículo 144.- Queda prohibido vender, alquilar, prestar o donar animales para que se realicen experimentos en ellos.

Artículo 145.- El sacrificio de los animales destinados para consumo, se hará sólo con la autorización expresa emitida por las autoridades municipales, sanitarias y administrativas que señalen las leyes y reglamentos aplicables, observando lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas conducentes.

Artículo146.- El sacrificio de un animal doméstico o de compañía, no destinado al consumo humano, se llevará a cabo sin utilizar técnicas dolorosas o procedimientos inhumanos, sólo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema.

Ningún animal podrá ser extinto por envenenamiento, ahorcamiento, golpes o algún otro procedimiento que le cause sufrimiento innecesario o prolongue su agonía.

Artículo 147.- En los términos de esta Ley se prohíbe el sacrificio de cualquier animal que no se destine para el consumo, solo se permitirá por razón de enfermedad o por incapacidad que degenere de manera importante la calidad de vida del animal o cuando por exceso de su especie represente una amenaza para la comunidad evitando el sufrimiento y dolor innecesario, y con los controles sanitarios respectivos.

Artículo 148.- El sacrificio de animales deberá ser humanitario conforme a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, de conformidad con las normas ambientales. En los casos de perros y gatos, previo a efectuar el sacrificio, deberá suministrarse tranquilizantes a los animales, a efecto de aminorar el sufrimiento, angustia o estrés.

Artículo 149.- Se crea el Consejo Consultivo Ciudadano como un órgano de coordinación institucional, de participación y colaboración ciudadana, cuya finalidad principal es la atención y bienestar de los animales estableciendo acciones programáticas y fijando líneas de políticas zoológicas, ambientales, de protección, atención de denuncias y de sanidad, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios y disposiciones de esta Ley en beneficio de los animales en el Estado.

La participación ciudadana en dicho órgano consultivo será de carácter honorífico y no remunerado.

Artículo 150.- Para mejor desarrollo de las actividades, el Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado por:

I. Dos representantes de los ayuntamientos o Concejos Municipales;

II. Dos representantes de la Secretaría de Salud, y

III. Dos representantes de las Asociaciones Protectoras de Animales.

El Consejo Consultivo Ciudadano funcionará conforme a lo dispuesto, por su propio

Reglamento, que emitirán de manera conjunta los representantes de Consejo Consultivo Ciudadano.

Artículo 151.- Toda persona individual o colectiva podrá denunciar ante las autoridades municipales o estatales, según el caso, cualquier acto u omisión derivado del incumplimiento de esta Ley.

La denuncia se presentará por escrito, o verbalmente indicando el nombre y domicilio del denunciante y demás requisitos que señale el reglamento que al efecto se expida.

Artículo 152.- La autoridad municipal o estatal, ordenará de manera inmediata, que se lleven a cabo los actos de inspección y vigilancia a que se refiere esta Ley, solo cuando medie denuncia y de ella se infieran datos suficientes sobre el posible incumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo 153.- Cuando alguna de las faltas señaladas en la presente Ley en relación con el cuidado y manejo de animales guarde relación con disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos estatales, en materia de salud, ganadería, desarrollo agropecuario, desarrollo rural y protección ambiental, según corresponda,

el procedimiento administrativo sancionador se seguirá conforme a dichos ordenamientos por las autoridades estatales competentes.

Se consideran faltas que deben ser sancionadas en el ámbito municipal, los actos u omisiones realizados por los propietarios, poseedores, encargados de la guarda o custodia o cualquier persona que tenga relación con un animal, en contravención a las disposiciones de esta Ley; las faltas serán sancionadas administrativamente por la autoridad municipal competente, con una o más de las siguientes sanciones:

I. Apercibimiento;

II. Amonestación por escrito; y

III. Multa por el equivalente de una a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al momento de imponer la sanción.

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto.

Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción.

Artículo 154.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley, se tomará en cuenta: la gravedad de la infracción, así como la situación socioeconómica y la reincidencia del infractor.

En caso de que el infractor repare el daño o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, de manera previa a que las autoridades municipales impongan una sanción, dichas autoridades deberán considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

Artículo 155.- Para la imposición de las sanciones administrativas a que se refiere este capítulo por parte de la autoridad municipal competente, se estará al siguiente procedimiento:

I. Se citará al presunto responsable a una audiencia haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día, hora en que tendrá verificativo la misma y su derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por si o por medio de un defensor:

Entre la fecha de la citación y de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

II. Si en la audiencia, el órgano competente del Municipio de que se trate, considera que no cuenta con elementos suficientes para resolver o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias;

III. Se levantará acta circunstancia de todas las diligencias que se practiquen, que suscribirán quienes intervengan en ellas, apercibidos de las sanciones en que incurran los que falten a la verdad; y

IV. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, el juez calificador del Municipio, resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes, debiendo notificar la resolución, tanto al denunciante, como al infractor, dando aviso de ello al Consejo Consultivo Ciudadano y a la dependencia que corresponda, según la materia, dentro de los quince días hábiles siguientes; a la expedición de la misma.

Las resoluciones y acuerdos que durante el procedimiento al que se refiere este capítulo se emitan, constarán por escrito, y se asentarán en el registro de sanciones respectivo.

El juez calificador, podrá auxiliarse para realizar las citaciones y notificaciones establecidas en este capítulo, de la Secretaria de Seguridad Pública Estatal o de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para lo cual le deberá remitir el oficio correspondiente.

Artículo 156.- Los expedientes de denuncia, concluirán por cualquiera de las siguientes causas:

I. Por haberse dictado la resolución correspondiente; y

II. Por causa de notoria improcedencia o sobreseimiento

Artículo 157.- Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, podrán ser impugnadas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, mediante el medio de impugnación establecido en la Ley que regula la justicia administrativa en el Estado.

CAPITULO 15
CONSTANCIAS Y DÍCTAMENES AMBIENTALES

Artículo 158.- La constancia de no alteración al medio ambiente, es la forma a través del cual la autoridad ambiental municipal, establece las condiciones a que se sujetará la operación y funcionamiento de los establecimientos comerciales, de servicios e industriales de competencia municipal para acreditar que no representan ninguna alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico, a fin de evitar, reducir, mitigar o compensar sus efectos negativos sobre el ambiente. El trámite para obtener la constancia de no alteración al medio ambiente, se inicia con la presentación de la

carpeta que contenga la información solicitada en la Guía que para tal efecto emita la autoridad ambiental municipal.

Por lo que los establecimientos industriales, comerciales o de servicios de competencia municipal, deberán de solicitar la **Constancia de No Alteración al Medio Ambiente** por escrito a la autoridad ambiental municipal, acreditando su interés jurídico, acompañándola de los siguientes documentos:

I. Carta dirigida al Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con breve descripción de motivos, firmada por el promoverte y en su caso designar mediante una carta poder simple con el representante que podrá dar el seguimiento al trámite, acompañado de una copia de identificación oficial y el comprobante de pago de derechos, el documento deberá presentarse en versión impresa y digital (incluido todos sus anexos);
II. Nombre de la persona física o moral (en caso de tratarse de una persona moral presentar acta constitutiva);
III. Dirección fiscal;
IV. Giro o actividad a la que se dedica;
V. Copia del registro fiscal de la empresa o persona física responsable de la actividad;
VI. Nombre del establecimiento y dirección del establecimiento;
VII. Plano del establecimiento m^2;
VIII. Distribución de las áreas del establecimiento y breve descripción de cada una de las actividades que se desarrollan: actividades operativas, administrativas, de mantenimiento, almacenamiento, etc.;
IX. Factibilidad de uso de suelo, o en su caso, anexar contrato de arrendamiento.
X. Contrato y comprobante de recolección de manejo de residuos sólidos urbanos y/o especial y/o peligrosos ante la SEMARNAT;
XI. En su caso presentar manifiesto de disposición final de los residuos de manejo especial; y
XII. En caso de tener emisiones a la atmosfera, presentar licencia de funcionamiento de fuentes fijas de giros comerciales o de servicios que emitan humo, vapores y/o partículas a la atmosfera.

Artículo 159.- La constancia de no alteración al medio ambiente, es un documento obligatorio con el que deberán contar los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, incluido los giros comerciales de los que hace mención el **Artículo 6** del presente Reglamento. Las empresas de nueva creación tienen el término de dos meses a partir de que se hayan constituidos como tal, para tramitar ante la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de Jalapa, Tabasco la constancia de no alteración al medio ambiente, las que ya se encuentren establecidas

deberán tramitar o en su caso renovar, la constancia de no alteración al medio ambiente, dentro de los dos primeros meses de cada año.

Artículo 160.- La Constancia de No Alteración al Medio Ambiente, es un documento distinto a manifiestos de impacto ambiental o al informe preventivo, ya que la mencionada constancia es un documento que se expide de manera anual y va dirigido a giros comerciales que se encuentran en funcionamiento a diferencia del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que va dirigido a obras y actividades públicas, privadas en inicio de construcción, remodelación, ampliación, reconstrucción o modificación de fachadas.

Artículo 161.- Toda obra que pretenda que su giro sea comercial, de servicios o industrial deberá presentar su manifestación de impacto ambiental o en su caso un informe preventivo previo a ingresar su carpeta para el trámite de la Constancia de No alteración a medio ambiente y su entorno ecológico.

Artículo 162. - Una vez presentada la Guía debidamente requisitada en el plazo que corresponda para su entrega, la autoridad ambiental municipal realizará la visita de verificación correspondiente, a efectos de resolver lo conducente en un término no mayor a quince días hábiles. En caso de que no cumpla con los requisitos documentales o represente alguna alteración al medio ambiente y a su entorno, la autoridad ambiental municipal notificará al interesado para que en un plazo de cinco días hábiles presente la documentación faltante debidamente requisitada o realice las modificaciones o adecuaciones que la autoridad ambiental municipal considere necesarias; en tanto no se acordará la admisión de la información solicitada, quedará en suspenso y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste y demuestre haber dado cumplimiento a lo requerido por la autoridad ambiental municipal, en caso contrario, se tendrá por no concluido el trámite y la constancia de no alteración al medio ambiente será requerida por la autoridad ambiental municipal a través del procedimiento de inspección y vigilancia que establece el presente Reglamento.

Una vez que haya surtido efecto la notificación de la que hace referencia el párrafo anterior y si el interesado solicita prórroga respecto de los plazos señalados para entregar la documentación faltante, la autoridad ambiental municipal de manera fundada y motivada ante un indicio y constancia de avance de lo requerido, podrá otorgarla por única vez, la cual no excederá del plazo inicialmente otorgado.

Si el interesado solicita prórroga respecto de los plazos señalados para la elaboración dé la guía para obtener la Constancia de No Alteración al medio ambiente, la Autoridad Ambiental municipal ante un indicio y constancia de avance de lo requerido, podrá otorgarla por única vez, la cual no excederá del plazo inicialmente otorgado.

Satisfechos los requerimientos que establece el presente artículo la autoridad ambiental municipal deberá expedir la constancia de no alteración al medio ambiente en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la información requerida en la guía mencionada en el presente capitulo.

Artículo 163.- Una vez otorgada la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente, si el interesado no cumpliera con las condicionantes establecidas en ella o cualesquiera que altere el medio ambiente y a su entorno, la Constancia será cancelada por la autoridad ambiental municipal, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

La Autoridad ambiental municipal requerirá al promoverte para que presente los demás permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios para integrar el expediente de la constancia de no alteración al medio ambiente.

Artículo 164.- La constancia de no alteración al medio ambiente tendrá vigencia de un año, por lo que los establecimientos industriales, mercantiles y de servicios de competencia municipal (y demás señalados en al artículo 6 del presente reglamento), deberán renovarla al termino del vencimiento de la misma y presentar la Guía debidamente requisitada. La autoridad ambiental municipal dentro del procedimiento de inspección y vigilancia, además, de requerir la constancia mencionada, podrá imponer las sanciones administrativas y medidas de seguridad correspondientes a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que no tramiten la constancia de no alteración al medio ambiente de la que hace mención el presente Reglamento.

Artículo 165.- Los estudios correspondientes para la integración de la Guía para obtener la Constancia anteriormente mencionada, podrán ser elaborados por prestadores de servicios ambientales, que estén registrados en el registro que para tal efecto tenga establecido la autoridad ambiental municipal y cuenten con la autorización correspondiente.

Artículo 166.- El monto que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por la constancia de no alteración al medio ambiente, será de manera anual, y es el siguiente:

Constancias/ año	Tarifa (U.M.A.) Unidad de Medida de Actualización vigentes en el estado de Tabasco.
Constancia de no alteración al medio ambiente	Desde 5 a 150 UMA's

Para la cuantificación de la Unidad de Medida y Actualización que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas, por los conceptos que establece el presente Reglamento, se tomará en cuenta:

I. El interés para dar cumplimiento a los preceptos legales que establece el presente Reglamento;
II. Su negativa hacia el cumplimiento del presente Reglamento;
III. Las condiciones económicas de la persona física o jurídica colectiva; y
IV. La reincidencia, si la hubiere.

CAPÍTULO 16
EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 167.- La Evaluación del Impacto Ambiental, es el procedimiento a través del cual la autoridad ambiental municipal, establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar, reducir, mitigar o compensar sus efectos negativos sobre el ambiente. La Evaluación del Impacto Ambiental se inicia con la presentación ante la autoridad ambiental municipal de la Manifestación de Impacto Ambiental, previo al inicio de las obras o actividades, por lo que los interesados no deberán desarrollar las mismas sin contar con la autorización de la autoridad ambiental municipal, además de cumplir con los requisitos exigidos por el instructivo respectivo.

Artículo 168.- Requerirán autorización en Materia de Impacto Ambiental las siguientes obras:

A. OBRAS O ACTIVIDADES PÚBLICAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS:

I. Parques y jardines con superficie mayor de 2,000 metros cuadrados y menor de 20,000 metros cuadrados;
II. Construcción de centros educativos, bibliotecas y centros de investigación con superficie mayor a 2000 metros cuadrados y menor de 20,000 metros cuadrados;
III. Centros deportivos con superficie mayor a 2000 metros cuadrados y menor a 20,000 metros cuadrados;

IV. Edificios, centros de convenciones, parques de feria, museos u oficinas de gobierno en superficie mayor a 2000 metros cuadrados y menor a 20,000 metros cuadrados;
V. Centrales de abasto y mercados, con superficie mayor a 2000 metros cuadrados y menor a 20,000 metros cuadrados; y
VI. Otras obras o actividades públicas con superficie mayor a 2000 metros cuadrados menor a 20,000 metros cuadrados. Se exceptúa la evaluación de los proyectos de la obra pública que realice el Gobierno del Estado. Las obras o actividades públicas de menor dimensión a las establecidas, deberán presentar un informe preventivo y en caso de que, en el momento de su evaluación, la autoridad determine que puede producir un impacto ambiental significativo, deberá presentar el manifiesto de impacto ambiental respectivo.

B. OBRAS HIDRÁULICAS ESTATALES: Sistema de drenaje y alcantarillado para centros de población con una cantidad menor de 5, 000 habitantes, o que construyan menos de 5 kilómetros de líneas de conducción.

C. OBRA Y ACTIVIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES, CON LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:

a) Remodelación, instalación y demolición de inmuebles en áreas urbanas; y
b) Conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

D. VIAS DE COMUNICACIÓN ESTATALES Y RURALES:

I. Pavimentación de caminos de terracería, menores a 5 kilómetros;
II. Vialidades dentro o en la periferia de ciudades, con dimensiones menores a 2 kilómetros;
III. Ampliación de carreteras y caminos, menores a 5 kilómetros; y
IV. Construcción de puentes que no afecten o crucen cuerpos de agua y/o áreas de competencia federal y que sean menores de 40 metros de longitud o para el uso exclusivo de peatones.

E. DESARROLLOS INMOBILIARIOS TALES COMO FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN:

Construcción y operación de condominios, villas, fraccionamientos, desarrollos habitacionales y lotificaciones, entre otros; cuando tengan una superficie mayor a 2,000 metros cuadrados, pero menor a 30,000 metros cuadrados. Los desarrollos de menor dimensión a las establecidas, deberán presentar un informe preventivo y en caso de que, en el momento de su evaluación, la autoridad determine que puede producir un impacto ambiental significativo, deberá presentar el manifiesto de impacto ambiental respectivo.

F. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE REQUIERAN ACCIONES, MEDIDAS, SISTEMAS O EQUIPOS ESPECIALES PARA NO AFECTAR LOS ECOSISTEMAS O QUE POR SU UBICACIÓN Y DIMENSIONES PUEDAN AFECTAR EL AMBIENTE:

I. Construcción y operación de plazas comerciales, centros comerciales y centros de distribución con superficie mayor a 1,500 metros cuadrados y menor a 15,000 metros cuadrados;
II. Construcción y operación de hoteles o auto hoteles con una superficie menor a 15,000 metros cuadrados;
III. Construcción de bodegas, talleres mecánicos, agencias automotrices, (restaurantes con superficie mayor a 1 ,500 metros cuadrados y menor a 15,000 metros cuadrados;
IV. Panteones con superficies menores de 30,000 metros cuadrados;
V. Construcción y operación de centrales de autobuses menores de 10,000 metros cuadrados;
VI. Áreas de esparcimiento como parques, jardines, centros recreativos, clubes de golf, centros deportivos y centros eco turísticos con superficie menor a 15,000 metros cuadrados; y;
VII. Todos aquellos establecimientos comerciales y de servicios que no se encuentren en los supuestos anteriores, no sean competencia de la Federación y que se desarrollen en superficies menores de 15,000 metros cuadrados. Los establecimientos comerciales y de servicios de menor dimensión a las establecidas, deberán presentar un informe preventivo y en caso de que, en el momento de su evaluación, la autoridad determine que puede producir un impacto ambiental significativo, deberá presentar el manifiesto de impacto ambiental respectivo.

G. ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, EXTRACCIÓN Y/0 APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS, INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN Y/0 SUSTANCIAS MINERALES NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN: Rellenos de predios con arena, arcilla u otro material de naturaleza semejante al suelo, cuando tengan superficie mayor a 500 metros cuadrados y menor a 5,000 metros cuadrados. Los rellenos en predios de menor dimensión a las establecidas, deberán presentar un informe preventivo y en caso de que, en el momento de su evaluación, la autoridad determine que puede producir un impacto ambiental significativo, deberá presentar el manifiesto de impacto ambiental respectivo.

H. ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y PESQUERAS:

I. Construcción y operación de granjas porcinas, donde se maneje un número menor a 500 organismos adultos;

II. Construcción y operación de instalaciones para ganado vacuno de engorda o, producción de leche, mediante sistema estabulado, donde se maneje un número menor a 500 cabezas de ganado;

III. Construcción y operación de granjas avícolas, donde se maneje un número menor a 15,000 organismos;

I. OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS MUNICIPALES: Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las Áreas Naturales Protegidas de competencia municipal, que esté permitida conforme a la declaratoria de Áreas Naturales Protegidas, los planes de manejo respectivos y las demás disposiciones legales aplicables, con excepción de:

a) Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras de beneficio de las comunidades asentadas dentro de las Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la declaratoria por la que se crea el Área Natural Protegida, el programa de manejo respectivo y las disposiciones aplicables en la materia; y

b) Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento, investigación y la vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente.

J. PROGRAMAS QUE PROMUEVAN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS O PREVEAN EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES:

I. Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
II. Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal;
III. Programas que tengan como finalidad promover la inversión pública o privada en el Municipio; y
IV. Los Programas que promuevan el Desarrollo Sustentable Municipal.

K. OBRAS O ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, YA SEAN DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, INSTALACIÓN DE BIENES INMUEBLES O INFRAESTRUCTURA.

Construcción, remodelación, reconstrucción, ampliación o modificación de fachada de establecimientos comerciales, de servicios o industriales que se desarrollen en superficies menores de 15,000 metros cuadrados.

L. LAS AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, REMODELACIONES, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIO E INDUSTRIALES Y/0 SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA O MODERNIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE OBRAS O ACTIVIDADES EN OPERACIÓN, QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CON ANTERIORIDAD, DEBERÁN HACERLAS DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN, PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES DE QUE TENGAN CONOCIMIENTO, NOTIFIQUE SI ES NECESARIA LA PRESENTACION DE UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL O PRESENTAR INFORMACIÓN ADICIONAL (INFORME PREVENTIVO) QUE JUSTIFIQUE QUE SU EJECUCIÓN NO CAUSARÁ IMPACTO AL AMBIENTE.

Las obras o actividades públicas o privadas que no rebasen los límites permisibles en las disposiciones jurídicas aplicables, no causen Desequilibrio Ecológico o se ubiquen en zonas ya impactadas anteriormente, serán exceptuadas del procedimiento de evaluación en Materia de Impacto Ambiental, pero deberán sujetarse a lo señalado en el artículo 142 (INF. PREVENTIVO) del presente Reglamento.

Artículo 169.- La autorización en materia de impacto ambiental, es independiente en su expedición, respecto de la licencia de construcción y de la factibilidad de uso de suelo.

La factibilidad de uso de suelo, deberá ser requisito previo para gestionar la autorización en materia de impacto ambiental y dicha autorización será exigida por las autoridades municipales para obtener la licencia de construcción.

La Autoridad ambiental municipal requerirá al promovente para que presente los demás permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios para integrar el expediente de la autorización en materia de impacto ambiental.

Artículo 170.- En Materia de Impacto Ambiental, la autoridad ambiental municipal deberá:

I. Establecer las medidas correctivas, términos y condicionantes a los que deben sujetarse la ejecución de obras o actividades públicas o de particulares;
II. Establecer los procedimientos administrativos necesarios para la consulta pública de los expedientes de evaluación de impacto ambiental en asuntos de su competencia, en los casos y con las modalidades especificadas en el Instructivo;
III. Autorizar la ejecución de las obras o actividades públicas o de particulares a que se refiere el artículo anterior de este Reglamento;
IV. Establecer los procedimientos administrativos necesarios para la consulta pública de los expedientes de Evaluación de Impacto Ambiental en asuntos de su competencia, en los casos y con las modalidades especificadas en el instructivo;
V. Expedir los instructivos necesarios para la adecuada observancia de este Reglamento;
VI. Evaluar las obras o actividades públicas o privadas que le transfiera el Estado, con base a acuerdos de coordinación;
VII. Promover y coordinarse con el Estado y la Federación para la asistencia técnica, cuando se requiera, para la Evaluación de Manifiestos de Impacto Ambiental y Estudios de riesgo;
VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento. y la observancia de las resoluciones previstas en el mismo e imponer sanciones y demás medidas correctivas y de seguridad necesarias, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y
IX. Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

Artículo 171.- Para obtener el Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental, los interesados en forma previa a la iniciación de la obra o actividad de que se trate, deberán presentar a la autoridad ambiental municipal un Manifiesto de Impacto Ambiental, que incluirá como mínimo la siguiente información:

I. Carta dirigida al Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con breve descripción de motivos, firmada por el promovente y en su caso designar mediante una carta poder simple con el representante que podrá dar el seguimiento al trámite, acompañado de una copia de identificación oficial y el comprobante de pago de derechos, el documento deberá presentarse en versión impresa y digital (incluido todos sus anexos);
II. Datos generales del promovente;
III. Datos generales del proyecto;
IV. Descripción de las obras y actividades;
V. Aspectos generales del medio natural y socioeconómico del área donde se pretenda desarrollar la obra, actividad o programa;
VI. Vinculación con leyes, normas oficiales mexicanas, normas ambientales estatales u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales aplicables a la obra, actividad o programa;
VII. Medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales identificados en cada una de las etapas, así como el programa de monitoreo ambiental;
VIII. Resumen ejecutivo de la manifestación de impacto ambiental;
IX. La documentación legal que acredite la propiedad del predio donde se va a desarrollar el proyecto, así como su inscripción correspondiente y la manifestación bajo protesta de decir verdad de la situación legal del predio y en su caso de no existir conflictos legales en él, los planos o la información técnica correspondiente a la obra o actividad;
X. Las autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental que hayan obtenido con anterioridad, relativo a la obra u actividad;
XI. Presentar estudios técnicos necesarios como son: hidrológico, geológico, mecánica de suelo y de flora y fauna, de acuerdo al proyecto a desarrollarse. Cuando se trate de actividades consideradas riesgosas en los términos de esta ley, la manifestación del impacto ambiental deberá incluir el estudio de riesgo correspondiente, el cual será considerado al evaluarse el impacto ambiental; y
XII. Propuesta de conservación de áreas verdes.

Gráficos a presentar:

I. Fotografías del predio y colindancias;
II. Plano de localización y plano topográfico;
III. De ser el caso, planos de planta de tratamiento de aguas residuales con memoria descriptiva y de cálculo; y
IV. Plano de red hidráulica y sanitaria.

Documentos a presentar:

I. Factibilidad de uso de suelo;
II. Constancia de alineamiento y asignación de número oficial;
III. Fotocopia de la escritura pública del terreno;
IV. Factibilidad de interconexión a drenaje municipal;
V. Factibilidad de suministro de energía eléctrica y agua potable;
VI. De ser el caso, autorización de acceso a carretera federal o estatal;
VII. Autorización para derribo de árboles de manera individual; y
VIII. Copia de pago de derechos.

En el caso de obras o actividades consideradas como riesgosas o altamente riesgosas, el procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental se turnará a la autoridad estatal o federal, de acuerdo a sus competencias, debiendo el promovente presentar el Estudio de riesgo en los términos previstos en la legislación correspondiente de conformidad con sus ámbitos de competencia.

En materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autoridad ambiental municipal emitirá opinión técnica respecto de las manifestaciones de impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal y Federal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial; con la finalidad de analizar técnicamente el cumplimiento de los instrumentos Normativos, de planeación y los lineamientos a los cuales debe de sujetarse su desarrollo en el marco jurídico ambiental de competencia municipal, así, como verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes que establece el presente Reglamento.

Respecto a las obras o actividades que hubieren iniciado las mismas, sean de construcción u operación, sin contar con la opinión técnica correspondiente, la autoridad ambiental municipal dentro del procedimiento de inspección y vigilancia podrá requerir la evaluación de daños ambientales, además, de aplicar la sanción que proceda con motivo de las irregularidades encontradas durante la visita de inspección.

Artículo 172.- Para obtener la Opinión técnica a la que hace referencia el presente Reglamento, los interesados en forma previa a la iniciación de la obra o actividad de

que se trate, deberán de solicitarla por escrito a la autoridad ambiental municipal, acreditando su interés jurídico, acompañándola del pago de derecho y los documentos que establezca el instructivo o requisitos de la Dirección de Protección Ambiental, que para tal efecto emita la autoridad a incluir en la información.

Artículo 173.- Quien pretenda realizar una obra o actividad incluidas las que señala el artículo 146 y considere que no produce impactos ambientales significativos o no cause Desequilibrio Ecológico, ni rebase los límites y condiciones señalados en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente, antes de dar inicio a la obra o actividad de que se trate, deberá presentar ante la autoridad ambiental municipal un informe preventivo.

Artículo 174.- El Informe preventivo deberá contener la siguiente información:

I. Carta dirigida al Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con breve descripción de motivos, firmada por el promovente y en su caso designar mediante una carta poder simple con el representante que podrá dar el seguimiento al trámite, acompañado de una copia de identificación oficial y el comprobante de pago de derechos, el documento deberá presentarse en versión impresa y digital (incluido todos sus anexos);
II. Datos generales del promovente;
III. Datos generales del proyecto;
IV. Descripción de las obras y actividades;
V. Aspectos generales del medio natural y socioeconómico del área donde se pretenda desarrollar la obra, actividad o programa;
VI. Vinculación con leyes, normas oficiales mexicanas, normas ambientales estatales u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales aplicables a la obra, actividad o programa;
VII. Medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales identificados en cada una de las etapas, así como el programa de monitoreo ambiental;
VIII. Resumen ejecutivo de la manifestación de impacto ambiental;
IX. La documentación legal que acredite la propiedad del predio donde se va a desarrollar el proyecto, así como su inscripción correspondiente y la manifestación bajo protesta de decir verdad de la situación legal del predio y en su caso de no existir conflictos legales en él, los planos o la información técnica correspondiente a la obra o actividad;
X. Las autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental que hayan obtenido con anterioridad, relativo a la obra u actividad;

XI. Presentar estudios técnicos necesarios como son: hidrológico, geológico, mecánica de suelo y de flora y fauna, de acuerdo al proyecto a desarrollarse. Cuando se trate de actividades consideradas riesgosas en los términos de esta ley, la manifestación del impacto ambiental deberá incluir el estudio de riesgo correspondiente, el cual será considerado al evaluarse el impacto ambiental; y

XII. Propuesta de conservación de áreas verdes.

Gráficos a presentar:

I. Fotografías del predio y colindancias;
II. Plano de localización y plano topográfico;
III. De ser el caso, planos de planta de tratamiento de aguas residuales con memoria descriptiva y de cálculo; y
IV. Plano de red hidráulica y sanitaria

Documentos a presentar:

I. Factibilidad de uso de suelo;
II. Constancia de alineamiento y asignación de número oficial;
III. Fotocopia de la escritura pública del terreno;
IV. Factibilidad de interconexión a drenaje municipal;
V. Factibilidad de suministro de energía eléctrica y agua potable;
VI. De ser el caso, autorización de acceso a carretera federal o estatal;
VII. Autorización para derribo de árboles de manera individual; y
VIII. Copia de pago de derechos.

Artículo 175.- Una vez recibido el informe preventivo la autoridad ambiental municipal integrará el expediente respectivo, evaluará si el informe preventivo se ajusta a lo previsto en este Reglamento y en el instructivo correspondiente; así mismo, que se haya efectuado el pago de derechos respectivo, quedando exentos del pago los proyectos de obra pública. Difundirá por medios electrónicos los listados de los informes preventivos y de resultar insuficiente la información (proporcionada, requerirá a los interesados la presentación de información complementaria, en un término veinte días hábiles siguientes a la integración del expediente, interrumpiéndose el plazo para resolver hasta en tanto la información sea entregada por el promovente.

Una vez presentada, la autoridad ambiental municipal resolverá en un plazo no mayor a veinte días hábiles, si es necesario o no la presentación del Manifestación de

Impacto Ambiental y que el proyecto se desarrollará en los términos presentados en dicho informe.

Artículo 176.- El monto del pago de derecho que deberán realizar las obras o actividades mencionadas en el presente Reglamento, es el siguiente:

Pago de derechos.	Tarifa (U.M.A.) Unidad de Medida de Actualización vigentes en el estado de Tabasco.
Pago de derecho por ingreso de estudio en Materia de Impacto Ambiental de carácter municipal. (Modalidad Informe Preventivo).	Desde 5 hasta 100 UMA´s
Pago de derecho por ingreso de estudio en Materia de Impacto Ambiental carácter municipal. (Modalidad Manifestación de Impacto Ambiental)	Desde 5 hasta 120 UMA´s

Para determinar las unidades de medida y actualización que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas, por los conceptos que establece el presente Reglamento, se tomará en cuenta:

I. El interés para dar cumplimiento a los preceptos legales que establece el presente Reglamento;
II. La negativa hacia el cumplimiento del presente Reglamento;
III. Las condiciones económicas de la persona física o jurídica colectiva; y
IV. La reincidencia, si la hubiere.

Artículo 177.- Una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental la autoridad ambiental municipal integrará el expediente respectivo, evaluará si la Manifestación de impacto ambiental se ajusta a lo previsto en este Reglamento y en el instructivo correspondiente, asimismo, que se haya efectuado el pago de derechos respectivo, quedando exentos del pago antes citado los proyectos de obra pública.

Los instructivos que al efecto formule la autoridad ambiental municipal precisarán los contenidos y los lineamientos para desarrollar y presentar los Manifiestos de Impacto Ambiental. Una vez integrado el expediente correspondiente, difundirá por medios electrónicos los listados de las Manifestaciones de Impacto Ambiental, que se hayan propuesto para evaluación.

Artículo 178.- La autoridad ambiental municipal podrá requerir al interesado, información adicional que complemente la contenida en el Manifiesto de Impacto Ambiental, cuando ésta sea insuficiente, sin el nivel de detalle requerido para su

evaluación, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la integración del expediente interrumpiéndose el plazo para resolver hasta en tanto la información sea entregada por el promovente. Pero además podrá solicitar los elementos técnicos que sirvieron como fundamento para determinar, tanto los Impactos Ambientales que generaría la obra o actividad de que se trate, como las medidas de prevención y mitigación previstas.

Artículo 179.- Si después de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental y antes que se dicte la resolución respectiva, se presentaran modificaciones en el proyecto de obra o actividad, el interesado lo comunicará a la autoridad ambiental municipal, para que se determine si procede la presentación de una nueva manifestación. La autoridad ambiental municipal notificará dicha resolución a los interesados dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de haber recibido el aviso de modificación de que se trate.

La autoridad ambiental municipal podrá llevar a cabo visitas técnicas de verificación, con la finalidad de realizar el reconocimiento físico del área en el proyecto y constatar la información proporcionada por el promovente.

Artículo 180.- La autoridad ambiental municipal deberá emitir por escrito la resolución que corresponda, en sentido procedente o improcedente, en un plazo no mayor a cuarenta días hábiles, contados a partir de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental. Cuando por la complejidad y las dimensiones de una obra o actividad, se requiera de un plazo mayor para su evaluación, se podrá ampliar hasta por sesenta días hábiles adicionales, siempre que se justifique.

Articulo 181.- Una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental de la obra o actividad de que se trate, la autoridad ambiental municipal notificará a los interesados la resolución correspondiente, en la que podrá:

I. Autorizar la realización de la obra o actividad en los términos y condiciones señalados en la manifestación correspondiente;
II. Autorizar la realización de la obra o actividad proyectada de manera condicionada a la adecuación del proyecto en los términos que establezca la autoridad ambiental municipal; o
III. Negar dicha autorización.

Artículo 182.- En uso de sus facultades de inspección y vigilancia la autoridad ambiental municipal podrá verificar en cualquier momento, que la obra o actividad de que se trate, se esté realizando de conformidad con lo que disponga la autorización

respectiva y de manera que se satisfagan los requisitos establecidos en los ordenamientos aplicables.

Los promoventes de la obra o actividad de que se trate y a quienes se les hubiera otorgado la autorización de Impacto Ambiental, deberán sujetarse a lo dispuesto en ella, por lo que en caso de no cumplir algún termino o condicionantes previstas en la misma, el infractor se hará acreedor a las sanciones correspondientes previstas en el presente Reglamento.

Artículo 183.- Cuando del Informe Preventivo o Manifiestos de Impacto Ambiental, se compruebe la falsedad u omisión de información, tanto responsable de la obra o actividad como el prestador de servicios, se harán acreedores a las sanciones respectivas, de acuerdo a la normatividad que corresponda.

CAPITULO 17
DE LA QUEJA O DENUNCIA CIUDADANA

Artículo 184. El Concejo Municipal por medio de la Dirección atenderá las quejas o denuncias de la ciudadanía respecto al ámbito de su competencia.

Artículo 185. Cualquier persona podrá presentar la queja o denuncia de actos u omisiones que impliquen infracciones a este reglamento o a los lineamientos que de él se deriven.

Artículo 186. La queja o denuncia podrá presentarse por escrito o de forma verbal y deberá contener los siguientes elementos:

I. Datos de identificación del quejoso o denunciante: nombre y domicilio;
II. Los actos u omisiones que motivan la queja o denuncia;
III. Datos de localización del presunto infractor y del lugar de los hechos, en su caso; y
IV. Las pruebas que se puedan ofrecer.

Cuando la queja o denuncia se presente en forma verbal, la autoridad deberá levantar un acta en la que hará constar los datos anteriores.

Artículo 187. Una vez recibida la queja o denuncia formal, la Dirección integrará un expediente, revisará el documento o acta que le dé inicio y de advertir alguna contravención a este reglamento, hará la clasificación correspondiente y ordenará al personal a su cargo la identificación del lugar de los hechos y la corroboración de la veracidad de los mismos. Igual procederá la Dirección cuando su personal u otra

autoridad, advierta y le comunique que una o varias personas incurrió o incurrieron en una o varias contravenciones a lo dispuesto en este reglamento.

Vencido el plazo de diez días hábiles, Dirección dispondrá de un término de tres días hábiles para resolver lo que en derecho proceda.

Toda resolución deberá ser debidamente fundada y motivada, haciendo mención del o de los artículos infringidos y de los hechos de que se desprende su aplicación, haciéndose una relación sucinta del acta de inspección o del escrito o acta de queja o denuncia, declaraciones y demás datos en el cuerpo de la resolución.

Artículo 188. Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, al infractor o infractores dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

Si se interpone recurso, se tramitará en los términos previstos por la ley.

CAPÍTULO 18
INSPECCIÓN

Artículo 189.- Las autoridades competentes podrán realizar, por conducto del personal debidamente autorizado, visitas de inspección para verificar el cumplimiento de este ordenamiento. Dicho personal al realizar las visitas de inspección deberá contar con el Documento Oficial que los acredite y/o autorice a practicar la inspección o verificación, así como la Orden Escrita debidamente fundada y motivada expedida por la autoridad competente en la que se precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de esta.

Artículo 190.- El personal autorizado, al iniciar la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

Artículo 191.- En toda visita de inspección se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

I. Concluida la inspección se dará oportunidad a la persona con que se entendió la diligencia para que, en el mismo acto, formulen observaciones en relación con los hechos, actos u omisiones asentados en el acta circunstanciada respectiva y para que ofrezca las pruebas que considere convenientes o haga uso de este derecho en el término de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que la diligencia se hubiere practicado;

II. A continuación, se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta circunstanciada al interesado; y

III. Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta circunstanciada, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 192.- La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación y cumplimiento de este reglamento.

Artículo 193.- La autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 194.- Cuando la naturaleza de la infracción no haga necesario levantar acta de inspección, únicamente se dejará un citatorio para que el infractor se presente a las oficinas que se le señalen y se califique la infracción para determinarle la sanción que corresponda.

CAPÍTULO 19
RIESGO AMBIENTAL

Artículo 195.- La Autoridad Municipal por medio de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, podrá establecer acciones de prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente afecten directamente a los habitantes del municipio, para tales efectos se podrá coordinar con la autoridad Estatal o Federal correspondiente, así como con las instituciones y organismos de los sectores social, público y privado.

Artículo 196.- Cuando la regulación de actividades que no sean consideradas como riesgosas, pueda generar efectos dañinos en los ecosistemas o en el ambiente dentro de su jurisdicción, la Autoridad Municipal podrá establecer las medidas necesarias coordinándose con las instituciones y organismos de los sectores social, público y privado.

Artículo 197.- Todo establecimiento cuya actividad pueda poner en peligro la seguridad e integridad de la población, deberá contar con un plan de emergencia que deberá informar y entregar a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 198.- Los recipientes de gas licuado y petróleo que utilicen los establecimientos semifijos o ambulantes, deberán ubicarse en compartimientos independientes y ventilados; utilizar un regulador de presión; utilizar medios de conducción de tubería de cobre, manguera de alta presión o de otro material que por los avances tecnológicos cumpla con las normas de seguridad; y, mantener su pintura en buen estado para evitar la corrosión.

Artículo 199.- Los establecimientos de manufactura, comercio y servicio ubicados en zonas habitacionales no deberán usar depósitos de gas licuado o de petróleo con capacidad mayor a los trescientos litros o ciento cincuenta kilogramos.

Artículo 200.- Todo establecimiento que almacene materiales y residuos peligrosos en estado líquido de competencia municipal deberán contar con un sistema físico de contención para casos de derrames con capacidad de una y media veces la capacidad del contenedor.

Artículo 201.- Queda prohibido estacionar autotransportes dedicados a la carga de materiales y/o residuos peligrosos en áreas habitacionales y en áreas donde no sea necesaria su presencia para propósitos de carga o descarga.

Artículo 202.- Los establecimientos que en sus procesos utilicen sustancias que pongan en riesgo la salud del personal que labora dentro de las instalaciones, así como la de los habitantes que viven en zonas aledañas, deberán contar con un plan de contingencia interno y hacia la comunidad; su personal deberá estar capacitado para actuar ante una situación de emergencia y contar con equipo de protección apropiado.

Artículo 203.- Estas empresas están obligadas a realizar simulacros y educar a la comunidad vecina capacitándola para una adecuada respuesta en casos de emergencia. Para tal efecto deberá coordinarse con la autoridad municipal, elaborando y entregando reportes de trabajo a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. En coordinación con Protección Civil.

Artículo 204.- Los propietarios de los edificios mayores de tres niveles deberán presentar ante la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el estudio de riesgo respectivo.

Artículo 205.- El propietario o responsable de los establecimientos del giro de recuperación de materiales para reciclar, particularmente aquellos que resultan inflamables, deberá dotar su área de almacén con muros cortafuegos, cuando estén a la intemperie, prioritariamente cuando coincidan con los límites del predio, independientemente de los usos del suelo y destino de los inmuebles vecinos.

Artículo 206.- A efecto de prevenir y contrarrestar incendios forestales y demás situaciones de peligro en las zonas de riesgo o en las áreas montañosas, los ocupantes y propietarios de los predios localizados en dichas zonas están obligados a cooperar, de manera coordinada con la autoridad municipal, en la implementación de los planes de prevención, auxilio y apoyo ante situaciones de emergencia.

CAPÍTULO 20
RESPONSABILIDADES AMBIENTALES.

Artículo 207.- Toda persona física o jurídica colectivas que por acción u omisión deteriore el ambiente, aunque sus acciones, actividades o instalaciones hubieren sido autorizadas, está obligada a reparar los daños y perjuicios que ocasione a la biodiversidad y los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas a la salud y calidad de vida de la población. La exención de responsabilidad sólo se producirá acreditando que, a pesar de haberse adoptado las medidas destinadas a evitarlas, éstas se produjeron.

Artículo 208.- La reparación del daño consistirá en el restablecimiento de la situación anterior al hecho, cuando ello sea posible o en la compensación del daño; además en ambos casos, de la indemnización por perjuicios que corresponda.

Artículo 209.- La acción civil para la reparación del daño causado, puede ser ejercida, de acuerdo a lo previsto en el artículo 193 del Código Nacional de Procedimientos, en la forma y términos previstos para tal efecto. Como también lo referido en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y la Ley de Responsabilidad Civil por Daño y Deterioro Ambiental del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO 21
DE LA REGULACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO

Artículo 210.- Conforme a lo señalado en las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 101 de la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, se prohíbe la entrega de modo inmediato y el ofrecimiento de productos plásticos al cliente, como bolsas, popotes y productos de unicel.

Así como también queda prohibido que en los comercios donde se lleve a cabo la venta de alimentos y bebidas, se ofrezca u otorgue a los consumidores popotes de plástico.

Para tales efectos, los establecimientos de comercio o servicios en el municipio deben promover políticas de disminución en su inventario de bolsas de plástico que no sean biodegradables, así como de los popotes y unicel que se pretendan proporcionar a los consumidores, conforme a la NAETAB-EM-001-SBSCC-2020 Emitida por la Secretaría.

Artículo 211.- Queda prohibido que en los comercios donde se lleve a cabo la venta de alimentos y bebidas se proporcione de manera gratuita u onerosa cualquier tipo de recipiente producido con plástico o poliestireno expandido, conocido como unicel, tales como bandejas, vasos, charolas, cucharas, tenedores, tazas, platos, tapas y además aquellos que se señalen en la NAETAB-EM-001-SBSCC-2020 emitida por la Secretaría.

Artículo 212.- De conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.2. De la Norma Ambiental Estatal Emergente emitida por la Secretaría, las pequeñas y micro empresas deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

I. Pequeña empresa: En este tipo de establecimientos se deberán colocar letreros en cada una de las áreas de acceso, áreas de venta de productos a granel, y áreas de cobro, entre otras. La medida de los letreros deberá ser como mínimo de 1.00 m. por 50 cm.

II. Micro empresa: En este tipo de establecimientos comerciales, incluyéndose a los vendedores ambulantes, se deberá colocar un letrero. La medida del letrero deberá ser de 50 cm. por 50 cm.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la

intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

Articulo 213.- Para efectos del presente capítulo, se considerarán los criterios, requisitos y especificaciones técnicas de la Norma Ambiental Estatal NAETAB-EM-001 -SBSCC-2020:

Los requisitos y especificaciones de producción que deberán cumplir las bolsas de plástico, popotes de plástico de un solo uso y el poliestireno expandido conocido como unicel, que se ofrezca u otorgue a los consumidores en los establecimientos o comercios, son los siguientes:

a) Bolsas

- **Bolsas biodegradables:** Las bolsas fabricadas con material biodegradable deberán cumplir con las Normas de referencia que se definen en la NAETAB-EM-001 -SBSCC-2020;
- **Bolsas con contenido de material compostable:** Están fabricadas con fécula vegetal y no producen residuos tóxicos. El compostaje implica que una vez que las bolsas compostables son desechadas, se degradan biológicamente produciendo dióxido de carbono, agua, compuestos inorgánicos y biomasa, sin dejar residuos tóxicos visibles o distinguibles; y
- **Bolsas con contenido de material reciclado:** Bolsa de plástico compuesta al cien por ciento por material reciclado, ya sea de post consumo, post industrial o una combinación de ambos, y que sea reciclable.

b) Popotes

Todo popote de un solo uso distribuido y/o comercializado, dentro del Estado de Tabasco, por su inherente corta vida útil, debe demostrar ser biodegradable al someterse a un proceso de compostaje, esto con el objetivo de disminuir su impacto y presencia en el ambiente.

c) Poliestireno Expandido (Ps y/o Unicel)

Es un plástico espumado derivado de los hidrocarburos que conforme a la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2014 se identifica con un triángulo equilátero y el número 6 en la parte central, cuyas características físicas son comúnmente de color claro, ligero, de bajo peso e inoloro, que sometida a presión se desintegra en perlas de poliestireno.

I. MÉTODOS DE PRUEBA

a) Bolsas

La biodegradabilidad de la bolsa se determinará de acuerdo con las siguientes Normas:

NMX-E-273-CNCP-2017, Industria del Plástico- Plásticos Compostables-Especificaciones y Método de Prueba.

Norma ASTM-D6400-19, Especificación estándar para el etiquetado de plásticos diseñados para ser compostados aeróbicamente en instalaciones municipales o industriales.

Norma ASTM-D6954-18, Guía estándar para exponer y probar plásticos que se degradan en el medio ambiente mediante una combinación de oxidación y biodegradación.

UNE-EN 13432:2001, Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación. Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje.

Las demás Normas y métodos de prueba vigentes aplicables que considere la Secretaría.

b) Popotes

Los popotes que se ofrezcan u otorguen, deberán estar compuestos de material cien por ciento biodegradable, además demostrar ser un popote compostable, de conformidad con lo señalado en la Norma ASTM-D06400-1 9, Especificación estándar para el etiquetado de plásticos diseñados para ser compostados aeróbicamente en instalaciones municipales o industriales. Una vez demostrado lo anterior, este producto será considerado y podrá ser etiquetado como "Compostable".

c) Poliestireno expandido (Ps y/o Unicel)

En el caso de los materiales sustitutos del poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), que sean utilizados como contenedores de alimentos y bebidas, deberán de presentar las hojas técnicas y de seguridad, con las cuales se acredite que son biodegradables y/o compostables.

II. MARCADO E IDENTIFICACIÓN

a) Bolsas

La información obligatoria que deberá especificarse en las bolsas se expresará en idioma español en su contenido en términos comprensibles y legibles, sin perjuicio de que además se expresen en otros idiomas u otro sistema de medida.

La presentación de la información debe realizarse mediante una impresión clara y legible en el cuerpo de la bolsa y, además, debe estar colocada en una posición visible e identificable por el usuario del producto.

Las bolsas deben presentar de forma legible, impresa e indeleble, como mínimo la siguiente información:

- Marca- logo o información del fabricante o comerciante;
- Símbolo de identificación de reciclaje conforme a la NMX-E-232-CNCP-2014;
- Para bolsa fabricada de material reciclado, indicar la leyenda de cien por ciento reciclado e incluir la leyenda y el símbolo de reciclable; y
- Para bolsa elaborada con material biodegradable y/o compostables, indicar la leyenda y el símbolo de cien por ciento biodegradable y/o compostable.

b) Popotes

La información obligatoria que deberá especificarse en los popotes de un solo uso se expresará en idioma español en su contenido en términos comprensibles y legibles, sin perjuicio de que además se expresen en otros idiomas u otro sistema de medida.

La presentación debe realizarse mediante la adición de un rótulo o impresión clara, legible en el envase primario o secundario, según el Productor decida, del popote de un solo uso y, además, debe estar colocada en una posición visible y rápidamente identificable por el usuario del producto.

c) Poliestireno Expandido (Ps y/o Unicel)

Se identifica con un triángulo equilátero y el número 6 en la parte central, cuyas características físicas son comúnmente de color claro, ligero, de bajo peso e inoloro, que sometida a presión se desintegra en perlas de poliestireno.

Las bolsas de plástico que estén etiquetadas por sus fabricantes como oxo biodegradables u oxo degradables, no se permitirá su distribución y comercialización en el Estado de Tabasco, debido a la incorporación de aditivos que al degradarse se fragmentan en pequeñas partículas que permanecen en el ambiente, aumentado el riesgo de contaminación y daño a la salud.

Articulo 214.- Compete a la Secretaría vigilar y regular las actividades señaladas en el presente capítulo en lo que respecta a la mediana y gran empresa; y a los municipios en lo referente a las micro y pequeñas empresas, siempre y cuando exista convenio firmado con la Secretaría.

Artículo 215.- Se declaran de interés público las acciones destinadas a promover la sustitución de materiales plásticos de un solo uso en el municipio.

Artículo 216.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en coordinación con las autoridades competentes realizará campañas, y talleres de cultura y educación ambiental, con el objeto de concientizar a la sociedad el alcance de lo señalado en el presente capítulo.

CAPÍTULO 22
AUTORREGULACIÓN Y AUDITORÍA AMBIENTAL

Artículo 217 .- La autoridad ambiental municipal impulsara programas voluntarios de autorregulación y auditoría ambiental, a través de los cuales las personas jurídicas colectivas o empresas mejoren su desempeño ambiental y certificar ambientalmente sus procesos y productos, para incrementar los niveles de cumplimiento de la normatividad ambiental, la competitividad y la eficiencia del sector; así mismo, promoverá la aplicación de estímulos o reconocimientos a quienes participen en dichos programas.

Artículo 218.- La autoridad ambiental municipal fomentará:

I. El desarrollo de procesos productivos adecuados y compatibles con el ambiente, así como sistemas de protección y restauración en la materia;
II. El cumplimiento voluntario de normas o especificaciones técnicas en Materia Ambiental más estrictas que las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Ambientales Estatales, o que se refieran a aspectos no previstos en éstas;
III. El establecimiento de sistemas de certificación de procesos o productos para inducir patrones de consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren o restauren el medio ambiente; y
IV. Las demás acciones que induzcan a las personas jurídicas colectivas o empresas a alcanzar e incrementar los objetivos de la política ambiental municipal.

Artículo 219.-. - La autorregulación y la auditoría ambiental son de carácter voluntario y no limita las facultades que este Reglamento confiere a la autoridad ambiental municipal en las materias de inspección y vigilancia.

Artículo 220.- La autoridad ambiental municipal desarrollará programas que fomenten la autorregulación y auditoría ambiental, así como la expedición de certificados de cumplimiento ambiental. Así mismo formulará los instructivos que precisen los contenidos específicos, lineamientos, requisitos y procedimientos para desarrollar actividades del sector productivo, que se sometan a los procesos voluntarios de autorregulación y auditoría ambiental.

Para tal efecto, las personas jurídicas colectivas o empresas podrán celebrar convenios o acuerdos con el municipio, para el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación y auditoría ambiental, para unirse a dichos programas.

Los convenios o acuerdos que se suscriban serán obligatorios y su incumplimiento será motivo para la cancelación de los estímulos y de las exenciones otorgadas, independientemente de las sanciones aplicables por los incumplimientos al presente Reglamento.

Una vez firmado el convenio o acuerdo referido y siempre que lo solicite por escrito el interesado, en el formato que al efecto determine la autoridad ambiental municipal y habiendo anexado la documentación que se le hubiere requerido, podrá solicitar la realización de una visita a la persona jurídica colectiva o empresa respectiva.

Integrado el expediente, la autoridad ambiental municipal revisará la información y documentación aportadas, así como el resultado de la visita realizada, considerando el cumplimiento de la normatividad ambiental; en caso de que se cumpla totalmente, se expedirá el certificado de cumplimiento ambiental y si su cumplimiento es parcial, se convendrá el plan de acción a seguir. Dicho certificado tendrá una vigencia de un año y podrá ser renovado en los términos que en el mismo se determine.

El monto que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por el Certificado de Cumplimiento Ambiental, será de manera anual, y es el siguiente:

Certificados/año	Tarifa (U.M.A.) Unidad de Medida de Actualización vigentes en el estado de Tabasco.

Certificado de Cumplimiento Ambiental	30 UMA´s

Artículo 221.-.La autoridad ambiental municipal elaborará y aplicará un programa de auditorías ambientales voluntarias, para lo cual deberá:

I. Instrumentar un sistema de aprobación, acreditamiento y registro de peritos y auditores ambientales;
II. Promover programas de capacitación en materia de peritajes y auditorías ambientales;
III. instrumentar un sistema de reconocimientos, estímulos y certificación de cumplimiento ambiental para las personas jurídicas colectivas o empresas; y
IV. Promover mecanismos que faciliten la realización de auditorías en varias unidades productivas de un mismo ramo o sector económico.

Artículo 222.-. La autoridad ambiental municipal pondrá a disposición del público, en su página electrónica su diagnóstico básico de resultados de las auditorías ambientales, observándose las disposiciones legales relativas a la confidencialidad de la información industrial y comercial.

Artículo 223.- A cualquier empresa que hubiere recibido el certificado de cumplimiento ambiental y que, aun estando vigente, se le detecte, mediante visita de inspección, violaciones a este Reglamento, se le podrá iniciar el procedimiento de inspección y vigilancia respectivo.

CAPÍTULO 23
INFRACCIONES

Artículo 224.- Se consideran infracciones:

I. El quemado, cinchado o la introducción de sustancias tóxicas a los árboles;
II. El derribo de árboles sin el permiso previo;
III. La poda de árboles sin el permiso previo;
IV. Transportar especies maderables sin el permiso previo;
V. Tener y obstruir la vía pública con residuos de derribo, poda de árboles;
VI. Omitir dar los avisos que establece este reglamento;
VII. Fijar publicidad impresa, adherida a fachadas, postes, árboles y mobiliarios urbanos;

VIII. Proporcionar en los avisos, las solicitudes de licencia y permisos, datos, Información o documentos falsos;
IX. Generar malos olores en el interior de casas habitación y giros comerciales por acumular RSU;
X. Quemar RSU doméstica, productos tóxicos, ramas y hojarasca;
XI. Arrojar RSU, ramas y otros contaminantes orgánicos en la vía pública y lotes baldíos;
XII. Arrojar basura en la vía pública antes de que pase el campanero;
XIII. Arrojar agua sucia a la vía pública;
XIV. Arrojar aceites, líquidos o aguas negras a la vía pública;
XV. Impedir u obstaculizar las visitas de inspección que realice la autoridad municipal, o no suministrar los datos o informes que requieran los inspectores;
XVI. No efectuar la limpieza del o los lotes baldíos de su propiedad;
XVII. Arrojar animales muertos a la vía pública o lotes baldíos;
XVIII. No mantener limpio un perímetro de 3 metros del lugar que ocupen los puestos comerciales establecidos en la vía pública o semifijos;
XIX. Arrojar los automovilistas RSU a la vía pública;
XX. No colocar lonas a las unidades, en el trayecto que transporten material de cualquier clase;
XXI. Generar ruido en giros comerciales establecidos o en vía pública, rebasando los límites permisibles, como, en restaurantes, bares, discotecas, empresas, bodegas con equipo y maquinarias en zonas urbanas;
XXII. Alterar la tranquilidad en la vía pública y en áreas habitacionales por personas físicas;
XXIII. Que los comercios donde se lleve a cabo la venta de alimentos y bebidas, se ofrezca u otorgue a los consumidores popotes de plástico, cualquier tipo de recipiente producido con plástico o poliestireno expandido, conocido como unicel de manera gratuita u onerosa; y
XXIV. La entrega de modo inmediato y el ofrecimiento de productos plásticos al cliente, como bolsas, popotes y productos de unicel.

CAPÍTULO 24
SANCIONES Y RECURSOS.

Artículo 225.- A la Dirección le corresponde:

I. Recibir, dar trámite y curso legal y administrativo correspondiente a toda denuncia jurídica que la población presente; y
II. El incumplimiento y las infracciones a las disposiciones del presente reglamento, constituyen una falta y serán sancionadas conforme a lo previsto en el capítulo de sanciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

Artículo 226.- En caso de que exista un Delito Ambiental, se dará parte al Ministerio Público y se coadyuvara aportando los elementos necesarios.

Artículo 227.- Tratándose de servidores públicos pertenecientes al Municipio que contaminen dentro o fuera de las instalaciones de sus centros de trabajo, serán sancionados conforme a lo dispuesto en este reglamento.

Articulo 228.- Cuando se cometan actos que violen o transgredan los ordenamientos federales o estatales en materia ambiental dentro del municipio, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, dará aviso inmediatamente a la autoridad competente para su atención, para el caso de que los actos violatorios requieran atención inmediata, implementará subsidiariamente las medidas urgentes para efectos de suspender o mitigar el daño ambiental que se esté realizando, hasta que la autoridad competente se presente a atender el caso en concreto.

Artículo 229.- Las sanciones a imponer por infracciones al presente reglamento son:

I. Amonestación;
II. Multa de veinte a dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento de cometerse la infracción;
III. Arresto hasta por treinta y seis horas;
IV. Clausura temporal;
V. Clausura definitiva, y
VI. Revocación de la concesión o contrato.

Las sanciones previstas en las fracciones I a VI serán impuestas y aplicadas por el Concejo Municipal.

Artículo 230.- Al imponer una sanción, la autoridad municipal fundará y motivará su resolución tomando en cuenta:

I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse;
II. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
III. Las condiciones socio-económicas del infractor;

IV. La calidad de reincidente del infractor; en estos casos, se incrementará la sanción aplicada anteriormente, sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento, y
V. El carácter doloso, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

Artículo 231.- Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponda cuando su conducta produzca daños al ambiente.

Artículo 232.- Se considerará reincidente al infractor que incumpla la misma disposición por segunda y sucesivas veces dentro de un mismo año calendario.

Artículo 233.- Cuando la infracción produzca contaminación, se ordenará al infractor la realización en el plazo que se le fije, de las obras necesarias para el saneamiento y restablecimiento de las condiciones en que se encontraba el lugar afectado.

En caso de reincidencia, será sancionado con multa de 100 a 160 Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 234-. A los propietarios o poseedores de lotes baldíos ubicados en la zona urbana que no los mantengan limpios y desmontados, se les impondrá una sanción de 100 a 230 Unidades de Medida y Actualización y/o arresto hasta por 24 horas, más la obligación de limpiar o pagar el aseo y el pago de los daños y perjuicios, en su caso.

Artículo 235.- A los propietarios o poseedores de predios baldíos ubicados en la zona urbana que no los limpien y desmonten en un término de setenta y dos horas, contado a partir del requerimiento de la autoridad, se le impondrá multa de 200 a 460 Unidades de Medida y Actualización y/o arresto hasta por 36 horas, más la obligación de limpiar o pagar el aseo y el pago de los daños y perjuicios, en su caso.

Artículo 236.- Se sancionará con multa por el equivalente de veinte a mil Unidades de Medida y Actualización vigente en el Estado al momento de imponer la sanción a la persona física o jurídica colectiva que:

I. Arrojen, abandonen, depositen, derramen o quemen residuos sólidos urbanos orgánicos, inorgánicos y sustancias liquidas o de cualquier otra índole en la

vía pública, carreteras estatales, caminos rurales, derechos de vía, áreas verdes, parques, jardines, bienes del dominio público de uso común, lotes baldíos, así como en predios de propiedad privada y, cuerpos y corrientes de agua de jurisdicción estatal y municipal;

II. No proporcionen la información requerida por el municipio para integrar los inventarios de residuos sólidos urbanos y el de emisiones de contaminantes a la atmósfera;

III. Destinen bajo cualquier régimen de propiedad, terrenos para la disposición final de residuos sólidos urbanos sin contar con la autorización de la autoridad ambiental municipal;

IV. Operen centros de acopio, almacenamiento temporal y/o actividades de, reciclado, rehúso o cualquier tipo de tratamiento de residuos sólidos urbanos sin la autorización municipal correspondiente;

V. No cuenten con la licencia de funcionamiento de emisiones a la atmósfera fuentes fijas de giros comerciales o de servicios de competencia municipal que emita humos, vapores y/ o partículas sólidas, a la atmósfera;

VI. No cuenten con la licencia de funcionamiento de ruido de fuentes fijas de giros comerciales o de servicios de competencia municipal que emitan Ruidos;

VII. Rebasen los límites máximos permisibles, o causen o puedan causar daños al ambiente o molestias a la salud humana, debido a emisiones de contaminantes ocasionados por vibraciones, vapores, gases, olores, polvos, humo, energía térmica, lumínica y contaminación visual;

VIII. Causen daños a la salud pública o molestias o rebasen los límites máximos permisibles establecidos en la Normas Oficiales Mexicanas correspondientes a las emisiones de ruido de las fuentes fijas y móviles consideradas en el presente Reglamento;

IX. Poden o derriben arboles de competencia municipal ya sea que se encuentren en área pública o privada, sin la autorización que para tal efecto expida la autoridad ambiental municipal;

X. Causen daños a la flora en áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal y camellones, banquetas, parques, centros deportivos o recreativos y jardines;

XI. No respeten las regulaciones emitidas sobre el trato digno a los animales; y

XII. No cumplan con los requisitos para el funcionamiento de zahúrdas y establecimientos de animales de granja, como ganado bovino, porcino, caprino, equino, ovino, aves de corral, apiarios y similares

Artículo 237.- Se sancionará con multa por el equivalente de veinte a diez mil Unidades de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la sanción a la persona física o jurídica colectiva que:

I. Impidan al personal autorizado el acceso al lugar o zona sujetos a visita de inspección, en los términos previstos en el mandamiento escrito que para tal efecto haya expedido la autoridad ambiental municipal;
II. Realicen o pretendan realizar obras o actividades públicas, privadas y sociales de jurisdicción municipal, sin presentar ante la Autoridad Ambiental Municipal el Manifiesto de Impacto Ambiental o correspondiente;
III. Incumplan con su obligación de presentar los informes previstos en los casos previstos por el presente Reglamento;
IV. No den cumplimiento a las medidas correctivas ·o de urgente aplicación ordenadas por la autoridad ambiental municipal;
V. No cumplan con los términos y condicionantes establecidos en los resolutivos de evaluación de impacto ambiental emitido por la autoridad ambiental municipal;
VI. No cuenten con la autorización o constancia correspondiente para llevar al cabo el manejo, transporte, rehúso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos generados por establecimientos industriales, comerciales, de servicios y agropecuarios o bien, no se sujeten a las normas oficiales mexicanas con relación a la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos;
VII. No disponga de la autorización municipal para la localización, instalación y funcionamiento de los sistemas de transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;
VIII. Contaminen el suelo, aire o agua, por la generación, manejo, transportación, transformación y disposición final de los residuos sólidos urbanos;
IX. Descarguen, depositen o infiltren residuos sólidos urbanos en predios públicos o privados sin contar con autorización de la autoridad ambiental municipal;
X. No realicen las acciones indicadas y autorizadas por la autoridad ambiental municipal para la restauración, reparación, regeneración o mitigación de suelos que hayan sufrido algún daño o efectos nocivos por la descarga, depósito, almacenamiento o infiltración de residuos sólidos urbanos;
XI. Destinen predios bajo cualquier régimen de propiedad para el almacenamiento, deposito o relleno con residuos provenientes de la construcción, mantenimiento y demolición en general, así como los residuos de las rocas (escombros) o los productos de su descomposición que sólo

puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, que se generen en una obra o actividad en una cantidad menor o igual a 80 m^3;

XII. Rebasen los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas o no instalen los equipos y sistemas que controlen las emisiones al aire;

XIII. Transporten sin contar con la autorización expedida por la autoridad ambiental municipal, especies maderables o restos orgánicos provenientes del derribo o poda de flora urbana municipal o de la limpieza de predios particulares o en su caso la limpieza de predios destinados para la realización de obras del dominio privado;

XIV. Descarguen las aguas residuales directamente al ambiente y/ o a la vía pública a pesar de contar con sistemas de drenaje y alcantarillado;

XV. Descarguen aguas residuales en vía pública, caminos, terrenos o instalaciones sin la autorización municipal correspondiente;

XVI. Descarguen aguas residuales contaminadas en los sistemas de drenaje y alcantarillado;

XVII. Descarguen aguas residuales domésticas o de establecimientos comerciales y de servicios de competencia municipal, ubicadas en áreas rurales, sin contar con fosas sépticas o algún sistema similar;

XVIII. Rebasen los límites máximos permisibles de contaminantes de todas las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población urbanos y del medio rural;

XIX. No instalen sistemas de tratamiento de aguas residuales, cuando no existan sistemas municipales de captación y conducción de las mismas;

XX. No cumplan con las disposiciones de prevención de la contaminación de arroyos, vasos reguladores y corrientes naturales de jurisdicción estatal y municipal;

XXI. Derriben árboles de competencia municipal en las áreas urbanas del territorio municipal, sin la autorización correspondiente, y dañen o pongan en peligro la existencia de los mismos;

XXII. No cumplan con los términos y condicionantes establecidos en las licencias de emisiones a la atmosfera;

XXIII. No cuente con la autorización de la autoridad ambiental municipal para ingresar con residuos sólidos urbanos, al relleno sanitario o al sitio que para tal efecto tenga el municipio;

XXIV. Incumplan con su obligación de tramitar la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente de la que hace referencia el presente Reglamento;

XXV. Realicen o pretendan realizar obras o actividades de competencia estatal o federal, sin contar con la opinión Técnica municipal; y

XXVI. Quienes realicen actividades de construcción, remodelación, reconstrucción, ampliación, modificación de fachada o demolición, sin contar con el informe preventivo correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero: El presente reglamento entrará en vigencia y vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo: Se abroga el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de Jalapa, Tabasco en el Periódico Oficial de fecha 20 de abril de 2019 y se derogan las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento, mismas que solo deberán seguir aplicándose hasta la entrada en vigor del nuevo reglamento.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29 fracción III, 47, 52 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo el presente Acuerdo para su debida publicación y observancia en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, residencia oficial del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, México, el 19 de junio de 2020.

ING. MARTHA ELENA LÓPEZ PÉREZ
Primer Concejal del Municipio de Jalapa

Lic. Gilberto Peláez Pérez
Segundo Concejal del Municipio de Jalapa

Lic. Thelma Guadalupe Torres Morales
Tercer Concejal del Municipio de Jalapa

Lic. Avelardo Hernández Pinto
Secretario del Concejo Municipal

Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020-2021
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El presente Acuerdo se expide en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Jalapa, Tabasco, el 19 de junio del año 2020.

ING. MARTHA ELENA LÓPEZ PÉREZ
Primer Concejal del Municipio de Jalapa

Lic. Avelardo Hernández Pinto
Secretario del Concejo Municipal

EL QUE SUSCRIBE **L.A. AVELARDO HERNANDEZ PINTO**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 97 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO.....

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL A SU ORIGINAL, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO (2020-2021), MISMO QUE CONSTA DE CIENTO UNO FOJAS **UTIL EN ANVERSO,** Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO Y QUE TENGO A LA VISTA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS **VEINTI NUEVE DIAS DEL MES** DE **JULIO DEL** AÑO **DOS MIL VEINTE** CONSTE Y DOY FE.....

CONCEJO MUNICIPAL JALAPA, TABASCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2020 - 2021

L.A. AVELARDO HERNANDEZ PINTO
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

No.- 3340

MUNICIPIO DE PARAISO 2018-2021

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICION ADMINISTRATIVA)

DE ENERO A JUNIO DE 2020

Egresos

Concepto (c)	Aprobado	Ampliacion / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
1. Gasto no etiquetado	**322,739,834.49**	**9,169,828.70**	**331,909,663.19**	**131,504,189.79**	**131,504,189.79**	**200,405,473.40**
A. PRESIDENCIA MUNICIPAL 01	20,136,905.00	911,043.74	21,047,948.74	9,323,930.89	9,323,930.89	11,724,017.85
B. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 02	11,315,659.00	121,928.60	11,437,587.60	4,829,995.26	4,829,995.26	6,607,592.34
C. DIRECCION DE FINANZAS 03	27,561,210.24	1,202,680.18	28,763,890.42	6,300,217.98	6,300,217.98	22,463,672.44
D. DIRECCION DE PROGRAMACION 04	6,384,887.00	95,224.33	6,480,111.33	2,399,717.97	2,399,717.97	4,080,393.36
E. CONTRALORIA MUNICIPAL 05	7,289,176.00	60,924.38	7,350,100.38	2,925,820.65	2,925,820.65	4,424,279.73
F. DIRECCIÓN DE DESARROLLO 06	6,084,196.00	35,580.18	6,119,776.18	2,436,544.09	2,436,544.09	3,683,232.09
G. DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO 07	3,901,207.00	-539,151.03	3,362,055.97	1,449,616.20	1,449,616.20	1,912,439.77
H. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES 08	61,791,155.00	4,429,004.55	66,220,159.55	30,895,547.96	30,895,547.96	35,324,611.59
I. DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION 09	37,072,872.00	-1,000,667.59	36,072,204.41	16,823,446.02	16,823,446.02	19,248,758.39
J. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION 10	27,796,577.00	1,148,243.04	28,944,820.04	12,482,673.12	12,482,673.12	16,462,146.92
K. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA 11	20,599,514.25	11,832.00	20,611,346.25	11,399,489.68	11,399,489.68	9,211,856.57
L. DIRECCIÓN DE TRANSITO 12	5,301,162.00	0.00	5,301,162.00	2,589,311.31	2,589,311.31	2,711,850.69
M. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS 13	35,520,914.00	46,837.85	35,567,751.85	4,373,966.17	4,373,966.17	31,193,785.68
N. DIRECCIÓN DE ATENCION CIUDADANA 14	4,782,559.00	51,929.66	4,834,488.66	2,074,170.47	2,074,170.47	2,760,318.19
O. DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES 15	3,642,439.00	40,688.76	3,683,127.76	1,377,803.19	1,377,803.19	2,305,324.57
P. DIRECCION DE PROTECC. AMB. Y DESARROLLO SUSTENTABLE 16	4,662,027.00	18,393.83	4,680,420.83	1,959,062.44	1,959,062.44	2,721,358.39
Q. COORDINACION DE PROTECCION CIVIL 17	6,305,029.00	34,388.41	6,339,417.41	2,350,959.24	2,350,959.24	3,988,458.17
R. COORDINACION DEL DIF 18	16,105,848.00	2,348,516.27	18,454,364.27	8,384,917.74	8,384,917.74	10,069,446.53
S. UNIDAD BASICA DE REHABILITACION 18	3,491,173.00	1,000.00	3,492,173.00	1,953,194.86	1,953,194.86	1,538,978.14
T. COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS 29	5,273,225.00	16,559.00	5,289,784.00	2,040,812.91	2,040,812.91	3,248,971.09
U. SUBDIRECCION DE CATASTRO 30	2,423,226.00	124,299.16	2,547,525.16	1,038,327.68	1,038,327.68	1,509,197.48
V. COORDINACION DE SECRETARIA PARTICULAR 31	775,787.00	0.00	775,787.00	306,594.77	306,594.77	469,192.23
W. OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL 33	4,523,087.00	10,573.38	4,533,660.38	1,788,069.19	1,788,069.19	2,745,591.19
2. Gasto Etiquetado	**265,289,291.62**	**29,741,334.89**	**295,030,626.51**	**103,702,133.11**	**101,948,029.03**	**191,328,493.40**
A. PRESIDENCIA MUNICIPAL 01	400,000.00	6,855,818.53	7,255,818.53	6,451,661.17	6,451,661.17	804,157.36
B. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 02	0.00	381,309.83	381,309.83	381,309.83	381,309.83	0.00
C. DIRECCION DE FINANZAS 03	92,183,751.38	-30,643,587.10	61,540,164.28	5,280,942.16	5,280,942.16	56,259,222.12
D. DIRECCION DE PROGRAMACION 04	0.00	200,581.03	200,581.03	200,581.03	200,581.03	0.00
E. CONTRALORIA MUNICIPAL 05	0.00	286,625.34	286,625.34	286,625.34	286,625.34	0.00
F. DIRECCIÓN DE DESARROLLO 06	0.00	382,966.05	382,966.05	382,966.05	382,966.05	0.00
G. DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO 07	0.00	110,683.36	110,683.36	110,683.36	110,683.36	0.00
H. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES 08	37,873,724.00	42,914,525.59	80,788,249.59	45,864,591.99	44,110,487.91	34,923,657.60
I. DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION 09	17,051,087.00	-7,968,631.29	9,082,455.71	1,988,890.71	1,988,890.71	7,093,565.00
J. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION 10	6,147,235.00	5,544,428.78	11,691,663.78	8,327,150.92	8,327,150.92	3,364,512.86
K. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA 11	62,897,367.24	9,651,906.46	72,549,273.70	30,450,442.83	30,450,442.83	42,098,830.87
L. DIRECCIÓN DE TRANSITO 12	5,303,048.00	354.00	5,303,402.00	1,549,604.89	1,549,604.89	3,753,797.11
M. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS 13	36,000,000.00	235,269.40	36,235,269.40	344,518.92	344,518.92	35,890,750.48
N. DIRECCIÓN DE ATENCION CIUDADANA 14	7,140,000.00	110,958.94	7,250,958.94	110,958.94	110,958.94	7,140,000.00
O. DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES 15	183,379.00	115,159.48	298,538.48	298,538.48	298,538.48	0.00
P. DIRECCION DE PROTECC. AMB. Y DESARROLLO SUSTENTABLE 16	0.00	153,340.69	153,340.69	153,340.69	153,340.69	0.00
Q. COORDINACION DE PROTECCION CIVIL 17	0.00	173,029.44	173,029.44	173,029.44	173,029.44	0.00
R. COORDINACION DEL DIF 18	0.00	564,429.91	564,429.91	564,429.91	564,429.91	0.00
S. UNIDAD BASICA DE REHABILITACION 18	0.00	127,710.97	127,710.97	127,710.97	127,710.97	0.00
T. COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS 29	0.00	267,337.38	267,337.38	267,337.38	267,337.38	0.00
U. SUBDIRECCION DE CATASTRO 30	0.00	84,301.06	84,301.06	84,301.06	84,301.06	0.00
V. COORDINACION DE SECRETARIA PARTICULAR 31	0.00	27,775.48	27,775.48	27,775.48	27,775.48	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO 2018-2021

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICION ADMINISTRATIVA)

DE ENERO A JUNIO DE 2020

Egresos

Concepto (c)	Aprobado	Ampliacion / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
W. OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL 33	109,700.00	165,041.56	274,741.56	274,741.56	274,741.56	0.00
Total de Egresos	**588,029,126.11**	**38,911,163.59**	**626,940,289.70**	**235,206,322.90**	**233,452,218.82**	**391,733,966.80**

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL EDICION NO. 8067 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2019, ACUERDO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, SUPLEMENTO P, EDICION NO. 8076 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV SUPLEMENTO F Y H DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, ACTAS DE CABILDOS, DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No. 34 EXTRAORDINARIA DE FECHA 23/12/2019, No. 01 ORDINARIA DE FECHA 02/01/2020, No. 02 ORDINARIA DE FECHA 01/02/2020, No. 05 ORDINARIA DE FECHA 02/03/20, No. 07 DE FECHA 01/04/2020, No. 09 DE FECHA 04/05/2020 Y No. 10 DE FECHA 01/06/2020.

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EDILBERTO DIAZ ALMEIDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARAISO, TABASCO
PRESIDENCIA
2018-2021

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2018-2021

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
2018-2021

MUNICIPIO DE PARAISO 2018-2021

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACION FUNCIONAL)

DE ENERO A JUNIO DE 2020

Concepto (c)	Egresos					
	Aprobado	Ampliacion / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
1. Gasto no etiquetado	**322,739,834.49**	**9,169,828.70**	**331,909,663.19**	**131,504,189.79**	**131,504,189.79**	**200,405,473.40**
A. LEGISLACIÓN	**155,816,752.49**	**2,823,979.79**	**158,640,732.28**	**53,240,838.26**	**53,240,838.26**	**105,399,894.02**
A1) LEGISLACIÓN	7,289,176.00	760,924.38	8,050,100.38	3,625,820.65	3,625,820.65	4,424,279.73
A2) COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	19,266,905.00	911,043.74	20,177,948.74	9,044,677.26	9,044,677.26	11,133,271.48
A3) RELACIONES EXTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A4) JUSTICIA	0.00	11,832.00	11,832.00	11,832.00	11,832.00	0.00
A5) ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	26,642,742.24	1,202,680.18	27,845,422.42	6,075,292.98	6,075,292.98	21,770,129.44
A6) SEGURIDAD NACIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. DESARROLLO SOCIAL	**129,823,582.00**	**5,848,632.67**	**135,672,214.67**	**62,656,474.07**	**62,656,474.07**	**73,015,740.60**
B1) PROTECCIÓN AMBIENTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B2) VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	7,083,827.00	1,898,318.62	8,982,145.62	2,746,335.89	2,746,335.89	6,235,809.73
B3) SALUD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B4) RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2,210,630.00	1,429,991.76	3,640,621.76	3,415,586.83	3,415,586.83	225,034.93
B5) EDUCACIÓN	480,340.00	21,817.44	502,157.44	231,632.94	231,632.94	270,524.50
B6) PROTECCIÓN SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B7) OTROS ASUNTOS SOCIALES	3,386,448.00	0.00	3,386,448.00	1,100,239.37	1,100,239.37	2,286,208.63
C. DESARROLLO ECONÓMICO	**37,099,500.00**	**497,216.24**	**37,596,716.24**	**15,606,877.46**	**15,606,877.46**	**21,989,838.78**
C1) ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C2) AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00	25,032.20	25,032.20	25,032.20	25,032.20	0.00
D. OTRAS NO CLASIFICADAS EN LAS FUNCIONES ANTERIORES	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
D1) TRANSACCIONESDELADEUDAPÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado	**265,289,291.62**	**29,741,334.89**	**295,030,626.51**	**103,702,133.11**	**101,948,029.03**	**191,328,493.40**
A. LEGISLACIÓN	**196,126,386.62**	**-16,489,553.31**	**179,636,833.31**	**40,435,506.53**	**40,435,506.53**	**139,201,326.78**
A1) LEGISLACIÓN	0.00	786,625.34	786,625.34	786,625.34	786,625.34	0.00
A2) COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO	0.00	540,818.53	540,818.53	540,818.53	540,818.53	0.00
A3) RELACIONES EXTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A4) JUSTICIA	62,897,367.24	10,529,675.16	73,427,042.40	29,803,849.53	29,803,849.53	43,623,192.87
A5) ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	83,336,454.38	-22,163,851.62	61,172,602.76	5,239,097.96	5,239,097.96	55,933,504.80
B. DESARROLLO SOCIAL	**63,015,670.00**	**40,863,870.01**	**103,879,540.01**	**55,116,886.25**	**53,362,782.17**	**48,762,653.76**
B1) PROTECCIÓN AMBIENTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B2) VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	22,560,000.00	10,880,226.11	33,440,226.11	19,291,298.63	19,033,330.95	14,148,927.48
B3) SALUD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B4) RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	17,234,466.00	-9,225,791.06	8,008,674.94	915,109.94	915,109.94	7,093,565.00
B5) EDUCACIÓN	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	3,000,000.00
B6) PROTECCIÓN SOCIAL	0.00	171,060.00	171,060.00	171,060.00	171,060.00	0.00
B7) OTROS ASUNTOS SOCIALES	4,907,480.00	6,315,000.00	11,222,480.00	5,952,686.84	5,952,686.84	5,269,793.16
C. DESARROLLO ECONÓMICO	**6,147,235.00**	**5,367,018.19**	**11,514,253.19**	**8,149,740.33**	**8,149,740.33**	**3,364,512.86**
C1) ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. OTRAS NO CLASIFICADAS EN LAS FUNCIONES ANTERIORES	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
D1) TRANSACCIONESDELADEUDAPÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Egresos	**588,029,126.11**	**38,911,163.59**	**626,940,289.70**	**235,206,322.90**	**233,452,218.82**	**391,733,966.80**

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL EDICION NO. 8067 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2019, ACUERDO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, SUPLEMENTO P, EDICION NO. 8076 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV SUPLEMENTO F Y H DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, ACTAS DE CABILDOS, DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No. 34 EXTRAORDINARIA DE FECHA 23/12/2019, No. 01 ORDINARIA DE FECHA 02/01/2020, No. 02 ORDINARIA DE FECHA 01/02/2020, No. 05 ORDINARIA DE FECHA 02/03/20, No. 07 DE FECHA 01/04/2020, No. 09 DE FECHA 04/05/2020 Y No. 10 DE FECHA 01/06/2020.

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

LIC. EDILBERTO DIAZ ALMEIDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Capitulo del gasto

DE ENERO A JUNIO DE 2020

Capitulo	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
1000 SERVICIOS PERSONALES	303,983,704.49	9,897,858.40	313,881,562.89	146,244,273.72	146,244,273.72	167,637,289.17
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	42,108,804.00	10,783,293.94	52,892,097.94	19,948,699.21	19,948,699.21	32,943,398.73
3000 SERVICIOS GENERALES	132,412,533.97	-2,084,777.93	130,327,756.04	30,797,281.14	30,797,281.14	99,530,474.90
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,923,999.00	5,625,992.64	17,549,991.64	7,237,618.76	7,237,618.76	10,312,372.88
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	3,886,978.47	3,886,978.47	3,688,178.47	3,688,178.47	198,800.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	41,250,616.56	41,250,616.56	25,499,370.20	23,745,266.12	15,751,246.36
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	95,600,084.65	-30,239,699.89	65,360,384.76	0.00	0.00	65,360,384.76
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,000,000.00	-253,157.60	1,746,842.40	1,746,842.40	1,746,842.40	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00	44,059.00	44,059.00	44,059.00	44,059.00	0.00
TOTAL	**588,029,126.11**	**38,911,163.59**	**626,940,289.70**	**235,206,322.90**	**233,452,218.82**	**391,733,966.80**

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL EDICION NO. 8067 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2019, ACUERDO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, SUPLEMENTO P, EDICION NO. 8076 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV SUPLEMENTO F Y H DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, ACTAS DE CABILDOS, DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No. 34 EXTRAORDINARIA DE FECHA 23/12/2019, No. 01 ORDINARIA DE FECHA 02/01/2020, No. 02 ORDINARIA DE FECHA 01/02/2020, No. 05 ORDINARIA DE FECHA 02/03/20, No. 07 DE FECHA 01/04/2020, No. 09 DE FECHA 04/05/2020 Y No. 10 DE FECHA 01/06/2020.

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
2018-2021

LIC. EDILBERTO DIAZ ALMEIDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2018-2021

LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

DIRECCION DE PROGRAMACION
2018-2021

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
E019 Vigilancia del Tránsito	12 DIRECCIÓN DE TRANSITO	IS412	3,409,818.00	0.00	3,409,818.00	965,015.73	965,015.73	2,444,802.27
E019 Vigilancia del Tránsito	12 DIRECCIÓN DE TRANSITO	ISP12	5,301,162.00	0.00	5,301,162.00	2,589,311.31	2,589,311.31	2,711,850.69
E019 Vigilancia del Tránsito	12 DIRECCIÓN DE TRANSITO	IST12	1,893,230.00	354.00	1,893,584.00	584,589.16	584,589.16	1,308,994.84
E029 Protección Civil	17 COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	GCE17	0.00	165,255.44	165,255.44	165,255.44	165,255.44	0.00
E029 Protección Civil	17 COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	GCP17	4,737,374.00	0.00	4,737,374.00	1,890,101.39	1,890,101.39	2,847,272.61
E029 Protección Civil	17 COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	GCR17	1,567,655.00	13,000.00	1,580,655.00	460,857.85	460,857.85	1,119,797.15
E029 Protección Civil	17 COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	GCR66	0.00	21,388.41	21,388.41	0.00	0.00	21,388.41
E035 Atención a Familias y Población Vulnerable	33 OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	ISE67	109,700.00	8,516.48	118,216.48	118,216.48	118,216.48	0.00
E46 Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes	03 DIRECCION DE FINANZAS	PBR04	8,479,817.00	-8,479,817.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E46 Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes	03 DIRECCION DE FINANZAS	PBR12	0.00	81.52	81.52	0.00	0.00	81.52
E46 Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes	11 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	ADF51	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
E46 Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes	11 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	ADR26	0.00	11,832.00	11,832.00	11,832.00	11,832.00	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
E46 Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes	11 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	IS411	60,897,367.24	301,778.36	61,199,145.60	25,861,684.26	25,861,684.26	35,337,461.34
E46 Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes	11 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	IS451	2,000,000.00	-253,157.60	1,746,842.40	1,746,842.40	1,746,842.40	0.00
E46 Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes	11 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	ISC51	0.00	1,746,842.40	1,746,842.40	560,222.60	560,222.60	1,186,619.80
E46 Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes	11 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	ISEVI	0.00	642,985.70	642,985.70	642,985.70	642,985.70	0.00
E46 Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes	11 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	ISF51	0.00	253,000.00	253,000.00	0.00	0.00	253,000.00
E46 Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes	11 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	ISF52	0.00	836,650.00	836,650.00	0.00	0.00	836,650.00
E46 Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes	11 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	ISF53	0.00	3,368,200.00	3,368,200.00	1,635,100.27	1,635,100.27	1,733,099.73
E46 Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes	11 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	ISF54	0.00	550,000.00	550,000.00	0.00	0.00	550,000.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
E46 Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes	11 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	ISF55	0.00	2,154,000.00	2,154,000.00	0.00	0.00	2,154,000.00
E46 Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes	11 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	ISP11	4,923,277.00	0.00	4,923,277.00	3,734,215.19	3,734,215.19	1,189,061.81
E46 Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes	11 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	ISPVI	15,638,264.25	0.00	15,638,264.25	7,628,807.03	7,628,807.03	8,009,457.22
E46 Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes	11 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	ISR11	37,973.00	0.00	37,973.00	24,635.46	24,635.46	13,337.54
E47 Registro e Identificación de Población	33 OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	GCE33	0.00	156,525.08	156,525.08	156,525.08	156,525.08	0.00
E47 Registro e Identificación de Población	33 OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	GCP33	4,402,366.00	0.00	4,402,366.00	1,756,424.20	1,756,424.20	2,645,941.80
E47 Registro e Identificación de Población	33 OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	GCR33	120,721.00	6,000.00	126,721.00	31,644.99	31,644.99	95,076.01
E47 Registro e Identificación de Población	33 OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	GCR70	0.00	4,573.38	4,573.38	0.00	0.00	4,573.38
E48 Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISE60	15,313,724.00	0.00	15,313,724.00	6,149,789.46	6,149,789.46	9,163,934.54

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
E48 Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISE71	0.00	169,451.20	169,451.20	169,451.20	169,451.20	0.00
E48 Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISE72	0.00	344,893.51	344,893.51	344,893.51	344,893.51	0.00
E48 Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISE73	0.00	19,500.92	19,500.92	19,500.92	19,500.92	0.00
E48 Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISE74	0.00	32,803.33	32,803.33	32,803.33	32,803.33	0.00
E48 Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISP50	9,422,168.00	0.00	9,422,168.00	3,609,394.86	3,609,394.86	5,812,773.14
E48 Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISP60	525,477.00	0.00	525,477.00	198,735.70	198,735.70	326,741.30
E48 Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISP61	1,063,397.00	0.00	1,063,397.00	416,595.47	416,595.47	646,801.53
E49 Mantenimiento y Limpieza a vialidades y Espacios Públicos	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISE75	0.00	261,311.42	261,311.42	261,311.42	261,311.42	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
E49 Mantenimiento y Limpieza a vialidades y Espacios Públicos	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISPPU	7,083,827.00	0.00	7,083,827.00	2,746,335.89	2,746,335.89	4,337,491.11
E50 servicio de Alumbrado Público	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISE51	2,520,000.00	0.00	2,520,000.00	1,283,830.00	1,283,830.00	1,236,170.00
E50 servicio de Alumbrado Público	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISE52	2,640,000.00	0.00	2,640,000.00	1,203,872.00	1,203,872.00	1,436,128.00
E50 servicio de Alumbrado Público	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISE53	2,220,000.00	0.00	2,220,000.00	1,111,789.00	1,111,789.00	1,108,211.00
E50 servicio de Alumbrado Público	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISE54	1,560,000.00	0.00	1,560,000.00	859,486.00	859,486.00	700,514.00
E50 servicio de Alumbrado Público	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISE55	2,040,000.00	0.00	2,040,000.00	964,043.00	964,043.00	1,075,957.00
E50 servicio de Alumbrado Público	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISE56	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00	933,728.00	933,728.00	866,272.00
E50 servicio de Alumbrado Público	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISE57	660,000.00	0.00	660,000.00	303,008.00	303,008.00	356,992.00
E50 servicio de Alumbrado Público	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISE58	9,120,000.00	0.00	9,120,000.00	4,656,488.00	4,656,488.00	4,463,512.00
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	GCE06	0.00	195,906.05	195,906.05	195,906.05	195,906.05	0.00
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	GCP06	5,449,273.00	0.00	5,449,273.00	2,138,482.44	2,138,482.44	3,310,790.56
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	GCR06	634,923.00	3,000.00	637,923.00	273,029.45	273,029.45	364,893.55
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	GCR57	0.00	7,547.98	7,547.98	0.00	0.00	7,547.98
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ISI51	0.00	2,040.00	2,040.00	2,040.00	2,040.00	0.00
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ISI52	0.00	8,092.00	8,092.00	8,092.00	8,092.00	0.00
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ISI53	0.00	680.00	680.00	680.00	680.00	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ISI54	0.00	4,556.00	4,556.00	4,556.00	4,556.00	0.00
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ISI55	0.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	0.00
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ISI56	0.00	7,650.00	7,650.00	7,650.00	7,650.00	0.00
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ISI57	0.00	5,882.00	5,882.00	5,882.00	5,882.00	0.00
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ISI58	0.00	25,160.00	25,160.00	25,160.00	25,160.00	0.00
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ISI59	0.00	1,802.00	1,802.00	1,802.00	1,802.00	0.00
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ISI60	0.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	0.00
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ISI61	0.00	3,944.00	3,944.00	3,944.00	3,944.00	0.00
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ISI62	0.00	15,470.00	15,470.00	15,470.00	15,470.00	0.00
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ISI63	0.00	884.00	884.00	884.00	884.00	0.00
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ISI64	0.00	4,080.00	4,080.00	4,080.00	4,080.00	0.00
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ISI65	0.00	1,734.00	1,734.00	1,734.00	1,734.00	0.00
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ISI66	0.00	2,516.00	2,516.00	2,516.00	2,516.00	0.00
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ISI67	0.00	10,370.00	10,370.00	10,370.00	10,370.00	0.00
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ISI68	0.00	71,440.00	71,440.00	71,440.00	71,440.00	0.00
F001 Desarrollo Agrícola	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ISR64	0.00	25,032.20	25,032.20	25,032.20	25,032.20	0.00
F008 Apoyo Turístico	07 DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	GCE07	0.00	110,683.36	110,683.36	110,683.36	110,683.36	0.00
F008 Apoyo Turístico	07 DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	GCP07	3,086,293.00	0.00	3,086,293.00	1,307,852.24	1,307,852.24	1,778,440.76

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
F008 Apoyo Turístico	07 DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	GCR07	200,414.00	5,000.00	205,414.00	79,808.01	79,808.01	125,605.99
F008 Apoyo Turístico	07 DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	GCR58	0.00	8,393.02	8,393.02	0.00	0.00	8,393.02
F021 Apoyo al Fomento de la Cultura Ambiental	16 DIRECCION DE PROTECC. AMB. Y DESARROLLO SUSTENTABLE	GCE16	0.00	153,340.69	153,340.69	153,340.69	153,340.69	0.00
F021 Apoyo al Fomento de la Cultura Ambiental	16 DIRECCION DE PROTECC. AMB. Y DESARROLLO SUSTENTABLE	GCP16	4,283,360.00	0.00	4,283,360.00	1,858,095.68	1,858,095.68	2,425,264.32
F021 Apoyo al Fomento de la Cultura Ambiental	16 DIRECCION DE PROTECC. AMB. Y DESARROLLO SUSTENTABLE	GCR16	378,667.00	10,000.00	388,667.00	100,966.76	100,966.76	287,700.24
F021 Apoyo al Fomento de la Cultura Ambiental	16 DIRECCION DE PROTECC. AMB. Y DESARROLLO SUSTENTABLE	GCR65	0.00	8,393.83	8,393.83	0.00	0.00	8,393.83
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	ISE63	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	ISE78	0.00	6,315,000.00	6,315,000.00	5,910,842.64	5,910,842.64	404,157.36
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	ISR58	870,000.00	0.00	870,000.00	279,253.63	279,253.63	590,746.37
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	ISR54	5,040.00	0.00	5,040.00	0.00	0.00	5,040.00
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	ISR55	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	ISR56	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	ISR57	2,940.00	0.00	2,940.00	0.00	0.00	2,940.00
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	14 DIRECCIÓN DE ATENCION CIUDADANA	GCE14	0.00	110,958.94	110,958.94	110,958.94	110,958.94	0.00
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	14 DIRECCIÓN DE ATENCION CIUDADANA	GCP14	2,991,963.00	0.00	2,991,963.00	1,392,784.08	1,392,784.08	1,599,178.92
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	14 DIRECCIÓN DE ATENCION CIUDADANA	GCR14	260,596.00	17,000.00	277,596.00	85,325.65	85,325.65	192,270.35
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	14 DIRECCIÓN DE ATENCION CIUDADANA	GCR63	0.00	34,929.66	34,929.66	0.00	0.00	34,929.66
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	14 DIRECCIÓN DE ATENCION CIUDADANA	ISE62	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	14 DIRECCIÓN DE ATENCION CIUDADANA	ISE65	4,100,000.00	0.00	4,100,000.00	0.00	0.00	4,100,000.00
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	14 DIRECCIÓN DE ATENCION CIUDADANA	ISR52	430,000.00	0.00	430,000.00	194,239.74	194,239.74	235,760.26
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	14 DIRECCIÓN DE ATENCION CIUDADANA	ISR53	600,000.00	0.00	600,000.00	342,200.00	342,200.00	257,800.00
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	14 DIRECCIÓN DE ATENCION CIUDADANA	ISR62	500,000.00	0.00	500,000.00	59,621.00	59,621.00	440,379.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	15 DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES	GCE15	0.00	115,322.28	115,322.28	115,322.28	115,322.28	0.00
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	15 DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES	GCP15	3,219,763.00	0.00	3,219,763.00	1,243,284.62	1,243,284.62	1,976,478.38
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	15 DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES	GCR15	422,676.00	0.00	422,676.00	134,518.57	134,518.57	288,157.43
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	15 DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES	GCR64	0.00	40,688.76	40,688.76	0.00	0.00	40,688.76
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	18 COORDINACION DEL DIF	GCE18	0.00	513,280.55	513,280.55	513,280.55	513,280.55	0.00
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	18 COORDINACION DEL DIF	GCP18	14,107,116.00	0.00	14,107,116.00	5,692,022.55	5,692,022.55	8,415,093.45
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	18 COORDINACION DEL DIF	GCR18	1,998,732.00	0.00	1,998,732.00	422,164.08	422,164.08	1,576,567.92
F27 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	18 COORDINACION DEL DIF	GCR67	0.00	77,785.16	77,785.16	0.00	0.00	77,785.16
F28 Fomento a la Salud	18 UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	ISE44	0.00	119,262.27	119,262.27	119,262.27	119,262.27	0.00
F28 Fomento a la Salud	18 UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	ISP44	3,359,409.00	0.00	3,359,409.00	1,921,808.32	1,921,808.32	1,437,600.68
F28 Fomento a la Salud	18 UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	ISR44	131,764.00	1,000.00	132,764.00	31,386.54	31,386.54	101,377.46
F29 Fomento a la Educación	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	GCE09	0.00	1,243,656.97	1,243,656.97	1,243,656.97	1,243,656.97	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
F29 Fomento a la Educación	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	GCP09	33,282,571.00	0.00	33,282,571.00	15,279,301.86	15,279,301.86	18,003,269.14
F29 Fomento a la Educación	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	GCR09	1,160,831.00	10,000.00	1,170,831.00	229,611.45	229,611.45	941,219.55
F29 Fomento a la Educación	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	GCR60	0.00	33,745.20	33,745.20	0.00	0.00	33,745.20
F29 Fomento a la Educación	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	ISP51	18,000.00	0.00	18,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00
F29 Fomento a la Educación	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	ISP52	14,400.00	0.00	14,400.00	7,200.00	7,200.00	7,200.00
F29 Fomento a la Educación	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	ISP53	39,224.00	0.00	39,224.00	19,600.00	19,600.00	19,624.00
F29 Fomento a la Educación	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	ISP54	58,376.00	0.00	58,376.00	29,200.00	29,200.00	29,176.00
F29 Fomento a la Educación	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	ISP55	5,100.00	1,991.00	7,091.00	3,545.49	3,545.49	3,545.51
F29 Fomento a la Educación	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	ISP56	5,100.00	5,536.44	10,636.44	5,318.22	5,318.22	5,318.22
F29 Fomento a la Educación	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	ISRCE	340,140.00	14,290.00	354,430.00	157,769.23	157,769.23	196,660.77
F29 Fomento a la Educación	14 DIRECCIÓN DE ATENCION CIUDADANA	ISE69	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	3,000,000.00
F30 Fomento a la Cultura y las Artes	07 DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	ISR51	61,500.00	455.95	61,955.95	61,955.95	61,955.95	0.00
F30 Fomento a la Cultura y las Artes	07 DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	ISRTY	553,000.00	-553,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F30 Fomento a la Cultura y las Artes	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	ISE59	460,000.00	0.00	460,000.00	0.00	0.00	460,000.00
F30 Fomento a la Cultura y las Artes	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	ISE64	595,496.00	0.00	595,496.00	0.00	0.00	595,496.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
F30 Fomento a la Cultura y las Artes	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	ISE66	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000.00
F30 Fomento a la Cultura y las Artes	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	ISE68	90,069.00	0.00	90,069.00	0.00	0.00	90,069.00
F30 Fomento a la Cultura y las Artes	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	ISEFP	8,000,000.00	-7,796,315.74	203,684.26	203,684.26	203,684.26	0.00
F30 Fomento a la Cultura y las Artes	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	ISEFT	1,505,522.00	-1,029,312.52	476,209.48	476,209.48	476,209.48	0.00
F30 Fomento a la Cultura y las Artes	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	ISEMA	400,000.00	-400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F30 Fomento a la Cultura y las Artes	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	ISRCA	1,096,000.00	-77,299.27	1,018,700.73	1,018,700.73	1,018,700.73	0.00
F30 Fomento a la Cultura y las Artes	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	ISRMO	862,130.00	-862,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F30 Fomento a la Cultura y las Artes	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	ISRNI	191,000.00	-191,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F30 Fomento a la Cultura y las Artes	15 DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES	ISEDM	183,379.00	-162.80	183,216.20	183,216.20	183,216.20	0.00
F30 Fomento a la Cultura y las Artes	18 COORDINACION DEL DIF	ISR63	0.00	2,270,731.11	2,270,731.11	2,270,731.11	2,270,731.11	0.00
F31 Fomento al Deporte y Recreación	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	ISE70	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	52,000.00	52,000.00	948,000.00
K002 Infraestructura para Agua Potable	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	KA356	0.00	260,170.16	260,170.16	0.00	0.00	260,170.16
K003 Drenaje y Alcantarillado	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	KA355	0.00	961,725.34	961,725.34	0.00	0.00	961,725.34
K003 Drenaje y Alcantarillado	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	OP353	0.00	1,232,533.22	1,232,533.22	0.00	0.00	1,232,533.22
K003 Drenaje y Alcantarillado	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	OP354	0.00	1,799,855.30	1,799,855.30	0.00	0.00	1,799,855.30

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
K003 Drenaje y Alcantarillado	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	OP357	0.00	1,166,271.95	1,166,271.95	0.00	0.00	1,166,271.95
K004 Electrificación	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISR65	0.00	129,814.00	129,814.00	0.00	0.00	129,814.00
K004 Electrificación	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	OP352	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K004 Electrificación	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	OP355	0.00	1,202,854.85	1,202,854.85	0.00	0.00	1,202,854.85
K004 Electrificación	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	OP356	0.00	2,444,632.15	2,444,632.15	1,208,747.14	1,208,747.14	1,235,885.01
K004 Electrificación	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	OPF51	0.00	5,489,895.80	5,489,895.80	5,489,895.80	5,489,895.80	0.00
K004 Electrificación	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	OPM59	0.00	257,967.68	257,967.68	257,967.68	0.00	0.00
K004 Electrificación	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	OPM62	0.00	125,334.47	125,334.47	125,334.47	125,334.47	0.00
K004 Electrificación	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	OPP51	0.00	1,768,504.62	1,768,504.62	0.00	0.00	1,768,504.62
K005 Urbanización	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISE76	0.00	533,225.32	533,225.32	0.00	0.00	533,225.32
K005 Urbanización	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	KAM53	0.00	206,261.46	206,261.46	0.00	0.00	206,261.46
K005 Urbanización	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	KAM70	0.00	557,904.48	557,904.48	557,904.48	0.00	0.00
K008 Carreteras	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	KA351	0.00	1,770,905.68	1,770,905.68	0.00	0.00	1,770,905.68
K008 Carreteras	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	OPM60	0.00	752,301.37	752,301.37	752,301.37	0.00	0.00
K028 Infraestructura para la Seguridad Pública	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	OPF52	0.00	1,524,362.00	1,524,362.00	0.00	0.00	1,524,362.00
K032 Infraestructura para el Desarrollo Social	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISI69	0.00	400,018.63	400,018.63	400,018.63	400,018.63	0.00
K032 Infraestructura para el Desarrollo Social	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISM51	0.00	631,798.12	631,798.12	631,798.12	631,798.12	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
K032 Infraestructura para el Desarrollo Social	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISP57	0.00	811,487.63	811,487.63	0.00	0.00	811,487.63
K032 Infraestructura para el Desarrollo Social	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ISR66	0.00	225,034.93	225,034.93	0.00	0.00	225,034.93
K032 Infraestructura para el Desarrollo Social	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	KA352	0.00	8,908,382.43	8,908,382.43	8,908,382.43	8,908,382.43	0.00
K032 Infraestructura para el Desarrollo Social	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	KA353	0.00	2,455,198.29	2,455,198.29	2,455,198.29	2,455,198.29	0.00
K032 Infraestructura para el Desarrollo Social	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	KA354	0.00	2,580,790.26	2,580,790.26	717,685.06	717,685.06	1,863,105.20
K032 Infraestructura para el Desarrollo Social	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	OP351	0.00	4,208,224.81	4,208,224.81	4,208,224.81	4,208,224.81	0.00
K032 Infraestructura para el Desarrollo Social	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	OPF53	0.00	758,811.57	758,811.57	0.00	0.00	758,811.57
K032 Infraestructura para el Desarrollo Social	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	OPM61	0.00	185,930.55	185,930.55	185,930.55	0.00	0.00
L001 Obligaciones Jurídicas Ineludibles	13 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	GCE13	0.00	235,269.40	235,269.40	235,269.40	235,269.40	0.00
L001 Obligaciones Jurídicas Ineludibles	13 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	GCE52	35,000,000.00	0.00	35,000,000.00	0.00	0.00	35,000,000.00
L001 Obligaciones Jurídicas Ineludibles	13 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	GCP13	6,506,502.00	0.00	6,506,502.00	2,656,123.87	2,656,123.87	3,850,378.13
L001 Obligaciones Jurídicas Ineludibles	13 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	GCP51	25,000,000.00	0.00	25,000,000.00	887,196.27	887,196.27	24,112,803.73
L001 Obligaciones Jurídicas Ineludibles	13 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	GCP52	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	158,975.87	158,975.87	2,341,024.13
L001 Obligaciones Jurídicas Ineludibles	13 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	GCR13	1,514,412.00	6,000.00	1,520,412.00	652,762.16	652,762.16	867,649.84

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
L001 Obligaciones Jurídicas Ineludibles	13 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	GGR62	0.00	21,929.85	21,929.85	0.00	0.00	21,929.85
L002 Responsabilidades, Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones	13 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	GCE51	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	109,249.52	109,249.52	890,750.48
M001 Actividades de Apoyo Administrativo	10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	GCE10	6,147,235.00	276,080.00	6,423,315.00	3,058,802.14	3,058,802.14	3,364,512.86
M001 Actividades de Apoyo Administrativo	10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	GCE53	0.00	790,613.68	790,613.68	790,613.68	790,613.68	0.00
M001 Actividades de Apoyo Administrativo	10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	GCN10	0.00	3,968,000.00	3,968,000.00	3,968,000.00	3,968,000.00	0.00
M001 Actividades de Apoyo Administrativo	10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	GCP10	21,639,675.00	-31,746.69	21,607,928.31	10,219,058.57	10,219,058.57	11,388,869.74
M001 Actividades de Apoyo Administrativo	10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	GCR10	6,088,922.00	87,000.00	6,175,922.00	1,466,117.71	1,466,117.71	4,709,804.29
M001 Actividades de Apoyo Administrativo	10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	GCR61	0.00	295,492.89	295,492.89	0.00	0.00	295,492.89
M001 Actividades de Apoyo Administrativo	29 COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS	GCE29	0.00	181,925.92	181,925.92	181,925.92	181,925.92	0.00
M001 Actividades de Apoyo Administrativo	29 COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS	GCP29	4,848,123.00	0.00	4,848,123.00	1,923,660.59	1,923,660.59	2,924,462.41
M001 Actividades de Apoyo Administrativo	29 COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS	GCR29	425,102.00	0.00	425,102.00	117,152.32	117,152.32	307,949.68
M001 Actividades de Apoyo Administrativo	29 COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS	GCR68	0.00	16,559.00	16,559.00	0.00	0.00	16,559.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
M003 Adquisición de Bienes Muebles	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	ADE51	0.00	8,120.00	8,120.00	8,120.00	8,120.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	ADE52	0.00	5,104.00	5,104.00	5,104.00	5,104.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	ADR01	0.00	48,378.54	48,378.54	48,378.54	48,378.54	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	ADR02	0.00	59,509.16	59,509.16	59,509.16	59,509.16	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	ADR03	0.00	21,653.35	21,653.35	21,653.35	21,653.35	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	ADR07	0.00	619,800.01	619,800.01	619,800.01	619,800.01	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	ADR09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	ADR15	0.00	22,852.00	22,852.00	22,852.00	22,852.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	02 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	ADE53	0.00	5,104.00	5,104.00	5,104.00	5,104.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	03 DIRECCION DE FINANZAS	ADR12	0.00	84,670.00	84,670.00	84,670.00	84,670.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	03 DIRECCION DE FINANZAS	ADR16	0.00	7,192.00	7,192.00	7,192.00	7,192.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	03 DIRECCION DE FINANZAS	ADR25	0.00	7,192.00	7,192.00	7,192.00	7,192.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	04 DIRECCION DE PROGRAMACION	ADE54	0.00	6,631.75	6,631.75	6,631.75	6,631.75	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
M003 Adquisición de Bienes Muebles	05 CONTRALORIA MUNICIPAL	ADE55	0.00	16,798.88	16,798.88	16,798.88	16,798.88	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	05 CONTRALORIA MUNICIPAL	ADE56	0.00	4,384.94	4,384.94	4,384.94	4,384.94	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	05 CONTRALORIA MUNICIPAL	ADR24	0.00	3,807.12	3,807.12	3,807.12	3,807.12	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	ADE57	0.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ADE58	0.00	22,040.00	22,040.00	22,040.00	22,040.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ADR08	0.00	394,800.00	394,800.00	394,800.00	394,800.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ADR10	0.00	630,700.00	630,700.00	630,700.00	630,700.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ADR14	0.00	82,702.62	82,702.62	82,702.62	82,702.62	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ADR20	0.00	7,888.00	7,888.00	7,888.00	7,888.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ADR22	0.00	22,040.00	22,040.00	22,040.00	22,040.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ADR23	0.00	150,800.00	150,800.00	0.00	0.00	150,800.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	ADE59	0.00	13,340.00	13,340.00	13,340.00	13,340.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	09 DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	ADR13	0.00	64,199.04	64,199.04	64,199.04	64,199.04	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
M003 Adquisición de Bienes Muebles	10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	ADE60	0.00	3,078.59	3,078.59	3,078.59	3,078.59	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	ADE61	0.00	6,656.51	6,656.51	6,656.51	6,656.51	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	ADE69	0.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	ADR04	0.00	700,000.00	700,000.00	700,000.00	700,000.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	ADR05	0.00	36,540.00	36,540.00	36,540.00	36,540.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	ADR06	0.00	42,048.84	42,048.84	42,048.84	42,048.84	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	ADR17	0.00	18,908.00	18,908.00	18,908.00	18,908.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	11 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	ADE68	0.00	3,607.60	3,607.60	3,607.60	3,607.60	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	11 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	ADF52	0.00	28,000.00	28,000.00	0.00	0.00	28,000.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	13 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	ADR19	0.00	7,888.00	7,888.00	7,888.00	7,888.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	13 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	ADR21	0.00	11,020.00	11,020.00	11,020.00	11,020.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	17 COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	ADE62	0.00	7,774.00	7,774.00	7,774.00	7,774.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	17 COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	ADR11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
M003 Adquisición de Bienes Muebles	18 COORDINACION DEL DIF	ADE63	0.00	43,261.36	43,261.36	43,261.36	43,261.36	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	18 COORDINACION DEL DIF	ADE70	0.00	7,888.00	7,888.00	7,888.00	7,888.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	18 UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	ADE67	0.00	8,448.70	8,448.70	8,448.70	8,448.70	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	29 COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS	ADE64	0.00	9,733.50	9,733.50	9,733.50	9,733.50	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	29 COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS	ADE65	0.00	69,600.00	69,600.00	69,600.00	69,600.00	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	29 COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS	ADE66	0.00	6,077.96	6,077.96	6,077.96	6,077.96	0.00
M003 Adquisición de Bienes Muebles	30 SUBDIRECCION DE CATASTRO	ADR18	0.00	18,908.00	18,908.00	18,908.00	18,908.00	0.00
O001 Evaluación y Control	05 CONTRALORIA MUNICIPAL	GCE05	0.00	265,441.52	265,441.52	265,441.52	265,441.52	0.00
O001 Evaluación y Control	05 CONTRALORIA MUNICIPAL	GCP05	6,828,323.00	0.00	6,828,323.00	2,853,225.07	2,853,225.07	3,975,097.93
O001 Evaluación y Control	05 CONTRALORIA MUNICIPAL	GCR05	460,853.00	0.00	460,853.00	68,788.46	68,788.46	392,064.54
O001 Evaluación y Control	05 CONTRALORIA MUNICIPAL	GCR56	0.00	57,117.26	57,117.26	0.00	0.00	57,117.26
P002 Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	GCE08	0.00	1,649,169.32	1,649,169.32	1,649,169.32	1,649,169.32	0.00
P002 Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	GCP08	40,145,350.00	0.00	40,145,350.00	21,261,316.68	21,261,316.68	18,884,033.32

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
P002 Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	GCR08	3,550,936.00	157,000.00	3,707,936.00	1,525,038.74	1,525,038.74	2,182,897.26
P002 Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	GCR59	0.00	48,232.75	48,232.75	0.00	0.00	48,232.75
P002 Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	30 SUBDIRECCION DE CATASTRO	GCE30	0.00	84,301.06	84,301.06	84,301.06	84,301.06	0.00
P002 Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	30 SUBDIRECCION DE CATASTRO	GCP30	2,310,581.00	0.00	2,310,581.00	951,864.28	951,864.28	1,358,716.72
P002 Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	30 SUBDIRECCION DE CATASTRO	GCR30	112,645.00	97,000.00	209,645.00	67,555.40	67,555.40	142,089.60
P002 Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	30 SUBDIRECCION DE CATASTRO	GCR69	0.00	8,391.16	8,391.16	0.00	0.00	8,391.16
P003 Planeación, Estadística e Indicadores	04 DIRECCION DE PROGRAMACION	GCE04	0.00	193,949.28	193,949.28	193,949.28	193,949.28	0.00
P003 Planeación, Estadística e Indicadores	04 DIRECCION DE PROGRAMACION	GCP04	5,339,806.00	0.00	5,339,806.00	2,327,595.69	2,327,595.69	3,012,210.31
P003 Planeación, Estadística e Indicadores	04 DIRECCION DE PROGRAMACION	GCR04	427,681.00	0.00	427,681.00	72,122.28	72,122.28	355,558.72

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
P003 Planeación, Estadística e Indicadores	04 DIRECCION DE PROGRAMACION	GCR55	0.00	95,224.33	95,224.33	0.00	0.00	95,224.33
P005 Política y Gobierno	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	GCE01	0.00	527,594.53	527,594.53	527,594.53	527,594.53	0.00
P005 Política y Gobierno	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	GCP01	14,563,316.00	0.00	14,563,316.00	6,906,726.71	6,906,726.71	7,656,589.29
P005 Política y Gobierno	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	GCR01	3,203,589.00	6,000.00	3,209,589.00	1,365,757.49	1,365,757.49	1,843,831.51
P005 Política y Gobierno	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	GCR52	0.00	132,850.68	132,850.68	0.00	0.00	132,850.68
P005 Política y Gobierno	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	ISR60	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	1,500,000.00
P005 Política y Gobierno	02 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	GCE02	0.00	376,205.83	376,205.83	376,205.83	376,205.83	0.00
P005 Política y Gobierno	02 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	GCP02	10,580,373.00	0.00	10,580,373.00	4,616,471.34	4,616,471.34	5,963,901.66
P005 Política y Gobierno	02 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	GCR02	735,286.00	0.00	735,286.00	213,523.92	213,523.92	521,762.08
P005 Política y Gobierno	02 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	GCR53	0.00	121,928.60	121,928.60	0.00	0.00	121,928.60
P005 Política y Gobierno	31 COORDINACION DE SECRETARIA PARTICULAR	GCE31	0.00	27,775.48	27,775.48	27,775.48	27,775.48	0.00
P005 Política y Gobierno	31 COORDINACION DE SECRETARIA PARTICULAR	GCP31	775,787.00	0.00	775,787.00	306,594.77	306,594.77	469,192.23
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	ECF31	52,025,444.20	-24,848,331.64	27,177,112.56	0.00	0.00	27,177,112.56
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	ECF32	0.00	37,315.47	37,315.47	0.00	0.00	37,315.47
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	ECF33	0.00	487.76	487.76	0.00	0.00	487.76
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	ECM51	3,415,705.23	0.00	3,415,705.23	0.00	0.00	3,415,705.23
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	ECM52	7,451,857.73	0.00	7,451,857.73	0.00	0.00	7,451,857.73

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	ECM53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	ECM54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	GCA51	8,716,777.97	0.00	8,716,777.97	4,764,660.00	4,764,660.00	3,952,117.97
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	GCE03	0.00	430,378.96	430,378.96	430,378.96	430,378.96	0.00
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	GCI51	0.00	44,059.00	44,059.00	44,059.00	44,059.00	0.00
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	GCP03	12,002,521.00	0.00	12,002,521.00	5,280,830.01	5,280,830.01	6,721,690.99
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	GCR03	2,139,630.00	6,000.00	2,145,630.00	695,408.97	695,408.97	1,450,221.03
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	GCR54	0.00	219,301.01	219,301.01	0.00	0.00	219,301.01
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	ISE61	367,480.00	-367,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	ISE77	0.00	367,480.00	367,480.00	41,844.20	41,844.20	325,635.80
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	ISR03	415,968.00	0.00	415,968.00	224,925.00	224,925.00	191,043.00
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	ISR59	240,000.00	0.00	240,000.00	0.00	0.00	240,000.00
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	ISR61	262,500.00	0.00	262,500.00	0.00	0.00	262,500.00
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	PBR01	8,081,954.40	-2,579,992.25	5,501,962.15	0.00	0.00	5,501,962.15
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	PBR02	4,418,636.84	1,030,104.20	5,448,741.04	0.00	0.00	5,448,741.04

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Categoria Programática

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	DEPENDENCIA	PROY.	PPTO AUTOR.	AMPLIACIONES/(REDUCCIONES)	PPTO MODIF.	DEVENGADO	PAGADO	POR DEVENGAR
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	PBR03	11,726,669.25	2,126,194.58	13,852,863.83	0.00	0.00	13,852,863.83
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	PBR05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	PBR06	0.00	347,503.78	347,503.78	0.00	0.00	347,503.78
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	PBR07	0.00	152.52	152.52	0.00	0.00	152.52
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	PBR08	0.00	933,075.92	933,075.92	0.00	0.00	933,075.92
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	PBR09	0.00	1,147,481.00	1,147,481.00	0.00	0.00	1,147,481.00
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	PBR10	0.00	830.25	830.25	0.00	0.00	830.25
P009 Administración Financiera	03 DIRECCION DE FINANZAS	PBR11	0.00	45,214.00	45,214.00	0.00	0.00	45,214.00
P018 Evaluación del Desempeñ	04 DIRECCION DE PROGRAMACION	GCR51	617,400.00	0.00	617,400.00	0.00	0.00	617,400.00
			588,029,126.11	**38,911,163.59**	**626,940,289.70**	**235,206,322.90**	**233,452,218.82**	**391,733,966.80**

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL EDICION NO. 8067 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2019, ACUERDO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, SUPLEMENTO P, EDICION NO. 8076 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV SUPLEMENTO F Y H DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, ACTAS DE CABILDOS, DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No. 34 EXTRAORDINARIA DE FECHA 23/12/2019, No. 01 ORDINARIA DE FECHA 02/01/2020, Nó. 02 ORDINARIA DE FECHA 01/02/2020, Nó. 05 ORDINARIA DE FECHA 02/03/20, Nó. 07 DE FECHA 01/04/2020, Nó. 09 DE FECHA 04/05/2020 Y Nó. 10 DE FECHA 01/06/2020.

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EDILBERTO DIAZ ALMEIDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ JIMENEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

PRESIDENCIA 2018-2021

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO 2018-2021

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN 2018-2021

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Fuente de Financiamiento

DE ENERO A JUNIO DE 2020

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
NUEVO						
PARTICIPACIONES	248,557,617.25	-24,219.25	248,533,398.00	114,780,884.12	114,780,884.12	133,752,513.88
ISR PARTICIPABLES	35,581,954.40	0.00	35,581,954.40	1,046,172.14	1,046,172.14	34,535,782.26
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00	45,214.00	45,214.00	0.00	0.00	45,214.00
PARTICIPACIONES DERECHO ADICIONAL SOBRE LA EXTRACCIÓN DEL PETROLEO	116,999,274.25	0.00	116,999,274.25	28,120,098.38	28,120,098.38	88,879,175.87
DONATIVOS	0.00	3,968,000.00	3,968,000.00	3,968,000.00	3,968,000.00	0.00
INGRESOS DE GESTIÓN	38,600,262.84	0.00	38,600,262.84	10,520,620.66	10,520,620.66	28,079,642.18
SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL (PROASP)	0.00	1,746,842.40	1,746,842.40	560,222.60	560,222.60	1,186,619.80
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS (FORTASEG)	8,479,817.00	254,395.00	8,734,212.00	1,635,100.27	1,635,100.27	7,099,111.73
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (U093)	10,867,562.96	757,132.59	11,624,695.55	757,132.59	757,132.59	10,867,562.96
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	52,025,444.20	4,143,212.80	56,168,657.00	17,498,237.73	17,498,237.73	38,670,419.27
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	66,307,185.24	48,620.76	66,355,806.00	28,573,542.39	28,573,542.39	37,782,263.61
RECURSOS TRANSFERIDOS	10,610,007.97	354.00	10,610,361.97	5,349,249.16	5,349,249.16	5,261,112.81
SUBTOTAL	**588,029,126.11**	**10,939,552.30**	**598,968,678.41**	**212,809,260.04**	**212,809,260.04**	**386,159,418.37**
REFRENDO						
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (U093)	0.00	1,960,365.54	1,960,365.54	1,754,104.08	0.00	206,261.46
SUBTOTAL	**0.00**	**1,960,365.54**	**1,960,365.54**	**1,754,104.08**	**0.00**	**206,261.46**
ECONOMIA						
ISR PARTICIPABLES	0.00	1,147,481.00	1,147,481.00			1,147,481.00
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00	6,863,845.00	6,863,845.00	6,105,033.43	6,105,033.43	758,811.57
PARTICIPACIONES DERECHO ADICIONAL SOBRE LA EXTRACCIÓN DEL PETROLEO	0.00	9,915,468.05	9,915,468.05	9,381,412.48	9,381,412.48	534,055.57
INGRESOS DE GESTIÓN	0.00	8,046,566.95	8,046,566.95	5,156,512.87	5,156,512.87	2,890,054.08
SUBTOTAL	**0.00**	**25,973,361.00**	**25,973,361.00**	**20,642,958.78**	**20,642,958.78**	**5,330,402.22**

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Fuente de Financiamiento

DE ENERO A JUNIO DE 2020

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
INTERESES						
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS (FORTASEG)	0.00	81.52	81.52	0.00	0.00	81.52
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	0.00	37,315.47	37,315.47	0.00	0.00	37,315.47
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	0.00	487.76	487.76	0.00	0.00	487.76
SUBTOTAL	**0.00**	**37,884.75**	**37,884.75**	**0.00**	**0.00**	**37,884.75**
TOTALES	**588,029,126.11**	**38,911,163.59**	**626,940,289.70**	**235,206,322.90**	**233,452,218.82**	**391,733,966.80**

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL EDICION NO. 8067 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2019, ACUERDO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, SUPLEMENTO P, EDICION NO. 8076 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV SUPLEMENTO F Y H DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, ACTAS DE CABILDOS, DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No. 34 EXTRAORDINARIA DE FECHA 23/12/2019, No. 01 ORDINARIA DE FECHA 02/01/2020, No. 02 ORDINARIA DE FECHA 01/02/2020, No. 05 ORDINARIA DE FECHA 02/03/20, No. 07 DE FECHA 01/04/2020, No. 09 DE FECHA 04/05/2020 Y No. 10 DE FECHA 01/06/2020.

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARAISO, TABASCO
PRESIDENCIA
2018-2021

LIC. EDILBERTO DIAZ ALMEIDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARAISO, TABASCO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2018-2021

LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
2018-2021

MUNICIPIO DE PARAISO 2018-2021

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICION POR OBJETO DEL GASTO)

DE ENERO A JUNIO DE 2020

Concepto (c)	Egresos					
	Aprobado	Ampliacion / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
1. Gasto no etiquetado	322,739,834.49	9,169,828.70	331,909,663.19	131,504,189.79	131,504,189.79	200,405,473.40
A. SERVICIOS PERSONALES	248,987,417.25	-601,746.69	248,385,670.56	114,707,020.41	114,707,020.41	133,678,650.15
A1) Remuneraciones al personal de carácter permanente	49,155,486.00	0.00	49,155,486.00	22,652,506.80	22,652,506.80	26,502,979.20
A2) Remuneraciones al personal de carácter transitorio	36,296,449.25	-300,000.00	35,996,449.25	22,930,907.80	22,930,907.80	13,065,541.45
A3) Remuneraciones adicionales y especiales	74,740,364.00	-145,000.00	74,595,364.00	21,010,163.12	21,010,163.12	53,585,200.88
A4) Seguridad social	11,851,911.00	27,650.54	11,879,561.54	6,196,193.91	6,196,193.91	5,683,367.63
A5) Otras prestaciones sociales y económicas	14,311,723.00	114,000.00	14,425,723.00	5,665,371.61	5,665,371.61	8,760,351.39
A6) Previsiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A7) Pago de estímulos a servidores públicos	62,631,484.00	-298,397.23	62,333,086.77	36,251,877.17	36,251,877.17	26,081,209.60
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	18,560,637.00	2,520,103.92	21,080,740.92	4,689,619.46	4,689,619.46	16,391,121.46
B1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	4,942,022.00	1,116,330.93	6,058,352.93	286,998.38	286,998.38	5,771,354.55
B2) Alimentos y Utensilios	954,042.00	-87,634.88	866,407.12	277,454.12	277,454.12	588,953.00
B3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	174,989.00	35,000.00	209,989.00	140,671.62	140,671.62	69,317.38
B4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,226,249.00	1,163,374.40	2,389,623.40	382,172.04	382,172.04	2,007,451.36
B5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	167,671.00	35,932.11	203,603.11	95,113.39	95,113.39	108,489.72
B6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	7,151,643.00	32,000.00	7,183,643.00	2,441,179.21	2,441,179.21	4,742,463.79
B7) Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	2,737,225.00	4,311.28	2,741,536.28	110,749.26	110,749.26	2,630,787.02
B8) Materiales y Suministros para Seguridad	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
B9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,205,796.00	220,790.08	1,426,586.08	955,281.44	955,281.44	471,304.64
C. SERVICIOS GENERALES	38,986,963.00	-190,208.64	38,796,754.36	6,176,450.68	6,176,450.68	32,620,303.68
C1) Servicios Básicos	608,786.00	13,290.00	622,076.00	397,490.99	397,490.99	224,585.01
C2) Servicios de Arrendamiento	2,137,502.00	44,075.96	2,181,577.96	797,299.68	797,299.68	1,384,278.28
C3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,041,087.00	-30,000.00	2,011,087.00	617,920.00	617,920.00	1,393,167.00
C4) Servicios financieros, bancarios y Comerciales	677,498.00	-130,000.00	547,498.00	435,484.11	435,484.11	112,013.89
C5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,440,869.00	154,500.00	1,595,369.00	536,056.45	536,056.45	1,059,312.55
C6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	853,321.00	0.00	853,321.00	631,040.00	631,040.00	222,281.00
C7) Servicio de Traslado y Viáticos	1,066,674.00	-27,500.00	1,039,174.00	326,328.03	326,328.03	712,845.97
C8) Servicios Oficiales	2,558,192.00	-214,574.60	2,343,617.40	1,363,680.28	1,363,680.28	979,937.12
C9) Otros Servicios Generales	27,603,034.00	0.00	27,603,034.00	1,071,151.14	1,071,151.14	26,531,882.86
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,704,226.00	1,719,521.64	5,423,747.64	3,006,570.56	3,006,570.56	2,417,177.08
D3) Subsidios y Subvenciones	0.00	5,099.97	5,099.97	5,099.97	5,099.97	0.00
D4) Ayudas Sociales	3,704,226.00	1,714,421.67	5,418,647.67	3,001,470.59	3,001,470.59	2,417,177.08
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	3,075,328.68	3,075,328.68	2,924,528.68	2,924,528.68	150,800.00
E1) Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	343,849.89	343,849.89	343,849.89	343,849.89	0.00
E2) Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0.00	3,807.12	3,807.12	3,807.12	3,807.12	0.00
E4) Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	1,729,970.01	1,729,970.01	1,729,970.01	1,729,970.01	0.00
E6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	297,701.66	297,701.66	146,901.66	146,901.66	150,800.00
E8) Bienes Inmuebles	0.00	700,000.00	700,000.00	700,000.00	700,000.00	0.00
F. INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	1,768,504.62	1,768,504.62	0.00	0.00	1,768,504.62
F2) Obra Pública en Bienes Propios	0.00	1,768,504.62	1,768,504.62	0.00	0.00	1,768,504.62
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	12,500,591.24	878,325.17	13,378,916.41	0.00	0.00	13,378,916.41
G7) Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	12,500,591.24	878,325.17	13,378,916.41	0.00	0.00	13,378,916.41
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H1) Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I1) Amortización de la deuda pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado	265,289,291.62	29,741,334.89	295,030,626.51	103,702,133.11	101,948,029.03	191,328,493.40
A. SERVICIOS PERSONALES	54,996,287.24	10,499,605.09	65,495,892.33	31,537,253.31	31,537,253.31	33,958,639.02
A1) Remuneraciones al personal de carácter permanente	21,008,013.00	3,156,943.47	24,164,956.47	12,530,196.89	12,530,196.89	11,634,759.58
A2) Remuneraciones al personal de carácter transitorio	2,650,000.00	1,541,657.99	4,191,657.99	2,973,605.63	2,973,605.63	1,218,052.36
A3) Remuneraciones adicionales y especiales	15,940,105.24	2,076,372.02	18,016,477.26	4,853,425.57	4,853,425.57	13,163,051.69
A4) Seguridad social	4,848,628.00	388,235.26	5,236,863.26	2,876,092.89	2,876,092.89	2,360,770.37
A5) Otras prestaciones sociales y económicas	6,697,631.00	778,916.64	7,476,547.64	3,536,016.07	3,536,016.07	3,940,531.57
A6) Previsiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A7) Pago de estímulos a servidores públicos	3,851,910.00	2,557,479.71	6,409,389.71	4,767,916.26	4,767,916.26	1,641,473.45
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	23,548,167.00	8,263,190.02	31,811,357.02	15,259,079.75	15,259,079.75	16,552,277.27

MUNICIPIO DE PARAISO 2018-2021

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICION POR OBJETO DEL GASTO)

DE ENERO A JUNIO DE 2020

Concepto (c)	Egresos					
	Aprobado	Ampliacion / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
B1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	677,754.00	-147,373.18	530,380.82	127,950.32	127,950.32	402,430.50
B2) Alimentos y Utensilios	1,435,062.00	65,371.40	1,500,433.40	279,652.16	279,652.16	1,220,781.24
B3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	210,000.00	0.00	210,000.00	88,056.34	88,056.34	121,943.66
B4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,126,520.00	-389,660.24	736,859.76	123,910.35	123,910.35	612,949.41
B5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,000.00	2,121,413.60	2,122,413.60	1,965,088.03	1,965,088.03	157,325.57
B6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	10,543,005.00	3,923,908.00	14,466,913.00	6,159,781.51	6,159,781.51	8,307,131.49
B7) Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	5,621,724.00	2,114,724.84	7,736,448.84	4,054,628.92	4,054,628.92	3,681,819.92
B8) Materiales y Suministros para Seguridad	3,182,563.00	110,000.00	3,292,563.00	1,775,018.22	1,775,018.22	1,517,544.78
B9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	750,539.00	464,805.60	1,215,344.60	684,993.90	684,993.90	530,350.70
C. SERVICIOS GENERALES	**93,425,570.97**	**-1,894,569.29**	**91,531,001.68**	**24,620,830.46**	**24,620,830.46**	**66,910,171.22**
C1) Servicios Básicos	27,790,000.00	2,154,000.00	29,944,000.00	13,687,166.14	13,687,166.14	16,256,833.86
C2) Servicios de Arrendamiento	6,526,596.00	453,471.43	6,980,067.43	4,126,549.03	4,126,549.03	2,853,518.40
C3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	80,000.00	1,882,875.32	1,962,875.32	0.00	0.00	1,962,875.32
C4) Servicios financieros, bancarios y Comerciales	700,000.00	666,080.00	1,366,080.00	1,049,959.68	1,049,959.68	316,120.32
C5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,220,000.00	-249,908.00	970,092.00	182,298.64	182,298.64	787,793.36
C6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	15,750.00	-15,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C7) Servicio de Traslado y Viáticos	185,000.00	60,000.00	245,000.00	34,888.01	34,888.01	210,111.99
C8) Servicios Oficiales	12,986,447.00	-6,895,338.04	6,091,108.96	736,108.96	736,108.96	5,355,000.00
C9) Otros Servicios Generales	43,921,777.97	50,000.00	43,971,777.97	4,803,860.00	4,803,860.00	39,167,917.97
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**8,219,773.00**	**3,906,471.00**	**12,126,244.00**	**4,231,048.20**	**4,231,048.20**	**7,895,195.80**
D3) Subsidios y Subvenciones	0.00	171,060.00	171,060.00	171,060.00	171,060.00	0.00
D4) Ayudas Sociales	8,219,773.00	3,735,411.00	11,955,184.00	4,059,988.20	4,059,988.20	7,895,195.80
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**0.00**	**811,649.79**	**811,649.79**	**763,649.79**	**763,649.79**	**48,000.00**
E1) Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	146,317.92	146,317.92	98,317.92	98,317.92	48,000.00
E6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	165,331.87	165,331.87	165,331.87	165,331.87	0.00
E8) Bienes Inmuebles	0.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	0.00
F. INVERSIÓN PÚBLICA	**0.00**	**39,482,111.94**	**39,482,111.94**	**25,499,370.20**	**23,745,266.12**	**13,982,741.74**
F1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F2) Obra Pública en Bienes Propios	0.00	39,482,111.94	39,482,111.94	25,499,370.20	23,745,266.12	13,982,741.74
F3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	**83,099,493.41**	**-31,118,025.06**	**51,981,468.35**	**0.00**	**0.00**	**51,981,468.35**
G6) Otras Inversiones Financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G7) Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	83,099,493.41	-31,118,025.06	51,981,468.35	0.00	0.00	51,981,468.35
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**2,000,000.00**	**-253,157.60**	**1,746,842.40**	**1,746,842.40**	**1,746,842.40**	**0.00**
H3) Convenios	2,000,000.00	-253,157.60	1,746,842.40	1,746,842.40	1,746,842.40	0.00
I. DEUDA PÚBLICA	**0.00**	**44,059.00**	**44,059.00**	**44,059.00**	**44,059.00**	**0.00**
I7) Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	0.00	44,059.00	44,059.00	44,059.00	44,059.00	0.00
Total de Egresos	**588,029,126.11**	**38,911,163.59**	**626,940,289.70**	**235,206,322.90**	**233,452,218.82**	**391,733,966.80**

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL EDICION NO. 8067 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2019, ACUERDO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, SUPLEMENTO P, EDICION NO. 8076 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV SUPLEMENTO F Y H DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, ACTAS DE CABILDOS, DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No. 34 EXTRAORDINARIA DE FECHA 23/12/2019, No. 01 ORDINARIA DE FECHA 02/01/2020, No. 02 ORDINARIA DE FECHA 01/02/2020, No. 05 ORDINARIA DE FECHA 02/03/20, No. 07 DE FECHA 01/04/2020, No. 09 DE FECHA 04/05/2020 Y No. 10 DE FECHA 01/06/2020.

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EDILBERTO DIAZ ALMEIDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Partida

DE ENERO A JUNIO DE 2020

Partida	Descripción	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
11101	Dietas	7,537,368.00	314,057.00	7,851,425.00	3,715,819.83	3,715,819.83	4,135,605.17
11301	Sueldos base	62,626,131.00	2,842,886.47	65,469,017.47	31,466,883.86	31,466,883.86	34,002,133.61
12201	Sueldos base al personal eventual	38,946,449.25	1,241,657.99	40,188,107.24	25,904,513.43	25,904,513.43	14,283,593.81
13101	Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados	4,162,980.00	91,606.40	4,254,586.40	2,063,201.83	2,063,201.83	2,191,384.57
13201	Primas de vacaciones y dominical	3,600,000.00	0.00	3,600,000.00	0.00	0.00	3,600,000.00
13202	Aguinaldo o gratificación de	32,891,471.24	337,368.48	33,228,839.72	0.00	0.00	33,228,839.72
13203	Otras gratificación de fin de año	4,357,950.00	0.00	4,357,950.00	0.00	0.00	4,357,950.00
13415	Compensaciones	45,668,068.00	1,502,397.14	47,170,465.14	23,800,386.86	23,800,386.86	23,370,078.28
14106	Aportaciones al ISSET	14,601,539.00	388,235.26	14,989,774.26	7,430,289.33	7,430,289.33	7,559,484.93
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	2,099,000.00	27,650.54	2,126,650.54	1,641,997.47	1,641,997.47	484,653.07
15202	Pago de Liquidaciones	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	109,249.52	109,249.52	890,750.48
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	13,644,558.00	759,916.98	14,404,474.98	6,681,892.09	6,681,892.09	7,722,582.89
15404	Post Mortem	620,000.00	0.00	620,000.00	0.00	0.00	620,000.00
15901	Otras prestaciones	1,934,575.00	20,868.20	1,955,443.20	428,125.88	428,125.88	1,527,317.32
15902	Pago extraordinario por riesgo	3,810,221.00	112,131.46	3,922,352.46	1,982,120.19	1,982,120.19	1,940,232.27
17102	Estímulos al personal operativo	66,483,394.00	2,259,082.48	68,742,476.48	41,019,793.43	41,019,793.43	27,722,683.05
21101	Materiales y útiles de oficina	2,004,296.00	1,130,114.78	3,134,410.78	24,399.47	24,399.47	3,110,011.31
21102	Equipos menores de oficina	441,264.00	99,569.59	540,833.59	57,523.25	57,523.25	483,310.34
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	303,718.00	5,951.20	309,669.20	82,927.24	82,927.24	226,741.96
21401	Materiales y útiles consumibles para el	131,373.00	27,104.80	158,477.80	11,267.38	11,267.38	147,210.42
21501	Material de apoyo informativo	13,957.00	0.00	13,957.00	0.00	0.00	13,957.00
21503	Material Impreso	1,145,949.00	-313,904.30	832,044.70	181,153.75	181,153.75	650,890.95
21601	Material de limpieza	1,535,304.00	20,121.68	1,555,425.68	45,961.61	45,961.61	1,509,464.07
21702	Materiales y suministros para planteles educativos y bibliotecas	42,915.00	0.00	42,915.00	11,716.00	11,716.00	31,199.00
21801	Placas, licencias y señalamientos	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras	1,558,967.00	-336,058.12	1,222,908.88	122,524.48	122,524.48	1,100,384.40
22106	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	764,067.00	302,430.00	1,066,497.00	404,359.20	404,359.20	662,137.80
22201	Productos alimenticios para animales	17,501.00	-1,449.00	16,052.00	8,049.20	8,049.20	8,002.80

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Partida

DE ENERO A JUNIO DE 2020

Partida	Descripción	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	48,569.00	12,813.64	61,382.64	22,173.40	22,173.40	39,209.24
23401	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	381,629.00	35,000.00	416,629.00	228,727.96	228,727.96	187,901.04
23801	Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público	3,360.00	0.00	3,360.00	0.00	0.00	3,360.00
24101	Productos minerales no metálicos	8,310.00	821,671.63	829,981.63	11,011.88	11,011.88	818,969.75
24201	Cemento y productos de concreto	19,569.00	10,000.00	29,569.00	13,022.16	13,022.16	16,546.84
24301	Cal, yeso y productos de yeso	5,465.00	0.00	5,465.00	755.74	755.74	4,709.26
24401	Madera y productos de madera	545,575.00	-257,791.42	287,783.58	68,418.54	68,418.54	219,365.04
24501	Vidrio y productos de vidrio	2,772.00	4,000.00	6,772.00	3,469.56	3,469.56	3,302.44
24601	Material eléctrico y electrónico	393,061.00	125,644.79	518,705.79	67,122.06	67,122.06	451,583.73
24701	Artículos metálicos para la construcción	86,592.00	14,442.98	101,034.98	54,670.10	54,670.10	46,364.88
24801	Materiales complementarios	372,894.00	-111,469.00	261,425.00	69.00	69.00	261,356.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	918,531.00	167,215.18	1,085,746.18	287,543.35	287,543.35	798,202.83
25101	Productos químicos básicos	9,143.00	0.00	9,143.00	0.00	0.00	9,143.00
25201	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	40,108.00	16,885.75	56,993.75	16,539.75	16,539.75	40,454.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	6,354.00	313,000.00	319,354.00	240,584.00	240,584.00	78,770.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	23,984.00	1,727,794.40	1,751,778.40	1,667,654.40	1,667,654.40	84,124.00
25601	Fibras sintéticas, hule y plásticos y sus derivados	89,082.00	9,046.36	98,128.36	44,890.37	44,890.37	53,237.99
25901	Otros productos químicos	0.00	90,619.20	90,619.20	90,532.90	90,532.90	86.30
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	17,694,648.00	3,955,908.00	21,650,556.00	8,600,960.72	8,600,960.72	13,049,595.28
27101	Vestuario y uniformes	5,759,018.00	942,023.00	6,701,041.00	2,940,991.34	2,940,991.34	3,760,049.66
27201	Prendas de protección personal	1,793,651.00	1,173,464.72	2,967,115.72	1,131,923.24	1,131,923.24	1,835,192.48
27301	Artículos deportivos	39,530.00	0.00	39,530.00	21,947.20	21,947.20	17,582.80
27401	Productos textiles	766,750.00	3,548.40	770,298.40	70,516.40	70,516.40	699,782.00
28201	Materiales de seguridad pública	0.00	110,000.00	110,000.00	0.00	0.00	110,000.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Partida

DE ENERO A JUNIO DE 2020

Partida	Descripción	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
28301	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
28302	Accesorios de protección para seguridad pública y nacional	3,182,563.00	0.00	3,182,563.00	1,775,018.22	1,775,018.22	1,407,544.78
29101	Herramientas menores	253,975.00	-59,547.92	194,427.08	69,672.28	69,672.28	124,754.80
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	13,307.00	10,252.00	23,559.00	10,028.08	10,028.08	13,530.92
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,000.00	1,500.00	2,500.00	1,358.36	1,358.36	1,141.64
29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	109,236.00	44,000.00	153,236.00	55,820.36	55,820.36	97,415.64
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,563,016.00	678,391.60	2,241,407.60	1,494,654.50	1,494,654.50	746,753.10
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	4,167.00	9,000.00	13,167.00	8,515.56	8,515.56	4,651.44
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	11,634.00	2,000.00	13,634.00	226.20	226.20	13,407.80
31101	Energía eléctrica	27,513,000.00	0.00	27,513,000.00	13,602,611.00	13,602,611.00	13,910,389.00
31301	Servicios de agua	285,000.00	14,290.00	299,290.00	91,305.45	91,305.45	207,984.55
31401	Servicio Telefónico Convencional	425,000.00	0.00	425,000.00	316,239.14	316,239.14	108,760.86
31704	Servicios Electrónicos, Hospedaje y Diseño de Pagina Web y Correo Electrónico	168,000.00	0.00	168,000.00	70,000.00	70,000.00	98,000.00
31801	Servicio postal	7,786.00	-1,000.00	6,786.00	4,501.54	4,501.54	2,284.46
31901	Servicios integrales de telecomunicación	0.00	2,154,000.00	2,154,000.00	0.00	0.00	2,154,000.00
32201	Alquiler de edificios y locales	477,916.00	0.00	477,916.00	234,538.92	234,538.92	243,377.08
32302	Arrendamiento de Mobiliario	1,165,071.00	1,968.76	1,167,039.76	493,627.56	493,627.56	673,412.20
32502	Arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos	573,544.00	-59,725.00	513,819.00	123,150.00	123,150.00	390,669.00
32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo	4,846,006.00	400,018.63	5,246,024.63	3,398,618.63	3,398,618.63	1,847,406.00
32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros	979,272.00	0.00	979,272.00	388,600.00	388,600.00	590,672.00
32903	Otros arrendamientos	622,289.00	155,285.00	777,574.00	285,313.60	285,313.60	492,260.40

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Partida

DE ENERO A JUNIO DE 2020

Partida	Descripción	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
33103	Consultorías para programas o proyectos financiados por organismos internacionales	1,206,400.00	0.00	1,206,400.00	556,800.00	556,800.00	649,600.00
33104	Otras asesoría para la operación de programas	91,350.00	-62,000.00	29,350.00	0.00	0.00	29,350.00
33304	Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas.	0.00	28,000.00	28,000.00	27,840.00	27,840.00	160.00
33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	56,393.00	809,000.00	865,393.00	16,480.00	16,480.00	848,913.00
33501	Estudios e investigaciones	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	0.00	7,650.00	7,650.00	0.00	0.00	7,650.00
33605	Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades	68,544.00	-6,000.00	62,544.00	16,800.00	16,800.00	45,744.00
33801	Servicios de vigilancia	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
33901	Subcontratación de servicios con terceros	70,000.00	243,225.32	313,225.32	0.00	0.00	313,225.32
33903	Servicios Integrales	617,400.00	0.00	617,400.00	0.00	0.00	617,400.00
33904	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	0.00	833,000.00	833,000.00	0.00	0.00	833,000.00
34401	Seguros de responsabilidad patrimonial del Estado	77,498.00	0.00	77,498.00	0.00	0.00	77,498.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	1,150,000.00	100,000.00	1,250,000.00	1,209,363.79	1,209,363.79	40,636.21
34701	Fletes y Maniobras	150,000.00	436,080.00	586,080.00	276,080.00	276,080.00	310,000.00
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	508,396.00	-44,500.00	463,896.00	140,302.00	140,302.00	323,594.00
35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	38,805.00	35,000.00	73,805.00	34,800.00	34,800.00	39,005.00
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	571,559.00	24,000.00	595,559.00	157,586.00	157,586.00	437,973.00
35302	Instalaciones	60,164.00	42,092.00	102,256.00	49,126.00	49,126.00	53,130.00
35303	Mantenimiento y reparación de quipo de comunicación	54,861.00	20,000.00	74,861.00	19,906.76	19,906.76	54,954.24
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	1,311,093.00	-168,000.00	1,143,093.00	316,634.33	316,634.33	826,458.67

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Partida

DE ENERO A JUNIO DE 2020

Partida	Descripción	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
35901	Servicios de Jardinería y Fumigación	115,991.00	-4,000.00	111,991.00	0.00	0.00	111,991.00
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	853,321.00	0.00	853,321.00	631,040.00	631,040.00	222,281.00
36401	Servicios de revelado de fotografía	15,750.00	-15,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	818,540.00	11,500.00	830,040.00	170,558.65	170,558.65	659,481.35
37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	37,788.00	5,000.00	42,788.00	4,133.00	4,133.00	38,655.00
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	394,292.00	16,000.00	410,292.00	186,524.39	186,524.39	223,767.61
37902	Peajes y estacionamientos de vehículos	1,054.00	0.00	1,054.00	0.00	0.00	1,054.00
38201	Gastos de orden social	15,544,639.00	-7,109,912.64	8,434,726.36	2,099,789.24	2,099,789.24	6,334,937.12
39202	Otros impuestos y derechos	308,034.00	-10,040.00	297,994.00	14,939.00	14,939.00	283,055.00
39401	Erogaciones por resoluciones por autoridad competente	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	158,975.87	158,975.87	2,341,024.13
39404	Asignaciones para Solución de Controversias Jurisdiccionales	60,000,000.00	0.00	60,000,000.00	887,196.27	887,196.27	59,112,803.73
39602	Otros gastos por responsabilidades	0.00	60,040.00	60,040.00	49,240.00	49,240.00	10,800.00
39801	Impuesto Sobre Nóminas	8,716,777.97	0.00	8,716,777.97	4,764,660.00	4,764,660.00	3,952,117.97
43101	Subsidios a la producción	0.00	176,159.97	176,159.97	176,159.97	176,159.97	0.00
44101	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	8,095,672.00	1,081,825.23	9,177,497.23	1,761,071.51	1,761,071.51	7,416,425.72
44104	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas	101,443.00	31,000.00	132,443.00	131,000.00	131,000.00	1,443.00
44112	Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas estatales	2,234,138.00	367,480.00	2,601,618.00	862,829.94	862,829.94	1,738,788.06
44113	Cooperaciones diversas	157,940.00	-1,000.00	156,940.00	41,580.98	41,580.98	115,359.02
44201	Becas	140,200.00	7,527.44	147,727.44	73,863.71	73,863.71	73,863.73
44301	Apoyos a instituciones educativas	194,606.00	-6,000.00	188,606.00	86,782.00	86,782.00	101,824.00
44503	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	164,890.65	164,890.65	835,109.35
44802	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0.00	3,969,000.00	3,969,000.00	3,939,440.00	3,939,440.00	29,560.00
51101	Mobiliario	0.00	58,088.88	58,088.88	58,088.88	58,088.88	0.00
51202	Aparatos Eléctricos	0.00	8,448.70	8,448.70	8,448.70	8,448.70	0.00
51501	Bienes informáticos	0.00	248,294.63	248,294.63	220,294.63	220,294.63	28,000.00
51901	Equipo de Administración	0.00	175,335.60	175,335.60	155,335.60	155,335.60	20,000.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Partida

DE ENERO A JUNIO DE 2020

Partida	Descripción	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
52301	Cámaras fotográficas y de video	0.00	3,807.12	3,807.12	3,807.12	3,807.12	0.00
54103	Vehículos y equipo terrestres destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	0.00	1,110,170.00	1,110,170.00	1,110,170.00	1,110,170.00	0.00
54104	Vehículos y equipo terrestres destinados a servicios administrativos	0.00	619,800.01	619,800.01	619,800.01	619,800.01	0.00
56101	Maquinaria y equipo agropecuario	0.00	150,800.00	150,800.00	0.00	0.00	150,800.00
56301	Maquinaria y equipo de construcción	0.00	82,702.62	82,702.62	82,702.62	82,702.62	0.00
56701	Herramientas y máquinas - herramienta	0.00	94,629.55	94,629.55	94,629.55	94,629.55	0.00
56902	Otros bienes muebles	0.00	134,901.36	134,901.36	134,901.36	134,901.36	0.00
58101	Terrenos	0.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	0.00
62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales	0.00	1,524,362.00	1,524,362.00	0.00	0.00	1,524,362.00
62301	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0.00	260,170.16	260,170.16	0.00	0.00	260,170.16
62302	Mantenimiento y rehabilitación de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0.00	11,289,189.57	11,289,189.57	7,081,945.09	6,823,977.41	4,207,244.48
62303	Drenaje y alcantarillado	0.00	5,160,385.81	5,160,385.81	0.00	0.00	5,160,385.81
62402	Construcción de obras de urbanización	0.00	950,096.49	950,096.49	743,835.03	0.00	206,261.46
62403	Mantenimiento y rehabilitación de obras de urbanización	0.00	752,301.37	752,301.37	752,301.37	0.00	0.00
62501	Construcción de vías de comunicación	0.00	1,770,905.68	1,770,905.68	0.00	0.00	1,770,905.68
62502	Mantenimiento y rehabilitación de las vías de comunicación	0.00	19,543,205.48	19,543,205.48	16,921,288.71	16,921,288.71	2,621,916.77
79902	Provisiones para erogaciones Contingentes	95,600,084.65	-30,239,699.89	65,360,384.76	0.00	0.00	65,360,384.76
85301	Otros convenios	2,000,000.00	-253,157.60	1,746,842.40	1,746,842.40	1,746,842.40	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Partida

DE ENERO A JUNIO DE 2020

Partida	Descripción	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
99102	Devolución de ingresos percibidos en ejercicios anteriores	0.00	44,059.00	44,059.00	44,059.00	44,059.00	0.00
	TOTAL	**588,029,126.11**	**38,911,163.59**	**626,940,289.70**	**235,206,322.90**	**233,452,218.82**	**391,733,966.80**

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL EDICION NO. 8067 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2019, ACUERDO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, SUPLEMENTO P, EDICION NO. 8076 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV SUPLEMENTO F Y H DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, ACTAS DE CABILDOS, DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No. 34 EXTRAORDINARIA DE FECHA 23/12/2019, No. 01 ORDINARIA DE FECHA 02/01/2020, No. 02 ORDINARIA DE FECHA 01/02/2020, No. 05 ORDINARIA DE FECHA 02/03/20, No. 07 DE FECHA 01/04/2020, No. 09 DE FECHA 04/05/2020 Y No. 10 DE FECHA 01/06/2020.

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
2018-2021

LIC. EDILBERTO DIAZ ALMEIDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
2018-2021

LIC. MIGUEL ANGEL GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

DIRECCIÓN
DE PROGRAMACIÓN
2018-2021

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Programas con Recursos concurrentes por orden de Gobierno
DE ENERO A JUNIO DE 2020

	Federal		Estatal		Municipal		Otros	
Nombre del Programa	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)
Vigilancia del Tránsito		0.00		0.00		0.00	Dirección De Transito	4,138,916.20
Protección Civil		0.00	Coordinacion De Proteccion Civil	165,255.44		0.00	Coordinacion De Proteccion Civil	2,350,959.24
Atención a Familias y Población Vulnerable		0.00	Oficialia Del Registro Civil	118,216.48		0.00		0.00
Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes	Dirección De Seguridad Publica	1,635,100.27	Dirección De Seguridad Publica	642,985.70	Dirección De Seguridad Publica	560,222.60	Dirección De Seguridad Publica	39,008,016.34
Registro e Identificación de Población		0.00	Oficialia Del Registro Civil	156,525.08		0.00	Oficialia Del Registro Civil	1,788,069.19
Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos		0.00	Dirección De Obras, Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales	6,716,438.42		0.00	Dirección De Obras, Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales	4,224,726.03
Mantenimiento y Limpieza a viálidádés y Espácios Públicós		0.00	Dirección De Obráś, Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales	261,311.42		0.00	Dirección De Obráś, Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales	2,746,335.89
servicio de Alumbrado Público		0.00	Dirección De Obras, Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales	11,316,244.00		0.00		0.00
Desarrollo Agrícola		0.00	Dirección De Desarrollo	195,906.05		0.00	Dirección De Desarrollo	2,607,604.09
Apoyo Turístico		0.00	Dirección De Fomento Economico Y Turismo	110,683.36		0.00	Dirección De Fomento Economico Y Turismo	1,387,660.25
Apoyo al Fomento de la Cultura Ambiental		0.00	Direccion De Protecc. Amb. Y Desarrollo Sustentable	153,340.69		0.00	Direccion De Protecc. Amb. Y Desarrollo Sustentable	1,959,062.44
Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables		0.00	Presidencia Municipal	5,910,842.64		0.00	Presidencia Municipal	279,253.63
Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables		0.00	Dirección De Atencion Ciudadana	110,958.94		0.00	Dirección De Atencion Ciudadana	2,074,170.47
Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables		0.00	Dirección De Atencion A Las Mujeres	115,322.28		0.00	Dirección De Atencion A Las Mujeres	1,377,803.19
Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables		0.00	Coordinacion Del Dif	513,280.55		0.00	Coordinacion Del Dif	6,114,186.63
Fomento a la Salud		0.00	Unidad Basica De Rehabilitacion	119,262.27		0.00	Unidad Basica De Rehabilitacion	1,953,194.86
Fomento a la Educación		0.00	Dirección De Educacion, Cultura Y Recreacion	1,243,656.97		0.00	Dirección De Educacion, Cultura Y Recreacion	15,740,546.25
Fomento a la Cultura y las Artes		0.00		0.00		0.00	Dirección De Fomento Economico Y Turismo	61,955.95
Fomento a la Cultura y las Artes		0.00	Dirección De Educacion, Cultura Y Recreacion	679,893.74		0.00	Dirección De Educacion, Cultura Y Recreacion	1,018,700.73
Fomento a la Cultura y las Artes		0.00	Dirección De Atencion A Las Mujeres	183,216.20		0.00		0.00
Fomento a la Cultura y las Artes		0.00		0.00		0.00	Coordinacion Del Dif	2,270,731.11
Fomento al Deporte y Recreación		0.00	Dirección De Educacion, Cultura Y Recreacion	52,000.00		0.00		0.00
Electrificación	Dirección De Obras, Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales	383,302.15		0.00		0.00	Dirección De Obras, Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales	6,698,642.94

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Programas con Recursos concurrentes por orden de Gobierno
DE ENERO A JUNIO DE 2020

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros	
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)
Urbanización	Dirección De Obras, Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales	557,904.48		0.00		0.00		0.00
Carreteras	Dirección De Obras, Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales	752,301.37		0.00		0.00		0.00
Infraestructura para el Desarrollo Social	Dirección De Obras, Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales	817,726.67		0.00		0.00	Dirección De Obras, Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales	16,689,509.22
Obligaciones Juridicas Ineludibles		0.00	Dirección De Asuntos Juridicos	1,281,441.54		0.00	Dirección De Asuntos Juridicos	3,308,886.03
Responsabilidades, Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones		0.00	Dirección De Asuntos Juridicos	109,249.52		0.00		0.00
Actividades de Apoyo Administrativo		0.00	Dirección De Administracion	3,849,415.82		0.00	Dirección De Administracion	15,653,176.28
Actividades de Apoyo Administrativo		0.00	Coordinacion De Relaciones Publicas	181,925.92		0.00	Coordinacion De Relaciones Publicas	2,040,812.91
Adquisición de Bienes Muebles		0.00	Presidencia Municipal	13,224.00		0.00	Presidencia Municipal	772,193.06
Adquisición de Bienes Muebles		0.00	Secretaria Del H. Ayuntamiento	5,104.00		0.00		0.00
Adquisición de Bienes Muebles		0.00		0.00		0.00	Direccion De Finanzas	99,054.00
Adquisición de Bienes Muebles		0.00	Direccion De Programacion	6,631.75		0.00		0.00
Adquisición de Bienes Muebles		0.00	Contraloria Municipal	21,183.82		0.00	Contraloria Municipal	3,807.12
Adquisición de Bienes Muebles		0.00	Dirección De Desarrollo	16,000.00		0.00		0.00
Adquisición de Bienes Muebles		0.00	Dirección De Obras, Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales	22,040.00		0.00	Dirección De Obras, Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales	1,138,130.62
Adquisición de Bienes Muebles		0.00	Dirección De Educacion, Cultura Y Recreacion	13,340.00		0.00	Dirección De Educacion, Cultura Y Recreacion	64,199.04
Adquisición de Bienes Muebles		0.00	Dirección De Administracion	509,735.10		0.00	Dirección De Administracion	797,496.84
Adquisición de Bienes Muebles		0.00	Dirección De Seguridad Publica	3,607.60		0.00		0.00
Adquisición de Bienes Muebles		0.00		0.00		0.00	Dirección De Asuntos Juridicos	18,908.00
Adquisición de Bienes Muebles		0.00	Coordinacion De Proteccion Civil	7,774.00		0.00		0.00
Adquisición de Bienes Muebles		0.00	Coordinacion Del Dif	51,140.36		0.00		0.00
Adquisición de Bienes Muebles		0.00	Unidad Basica De Rehabilitacion	8,448.70		0.00		0.00
Adquisición de Bienes Muebles		0.00	Coordinacion De Relaciones Publicas	85,411.46		0.00		0.00
Adquisición de Bienes Muebles		0.00		0.00		0.00	Subdireccion De Catastro	18,908.00
Evaluación y Control		0.00	Contraloria Municipal	265,441.52		0.00	Contraloria Municipal	2,922,013.53
Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial		0.00	Dirección De Obras, Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales	1,649,169.32		0.00	Dirección De Obras, Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales	22,786,355.42

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Programas con Recursos concurrentes por orden de Gobierno
DE ENERO A JUNIO DE 2020

	Federal		Estatal		Municipal		Otros	
Nombre del Programa	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)
Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial		0.00	Subdireccion De Catastro	84,301.06		0.00	Subdireccion De Catastro	1,019,419.68
Planeación, Estadística e Indicadores		0.00	Direccion De Programacion	193,949.28		0.00	Direccion De Programacion	2,399,717.97
Política y Gobierno		0.00	Presidencia Municipal	527,594.53		0.00	Presidencia Municipal	8,272,484.20
Política y Gobierno		0.00	Secretaria Del H. Ayuntamiento	376,205.83		0.00	Secretaria Del H. Ayuntamiento	4,829,995.26
Política y Gobierno		0.00	Coordinacion De Secretaria Particular	27,775.48		0.00	Coordinacion De Secretaria Particular	306,594.77
Administración Financiera		0.00	Direccion De Finanzas	472,223.16		0.00	Direccion De Finanzas	11,009,882.98
Total de Gasto	**4,146,336.94**	**4,146,336.94**		**38,547,683.00**		**560,222.60**		**191,952,080.36**
Total		**235,208,322.90**						

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL EDICION NO. 8067 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2019, ACUERDO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, SUPLEMENTO P, EDICION NO. 8076 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV SUPLEMENTO F Y H DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, ACTAS DE CABILDOS, DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No. 34 EXTRAORDINARIA DE FECHA 23/12/2019, No. 01 ORDINARIA DE FECHA 02/01/2020, No. 02 ORDINARIA DE FECHA 01/02/2020, No. 05 ORDINARIA DE FECHA 02/03/20, No. 07 DE FECHA 01/04/2020, No. 09 DE FECHA 04/05/2020 Y No. 10 DE FECHA 01/06/2020.

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EDILBERTO DIAZ ALMEIDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARAISO, TABASCO
PRESIDENCIA
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARAISO, TABASCO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2018-2021

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Programas y Proyectos de Inversión

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	Tgasto	Proy	Nombre	Localidad	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
E46	2 GASTO DE CAPITAL	ADF51	ADQUISICION DE UN AIRE ACONDICIONADO (AREA DE CAPTURA) DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	CD, PARAISO	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
E46	2 GASTO DE CAPITAL	ADR26	ADQUISICION DE UN AIRE ACONDICIONADO (AREA DE CAPTURA) DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	CD, PARAISO	0.00	11,832.00	11,832.00	11,832.00	11,832.00	0.00
K002	2 GASTO DE CAPITAL	KA356	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES (UBIC. EJ. QUINTIN ARAUZ) EN LA RA. QUINTIN ARAUZ UNO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	RA, QUINTIN ARAUZ UNO	0.00	260,170.16	260,170.16	0.00	0.00	260,170.16
K003	2 GASTO DE CAPITAL	KA355	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN DIVERSAS CALLES (UBIC. EJ. QUINTIN ARAUZ) EN LA RA. QUINTIN ARAUZ UNO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	RA, QUINTIN ARAUZ UNO	0.00	961,725.34	961,725.34	0.00	0.00	961,725.34

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Programas y Proyectos de Inversión

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	Tgasto	Proy	Nombre	Localidad	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
K004	2 GASTO DE CAPITAL	OPP51	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN BOULEVARD MANUEL ANTONIO ROMERO ZURITA, DEL TRAMO: CALLE FRANCISCO TRUJILLO GURRIA Y CALLE LEOPOLDO PEREZ EN LA CIUDAD DE PARAISO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	CD, PARAÍSO	0.00	1,768,504.62	1,768,504.62	0.00	0.00	1,768,504.62
K004	2 GASTO DE CAPITAL	OPF51	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN BOULEVARD MANUEL ANTONIO ROMERO ZURITA, DEL TRAMO: CALLE FRANCISCO TRUJILLO GURRIA Y CALLE LOS COCOS EN LA CIUDAD DE PARAISO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	CD, PARAÍSO	0.00	5,489,895.80	5,489,895.80	5,489,895.80	5,489,895.80	0.00
K004	2 GASTO DE CAPITAL	OPM59	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN AREAS RECREATIVAS EN LA CIUDAD DE PARAISO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO. (TERRESTRE)	CD, PARAÍSO	0.00	257,967.68	257,967.68	257,967.68	0.00	0.00
K004	2 GASTO DE CAPITAL	OPM62	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE PARAISO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO. TERRESTRE 2019	CD, PARAÍSO	0.00	125,334.47	125,334.47	125,334.47	125,334.47	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Programas y Proyectos de Inversión

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	Tgasto	Proy	Nombre	Localidad	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
K005	2 GASTO DE CAPITAL	KAM53	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN BALNEARIO "PLAYA SOL" (REFRENDO 2015)	RA, LAS FLORES 2DA. SECCIÓN	0.00	206,261.46	206,261.46	0.00	0.00	206,261.46
K005	2 GASTO DE CAPITAL	KAM70	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO Y GAURNICIONES EN CALLE CERRADA 3 DE LA COL. LIMON DE LA CD. DE PARAISO, DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO. (MARITIMA 2019)	CD, PARAÍSO	0.00	557,904.48	557,904.48	557,904.48	0.00	0.00
K008	2 GASTO DE CAPITAL	OPM60	REHABILITACION DE CAMINO A BASE DE MATERIAL PETREO DE 1 1/2" A FINOS EN EL EJIDO CHILTEPEC (SECCIÓN BANCO) DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO. MARITIMA 2019	EJ, CHILTEPEC SECCIÓN BANCO	0.00	752,301.37	752,301.37	752,301.37	0.00	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Programas y Proyectos de Inversión

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	Tgasto	Proy	Nombre	Localidad	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
K008	2 GASTO DE CAPITAL	KA351	PAVIMENTACION DE CAMINO A BASE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO EN CAMINO VECINAL LAS TIENDITAS (ENTRE CARRETERA MALPASO EL BELLOTE Y RAMIRO JAVIER ARJONA) Y CAMINO RAMIRO JAVIER ARJONA (ENTRE CAMINO LAS TIENDITAS Y CARRETERA REFORMA - DOS BOCAS).	PO, FRANCISCO I. MADERO (MADERO)	0.00	1,770,905.68	1,770,905.68	0.00	0.00	1,770,905.68
K032	2 GASTO DE CAPITAL	KA353	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE EN CAMINO ENTRADA LOS SOBRINOS (ENTRE CARRETERA MALPASO EL BELLOTE Y CARRETERA REFORMA-DOS BOCAS) DE LA RA. ORIENTE 1RA. SECCION, DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	RA, ORIENTE 1RA. SECCIÓN	0.00	2,455,198.29	2,455,198.29	2,455,198.29	2,455,198.29	0.00
K032	2 GASTO DE CAPITAL	KA352	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE EN DIVERSAS CALLES DEL POB. CHILTEPEC (PUERTO CHILTEPEC) EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	PO, CHILTEPEC (PUERTO CHILTEPEC)	0.00	8,908,382.43	8,908,382.43	8,908,382.43	8,908,382.43	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Programas y Proyectos de Inversión

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	Tgasto	Proy	Nombre	Localidad	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
K032	2 GASTO DE CAPITAL	OPM61	CONSTRUCCION DE TAPAS Y BROCALES DE CONCRETO PARA POZO DE VISITA EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE PARAISO (TERRESTRE) 2019	CD, PARAÍSO	0.00	185,930.55	185,930.55	185,930.55	0.00	0.00
K032	2 GASTO DE CAPITAL	KA354	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE EN CALLE FRANCISCO VILLA (ENTRE CALLE FRANCISCO TRUJILLO Y BOULEVARD MANUEL ANTONIO ROMERO ZURITA) DE LA COL. QUINTIN ARAUZ EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	CO, QUINTÍN ARAUZ	0.00	2,580,790.26	2,580,790.26	717,685.06	717,685.06	1,863,105.20
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR03	ADQUISICION DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES)	CD, PARAÍSO	0.00	21,653.35	21,653.35	21,653.35	21,653.35	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR02	ADQUISICION DE COMPUTADORA PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES)	CD, PARAÍSO	0.00	59,509.16	59,509.16	59,509.16	59,509.16	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR01	ADQUISICION DE ESCRITORIO, SILLON EJECUTIVO Y ARCHIVERO PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES)	CD, PARAÍSO	0.00	48,378.54	48,378.54	48,378.54	48,378.54	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Programas y Proyectos de Inversión

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	Tgasto	Proy	Nombre	Localidad	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR07	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	CD, PARAÍSO	0.00	619,800.01	619,800.01	619,800.01	619,800.01	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR05	ADQUISICION DE UN SWITCH 48 PUERTOS PARA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION (T.I.)	CD, PARAÍSO	0.00	36,540.00	36,540.00	36,540.00	36,540.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR06	ADQUISICION DE UN SERVIDOR DELL POWEREDGE PARA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION (T.I.)	CD, PARAÍSO	0.00	42,048.84	42,048.84	42,048.84	42,048.84	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR04	ADQUISICION DE TERRENO	CD, PARAÍSO	0.00	700,000.00	700,000.00	700,000.00	700,000.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR08	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES PARA LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	CD, PARAÍSO	0.00	394,800.00	394,800.00	394,800.00	394,800.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR09	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	CD, PARAÍSO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR14	ADQUISICION DE REVOLVEDORAS PARA LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	CD, PARAÍSO	0.00	82,702.62	82,702.62	82,702.62	82,702.62	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Programas y Proyectos de Inversión

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	Tgasto	Proy	Nombre	Localidad	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR10	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES PARA LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	CD, PARAISO	0.00	630,700.00	630,700.00	630,700.00	630,700.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR11	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES PARA LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	CD, PARAISO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR12	ADQUISICION DE CUATRIMOTO PARA LA COORDINACION DE REGLAMENTO	CD, PARAISO	0.00	84,670.00	84,670.00	84,670.00	84,670.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR13	ADQUISICION DE DESBROSADORA Y PODADORA PARA LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	CD, PARAISO	0.00	64,199.04	64,199.04	64,199.04	64,199.04	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADE69	ADQUISICION DE TERRENO	CD, PARAISO	0.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADE57	ADQUISICION DE UNA MOTOSIERRA PARA LA DIRECCION DE DESARROLLO	CD, PARAISO	0.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADE59	ADQUISICION DE UNA COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP PARA LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	CD, PARAISO	0.00	13,340.00	13,340.00	13,340.00	13,340.00	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Programas y Proyectos de Inversión

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	Tgasto	Proy	Nombre	Localidad	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADF52	ADQUISICION DE UNA COMPUTADORA DE ESCRITORIO PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	CD, PARAÍSO	0.00	28,000.00	28,000.00	0.00	0.00	28,000.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADE70	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	CD, PARAÍSO	0.00	7,888.00	7,888.00	7,888.00	7,888.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR25	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPAL	CD, PARAÍSO	0.00	7,192.00	7,192.00	7,192.00	7,192.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR18	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA SUBDIRECCION DE CATASTRO	CD, PARAÍSO	0.00	18,908.00	18,908.00	18,908.00	18,908.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR15	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	CD, PARAÍSO	0.00	22,852.00	22,852.00	22,852.00	22,852.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR16	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPAL	CD, PARAÍSO	0.00	7,192.00	7,192.00	7,192.00	7,192.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR17	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	CD, PARAÍSO	0.00	18,908.00	18,908.00	18,908.00	18,908.00	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Programas y Proyectos de Inversión

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	Tgasto	Proy	Nombre	Localidad	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR23	ADQUISICION DE TERMONEBULIZADOR PARA LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	CD, PARAISO	0.00	150,800.00	150,800.00	0.00	0.00	150,800.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR19	ADQUSICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	CD, PARAISO	0.00	7,888.00	7,888.00	7,888.00	7,888.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR22	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	CD, PARAISO	0.00	22,040.00	22,040.00	22,040.00	22,040.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR20	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	CD, PARAISO	0.00	7,888.00	7,888.00	7,888.00	7,888.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR21	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	CD, PARAISO	0.00	11,020.00	11,020.00	11,020.00	11,020.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADE58	ADQUISICION DE UN ANDAMIO ARMABLE DE 4 SECCIONES PARA LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	CD, PARAISO	0.00	22,040.00	22,040.00	22,040.00	22,040.00	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Programas y Proyectos de Inversión

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	Tgasto	Proy	Nombre	Localidad	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADE52	ADQUISICION DE UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	CD, PARAISO	0.00	5,104.00	5,104.00	5,104.00	5,104.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADE54	ADQUISICION DE UN ARCHIVERO METAL PARA LA DIRECCION DE PROGRAMACION	CD, PARAISO	0.00	6,631.75	6,631.75	6,631.75	6,631.75	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADR24	ADQUISICION DE UNA CAMARA DIGITAL PARA LA DIRECCION DE CONTRALORIA MUNICIPAL	CD, PARAISO	0.00	3,807.12	3,807.12	3,807.12	3,807.12	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADE56	ADQUISICION DE UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA LA DIRECCION DE CONTRALORIA MUNICIPAL	CD, PARAISO	0.00	4,384.94	4,384.94	4,384.94	4,384.94	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADE55	ADQUISICION DE UNA COMPUTADORA HP PARA LA DIRECCION DE CONTRALORIA MUNICIPAL	CD, PARAISO	0.00	16,798.88	16,798.88	16,798.88	16,798.88	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADE61	ADQUISICION DE UN POLIPASTO INDUSTRIAL PARA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION (TALLER)	CD, PARAISO	0.00	6,656.51	6,656.51	6,656.51	6,656.51	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADE51	ADQUISICION DE UN REFRIGEDADOR PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	CD, PARAISO	0.00	8,120.00	8,120.00	8,120.00	8,120.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADE62	ADQUISICION DE MOTOBOMBA PARA LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	CD, PARAISO	0.00	7,774.00	7,774.00	7,774.00	7,774.00	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Programas y Proyectos de Inversión

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	Tgasto	Proy	Nombre	Localidad	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADE63	ADQUISICION DE EXTRACTOR DE AIRE PARA LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL (CENTRO SOCIAL)	CD, PARAÍSO	0.00	43,261.36	43,261.36	43,261.36	43,261.36	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADE64	ADQUISICION DE UNA LAPTOP PARA LA COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACION SOCIAL	CD, PARAÍSO	0.00	9,733.50	9,733.50	9,733.50	9,733.50	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADE65	ADQUISICION DE CARPAS METALICAS ARMABLES PARA LA COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACION SOCIAL	CD, PARAÍSO	0.00	69,600.00	69,600.00	69,600.00	69,600.00	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADE66	ADQUISICION DE UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA LA COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACION SOCIAL	CD, PARAÍSO	0.00	6,077.96	6,077.96	6,077.96	6,077.96	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADE68	ADQUISICION DE UN TELEFONO HIBRIDO PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	CD, PARAÍSO	0.00	3,607.60	3,607.60	3,607.60	3,607.60	0.00
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADE67	ADQUISICION DE UNA LAVADORA SEMIAUTOMATICA PARA LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	CD, PARAÍSO	0.00	8,448.70	8,448.70	8,448.70	8,448.70	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Programas y Proyectos de Inversión

DE ENERO A JUNIO DE 2020

PP	Tgasto	Proy	Nombre	Localidad	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
M003	2 GASTO DE CAPITAL	ADE60	ADQUISICION DE UN ARCHIVERO DE METAL PARA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	CD, PARAISO	0.00	3,078.59	3,078.59	3,078.59	3,078.59	0.00
		TOTAL			**0.00**	**30,163,147.06**	**30,163,147.06**	**23,133,674.60**	**21,379,570.52**	**7,029,472.46**

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL EDICION NO. 8067 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2019, ACUERDO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, SUPLEMENTO P, EDICION NO. 8076 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV SUPLEMENTO F Y H DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, ACTAS DE CABILDOS, DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No. 34 EXTRAORDINARIA DE FECHA 23/12/2019, No. 01 ORDINARIA DE FECHA 02/01/2020, No. 02 ORDINARIA DE FECHA 01/02/2020, No. 05 ORDINARIA DE FECHA 02/03/20, No. 07 DE FECHA 01/04/2020, No. 09 DE FECHA 04/05/2020 Y No. 10 DE FECHA 01/06/2020.

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
2018-2021

LIC. EDILBERTO DIAZ ALMEIDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO
2018-2021

ING. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

DIRECCIÓN
DE PROGRAMACIÓN
2018-2021

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Programatica CONAC
DE ENERO A JUNIO DE 2020

Concepto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
Programas						
Subsidios: Sector Social Y Privado O Entidades Federativas Y Municipios			0.00	0.00	0.00	0.00
Sujetos A Reglas De Operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Desempeño De Las Funciones	470,069,979.11	31,044,668.88	501,114,647.99	203,897,147.95	202,143,043.87	297,217,500.04
Prestación De Servicios Públicos	160,897,800.49	13,534,054.11	174,431,854.60	75,699,273.82	75,699,273.82	98,732,580.78
Provisión De Bienes Públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Planeación, Seguimiento Y Evaluación De Políticas Públicas	202,107,711.62	-26,014,337.90	176,093,373.72	53,955,668.94	53,955,668.94	122,137,704.78
Promoción Y Fomento	107,064,467.00	698,255.37	107,762,722.37	46,326,417.57	46,326,417.57	61,436,304.80
Regulación Y Supervisión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Funciones De Las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Específicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyectos De Inversión	0.00	42,826,697.30	42,826,697.30	27,915,787.62	26,161,683.54	14,910,909.68
Administrativos Y De Apoyo	46,438,233.00	7,578,263.26	54,016,496.26	26,584,565.66	26,584,565.66	27,431,930.60
Apoyo Al Proceso Presupuestario Y Para Mejorar La Eficiencia Institucional	39,149,057.00	7,255,704.48	46,404,761.48	23,397,110.61	23,397,110.61	23,007,650.87
Apoyo A La Función Pública Y Al Mejoramiento De La Gestión	7,289,176.00	322,558.78	7,611,734.78	3,187,455.05	3,187,455.05	4,424,279.73
Operaciones Ajenas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compromisos	71,520,914.00	263,199.25	71,784,113.25	4,699,577.09	4,699,577.09	67,084,536.16
Obligaciones De Cumplimiento De Resolución Jurisdiccional	71,520,914.00	263,199.25	71,784,113.25	4,699,577.09	4,699,577.09	67,084,536.16
Desastres Naturales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obligaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones Y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones A La Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones A Fondos De Estabilización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones A Fondos De Inversión Y Reestructura De Pensiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Programas De Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gasto Federalizado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones A Entidades Federativas Y Municipios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo Financiero, Deuda O Apoyos A Deudores Y Ahorradores De La Banca	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	588,029,126.11	**38,886,131.39**	**626,915,257.50**	**235,181,290.70**	**233,427,186.62**	**391,733,966.80**

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL EDICION NO. 8067 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2019, ACUERDO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, SUPLEMENTO P, EDICION NO. 8076 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV SUPLEMENTO F Y H DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, ACTAS DE CABILDOS, DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No. 34 EXTRAORDINARIA DE FECHA 23/12/2019, No. 01 ORDINARIA DE FECHA 02/01/2020, No. 02 ORDINARIA DE FECHA 01/02/2020, No. 05 ORDINARIA DE FECHA 02/03/20, No. 07 DE FECHA 01/04/2020, No. 09 DE FECHA 04/05/2020 Y No. 10 DE FECHA 01/06/2020.

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
2018-2021

LIC. EDILBERTO DIAZ ALMEIDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO
2018-2021

LIC. MIGUEL ANGEL GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

DIRECCIÓN
DE PROGRAMACIÓN
2018-2021

MUNICIPIO DE PARAISO

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificacion por Tipo de Gasto

DE ENERO A JUNIO DE 2020

Tipo	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	SubEjercicio
TOTAL	**588,029,126.11**	**38,911,163.59**	**626,940,289.70**	**235,206,322.90**	**233,452,218.82**	**391,733,966.80**
GASTO CORRIENTE	588,029,126.11	8,748,016.53	596,777,142.64	212,072,648.30	212,072,648.30	384,704,494.34
GASTO DE CAPITAL	0.00	30,163,147.06	30,163,147.06	23,133,674.60	21,379,570.52	7,029,472.46

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL EDICION NO. 8067 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2019, ACUERDO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, SUPLEMENTO P, EDICION NO. 8076 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV SUPLEMENTO F Y H DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, ACTAS DE CABILDOS, DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No. 34 EXTRAORDINARIA DE FECHA 23/12/2019, No. 01 ORDINARIA DE FECHA 02/01/2020, No. 02 ORDINARIA DE FECHA 01/02/2020, No. 05 ORDINARIA DE FECHA 02/03/20, No. 07 DE FECHA 01/04/2020, No. 09 DE FECHA 04/05/2020 Y No. 10 DE FECHA 01/06/2020.

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EDILBERTO DIAZ ALMEIDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARAISO, TABASCO
PRESIDENCIA 2018-2021

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO 2018-2021

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN 2018-2021

MUNICIPIO DE PARAISO

POR PROGRAMA Y PROYECTO

EJERCICIO 2020 DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO

PROY	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACION/REDUCCION	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO
TOTAL		**588,029,126.11**	**38,911,163.59**	**626,940,289.70**	**235,206,322.90**	**233,452,218.82**	**391,733,966.80**
			E019.-Vigilancia del Tránsito				
IS412	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO	3,409,818.00	0.00	3,409,818.00	965,015.73	965,015.73	2,444,802.27
ISP12	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO	5,301,162.00	0.00	5,301,162.00	2,589,311.31	2,589,311.31	2,711,850.69
IST12	APORTACION ESTATAL PARA LA OPERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSITO	1,893,230.00	354.00	1,893,584.00	584,589.16	584,589.16	1,308,994.84
E029.-Protección Civil							
GCE17	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	0.00	165,255.44	165,255.44	165,255.44	165,255.44	0.00
GCP17	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	4,737,374.00	0.00	4,737,374.00	1,890,101.39	1,890,101.39	2,847,272.61
GCR17	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	1,567,655.00	13,000.00	1,580,655.00	460,857.85	460,857.85	1,119,797.15
GCR66	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	0.00	21,388.41	21,388.41	0.00	0.00	21,388.41
E035.-Atención a Familias y Población Vulnerable							
ISE67	BODAS COLECTIVAS	109,700.00	8,516.48	118,216.48	118,216.48	118,216.48	0.00
E46.-Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes							
ADF51	ADQUISICION DE UN AIRE ACONDICIONADO (AREA DE CAPTURA) DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
ADR26	ADQUISICION DE UN AIRE ACONDICIONADO (AREA DE CAPTURA) DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	11,832.00	11,832.00	11,832.00	11,832.00	0.00
IS411	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	60,897,367.24	301,778.36	61,199,145.60	25,861,684.26	25,861,684.26	35,337,461.34
IS451	APORTACION DE RECURSOS DE FONDO IV AL CONVENIO DE COPARTICIPACION	2,000,000.00	-253,157.60	1,746,842.40	1,746,842.40	1,746,842.40	0.00
ISC51	DIGNIFICACION POLICIAL (REESTRUCTURACION Y HOMOLOGACION SALARIAL)	0.00	1,746,842.40	1,746,842.40	560,222.60	560,222.60	1,186,619.80
ISEVI	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (VIGILANTES)	0.00	642,985.70	642,985.70	642,985.70	642,985.70	0.00
ISF51	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACION EN CONTROL DE CONFIANZA	0.00	253,000.00	253,000.00	0.00	0.00	253,000.00
ISF52	PROFESIONALIZACION Y CAPACITACION DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	836,650.00	836,650.00	0.00	0.00	836,650.00
ISF53	EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	3,368,200.00	3,368,200.00	1,635,100.27	1,635,100.27	1,733,099.73
ISF54	PREVENCION SOCIAL DE LAS VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA	0.00	550,000.00	550,000.00	0.00	0.00	550,000.00
ISF55	FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y GEOLOCALIZACION	0.00	2,154,000.00	2,154,000.00	0.00	0.00	2,154,000.00
ISP11	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	4,923,277.00	0.00	4,923,277.00	3,734,215.19	3,734,215.19	1,189,061.81

MUNICIPIO DE PARAISO

POR PROGRAMA Y PROYECTO

EJERCICIO 2020 DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO

PROY	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACION/REDUCCION	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO
ISPVI	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (VIGILANTES)	15,638,264.25	0.00	15,638,264.25	7,628,807.03	7,628,807.03	8,009,457.22
ISR11	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	37,973.00	0.00	37,973.00	24,635.46	24,635.46	13,337.54
PBR04	APORTACION FEDERAL PARA EL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS (FORTASEG)	8,479,817.00	-8,479,817.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PBR12	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS (FORTASEG) INTERESES	0.00	81.52	81.52	0.00	0.00	81.52
E47.-Registro e Identificación de Población							
GCE33	GASTOS DE OPERACION DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	0.00	156,525.08	156,525.08	156,525.08	156,525.08	0.00
GCP33	GASTOS DE OPERACION DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	4,402,366.00	0.00	4,402,366.00	1,756,424.20	1,756,424.20	2,645,941.80
GCR33	GASTOS DE OPERACION DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	120,721.00	6,000.00	126,721.00	31,644.99	31,644.99	95,076.01
GCR70	GASTOS DE OPERACION DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	0.00	4,573.38	4,573.38	0.00	0.00	4,573.38
E48.-Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos							
ISE60	SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA DEL MUNICIPIO	15,313,724.00	0.00	15,313,724.00	6,149,789.46	6,149,789.46	9,163,934.54
ISE71	SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA DEL MUNICIPIO	0.00	169,451.20	169,451.20	169,451.20	169,451.20	0.00
ISE72	SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA DE LA CIUDAD DE PARAISO	0.00	344,893.51	344,893.51	344,893.51	344,893.51	0.00
ISE73	SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA DE PUERTO CEIBA	0.00	19,500.92	19,500.92	19,500.92	19,500.92	0.00
ISE74	SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA DEL POB. FRANCISCO I. MADERO	0.00	32,803.33	32,803.33	32,803.33	32,803.33	0.00
ISP50	SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA DE LA CIUDAD DE PARAISO	9,422,168.00	0.00	9,422,168.00	3,609,394.86	3,609,394.86	5,812,773.14
ISP60	SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA DE PUERTO CEIBA	525,477.00	0.00	525,477.00	198,735.70	198,735.70	326,741.30
ISP61	SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA DEL POB. FRANCISCO I. MADERO	1,063,397.00	0.00	1,063,397.00	416,595.47	416,595.47	646,801.53
E49.-Mantenimiento y Limpieza a vialidades y Espacios Públicos							
ISE75	GASTOS DE OPERACION DEL MEJORAMIENTO DEL PAISAJE URBANO	0.00	261,311.42	261,311.42	261,311.42	261,311.42	0.00
ISPPU	GASTOS DE OPERACION DEL MEJORAMIENTO DEL PAISAJE URBANO	7,083,827.00	0.00	7,083,827.00	2,746,335.89	2,746,335.89	4,337,491.11
E50.-servicio de Alumbrado Público							
ISE51	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA RIA. UNION 2DA. SECCION	2,520,000.00	0.00	2,520,000.00	1,283,830.00	1,283,830.00	1,236,170.00
ISE52	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL POB. CHILTEPEC	2,640,000.00	0.00	2,640,000.00	1,203,872.00	1,203,872.00	1,436,128.00

MUNICIPIO DE PARAISO

POR PROGRAMA Y PROYECTO

EJERCICIO 2020 DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO

PROY	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACION/REDUCCION	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	saldo
ISE53	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL EJIDO ORIENTE	2,220,000.00	0.00	2,220,000.00	1,111,789.00	1,111,789.00	1,108,211.00
ISE54	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL POB. FRANCISCO I. MADERO	1,560,000.00	0.00	1,560,000.00	859,486.00	859,486.00	700,514.00
ISE55	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL POB. NICOLAS BRAVO	2,040,000.00	0.00	2,040,000.00	964,043.00	964,043.00	1,075,957.00
ISE56	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA VILLA PUERTO CEIBA	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00	933,728.00	933,728.00	866,272.00
ISE57	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL EJIDO OCCIDENTE (SAN FCO.)	660,000.00	0.00	660,000.00	303,008.00	303,008.00	356,992.00
ISE58	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE PARAISO	9,120,000.00	0.00	9,120,000.00	4,656,488.00	4,656,488.00	4,463,512.00
F001.-Desarrollo Agrícola							
GCE06	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	0.00	195,906.05	195,906.05	195,906.05	195,906.05	0.00
GCP06	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	5,449,273.00	0.00	5,449,273.00	2,138,482.44	2,138,482.44	3,310,790.56
GCR06	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	634,923.00	3,000.00	637,923.00	273,029.45	273,029.45	364,893.55
GCR57	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	0.00	7,547.98	7,547.98	0.00	0.00	7,547.98
ISI51	ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CITRICOS INTERCALADO CON COCO	0.00	2,040.00	2,040.00	2,040.00	2,040.00	0.00
ISI52	ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CITRICOS INTERCALADO CON COCO	0.00	8,092.00	8,092.00	8,092.00	8,092.00	0.00
ISI53	ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CITRICOS INTERCALADO CON COCO	0.00	680.00	680.00	680.00	680.00	0.00
ISI54	ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CITRICOS INTERCALADO CON COCO	0.00	4,556.00	4,556.00	4,556.00	4,556.00	0.00
ISI55	ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CITRICOS INTERCALADO CON COCO	0.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	0.00
ISI56	ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CITRICOS INTERCALADO CON COCO	0.00	7,650.00	7,650.00	7,650.00	7,650.00	0.00
ISI57	ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CITRICOS INTERCALADO CON COCO	0.00	5,882.00	5,882.00	5,882.00	5,882.00	0.00
ISI58	ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CITRICOS INTERCALADO CON COCO	0.00	25,160.00	25,160.00	25,160.00	25,160.00	0.00
ISI59	ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CITRICOS INTERCALADO CON COCO	0.00	1,802.00	1,802.00	1,802.00	1,802.00	0.00
ISI60	ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CITRICOS INTERCALADO CON COCO	0.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	0.00
ISI61	ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CITRICOS INTERCALADO CON COCO	0.00	3,944.00	3,944.00	3,944.00	3,944.00	0.00
ISI62	ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CITRICOS INTERCALADO CON COCO	0.00	15,470.00	15,470.00	15,470.00	15,470.00	0.00
ISI63	ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CITRICOS INTERCALADO CON COCO	0.00	884.00	884.00	884.00	884.00	0.00
ISI64	ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CITRICOS INTERCALADO CON COCO	0.00	4,080.00	4,080.00	4,080.00	4,080.00	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

POR PROGRAMA Y PROYECTO

EJERCICIO 2020 DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO

PROY	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACION/REDUCCION	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	saldo
ISI65	ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CITRICOS INTERCALADO CON COCO	0.00	1,734.00	1,734.00	1,734.00	1,734.00	0.00
ISI66	ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CITRICOS INTERCALADO CON COCO	0.00	2,516.00	2,516.00	2,516.00	2,516.00	0.00
ISI67	ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CITRICOS INTERCALADO CON COCO	0.00	10,370.00	10,370.00	10,370.00	10,370.00	0.00
ISI68	CULTIVO DE COCO HIJO DE HIBRIDO Y MALAYO	0.00	71,440.00	71,440.00	71,440.00	71,440.00	0.00
ISR64	CREACION DE HORTALIZAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO	0.00	25,032.20	25,032.20	25,032.20	25,032.20	0.00
F008.-Apoyo Turístico							
GCE07	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	0.00	110,683.36	110,683.36	110,683.36	110,683.36	0.00
GCP07	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	3,086,293.00	0.00	3,086,293.00	1,307,852.24	1,307,852.24	1,778,440.76
GCR07	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	200,414.00	5,000.00	205,414.00	79,808.01	79,808.01	125,605.99
GCR58	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	0.00	8,393.02	8,393.02	0.00	0.00	8,393.02
F021.-Apoyo al Fomento de la Cultura Ambiental							
GCE16	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	0.00	153,340.69	153,340.69	153,340.69	153,340.69	0.00
GCP16	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	4,283,360.00	0.00	4,283,360.00	1,858,095.68	1,858,095.68	2,425,264.32
GCR16	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	378,667.00	10,000.00	388,667.00	100,966.76	100,966.76	287,700.24
GCR65	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	0.00	8,393.83	8,393.83	0.00	0.00	8,393.83
F27.-Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables							
GCE14	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	0.00	110,958.94	110,958.94	110,958.94	110,958.94	0.00
GCE15	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	0.00	115,322.28	115,322.28	115,322.28	115,322.28	0.00
GCE18	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	0.00	513,280.55	513,280.55	513,280.55	513,280.55	0.00
GCP14	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	2,991,963.00	0.00	2,991,963.00	1,392,784.08	1,392,784.08	1,599,178.92
GCP15	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	3,219,763.00	0.00	3,219,763.00	1,243,284.62	1,243,284.62	1,976,478.38
GCP18	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	14,107,116.00	0.00	14,107,116.00	5,692,022.55	5,692,022.55	8,415,093.45

MUNICIPIO DE PARAISO

POR PROGRAMA Y PROYECTO

EJERCICIO 2020 DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO

PROY	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACION/REDUCCION	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	saldo
GCR14	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	260,596.00	17,000.00	277,596.00	85,325.65	85,325.65	192,270.35
GCR15	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	422,676.00	0.00	422,676.00	134,518.57	134,518.57	288,157.43
GCR18	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	1,998,732.00	0.00	1,998,732.00	422,164.08	422,164.08	1,576,567.92
GCR63	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	0.00	34,929.66	34,929.66	0.00	0.00	34,929.66
GCR64	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	0.00	40,688.76	40,688.76	0.00	0.00	40,688.76
GCR67	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	0.00	77,785.16	77,785.16	0.00	0.00	77,785.16
ISE62	APOYO CON APARATOS ORTOPEDICOS	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
ISE63	APOYO SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00
ISE65	CENA NAVIDEÑA PARA TODOS LOS PARAISEÑOS	4,100,000.00	0.00	4,100,000.00	0.00	0.00	4,100,000.00
ISE78	CONTINGENCIA SANITARIA COVID 19	0.00	6,315,000.00	6,315,000.00	5,910,842.64	5,910,842.64	404,157.36
ISR52	APOYO SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	430,000.00	0.00	430,000.00	194,239.74	194,239.74	235,760.26
ISR53	APOYO SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS CON ATAUD	600,000.00	0.00	600,000.00	342,200.00	342,200.00	257,800.00
ISR54	APOYO CON EL PROGRAMA DE LENTES PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO STSEMT	5,040.00	0.00	5,040.00	0.00	0.00	5,040.00
ISR55	APOYO CON EL PROGRAMA DE LENTES PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO SUTSET	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
ISR56	APOYO AL PROGRAMA DE DEPORTES PARA EL SUTSET	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
ISR57	APOYO AL PROGRAMA DE DEPORTES PARA EL STSEMT	2,940.00	0.00	2,940.00	0.00	0.00	2,940.00
ISR58	APOYO SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	870,000.00	0.00	870,000.00	279,253.63	279,253.63	590,746.37
ISR62	APOYO SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS CON DESPENSA	500,000.00	0.00	500,000.00	59,621.00	59,621.00	440,379.00
F28.-Fomento a la Salud							
ISE44	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	0.00	119,262.27	119,262.27	119,262.27	119,262.27	0.00
ISP44	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	3,359,409.00	0.00	3,359,409.00	1,921,808.32	1,921,808.32	1,437,600.68
ISR44	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	131,764.00	1,000.00	132,764.00	31,386.54	31,386.54	101,377.46
F29.-Fomento a la Educación							
GCE09	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	0.00	1,243,656.97	1,243,656.97	1,243,656.97	1,243,656.97	0.00
GCP09	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	33,282,571.00	0.00	33,282,571.00	15,279,301.86	15,279,301.86	18,003,269.14

MUNICIPIO DE PARAISO

POR PROGRAMA Y PROYECTO

EJERCICIO 2020 DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO

PROY	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACION/REDUCCION	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	saldo
GCR09	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	1,160,831.00	10,000.00	1,170,831.00	229,611.45	229,611.45	941,219.55
GCR60	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	0.00	33,745.20	33,745.20	0.00	0.00	33,745.20
ISE69	APOYO CON UTILES ESCOLARES A NIÑOS Y NIÑAS DE NIVEL PRIMARIA	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	3,000,000.00
ISP51	BECAS AL PERSONAL SINDICALIZADO SUTSET DE EDUCACION PRIMARIA	18,000.00	0.00	18,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00
ISP52	BECAS AL PERSONAL SINDICALIZADO SUTSET DE EDUCACION SECUNDARIA	14,400.00	0.00	14,400.00	7,200.00	7,200.00	7,200.00
ISP53	BECAS AL PERSONAL SINDICALIZADO SUTSET DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	39,224.00	0.00	39,224.00	19,600.00	19,600.00	19,624.00
ISP54	BECAS AL PERSONAL SINDICALIZADO SUTSET DE EDUCACION SUPERIOR	58,376.00	0.00	58,376.00	29,200.00	29,200.00	29,176.00
ISP55	BECAS AL PERSONAL SINDICALIZADO STSEMT DE EDUCACION SECUNDARIA	5,100.00	1,991.00	7,091.00	3,545.49	3,545.49	3,545.51
ISP56	BECAS AL PERSONAL SINDICALIZADO STSEMT DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	5,100.00	5,536.44	10,636.44	5,318.22	5,318.22	5,318.22
ISRCE	RENTA Y OPERACION DE LA CASA DEL ESTUDIANTE PARAISEÑO	340,140.00	14,290.00	354,430.00	157,769.23	157,769.23	196,660.77
F30.-Fomento a la Cultura y las Artes							
ISE59	EVENTOS CULTURALES	460,000.00	0.00	460,000.00	0.00	0.00	460,000.00
ISE64	EVENTO DE FIESTAS PATRIAS	595,496.00	0.00	595,496.00	0.00	0.00	595,496.00
ISE66	EVENTO DE FIESTAS DECEMBRINAS	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000.00
ISE68	EVENTO CULTURAL DEL DIA DE MUERTOS	90,069.00	0.00	90,069.00	0.00	0.00	90,069.00
ISEDM	CONMEMORACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	183,379.00	-162.80	183,216.20	183,216.20	183,216.20	0.00
ISEFP	FERIA PARAISO	8,000,000.00	-7,796,315.74	203,684.26	203,684.26	203,684.26	0.00
ISEFT	PARTICIPACION DE PARAISO EN EL EVENTO DE FERIA TABASCO	1,505,522.00	-1,029,312.52	476,209.48	476,209.48	476,209.48	0.00
ISEMA	EVENTO DEL DIA DE LAS MADRES	400,000.00	-400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ISR51	FESTIVAL DEL CHOCO TAMAL	61,500.00	455.95	61,955.95	61,955.95	61,955.95	0.00
ISR63	EVENTO DEL DIA DE REYES	0.00	2,270,731.11	2,270,731.11	2,270,731.11	2,270,731.11	0.00
ISRCA	EVENTO DEL CARNAVAL PARAISO 2020	1,096,000.00	-77,299.27	1,018,700.73	1,018,700.73	1,018,700.73	0.00
ISRMO	EVENTO DEL DIA DEL MAESTRO	862,130.00	-862,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ISRNI	EVENTO DIA DEL NIÑO	191,000.00	-191,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ISRTY	TEMPORADA DE PLAYA SEMANA SANTA	553,000.00	-553,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F31.-Fomento al Deporte y Recreación							
ISE70	LIGA TABASQUEÑA DE BEISBOL	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	52,000.00	52,000.00	948,000.00
K002.-Infraestructura para Agua Potable							
KA356	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES (UBIC. EJ. QUINTIN ARAUZ) EN LA RA. QUINTIN ARAUZ UNO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	0.00	260,170.16	260,170.16	0.00	0.00	260,170.16
K003.-Drenaje y Alcantarillado							

MUNICIPIO DE PARAISO

POR PROGRAMA Y PROYECTO

EJERCICIO 2020 DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO

PROY	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACION/REDUCCION	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	saldo
KA355	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN DIVERSAS CALLES (UBIC. EJ. QUINTIN ARAUZ) EN LA RA. QUINTIN ARAUZ UNO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	0.00	961,725.34	961,725.34	0.00	0.00	961,725.34
OP353	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ROMAN MAGAÑA ENTRE CORONEL MENDEZ MAGAÑA Y SANTOS DEGOLLADO DE LA CD. PARAISO, DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	0.00	1,232,533.22	1,232,533.22	0.00	0.00	1,232,533.22
OP354	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CINCO DE MAYO ENTRE IGNACIO ZARAGOZA E IGNACIO COMONFORT DE LA CD. PARAISO, DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	0.00	1,799,855.30	1,799,855.30	0.00	0.00	1,799,855.30
OP357	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CAMINO JAVIER ARJONA EN EL POB. FRANCISCO I. MADERO DE LA CD. PARAISO, DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	0.00	1,166,271.95	1,166,271.95	0.00	0.00	1,166,271.95
K004.-Electrificación							
ISR65	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA LA REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CD. PARAISO DEL MUNICIPIO DE PARAISO TABASCO.	0.00	129,814.00	129,814.00	0.00	0.00	129,814.00
OP352	MANTENIMIENTO DE RED DE DISTRIBUCION EN MEDIA Y BAJA TENSION (UBIC. EJ. QUINTIN ARAUZ: ENTRADA SUPER LAS PALMAS, BUGAMBILIAS Y POTOTO) EN LA COL. QUINTIN ARAUZ DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OP355	MANTENIMIENTO DE RED DE DISTRIBUCION EN MEDIA Y BAJA TENSION (UBIC. ENTRADA TEMPLO JESUS LA LUZ DEL MUNDO Y LOS DOMINGUEZ) EN LA RA. ORIENTE 2DA. SECCION (PALMA HUACA) DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	0.00	1,202,854.85	1,202,854.85	0.00	0.00	1,202,854.85
OP356	MANTENIMIENTO DE RED DE DISTRIBUCION EN MEDIA Y BAJA TENSION ENTRADA SUPER LAS PALMAS, BUGAMBILIAS Y POTOTO EN LA RA. QUINTIN ARAUZ UNO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	0.00	2,444,632.15	2,444,632.15	1,208,747.14	1,208,747.14	1,235,885.01
OPF51	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN BOULEVARD MANUEL ANTONIO ROMERO ZURITA, DEL TRAMO: CALLE FRANCISCO TRUJILLO GURRIA Y CALLE LOS COCOS EN LA CIUDAD DE PARAISO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	0.00	5,489,895.80	5,489,895.80	5,489,895.80	5,489,895.80	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

POR PROGRAMA Y PROYECTO

EJERCICIO 2020 DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO

PROY	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACION/REDUCCION	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	saldo
OPM59	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN AREAS RECREATIVAS EN LA CIUDAD DE PARAISO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO. (TERRESTRE)	0.00	257,967.68	257,967.68	257,967.68	0.00	0.00
OPM62	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE PARAISO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO. TERRESTRE 2019	0.00	125,334.47	125,334.47	125,334.47	125,334.47	0.00
OPP51	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN BOULEVARD MANUEL ANTONIO ROMERO ZURITA, DEL TRAMO: CALLE FRANCISCO TRUJILLO GURRIA Y CALLE LEOPOLDO PEREZ EN LA CIUDAD DE PARAISO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	0.00	1,768,504.62	1,768,504.62	0.00	0.00	1,768,504.62
K005.-Urbanización							
ISE76	TRANSPORTE Y MAQUILA DE EMULSION ASFALTICA AC-20	0.00	533,225.32	533,225.32	0.00	0.00	533,225.32
KAM53	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN BALNEARIO "PLAYA SOL" (REFRENDO 2015)	0.00	206,261.46	206,261.46	0.00	0.00	206,261.46
KAM70	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO Y GAURNICIONES EN CALLE CERRADA 3 DE LA COL. LIMON DE LA CD. DE PARAISO, DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO. (MARITIMA 2019)	0.00	557,904.48	557,904.48	557,904.48	0.00	0.00
K008.-Carreteras							
KA351	PAVIMENTACION DE CAMINO A BASE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO EN CAMINO VECINAL LAS TIENDITAS (ENTRE CARRETERA MALPASO EL BELLOTE Y RAMIRO JAVIER ARJONA) Y CAMINO RAMIRO JAVIER ARJONA (ENTRE CAMINO LAS TIENDITAS Y CARRETERA REFORMA - DOS BOCAS).	0.00	1,770,905.68	1,770,905.68	0.00	0.00	1,770,905.68
OPM60	REHABILITACION DE CAMINO A BASE DE MATERIAL PETREO DE 1 1/2" A FINOS EN EL EJIDO CHILTEPEC (SECCION BANCO) DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO. MARITIMA 2019	0.00	752,301.37	752,301.37	752,301.37	0.00	0.00
K028.-Infraestructura para la Seguridad Pública							
OPF52	REHABILITACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, PARAISO, TABASCO.	0.00	1,524,362.00	1,524,362.00	0.00	0.00	1,524,362.00
K032.-Infraestructura para el Desarrollo Social							
ISI69	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS, EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO	0.00	400,018.63	400,018.63	400,018.63	400,018.63	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

POR PROGRAMA Y PROYECTO

EJERCICIO 2020 DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO

PROY	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACION/REDUCCION	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	saldo
ISM51	BACHEO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO MARITIMA 2019	0.00	631,798.12	631,798.12	631,798.12	631,798.12	0.00
ISP57	SUMINISTRO DE MATERIAL INERTE PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	0.00	811,487.63	811,487.63	0.00	0.00	811,487.63
ISR66	SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA PARQUES EN LA CD. DE PARAISO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO	0.00	225,034.93	225,034.93	0.00	0.00	225,034.93
KA352	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE EN DIVERSAS CALLES DEL POB. CHILTEPEC (PUERTO CHILTEPEC) EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	0.00	8,908,382.43	8,908,382.43	8,908,382.43	8,908,382.43	0.00
KA353	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE EN CAMINO ENTRADA LOS SOBRINOS (ENTRE CARRETERA MALPASO EL BELLOTE Y CARRETERA REFORMA-DOS BOCAS) DE LA RA. ORIENTE 1RA. SECCION, DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	0.00	2,455,198.29	2,455,198.29	2,455,198.29	2,455,198.29	0.00
KA354	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE EN CALLE FRANCISCO VILLA (ENTRE CALLE FRANCISCO TRUJILLO Y BOULEVARD MANUEL ANTONIO ROMERO ZURITA) DE LA COL. QUINTIN ARAUZ EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	0.00	2,580,790.26	2,580,790.26	717,685.06	717,685.06	1,863,105.20
OP351	REHABILITACION A BASE DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE EN TRAMOS AISLADOS EN CARRETERA CHICHICAPA-MECOACAN-CHILTEPEC (UBIC. LA CURVA DEL MACHO) EN EL POB. NICOLAS BRAVO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	0.00	4,208,224.81	4,208,224.81	4,208,224.81	4,208,224.81	0.00
OPF53	REHABILITACION DE DIVERSAS CALLES A BASE DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO EN LA CD. PARAISO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.	0.00	758,811.57	758,811.57	0.00	0.00	758,811.57
OPM61	CONSTRUCCION DE TAPAS Y BROCALES DE CONCRETO PARA POZO DE VISITA EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE PARAISO (TERRESTRE)2019	0.00	185,930.55	185,930.55	185,930.55	0.00	0.00
L001.-Obligaciones Juridicas Ineludibles							
GCE13	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	0.00	235,269.40	235,269.40	235,269.40	235,269.40	0.00
GCE52	RESOLUCION DE CONTROVERSIAS JURIDISCIONALES (LAUDOS LABORALES)	35,000,000.00	0.00	35,000,000.00	0.00	0.00	35,000,000.00
GCP13	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	6,506,502.00	0.00	6,506,502.00	2,656,123.87	2,656,123.87	3,850,378.13

MUNICIPIO DE PARAISO

POR PROGRAMA Y PROYECTO

EJERCICIO 2020 DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO

PROY	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACION/REDUCCION	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	saldo
GCP51	RESOLUCION DE CONTROVERSIAS JURIDISCIONALES (LAUDOS LABORALES)	25,000,000.00	0.00	25,000,000.00	887,196.27	887,196.27	24,112,803.73
GCP52	EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	158,975.87	158,975.87	2,341,024.13
GCR13	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	1,514,412.00	6,000.00	1,520,412.00	652,762.16	652,762.16	867,649.84
GCR62	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	0.00	21,929.85	21,929.85	0.00	0.00	21,929.85
L002.-Responsabilidades, Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones							
GCE51	PAGO DE LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	109,249.52	109,249.52	890,750.48
M001.-Actividades de Apoyo Administrativo							
GCE10	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	6,147,235.00	276,080.00	6,423,315.00	3,058,802.14	3,058,802.14	3,364,512.86
GCE29	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACION SOCIAL	0.00	181,925.92	181,925.92	181,925.92	181,925.92	0.00
GCE53	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	0.00	790,613.68	790,613.68	790,613.68	790,613.68	0.00
GCN10	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACION DEL PARQUE VEHICULAR DE ESTE AYUNTAMIENTO RECURSOS EN ESPECIE VALES DE COMBUSTIBLES (CONVENIO SEDENER)	0.00	3,968,000.00	3,968,000.00	3,968,000.00	3,968,000.00	0.00
GCP10	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	21,639,675.00	-31,746.69	21,607,928.31	10,219,058.57	10,219,058.57	11,388,869.74
GCP29	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACION SOCIAL	4,848,123.00	0.00	4,848,123.00	1,923,660.59	1,923,660.59	2,924,462.41
GCR10	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	6,088,922.00	87,000.00	6,175,922.00	1,466,117.71	1,466,117.71	4,709,804.29
GCR29	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACION SOCIAL	425,102.00	0.00	425,102.00	117,152.32	117,152.32	307,949.68
GCR61	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	0.00	295,492.89	295,492.89	0.00	0.00	295,492.89
GCR68	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACION SOCIAL	0.00	16,559.00	16,559.00	0.00	0.00	16,559.00
M003.-Adquisición de Bienes Muebles							
ADE51	ADQUISICION DE UN REFRIGEDADOR PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	8,120.00	8,120.00	8,120.00	8,120.00	0.00
ADE52	ADQUISICION DE UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	5,104.00	5,104.00	5,104.00	5,104.00	0.00
ADE53	ADQUISICION DE UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA LA COORDINACION DE ASUNTOS RELIGIOSOS	0.00	5,104.00	5,104.00	5,104.00	5,104.00	0.00
ADE54	ADQUISICION DE UN ARCHIVERO METAL PARA LA DIRECCION DE PROGRAMACION	0.00	6,631.75	6,631.75	6,631.75	6,631.75	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

POR PROGRAMA Y PROYECTO

EJERCICIO 2020 DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO

PROY	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACION/REDUCCION	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	saldo
ADE55	ADQUISICION DE UNA COMPUTADORA HP PARA LA DIRECCION DE CONTRALORIA MUNICIPAL	0.00	16,798.88	16,798.88	16,798.88	16,798.88	0.00
ADE56	ADQUISICION DE UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA LA DIRECCION DE CONTRALORIA MUNICIPAL	0.00	4,384.94	4,384.94	4,384.94	4,384.94	0.00
ADE57	ADQUISICION DE UNA MOTOSIERRA PARA LA DIRECCION DE DESARROLLO	0.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	0.00
ADE58	ADQUISICION DE UN ANDAMIO ARMABLE DE 4 SECCIONES PARA LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	22,040.00	22,040.00	22,040.00	22,040.00	0.00
ADE59	ADQUISICION DE UNA COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP PARA LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	0.00	13,340.00	13,340.00	13,340.00	13,340.00	0.00
ADE60	ADQUISICION DE UN ARCHIVERO DE METAL PARA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	0.00	3,078.59	3,078.59	3,078.59	3,078.59	0.00
ADE61	ADQUISICION DE UN POLIPASTO INDUSTRIAL PARA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION (TALLER)	0.00	6,656.51	6,656.51	6,656.51	6,656.51	0.00
ADE62	ADQUISICION DE MOTOBOMBA PARA LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	0.00	7,774.00	7,774.00	7,774.00	7,774.00	0.00
ADE63	ADQUISICION DE EXTRACTOR DE AIRE PARA LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL (CENTRO SOCIAL)	0.00	43,261.36	43,261.36	43,261.36	43,261.36	0.00
ADE64	ADQUISICION DE UNA LAPTOP PARA LA COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACION SOCIAL	0.00	9,733.50	9,733.50	9,733.50	9,733.50	0.00
ADE65	ADQUISICION DE CARPAS METALICAS ARMABLES PARA LA COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACION SOCIAL	0.00	69,600.00	69,600.00	69,600.00	69,600.00	0.00
ADE66	ADQUISICION DE UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA LA COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACION SOCIAL	0.00	6,077.96	6,077.96	6,077.96	6,077.96	0.00
ADE67	ADQUISICION DE UNA LAVADORA SEMIAUTOMATICA PARA LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	0.00	8,448.70	8,448.70	8,448.70	8,448.70	0.00
ADE68	ADQUISICION DE UN TELEFONO HIBRIDO PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	3,607.60	3,607.60	3,607.60	3,607.60	0.00
ADE69	ADQUISICION DE TERRENO	0.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	0.00
ADE70	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	0.00	7,888.00	7,888.00	7,888.00	7,888.00	0.00
ADF52	ADQUISICION DE UNA COMPUTADORA DE ESCRITORIO PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	28,000.00	28,000.00	0.00	0.00	28,000.00
ADR01	ADQUISICION DE ESCRITORIO, SILLON EJECUTIVO Y ARCHIVERO PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES)	0.00	48,378.54	48,378.54	48,378.54	48,378.54	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

POR PROGRAMA Y PROYECTO

EJERCICIO 2020 DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO

PROY	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACION/REDUCCION	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	saldo
ADR02	ADQUISICION DE COMPUTADORA PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES)	0.00	59,509.16	59,509.16	59,509.16	59,509.16	0.00
ADR03	ADQUISICION DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES)	0.00	21,653.35	21,653.35	21,653.35	21,653.35	0.00
ADR04	ADQUISICION DE TERRENO	0.00	700,000.00	700,000.00	700,000.00	700,000.00	0.00
ADR05	ADQUISICION DE UN SWITCH 48 PUERTOS PARA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION (T.I.)	0.00	36,540.00	36,540.00	36,540.00	36,540.00	0.00
ADR06	ADQUISICION DE UN SERVIDOR DELL POWEREDGE PARA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION (T.I.)	0.00	42,048.84	42,048.84	42,048.84	42,048.84	0.00
ADR07	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	619,800.01	619,800.01	619,800.01	619,800.01	0.00
ADR08	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES PARA LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	394,800.00	394,800.00	394,800.00	394,800.00	0.00
ADR09	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ADR10	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES PARA LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	630,700.00	630,700.00	630,700.00	630,700.00	0.00
ADR11	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES PARA LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ADR12	ADQUISICION DE CUATRIMOTO PARA LA COORDINACION DE REGLAMENTO	0.00	84,670.00	84,670.00	84,670.00	84,670.00	0.00
ADR13	ADQUISICION DE DESBROSADORA Y PODADORA PARA LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	0.00	64,199.04	64,199.04	64,199.04	64,199.04	0.00
ADR14	ADQUISICION DE REVOLVEDORAS PARA LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	82,702.62	82,702.62	82,702.62	82,702.62	0.00
ADR15	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	22,852.00	22,852.00	22,852.00	22,852.00	0.00
ADR16	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPAL	0.00	7,192.00	7,192.00	7,192.00	7,192.00	0.00
ADR17	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	0.00	18,908.00	18,908.00	18,908.00	18,908.00	0.00
ADR18	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA SUBDIRECCION DE CATASTRO	0.00	18,908.00	18,908.00	18,908.00	18,908.00	0.00
ADR19	ADQUSICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	0.00	7,888.00	7,888.00	7,888.00	7,888.00	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

POR PROGRAMA Y PROYECTO

EJERCICIO 2020 DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO

PROY	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACION/REDUCCION	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	saldo
ADR20	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	7,888.00	7,888.00	7,888.00	7,888.00	0.00
ADR21	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	0.00	11,020.00	11,020.00	11,020.00	11,020.00	0.00
ADR22	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	22,040.00	22,040.00	22,040.00	22,040.00	0.00
ADR23	ADQUISICION DE TERMONEBULIZADOR PARA LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	150,800.00	150,800.00	0.00	0.00	150,800.00
ADR24	ADQUISICION DE UNA CAMARA DIGITAL PARA LA DIRECCION DE CONTRALORIA MUNICIPAL	0.00	3,807.12	3,807.12	3,807.12	3,807.12	0.00
ADR25	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPAL	0.00	7,192.00	7,192.00	7,192.00	7,192.00	0.00
O001.-Evaluación y Control							
GCE05	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE CONTRALORIA MUNICIPAL	0.00	265,441.52	265,441.52	265,441.52	265,441.52	0.00
GCP05	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE CONTRALORIA MUNICIPAL	6,828,323.00	0.00	6,828,323.00	2,853,225.07	2,853,225.07	3,975,097.93
GCR05	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE CONTRALORIA MUNICIPAL	460,853.00	0.00	460,853.00	68,788.46	68,788.46	392,064.54
GCR56	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE CONTRALORIA MUNICIPAL	0.00	57,117.26	57,117.26	0.00	0.00	57,117.26
P002.-Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial							
GCE08	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	1,649,169.32	1,649,169.32	1,649,169.32	1,649,169.32	0.00
GCE30	GASTOS DE OPERACION DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO	0.00	84,301.06	84,301.06	84,301.06	84,301.06	0.00
GCP08	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	40,145,350.00	0.00	40,145,350.00	21,261,316.68	21,261,316.68	18,884,033.32
GCP30	GASTOS DE OPERACION DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO	2,310,581.00	0.00	2,310,581.00	951,864.28	951,864.28	1,358,716.72
GCR08	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	3,550,936.00	157,000.00	3,707,936.00	1,525,038.74	1,525,038.74	2,182,897.26
GCR30	GASTOS DE OPERACION DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO	112,645.00	97,000.00	209,645.00	67,555.40	67,555.40	142,089.60
GCR59	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	48,232.75	48,232.75	0.00	0.00	48,232.75
GCR69	GASTOS DE OPERACION DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO	0.00	8,391.16	8,391.16	0.00	0.00	8,391.16
P003.-Planeación, Estadística e Indicadores							

MUNICIPIO DE PARAISO

POR PROGRAMA Y PROYECTO

EJERCICIO 2020 DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO

PROY	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACION/REDUCCION	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	saldo
GCE04	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	0.00	193,949.28	193,949.28	193,949.28	193,949.28	0.00
GCP04	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	5,339,806.00	0.00	5,339,806.00	2,327,595.69	2,327,595.69	3,012,210.31
GCR04	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	427,681.00	0.00	427,681.00	72,122.28	72,122.28	355,558.72
GCR55	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	0.00	95,224.33	95,224.33	0.00	0.00	95,224.33
P005.-Política y Gobierno							
GCE01	GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	527,594.53	527,594.53	527,594.53	527,594.53	0.00
GCE02	GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA GENERAL	0.00	376,205.83	376,205.83	376,205.83	376,205.83	0.00
GCE31	GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA PARTICULAR	0.00	27,775.48	27,775.48	27,775.48	27,775.48	0.00
GCP01	GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	14,563,316.00	0.00	14,563,316.00	6,906,726.71	6,906,726.71	7,656,589.29
GCP02	GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA GENERAL	10,580,373.00	0.00	10,580,373.00	4,616,471.34	4,616,471.34	5,963,901.66
GCP31	GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA PARTICULAR	775,787.00	0.00	775,787.00	306,594.77	306,594.77	469,192.23
GCR01	GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,203,589.00	6,000.00	3,209,589.00	1,365,757.49	1,365,757.49	1,843,831.51
GCR02	GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA GENERAL	735,286.00	0.00	735,286.00	213,523.92	213,523.92	521,762.08
GCR52	GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	132,850.68	132,850.68	0.00	0.00	132,850.68
GCR53	GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA GENERAL	0.00	121,928.60	121,928.60	0.00	0.00	121,928.60
ISR60	SEGUNDO INFORME MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	1,500,000.00
P009.-Administración Financiera							
ECF31	APORTACION DEL PROGRAMA FONDO III RAMO 33 FISM PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	52,025,444.20	-24,848,331.64	27,177,112.56	0.00	0.00	27,177,112.56
ECF32	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS RAMO 33 FISM FONDO III INTERESES	0.00	37,315.47	37,315.47	0.00	0.00	37,315.47
ECF33	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS RAMO 33 FORTAMUN FONDO IV INTERESES	0.00	487.76	487.76	0.00	0.00	487.76
ECM51	APORTACION FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRE	3,415,705.23	0.00	3,415,705.23	0.00	0.00	3,415,705.23
ECM52	APORTACION FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	7,451,857.73	0.00	7,451,857.73	0.00	0.00	7,451,857.73
ECM53	APORTACION FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRE 2019	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ECM54	APORTACION FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2019	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GCA51	PAGO DEL IMPUESTO DEL 2.5% SOBRE NOMINA	8,716,777.97	0.00	8,716,777.97	4,764,660.00	4,764,660.00	3,952,117.97
GCE03	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS	0.00	430,378.96	430,378.96	430,378.96	430,378.96	0.00

MUNICIPIO DE PARAISO

POR PROGRAMA Y PROYECTO

EJERCICIO 2020 DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO

PROY	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACION/REDUCCION	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO
GCI51	DEVOLUCION DE LOS INGRESOS DE LOS RECURSOS FEIEF 2019	0.00	44,059.00	44,059.00	44,059.00	44,059.00	0.00
GCP03	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS	12,002,521.00	0.00	12,002,521.00	5,280,830.01	5,280,830.01	6,721,690.99
GCR03	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS	2,139,630.00	6,000.00	2,145,630.00	695,408.97	695,408.97	1,450,221.03
GCR54	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS	0.00	219,301.01	219,301.01	0.00	0.00	219,301.01
ISE61	PONTE AL CORRIENTE Y DALE VALOR A TU PREDIAL CON UN ELECTRODOMESTICO	367,480.00	-367,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ISE77	PROGRAMA DE DESCUENTOS EN PREDIAL 2020, REZAGOS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS	0.00	367,480.00	367,480.00	41,844.20	41,844.20	325,635.80
ISR03	PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES MUNICIPALES AL ANCIANO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES	415,968.00	0.00	415,968.00	224,925.00	224,925.00	191,043.00
ISR59	APOYO DE INCENTIVOS FISCALES POR EL PAGO DEL PREDIAL (PAVO)	240,000.00	0.00	240,000.00	0.00	0.00	240,000.00
ISR61	APOYO DE INCENTIVOS FISCALES POR EL PAGO DEL PREDIAL (DESPENSA)	262,500.00	0.00	262,500.00	0.00	0.00	262,500.00
PBR01	EROGACIONES COMPLAMENTARIAS DEL PROGRAMA ISR PARTICIPABLE	8,081,954.40	-2,579,992.25	5,501,962.15	0.00	0.00	5,501,962.15
PBR02	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS PROGRAMA RECURSOS PROPIOS	4,418,636.84	1,030,104.20	5,448,741.04	0.00	0.00	5,448,741.04
PBR03	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS PROGRAMA PARTICIPACIONES DERECHO ADICIONAL SOBRE LA EXTRACCION DEL PETROLEO	11,726,669.25	2,126,194.58	13,852,863.83	0.00	0.00	13,852,863.83
PBR05	PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS RECURSOS FEIEF	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PBR06	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS PROGRAMA RECURSOS PROPIOS 2018 (EMBARGADA)	0.00	347,503.78	347,503.78	0.00	0.00	347,503.78
PBR07	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS PROGRAMA RECURSOS PROPIOS 2019	0.00	152.52	152.52	0.00	0.00	152.52
PBR08	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS PROGRAMA RECURSOS PROPIOS 2019 (EMBARGADA)	0.00	933,075.92	933,075.92	0.00	0.00	933,075.92
PBR09	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS PROGRAMA ISR PARTICIPABLE 2018 (EMBARGADA)	0.00	1,147,481.00	1,147,481.00	0.00	0.00	1,147,481.00
PBR10	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS PROGRAMA PARTICIPACIONES DERECHO ADICIONAL SOBRE LA EXTRACCION DEL PETROLEO 2019	0.00	830.25	830.25	0.00	0.00	830.25

MUNICIPIO DE PARAISO

POR PROGRAMA Y PROYECTO

EJERCICIO 2020 DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO

PROY	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACION/REDUCCION	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	saldo
PBR11	PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS RECURSOS FEIEF	0.00	45,214.00	45,214.00	0.00	0.00	45,214.00
P018.-Evaluación del Desempeño							
GCR51	EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES	617,400.00	0.00	617,400.00	0.00	0.00	617,400.00

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL EDICION NO. 8087 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2019, ACUERDO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, SUPLEMENTO P, EDICION NO. 8076 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV SUPLEMENTO F Y H DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, ACTAS DE CABILDOS, DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No. 34 EXTRAORDINARIA DE FECHA 23/12/2019, No. 01 ORDINARIA DE FECHA 02/01/2020, No. 02 ORDINARIA DE FECHA 01/02/2020, No. 05 ORDINARIA DE FECHA 02/03/20, No. 07 DE FECHA 01/04/2020, No. 09 DE FECHA 04/05/2020 Y No. 10 DE FECHA 01/06/2020.

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EDILBERTO DIAZ ALMEIDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

PRESIDENCIA
2018-2021

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2018-2021

DIRECCIÓN DE PROGRAMACION
2018-2021

No.- 3341

CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA)
EJERCICIO FISCAL 2020
(ADECUACIÓN AL 2DO TRIMESTRE)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VILLAHERMOSA, TABASCO
DIRECCIÓN
DE PROGRAMACION

Julio 2020

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE **PROGRAMACIÓN**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

ÍNDICE

ANTECEDENTES .....
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA .....
ALINEACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021 .....
EJE RECTOR 1.- AGUA Y ENERGÍA .....
EJE RECTOR 2.- ECONOMÍA Y TURISMO .....
EJE RECTOR 3.- DESARROLLO SOCIAL .....
EJE RECTOR 4.- SERVICIOS EFICIENTES .....
EJE RECTOR 5.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PREVENCIÓN .....
EJE TRANSVERSAL 6.- GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN ....
EJE TRANSVERSAL 7.- ASENTAMIENTOS HUMANOS SUSTENTABLES .....

DIRECCIÓN
DE PROGRAMACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE **PROGRAMACIÓN**

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

ANTECEDENTES

El Programa Operativo Anual (POA) y sus modificaciones trimestrales, son las herramientas que permiten instrumentar a corto y mediano plazo el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2018-2021 del Municipio de Centro; de igual forma nos indican las acciones que la administración pública municipal realizó y realizará en un ejercicio fiscal determinado (Ley de Planeación del Estado de Tabasco, 2019 y COPLADET, 2019).

Debido a lo anterior, la actual presentación del POA 2020, en su segunda adecuación trimestral se clasifica considerando las Acciones del Gobierno Municipal de Centro 2018-2021, así como en apego al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual reconoce las obligaciones básicas que tienen las administraciones municipales actuales.

Con respecto al primer punto, al 29 de julio de 2020, el H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco, en la sesión número 46 de tipo ordinaria, aprobó el Dictamen de la Comisión de Programación, en el cual se incluye en su anexo 5 la actualización de las adecuaciones presupuestarias al mes de Junio 2020; ubicando el Presupuesto de Egresos Municipal 2020 en **$3,381,350,476.67** (Tres mil trescientos ochenta y un millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y seis pesos 67/100 M.N.).

Expuestos los antecedentes y en cumplimiento a La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en el artículo 65, primer párrafo, fracción III, establece que el Programa Operativo Anual (POA), deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio fiscal anual, publicando también de manera trimestral los resultados de las revisiones y, sus adecuaciones, y por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Tabasco en el artículo 38, determina que los Programas Operativos Anuales Municipales una vez aprobados por los Ayuntamientos, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y difundidos en sus respectivas demarcaciones territoriales, por los medios de comunicación impresos que se consideren idóneos, dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio fiscal anual; se dan a conocer a la población de Centro, Tabasco, las adecuaciones al mes de junio del POA 2020, en los términos siguientes:

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE **PROGRAMACIÓN**

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

NÚM	MODALIDAD Y PROGRAMA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO PESOS
		GASTO PROGRAMABLE	
	E	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**	**1,377,467,376.87**
1	E010	Agua Potable	252,189,441.48
2	E011	Drenaje y Alcantarillado	245,009,749.48
3	E028	Protección Civil	7,129,418.94
4	E029	Registro e Identificación de la Población	17,197,568.07
5	E073	Recolección, Traslados y Disposición Final de Residuos Sólidos	349,490,761.69
6	E074	Mantenimiento y Limpieza a Vialidades y Espacios Públicos	298,375,263.09
7	E075	Servicio de Alumbrado Público	153,491,295.00
8	E076	Servicio a Mercados Públicos	37,870,634.57
9	E077	Servicio a Panteones	16,713,244.55
	F	**PROMOCIÓN Y FOMENTO**	**295,311,240.85**
11	F003	Desarrollo Agrícola	15,041,477.48
12	F007	Desarrollo Acuícola	6,885,061.79
13	F008	Industria y Atracción de Inversiones	14,350,645.57
14	F013	Combate al Desempleo	5,233,318.08
15	F020	Bienestar de los Pueblos Indígenas	2,632,225.03
16	F022	Desarrollo Sostenible	6,566,514.90
17	F036	Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	93,086,608.67
18	F037	Fomento a la Salud	40,689,998.26
19	F038	Fomento a la Educación	35,529,122.62
20	F039	Fomento a la Cultura y las Artes	41,015,728.51
21	F040	Fomento al Deporte y a la Recreación	21,082,504.25
22	F042	Fomento al Turismo	13,198,035.69

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE **PROGRAMACIÓN**

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

	K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	429,486,949.68
23	K002	Mejoramiento para la Infraestructura para Agua Potable	66,360,013.32
24	K003	Mejoramiento de la Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado	45,418,270.08
25	K004	Urbanización	257,143,849.31
26	K008	Puentes	1,576,519.72
27	K011	Mejoramiento para la Infraestructura Educativa	14,710,283.85
28	K015	Equipamiento para la Gestión Pública	32,097,609.77
29	K029	Electrificación	511,099.57
30	K032	Edificios Públicos	1,509,304.06
31	K033	Adquisición de Bienes Inmuebles	10,160,000.00
	P	**PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS**	**472,549,014.90**
32	P005	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	45,700,425.29
33	P007	Diseño y Conducción de la Política de Gasto Publico	127,997,358.44
34	P009	Evaluación del Desempeño	500,000.00
35	P019	Coordinación de la Gestión Gubernamental	176,815,340.16
36	P023	Administración Financiera	119,160,718.11
37	P025	Impulso a la Movilidad Urbana	2,375,172.90
	M	**ACTIVIDADES DE APOYO**	**636,362,213.29**
38	M001	Actividades de Apoyo Administrativo	637,241,170.32
	O	**APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA**	**28,751,221.43**
39	O001	Transparencia y rendición de cuentas	4,922,634.44
40	O002	Combate a la Corrupción e Impunidad	23,828,586.99
	L	**OBLIGACIONES JURÍDICAS**	**35,000,000.00**
41	L001	Obligaciones Jurídicas Ineludibles	8,000,000.00
42	L002	Responsabilidades, Resolución Jurídicas y Pago de Liquidaciones	27,000,000.00
	D	**COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES AHORRADORES DE LA BANCA**	**80,543,502.62**
43	D001	Costo Financiado de la Deuda	80,543,502.62
	H	**ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES FISCALES (ADEFAS)**	**25,000,000.00**
44	H001	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	25,000,000.00
			3,381,350,476.67

DIRECCIÓN DE PROGRAMACION

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE **PROGRAMACIÓN**

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

ALINEACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021

EJE RECTOR 1.- AGUA Y ENERGÍA

Programa 1.1. Agua Potable Suficiente y de Calidad **357,335,704.57**

Objetivo
1.1.1. Suministrar agua potable suficiente y de calidad a la población del municipio.

Estrategia
1.1.1.1 Mejorar la capacidad instalada y ampliar el sistema de agua potable para lograr una mayor cobertura del servicio y optimizar los procesos de potabilización.

Líneas de Acción

1.1.1.1.1. Construcción de sistemas de agua potable.

1.1.1.1.2. Ampliación de los sistemas de agua potable.

1.1.1.1.3. Proporcionar el mantenimiento y equipamiento a los sistemas de agua potable.

1.1.1.1.4. Sustitución de las líneas de conducción y redes de distribución de agua potable.

1.1.1.1.6. Mantener el cumplimiento de los parámetros de potabilización.

Programa 1.2. Mejora Continua de los Sistemas de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento. **265,847,506.25**

Objetivo
1.2.1. Contribuir a disminuir los índices de contaminación en los mantos acuíferos mediante el correcto funcionamiento del sistema de drenaje sanitario y las plantas de tratamiento de aguas residuales, mejorando la calidad del agua para la población.

Estrategia
1.2.1.1. Mejorar y ampliar la cobertura de los servicios de alcantarillado sanitario y de las plantas de tratamiento de aguas residuales.

Líneas de Acción

1.2.1.1.1. Construir sistemas de saneamiento y de tratamiento de aguas residuales.

1.2.1.1.4. Desazolvar las redes de alcantarillado con equipos especiales.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Programa 1.3. Fortalecimiento del Sistema de Alcantarillado Pluvial y de las Estaciones de Bombeo (Cárcamos) **472,639.43**

Objetivo
1.3.1. Ampliar y mejorar la red de alcantarillado pluvial y de las estaciones de bombeo (Cárcamos) en beneficio de la población de Centro.

Estrategia
1.3.1.1. Construir, rehabilitar y conservar de manera integral los sistemas de alcantarillado pluvial, drenes, vasos reguladores y las estaciones de bombeo.

Líneas de Acción

1.3.1.1.4. Desazolve de redes de alcantarillado con equipos especiales.

Programa 1.4. Hacia la Eficiencia Energética en la Gestión Pública Municipal **267,819,439.18**

Objetivo
1.4.1. Implementar una política pública para el uso y cuidado de la energía en el municipio, con sentido social y sustentable.

Estrategia
1.4.1.1. Coordinar acciones que permitan optimizar los servicios de energía eléctrica del Ayuntamiento con menores costos de operación.

Líneas de Acción

1.4.1.1.1. Monitorear los espacios públicos, inmuebles y mobiliario urbano municipal, así como el control del consumo de energía del Ayuntamiento.

1.4.1.1.2. Implementar el Programa de Eficiencia Energética en el Ayuntamiento.

Programa 1.5. Alumbrado Público Digno y Eficiente para Todos **181,940,997.11**

Objetivo
1.5.1. Garantizar el servicio eficiente del Alumbrado Público para la población del municipio.

Estrategia
1.5.1.1 Implementar las acciones necesarias para operar eficientemente el servicio de alumbrado público.

Líneas de Acción

1.5.1.1.1. Instalar luminarias en las zonas rurales y urbanas del municipio.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACION

1.5.1.1.4. Ejecutar proyectos para la modernización y mejoramiento del alumbrado público.

1.5.1.1.5. Gestionar, ampliar y construir proyectos de electrificación.

EJE RECTOR 2.- ECONOMÍA Y TURISMO

Programa 2.1. Fortalecimiento Económico para Centro **3,883,008.40**

Objetivo
2.1.1. Contribuir en la reactivación económica de los sectores productivos de Centro.

Estrategia
2.1.1.1. Promover proyectos de emprendimiento y vincularlos con fuentes de financiamiento públicas y privadas.

Línea de Acción

2.1.1.1.1. Realizar actividades de promoción para la formación de nuevos negocios a través de adopción de modelos de emprendimiento.

Programa 2.2. Competitividad para el Desarrollo Económico **5,268,947.09**

Objetivo
2.2.1. Promover la productividad y competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa (MiPyMEs) de Centro.

Estrategia
2.2.1.1. Establecer actividades de apoyo en materia de capacitación, comercialización, desarrollo tecnológico y acceso al financiamiento orientados a las cadenas productivas de la agroindustria, tecnologías de la información, servicios de apoyo a la industria y los servicios turísticos.

Línea de Acción

2.2.1.1.1. Promover la realización de cursos de capacitación y de cultura empresarial para el desarrollo e innovación de las MPyMes.

Programa 2.3. Empleo para la Dignificación Social **5,233,318.08**

Objetivo
2.3.1. Fortalecer el Sistema Municipal de Empleo bajo un esquema de competencias laborales en favor de personas en desocupación.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Estrategia
2.3.1.1. Consolidar el Sistema Municipal de Empleo a través de la bolsa de trabajo mejorando la vinculación entre empleadores y demandantes de la fuerza laboral.

Línea de Acción

2.3.1.1.1. Llevar a cabo y participar en ferias, mini ferias y jornadas de empleo.

2.3.1.1.2. Promover capacitaciones orientadas a la formación de competencias laborales.

Programa 2.4. Sector Agrícola, Fortaleza para el Crecimiento Económico **7,788,425.92**

Objetivo
2.4.1. Contribuir a mejorar la producción del Sector Agrícola.

Estrategia
2.4.1.1. Formular el Programa Integral de Mecanización y gestionar recursos mediante la vinculación de productores con instituciones diversas.

Líneas de Acción

2.4.1.1.3. Establecer un programa de capacitación, asistencia técnica y organización a productores.

2.4.1.1.6. Otorgar servicios de mecanización a productores agropecuarios.

Programa 2.5. Sector Pecuario, Alternativa para el Crecimiento Económico **21,286,500.18**

Objetivo
2.5.1. Contribuir en el incremento y mejora de la producción del sector pecuario.

Estrategia
2.5.1.1. Diseñar proyectos productivos para el sector pecuario.

Líneas de Acción

2.5.1.1.2. Mejorar la genética de los diversos hatos pecuarios.

2.5.1.1.3. Brindar asesoría y asistencia técnica a productores pecuarios.

Programa 2.8. Apoyar a acuicultores con estanques, tinas, insumos y equipos básicos. **6,885,061.79**

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Objetivo
2.8.1. Apoyar a acuicultores con estanques, tinas, insumos y equipos básicos.

Estrategia
2.8.1.1. Gestionar recursos mediante la forma de convenios y vinculación de productores con instituciones gubernamentales.
Líneas de Acción

2.8.1.1.1. Mejorar el equipamiento de granjas acuícolas mediante la entrega de apoyos diversos.

Programa 2.10. Turismo, Alternativa para el Crecimiento Económico **18,396,725.77**

Objetivo
2.10.1. Potenciar las actividades turísticas del municipio como un detonador de desarrollo local y regional.

Estrategia
2.10.1.1. Difundir y promover los sitios turísticos que oferta el municipio mediante acciones integrales de mercadotecnia y programas de capacitación con el fin de elevar la calidad de atención a los visitantes del municipio.

Línea de Acción

2.10.1.1.1. Implementar campañas publicitarias con un enfoque turístico.

2.10.1.1.2. Señalizar los atractivos turísticos y recreativos del municipio.

2.10.1.1.3. Participar en ferias, exposiciones y eventos de promoción y difusión turística.

EJE RECTOR 3.- DESARROLLO SOCIAL

Programa 3.1. Desayunos Escolares para el Bienestar **295,900.00**

Objetivo
3.1.1. Contribuir a la seguridad y bienestar alimentarios de la población escolar para mejorar su desarrollo físico e intelectual.

Estrategia
3.1.1.1. Dotar con equipamiento y complemento alimenticio a desayunos escolares en escuelas de educación preescolar y primaria del municipio.

Línea de Acción

3.1.1.1.2. Complementar los desayunos escolares de niñas y niños de nivel preescolar y primaria con porciones de leche y huevo ecológico.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Programa 3.2. Mujeres, Transformación para el Bienestar **3,711,420.58**

Objetivo
3.2.1. Contribuir al empoderamiento económico de las jefas de familia situación de vulnerabilidad.

Estrategia
3.2.1.1. Impulsar la actividad productiva en localidades con mayor marginación del municipio, a través de la instalación de granjas para la producción de huevos ecológicos.

Línea de Acción

3.2.1.1.1. Capacitar a grupos de jefas de familia para gestionar granjas de producción de huevos ecológicos.

Programa 3.3. Gestión Social para el Desarrollo de los Grupos Vulnerables **5,502,153.35**

Objetivo
3.3.1. Impulsar mejores condiciones de vida en las personas vulnerables mediante la entrega de apoyos.

Estrategia
3.3.1.1. Gestionar apoyos para dar atención prioritaria a aquellos sectores donde existen mayores niveles de vulnerabilidad.

Líneas de Acción

3.3.1.1.1. Gestionar ante las diversas instituciones apoyos de compromiso social y para la vivienda, buscando subsidio a bajo costo.

Programa 3.4. Inclusión para el Bienestar de los Más Vulnerables **71,057,512.62**

Objetivo
3.4.1. Contribuir en la reducción de la brecha de desigualdad de las personas en situación de vulnerabilidad.

Estrategia
3.4.1.1. Implementar programas que otorguen beneficios y generen condiciones de cambio en grupos vulnerables.

Líneas de Acción

3.4.1.1.1. Mejorar los servicios en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), Estancias y Centros Asistenciales (CAS).

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

3.4.1.1.3. Gestionar apoyos para los grupos vulnerables.

Programa 3.5. Empodérate Conociendo tus Derechos **7,038,004.42**

Objetivo
3.5.1. Fortalecer el tejido social en localidades del municipio para hacer frente a la violencia ejercida contra las mujeres.

Estrategia
3.5.1.1. Difundir los derechos de las mujeres facilitando el acceso a los servicios ante las instancias competentes.

Línea de Acción

3.5.1.1.1. Desarrollar programas de capacitación sobre los derechos humanos con perspectiva de género en localidades del municipio.

3.5.1.1.2. Proporcionar asesorías jurídicas y psicológicas a mujeres en situación de violencia.

3.5.1.1.3. Gestionar acciones en beneficio de las mujeres ante instancias que promuevan la igualdad de género y la no discriminación.

Programa 3.6. Población Indígena, Origen e Identidad para la Transformación **2,632,225.03**

Objetivo
3.6.1. Preservar la lengua, las costumbres y la filosofía de la población indígena, en identidad y bienestar.

Estrategia
3.6.1.1. Instrumentar un proyecto integral de rescate y fortalecimiento de la identidad y la cultura originales.

Líneas de Acción

3.6.1.1.1. Desarrollar talleres para preservar la lengua y tradiciones originarias.

Programa 3.7. Fomento Educativo para la Transformación Social **21,725,331.19**

Objetivo
3.7.1. Contribuir a mejorar la calidad de educación en la población estudiantil de Centro para coadyuvar al desarrollo social, mediante la formulación, fomento, coordinación y ejecución de acciones en materia educativa.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

Estrategia
3.7.1.1. Realizar acciones de interés social y apoyos diferenciados a los estudiantes y planteles educativos para favorecer el desempeño escolar y el mejoramiento de la infraestructura educativa.

Líneas de Acción

3.7.1.1.1. Implementar programas de apoyo económico a estudiantes de educación Básica, Media Superior y Superior, para mejorar el rendimiento académico y evitar la deserción escolar.

3.7.1.1.2. Implementar programas de reconocimiento y estímulo económico a la excelencia académica para estudiantes de Educación Básica, Superior y Posgrado.

3.7.1.1.3 Proporcionar apoyos a planteles educativos para la mejora de la infraestructura y equipamiento que permitan tener espacios dignos para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

Estrategia
3.7.1.2. Fortalecer los valores cívicos en los planteles educativos y población en general, para fomentar una cultura de inclusión social y equidad.

Líneas de Acción

3.7.1.2.2. Realizar eventos públicos de promoción, exhibición y competencia que permitan fomentar valores en vinculación con los centros educativos del municipio.

Programa 3.8. Cultura, Arte y Recreación para el Bienestar Social **50,929,951.73**

Objetivo
3.8.1. Propiciar el libre acceso al derecho a la cultura, a las representaciones artísticas y a la recreación, a través de acciones incluyentes, para coadyuvar en el desarrollo social de los habitantes

Estrategia
3.8.1.1. Abrir espacios de divulgación de la cultura en diferentes disciplinas, fortaleciendo la identidad, tradiciones y costumbres y fomentando la diversidad de representaciones artísticas para la creación y la sana convivencia.

Líneas de Acción

3.8.1.1.1. Realizar festivales y ferias con la participación de artistas locales y foráneos.

Estrategia
3.8.1.2. Organizar actividades para enaltecer y destacar el patrimonio cultural tangible e intangible del municipio.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Líneas de Acción

3.8.1.2.1 Llevar a cabo concursos artísticos y culturales enfocados a temas y sectores específicos, en un sentido incluyente.

3.8.1.2.2. Promover a los artistas locales en diversos espacios culturales dentro y fuera del municipio.

Programa 3.9 Deporte y Recreación para la Regeneración del Tejido Social **23,131,917.63**

Objetivo
3.9.1. Fomentar la práctica del deporte, la cultura física y las actividades recreativas entre los habitantes del Municipio.

Estrategia
3.9.1.1. Impulsar eventos en el que se lleven a cabo diferentes actividades deportivas y recreativas en beneficio de los habitantes de Centro.

Líneas de Acción

3.9.1.1.2. Promover el deporte incluyente y transformar el deporte social en representativo.

3.9.1.1.4. Establecer academias deportivas dentro de las unidades pertenecientes al INMUDEC.

3.9.1.1.5. Impulsar actividades deportivas y creativas a niñas y niños durante las vacaciones de verano.

3.9.1.1.6. Realizar actividades deportivas y recreativas dirigidas a la niñez y la juventud.

Programa 3.11. Centro, Salud Incluyente para Todos **41,277,398.25**

Objetivo
3.11.1. Contribuir en el bienestar social y en la mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Estrategia
3.11.1.1. Aplicación de intervenciones de salud pública por medio de la prevención, promoción y gestión en un modelo integral de atención en políticas de salud.

Líneas de Acción

3.11.1.1.1. Efectuar campañas de prevención de enfermedades con mayor prevalencia entre la población de Centro.

3.11.1.1.2. Realizar campañas para prevenir y disminuir las enfermedades transmitidas por vectores (fumigación, abatización y promoción a la salud).

EJE RECTOR 4.- SERVICIOS EFICIENTES

Programa 4.1. Recaudación Eficiente **90,590,132.83**

Objetivo
4.1.1. Incrementar la recaudación municipal considerando la situación económica y las condiciones de desarrollo de los ciudadanos.

Estrategia
4.1.1.1. Eficientar la recaudación mediante estímulos a la ciudadanía, y reforzar las acciones de catastro, fiscalización y normatividad.

Línea de Acción

4.1.1.1.1. Implementar estímulos y apoyos necesarios que fomenten el pago de contribuciones.

4.1.1.1.3. Regularizar las licencias de funcionamiento de los comercios establecidos.

Programa 4.2. Municipio Limpio **488,707,627.19**

Objetivo
4.2.1. Garantizar a la ciudadanía la cobertura del servicio de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos con sentido de sustentabilidad, modernizando los procesos y aprovechando la basura como insumo, con la participación de la sociedad y con el uso de las nuevas tecnologías.

Estrategia
4.2.1.1. Fomentar el adecuado manejo de los residuos sólidos haciendo uso de tecnologías innovadoras y la participación ciudadana, aprovechando la infraestructura actual, complementándola con equipos modernos.

Líneas de Acción

4.2.1.1.1. Realizar la recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos.

4.2.1.1.2. Efectuar actividades de limpieza integral en forma manual y mecánica en la zona urbana de la cabecera municipal.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

Programa 4.3. Mercados Públicos, Origen y Destino del Comercio Popular **49,379,938.63**

Objetivo
4.3.1. Mejorar la infraestructura, acondicionamiento y mantenimiento de los mercados públicos y modernizar su operatividad.

Estrategia
4.3.1.1. Implementar medidas para el mejoramiento infraestructural y operativo de los centros de abasto del municipio.

Línea de Acción

4.3.1.1.1. Gestionar la mejora de la infraestructura, acondicionamiento y mantenimiento de mercados públicos.

4.3.1.1.2. Llevar a cabo la regularización de locatarios.

Programa 4.4. Registro Civil Eficiente **17,197,568.07**

Objetivo
4.4.1. Mejorar la eficiencia del servicio que presta el Registro Civil del municipio de Centro.

Estrategia
4.4.1.1. Simplificar los procedimientos de los actos registrables.

Línea de Acción

4.4.1.1.1. Eficientar los procedimientos de emisión de actas del Registro Civil.

Programa 4.5. Panteones Municipales **16,713,244.55**

Objetivo
4.5.1. Garantizar el mantenimiento integral de los panteones a cargo del municipio y los trámites relacionados con los mismos.

Estrategia
4.5.1.1. Implementar acciones para mejorar el servicio y los trámites.

Línea de Acción

4.5.1.1.1. Operar el programa municipal de mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de los panteones administrados por el Ayuntamiento.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

Programa 4.6. Infraestructura para la Movilidad Incluyente **209,506,659.19**

Objetivo
4.6.1. Contribuir a lograr una movilidad segura y eficiente, a través de infraestructura vial.

Estrategia
4.6.1.1. Desarrollar infraestructura vial, segura y resiliente.

Líneas de Acción

4.6.1.1.1. Construir vialidades eficientes y seguras en el municipio.

4.6.1.1.2. Rehabilitar la infraestructura vial para incrementar su funcionalidad.

4.6.1.1.3. Mantenimiento a la infraestructura vial municipal mediante un programa permanente de bacheo.

Programa 4.7. Infraestructura Municipal Segura y Eficiente **1,561,791.40**

Objetivo
4.7.1. Incrementar la funcionalidad y seguridad de los edificios públicos municipales.

Estrategia
4.7.1.1. Construir y adecuar los edificios públicos de la administración municipal.

Líneas de Acción

4.7.1.1.1. Construcción de obras sustentables.

EJE RECTOR 5.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PREVENCIÓN

Programa 5.2. Jóvenes por la Transformación de Centro **3,855,000.00**

Objetivo
5.2.1. Contribuir al mejoramiento de la sociedad por medio de la concientización de los jóvenes.

Estrategia
5.2.1.1. Fomentar en la juventud del municipio de Centro la cultura de la prevención y rescate de los jóvenes para una sociedad más segura.

Línea de Acción

5.2.1.1.1. Realizar talleres y pláticas en los centros escolares de educación media superior y superior para fomentar los valores y promover la prevención del delito.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACION

Programa 5.4. Educación para la Prevención y el Desarrollo Social **6,436,940.20**

Objetivo
5.4.1. Contribuir a mejorar la calidad de educación en la población estudiantil para coadyuvar al desarrollo social, mediante la formulación, fomento, coordinación y ejecución de acciones en materia educativa y de sensibilización en la población con inclusión y equidad.

Estrategia
5.4.1.1. Desarrollar acciones de participación social en los planteles educativos y localidades con mayor índice de inseguridad para el mejoramiento del tejido social.

Líneas de Acción

5.4.1.1.2. Contribuir a la recuperación de los espacios públicos en localidades del municipio mediante la realización de eventos culturales, educativos, deportivos y recreativos.

EJE TRANSVERSAL 6.- GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Programa 6.2. Transparencia y Rendición de Cuentas **7,577,074.09**

Objetivo
6.2.1. Garantizar el acceso ciudadano a la información pública.

Estrategia
6.2.1.1. Mejorar y ampliar el acceso a la información pública municipal y la rendición de cuentas a través de la sistematización, digitalización y disposición abierta de documentación, datos y archivos del Ayuntamiento.

Líneas de Acción

6.2.1.1.4. Fortalecer, interoperar y disponer en datos abiertos los sistemas de control, seguimiento y evaluación del desempeño municipal.

6.2.1.1.7. Reducir los plazos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública municipal.

Programa 6.3. Comunicación Abierta con el Pueblo **35,629,867.45**

Objetivo
6.3.1. Dar a conocer a la ciudadanía el quehacer gubernamental.

Estrategia
6.3.1.1. Difundir a través de los diversos medios de comunicación las actividades del Ayuntamiento.

DIRECCION DE PROGRAMACION

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Líneas de Acción

6.3.1.1.1. Difundir eficaz y oportunamente entre los ciudadanos las acciones que realiza el Gobierno Municipal, en beneficio de la sociedad a través de los diferentes formatos periodísticos.

6.3.1.1.3. Monitorear los medios de comunicación de mayor audiencia para canalizar denuncias ciudadanas.

Programa 6.4. Políticas Públicas para la Simplificación **7,339,615.11**

Objetivo
6.4.1. Establecer la mejora regulatoria en el gobierno municipal.

Estrategia
6.4.1.1. Implementar la mejora regulatoria, mediante la sistematización y simplificación de todos los procesos, trámites de bienes y servicios, así como la rendición de cuentas y la incorporación de nuevas tecnologías de la información.

Línea de Acción

6.4.1.1.2. Establecer programa de capacitación permanente de servidores públicos.

Programa 6.5. Administración Integral de Activos Públicos Municipales **388,909,557.56**

Objetivo
6.5.1. Eficientar la capacidad operativa y administrativa del Ayuntamiento de Centro.

Estrategia
6.5.1.1. Mantener en óptimas condiciones los bienes muebles de la Administración Pública Municipal a través de programas de sustitución y mantenimiento.

Líneas de Acción

6.5.1.1.1. Realizar compras consolidadas en las diferentes modalidades de adjudicación.

6.5.1.1.2. Renovar y mantener con eficiencia y transparencia los bienes muebles del Ayuntamiento.

Programa 6.6. Modernización Municipal para la Innovación Gubernamental **17,950,175.23**

VILLAHERMOSA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

Objetivo
6.6.1. Modernizar la Tecnologías de la Información y la Comunicación empleadas por el Ayuntamiento para consolidar un municipio competitivo.

Estrategia
6.6.1.1. Aprovechar las TICS para optimizar la prestación de bienes y servicios del gobierno municipal.

Líneas de Acción

6.6.1.1.1. Ampliar el catalogo de trámites y servicios realizables a través del portal oficial del ayuntamiento.

6.6.1.1.2. Renovar los equipos de cómputo.

Programa 6.7. Participación Comunitaria para Transformar Centro **28,920,054.26**

Objetivo
6.7.1. Garantizar la participación de liderazgos sociales y sectores comunitarios en la construcción de gobierno democrático y eficiente.

Estrategia
6.7.1.1. Impulsar mecanismos de participación social incluyentes para coadyuvar en las gestiones y los programas en beneficios de cada una de sus comunidades ante los organismos municipales correspondientes.

Líneas de Acción

6.7.1.1.1. Llevar a cabo la elección del titular de la Dirección de Asuntos Indígenas, delegados, jefes de sector y de manzana de forma democrática y transparente.

Programa 6.10. Sinergia para la Gobernabilidad Democrática **54,424,015.30**

Objetivo
6.10.1. Garantizar la gobernabilidad del municipio de Centro.

Estrategia
6.10.1.1. Construir mecanismos para el dialogo y el consenso con la ciudadanía, actores políticos, sectores y organismos públicos, vinculándolos con el quehacer municipal.

Línea de Acción

6.10.1.1.1. Fortalecer los vínculos con los diversos sectores de la población.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Programa 6.11. Participación Ciudadana, Planeación y Programación para un Buen Gobierno **202,997,189.09**

Objetivo
6.11.1. Fortalecer los procesos de planeación, programación y control presupuestario para eficientar la administración pública municipal en beneficio de la ciudadanía.

Estrategia
6.1.1.1.1 Establecer los principios de austeridad y racionalización del gasto en la ejecución de los programas de inversión, concertados y de acciones municipales.

Líneas de Acción

6.11.1.1.1. Reunirse con los sectores público, social, empresarial, académico y político para coordinar la planeación del desarrollo municipal.

6.11.1.1.2. Planear, programar y presupuestar los recursos conforme a la armonización contable y presupuestal.

Programa 6.12. Concertación Política para la Prevención y Contención de Conflictos **37,002,406.67**

Objetivo
6.12.1. Implementar mecanismos de diálogo para mantener una política social y cercana para la solución de conflictos.

Estrategia
6.12.1.1. Incentivar la participación ciudadana coadyuvando en las gestiones identificadas como prioritarias o susceptibles de propiciar conflictos sociales.

Línea de Acción

6.12.1.1.2. Atender y mediar en las localidades para reducir el índice de problemática social y concientizar a la ciudadanía.

Programa 6.13. Política para la Prevención y Contención de Conflictos **2,234,365.29**

Objetivo
6.13.1. Contribuir a fortalecer el vínculo entre el gobierno municipal, asaciones religiosas y sociedad civil.

Estrategia
6.13.1.1. Impulsar la relación entre el gobierno municipal y las asociaciones religiosas para Orientarlas en la aplicación de las políticas públicas municipales.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACION

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Línea de Acción

6.13.1.1.2. Coadyuvar en las gestiones que requieran las asociaciones religiosas, para la realización de sus diversas actividades.

Programa 6.15. Evaluación del Desempeño Municipal **500,000.00**

Objetivo
6.15.1. Verificar el cumplimiento de los programas municipales, considerando el logro de sus objetivos y metas en beneficio de la población.

Estrategia 6.15.1.1. Fortalecer el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), como instrumentos de medición de políticas públicas municipales.

Línea de Acción

6.15.1.1.2. Realizar evaluaciones del desempeño mediante instancias técnicas externas.

Programa 6.16. Uso Escrupuloso de los Recursos Públicos **73,641,021.58**

Objetivo
6.16.1. Garantizar un manejo transparente y responsable del gasto público cumpliendo con las disposiciones normativas y la legislación aplicable en el desempeño de las funciones.

Estrategia
6.16.1.1. Realizar procesos administrativos mediante esquemas de auditorías y fiscalización para fortalecer el quehacer municipal basado en principios y valores de los servidores públicos.

Líneas de Acción

6.16.1.1.1. Establecer el control, la evaluación y la fiscalización constantes y transparentes de la gestión pública municipal.

6.16.1.1.4. Atender los asuntos que en materia jurídica correspondan al Ayuntamiento.

Programa 6.17. Armonización Contable **71,225,079.84**

Objetivo
6.17.1. Contribuir a la armonización contable a través de la homologación de todos los sistemas con que cuentan las dependencias del Ayuntamiento de Centro.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

Estrategia
6.17.1.1. Contar con un sistema de contabilidad y presupuesto integral, con el cual el Municipio aplique la armonización contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera, para dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Línea de Acción

6.17.1.1.1. Encaminar actividades para fortalecer la armonización contable y presupuestal.

EJE TRANSVERSAL 7.- ASENTAMIENTOS HUMANOS SUSTENTABLES

Programa 7.1. Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano Sustentable **5,608,781.02**

Objetivo
7.1.1 Dar certeza jurídica en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, actualizando los instrumentos de planeación municipal para contribuir a lograr el crecimiento ordenado.

Estrategia
7.1.1.1. Generar instrumentos de planeación que articulen el crecimiento urbano y sostenible, priorizando polos de desarrollo que sean zonas planeadas y seguras.

Línea de Acción

7.1.1.1.1. Elaborar y actualizar Programas de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y de Movilidad Urbana Sustentable, a través de convenios de colaboración con entidades gubernamentales, académicas y asociaciones civiles.

Programa 7.2. Ordenamiento Territorial Sustentable e Incluyente **18,041,645.25**

Objetivo
7.2.1. Regular el crecimiento poblacional conforme a la normatividad establecida.

Estrategia
7.2.1.1. Aplicar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030 a su actualización, en su caso.

Línea de Acción

7.2.1.1.2. Fortalecer la cobertura de la evaluación para ordenas los asentamientos humanos.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACION

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Programa 7.3. Fortalecimiento Institucional y Cumplimiento Normativo Ambiental **2,452,533.75**

Objetivo
7.3.1. Establecer una agenda de trabajo y participación proactiva con sectores estratégicos que promuevan el desarrollo sustentable y la participación ciudadana en pro del cuidado y protección al ambiente.

Estrategia
7.3.1.1. Fortalecer las capacidades operativas y de gestión para brindar una atención más rápida y eficiente a los trámites y denuncias en materia ambiental.

Línea de Acción

7.3.1.1.4. Implementar programas de autorregulación Ambiental Voluntaria para Industrias y empresas.

Programa 7.4. Participación Social, Cultura y Educación Ambiental **4,113,981.15**

Objetivo
7.4.1. Fomentar y promover la cultura de cuidado y protección al ambiente entre la población.

Estrategia
7.4.1.1. Elaborar y aplicar un programa municipal de intervención en educación ambiental para la formación de una cultura de protección y cuidado del medio ambiente, que sea incluyente y participativa.

Líneas de Acción

7.4.1.1.1. Implementar programas, campañas y jornadas de educación ambiental.

Programa 7.7 Sembrando Comida en tu Colonia **2,232,157.00**

Objetivo
7.7.1. Promover el autoconsumo de frutas de la región del municipio de Centro.

Estrategia
7.7.1.1. Emprender la siembra de árboles frutales de especies tradicionales en zonas urbanas del municipio.

Línea de Acción

7.7.1.1.1. Sembrando árboles frutales en espacios públicos, planteles escolares y centros religiosos.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

Programa 7.8. Movilidad Sustentable **2,375,172.90**

Objetivo
7.8.1. Contribuir a la creación de una cultura de movilidad que priorice a los más vulnerables y que busque crear condiciones dignas y de igualdad para el tránsito seguro de todos los ciudadanos.

Estrategia
7.8.1.1. Lograr un mejor aprovechamiento de la infraestructura vial existente por medio de la constante concientización de la importancia de respetar la jerarquía de movilidad en los espacios públicos a través del contacto con los usuarios y sus necesidades.

Línea de Acción

7.8.1.1.1. Realizar intervenciones de urbanismo táctico en espacios públicos que generan comportamientos sociales para disminuir los riesgos de accidentes viales.

7.8.1.1.2. Emprender campañas informáticas para incentivar la elección de opciones de movilidad alternativas y sustentables.

Programa 7.9. Centro, Municipio Resiliente **7,129,418.94**

Objetivo
7.9.1. Contribuir a mitigar riesgos causados por los desastres naturales y por la actividad humana.

Estrategia
7.9.1.1. Implementar una cultura de prevención, auxilio, respuesta a emergencias y contingencias ante desastres.

Línea de Acción

7.9.1.1.1. Establecer un programa de prevención y mitigación de riesgos para las zonas rurales y zonas urbanas del municipio.

7.9.1.1.3. Promover entre la población una cultura de prevención de riesgo y de respuesta eficiente ante la presencia de desastres.

Programa 7.11. Espacios Públicos para la Integración Ciudadana **142,767,090.71**

Objetivo
7.11.1. Reactivar los espacios públicos del municipio de Centro.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

Estrategia
7.11.1.1. Impulsar el mantenimiento de los espacios públicos mediante la firma de convenios con organizaciones públicas y privadas, así como con las instituciones de los gobiernos federales y estatales.

Línea de Acción

7.11.1.1.1. Mantenimiento de parques, lugares de esparcimiento, monumentos, fuentes y jardines.

Programa 7.12. Espacios Sustentables para el Desarrollo Humano **14,870,283.85**

Objetivo
7.12.1. Contribuir a garantizar espacios públicos modernos, atractivos y funcionales.

Estrategia
7.12.1.1. Desarrollar infraestructura de espacios públicos modernos, atractivos y funcionales.

Línea de Acción

7.12.1.1.1. Construir infraestructura recreativa, educativa, cultural y deportiva.

Total: 3,381,350,476.67

ATENTAMENTE

LIC. LUISA IRENE GUTIÉRREZ MOSQUEDA
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

No.- 3342

ACUERDO

ACUERDO DE CABILDO POR LA QUE LOS CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, TRIENIO 2016-2018, AUTORIZAN LA ASIGNACION DE PREDIOS A FAVOR DE LOS LEGITIMOS POSESIONARIOS DEL **"COLONIA LA ESPERANZA, SEGUNDA ETAPA"**; LOCALIZADA EN ESTA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

ANTECEDENTES

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

2.- QUE DENTRO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ÉSTOS PARTE DEL FUNDO LEGAL DEL MISMO, Ó ADQUIRIDOS MEDIANTE OPERACIONES DE COMPRAVENTA U OTRO TIPO DE ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO CELEBRADO CON PARTICULARES.

3.- QUE ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN; SIENDO COMPETENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 10º FRACCIÓN XII DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EVALUANDO SU FACTIBILIDAD DE DESARROLLO.

4.- MEDIANTE ACTA DE CABILDO DE FECHA DÍA 31 DE MAYO DEL 2018, LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018, SE EMITIÓ UNA RESOLUCIÓN POR LA QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE UN LOTE EN LA COLONIA "LA ESPERANZA", QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 20-00-00-00 HAS., CON RESULTADO DE TRABAJO TOPOGRÁFICO DE 906 LOTES, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, AMPARADA MEDIANTE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMERO 35,034 Y 37,527, DE FECHAS 07 DE JULIO DEL 2011 Y 23 DE JULIO DEL 2012 RESPECTIVAMENTE, PASADAS AMBAS ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA NÚMERO 27, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.- DICHA RESOLUCIÓN FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7819, ÉPOCA 6ª, DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2017, EN LA QUE APARECE LA RELACIÓN DE 763 NOMBRES DE LOS POSESIONARIOS QUE PRESENTARON SU DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE MANERA OPORTUNA AL PLAZO QUE SE HABÍA ACORDADO CON ELLOS, MISMA QUE FUE ENTREGADA A LA CERTT (COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA) PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS MISMOS COMO UNA ***PRIMERA ETAPA***, QUEDANDO EN RESERVA EL RESTO DE LOS LOTES.

5.- EN BASE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE FIRMO EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA Y EL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL RUIZ HERNÁNDEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA CERTT, EN EL MES DE MARZO DEL 2016, PARA ELABORAR LOS TÍTULOS A NOMBRE DE LOS POSESIONARIOS Y TOMANDO EN CUENTA QUE QUEDARON 143 LOTES SIN ASIGNAR, YA QUE ESOS POSESIONARIOS NO PROPORCIONARON SUS EXPEDIENTES INDIVIDUALES DE MANERA CORRECTA Y OPORTUNA, A LA FECHA YA SE CUENTA CON EXPEDIENTES COMPLETOS DE LOS POSESIONARIOS CUYOS LOTES QUEDARON EN RESERVA, QUE SE RELACIONAN INDICANDO EL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE

TENOSIQUE de Pino Suárez Ayuntamiento 2018-2021 La Vía del Progreso

NÚMERO DE MANZANA Y NÚMERO DE LOTES, PARA EFECTOS DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN LA **COLONIA LA ESPERANZA** DE ESTE MUNICIPIO, LOS CUALES SERÍAN ELABORADOS POR LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN COORDINACIÓN CON ESTE AYUNTAMIENTO.

6.- POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, TRIENIO 2016-2018 TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CABILDO

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. JORGE SUÁREZ MORENO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, PERIODO 2018-2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIONES I Y II, 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,

C E R T I F I C A

QUE SE ENCUENTRA ASENTADO EN LOS **LIBROS DE CABILDO NÚMERO 5,** DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, **TRIENIO 2016-2018,** CON DOSCIENTOS CUARENTA HOJAS ÚTILES, AUTORIZADAS DE LA PRIMERA A LA ÚLTIMA, EL ACTA DE CABILDO NÚMERO **SESENTA Y UNO (61)** EN LAS FOJAS NÚMEROS CIENTO CUARENTA Y TRES A LA CIENTO SESENTA Y UNO, QUE EN SUS PARTES CONDUCENTES DICEN LOS SIGUIENTES:

ACTA NUMERO 61.- EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO DEL 2018, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018: **PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. JHOJANNY DE JESUS VÁZQUEZ CUJ.- SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA SUPLENTE, C. MARÍA CRISTINA GUILLEN CRUZ.- TERCER REGIDOR, ING. LUIS JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ.- CUARTO REGIDOR, LIC. GUADALUPE ZUBIETA ANDA.- QUINTO REGIDOR, ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS.- SEXTO REGIDOR, M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ.- SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE, ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ.- OCTAVO REGIDOR, C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN.- NOVENO REGIDOR, ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY.- DECIMO REGIDOR, C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ.- DECIMO PRIMER REGIDOR, C. CESAR AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ.- DECIMA SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE, LIC. GUADALUPE DEL CARMEN BOJORQUEZ JAVIER.-** TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL **C. PROFESOR ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA **SESIÓN ORDINARIA** A QUE FUERON CONVOCADOS, CONFORME AL SIGUIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE

TENOSIQUE de Pino Suárez Ayuntamiento 2018-2021 La Vía del Progreso

ACTA DE CABILDO NÚM. 61 HOJA 3

ORDEN DEL DÍA:

1) ...- 2).- ...- 3).- ...- -
4) **PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE LA EXPEDICIÓN DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DE LOS 92 POSESIONARIOS DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA LA ESPERANZA DE ESTA CIUDAD, QUE QUEDARON PENDIENTES SIN ASIGNAR POR QUE NO PRESENTARON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA QUE LES FUE REQUERIDA EN SU OPORTUNIDAD EN LA PRIMERA ETAPA.**
5) ...- 6).- ...- 7).- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

A CONTINUACIÓN SE DESAHOGO EL **PRIMER PUNTO... SEGUNDO PUNTO... TERCER PUNTO... CUARTO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA ENSEGUIDA HIZO USO DE LA PALABRA EL PROFR. ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA EXPONER QUE CONFORME A LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 38, CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DEL 2017, EL CABILDO EMITIÓ UNA RESOLUCIÓN POR LA QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE UN LOTE EN LA COLONIA "LA ESPERANZA", QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 20-00-00-00 HAS., CON RESULTADO DE TRABAJO TOPOGRÁFICO DE **906** LOTES, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, AMPARADA MEDIANTE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMERO 35,034 Y 37,527, DE FECHAS 07 DE JULIO DEL 2011 Y 23 DE JULIO DEL 2012 RESPECTIVAMENTE, PASADAS AMBAS ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA NÚMERO 27, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.- DICHA RESOLUCIÓN FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7819, ÉPOCA 6ª, DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2017, EN LA QUE APARECE LA RELACIÓN DE **763** NOMBRES DE LOS POSESIONARIOS QUE PRESENTARON SU DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE MANERA OPORTUNA AL PLAZO QUE SE HABIA ACORDADO CON ELLOS, MISMA QUE FUE ENTREGADA A LA CERTT (COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA) PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS MISMOS COMO UNA PRIMERA ETAPA, QUEDANDO EN RESERVA EL RESTO DE LOS LOTES, PARA QUE EN BASE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE FIRMO EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA Y EL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL RUIZ HERNÁNDEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA CERTT, EN EL MES DE MARZO DEL 2016, ELABOREN LOS TÍTULOS A NOMBRE DE LOS POSESIONARIOS.- POR LO EXPUESTO Y TOMANDO EN CUENTA QUE QUEDARON **143 LOTES** SIN ASIGNAR, YA QUE ESOS POSESIONARIOS EL AÑO PASADO NO PROPORCIONARON SUS EXPEDIENTES INDIVIDUALES DE MANERA CORRECTA, SIN EMBARGO, HOY YA SE CUENTA CON **91** EXPEDIENTES COMPLETOS DE LOS POSESIONARIOS CUYOS LOTES QUEDARON EN RESERVA, EN EL QUE INDICA EL NÚMERO DE MANZANA Y NÚMERO DE LOTES, QUIENES SOLICITAN LA EXPEDICIÓN DE SUS TÍTULOS DE PROPIEDAD.- RAZÓN, POR LA CUAL SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DE CABILDO, SE APRUEBE LOS NOMBRES DE LOS POSESIONARIOS QUE SE RELACIONAN ENSEGUIDA, PARA EFECTOS DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN LA COLONIA LA ESPERANZA DE ESTE MUNICIPIO, LOS CUALES SERIAN ELABORADOS POR LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN COORDINACION CON ESTE AYUNTAMIENTO.-

NO.	MZ	LOTE	NOMBRE
1	1	1	PORFIRIO PÉREZ BAÑOS
2	1	9	JOSÉ ISMAEL SOTO ZARAO
3	1	14	GLORIA PÉREZ GONZÁLEZ

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE

TENOSIQUE de Pino Suárez Ayuntamiento 2018-2021 La Vía del Progreso

ACTA DE CABILDO NÚM. 61 HOJA 4

4	1	15	LARISSA CANDELARIA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
5	2	6	ANA LILIA LÓPEZ GUTIÉRREZ
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
6	3	12	CARLOS ALFREDO CORNELIO MORALES
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
7	4	14	ANDRÉS CRUZ ORTÍZ
8	4	15	PEDRO TORRES PALOMEQUE
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
9	5	9	YESENIA MARÍA TRUJILLO MORALES
10	5	16	CATALINA DIONICIO BARAHONA
11	5	19	ZAIDA NAVA HERNÁNDEZ
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
12	6	12	JOSÉ MANUEL CABRERA ESTRADA
13	6	13	CARMÉN ALICIA CONTRERAS CASTILLO
14	6	18	VANESSA MÉNDEZ FLORES
15	6	19	ESMERALDA DEL CARMÉN OLAN PÉREZ
16	6	25	GILBERTO MATA VILLANUEVA
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
17	7	18	ELVIA MORALES RIVERA
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
18	9	19	ANGÉLICA LÓPEZ CRUZ
19	9	20	RÓMULO CHAN CHAN
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
20	12	14	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CAAL
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
21	13	13	LUISA GUADALUPE SÁNCHEZ GARCÍA
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
22	14	8	CARLOS GUILLERMO DE LA CRUZ
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
23	15	17	CLEBIA DE LA TORRE HERNÁNDEZ
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
24	16	6	CAROLINA CÁRDENAS GUZMÁN
25	16	11	BERNARDA DEL ROSARIO PÉREZ LÓPEZ
26	16	13	JUAN CARLOS PERERA PÉREZ

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE

TENOSIQUE de Pino Suárez Ayuntamiento 2018-2021 La Vía del Progreso

ACTA DE CABILDO NÚM. 61 HOJA 5

27	16	14	CARMÉN ELENA CADENA MONTEJO
28	16	22	LORENA GUADALUPE RIVERA GUZMÁN
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
29	17	4	OLGA LILIA GARCÍA PÉREZ
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
30	18	1	CARMEN LÓPEZ CHAN
31	18	2	ESTRELLA MISS EVIA
32	18	7	ALEJANDRO PÉREZ MARÍN
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
33	19	1	PATRICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
34	19	4	YESSICA GÓMEZ CRUZ
35	19	10	LÁZARO DE LA CRUZ GARCÍA
36	19	11	DANIEL MARTÍNEZ PÉREZ
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
37	20	4	FABIANA VÁZQUEZ MONTEJO
38	20	8	ALEXANDRA CANO DÍAZ
39	20	9	ROSIS FUNES ROMERO
40	20	21	MARCOS ANTONIO LAINES CRUZ
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
41	21	9	MARIBEL FONTICIELLA PÉREZ
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
42	22	3	CARLOS REYES JIMÉNEZ GONZÁLEZ
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
43	23	17	LUÍS MANUEL MOSQUEDA JIMÉNEZ
44	23	20	MARÍA DEL PILAR CASTILLO DOMINGUEZ
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
45	24	11	BEATRIZ ADRIANA PÉREZ RUÍZ
46	24	18	ANA LUZ MOSQUEDA PÉREZ
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
47	25	12	MATILDE GUTIÉRREZ DÍAZ
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
48	27	5	FELICITA LÓPEZ RODRÍGUEZ

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE

TENOSIQUE de Pino Suárez Ayuntamiento 2018-2021 La Vía del Progreso

ACTA DE CABILDO NÚM. 61 HOJA 6

49	27	6	GLORIA GUILLERMO OVANDO
50	27	9	LOURDES DEL CARMÉN GONZÁLEZ CENTENO
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
51	28	10	NATALIA RAMÍREZ MÉNDEZ
52	28	18	ALICIA RAMÍREZ SALVADOR
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
53	29	7	ÁLVARO GUADALUPE SUAREZ MENDOZA
54	29	13	MARY ELLEN LÓPEZ CÓRDOVA
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
55	30	10	JUAN MANUEL GUZMÁN CÁRDENAS
56	30	18	PATRICIA GUZMÁN ARCOS
57	30	22	VANESA COLÍN PÉREZ
58	30	25	YANIRA CAROLINA ACUÑA ROMERO
59	30	34	MILDRE LETICIA MAZARIEGO ARANA
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
60	31	14	URANIA CÓRDOVA LÁZARO
61	31	16	SUSANA VERÓNICA CONTRERAS CASTILLO
62	31	17	WILBER RICARDO CASTELLANOS MOSQUEDA
63	31	19	ANTONIO HERNÁNDEZ CÁRDENAS
64	31	20	MARIANA PEÑA MARTÍNEZ
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
65	32	4	AZUCENA BELÉN PÉREZ CARAVEO
66	32	9	MALLELY LÓPEZ RODRÍGUEZ
67	32	12	MARIANA VILLEGAS ARIAS
68	32	15	CECILIA ESTHER AGUILAR RODRÍGUEZ
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
69	33	6	ROBERTINA MORALES GÓMEZ
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
70	34	11	LUCIA SOSME GORDILLO
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
71	35	3	ANA LUISA ÁLVAREZ DE LA CRUZ
72	35	4	SILVIA PATRICIA PALOMEQUE ÁLVAREZ
73	35	12	CLAUDIA CECILIA JIMÉNEZ MAY
74	35	25	BEATRIZ ELEANA LEÓN CRUZ
75	35	31	ELIZABETH AGUILAR GUILLERMO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE

TENOSIQUE de Pino Suárez Ayuntamiento 2018-2021 La Vía del Progreso

ACTA DE CABILDO NÚM. 61 **HOJA 7**

NO.	MZ	LOTE	NOMBRE
76	36	4	JOSÉ SIPRIANO GAMAS GAMAS
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
77	37	2	AMADO GAMAS PÉREZ
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
78	38	2	WILBER CEJAS ORTIZ
79	38	5	SAMANTHA IVETTE PÉREZ MÉNDEZ
80	38	14	CANDELARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
81	38	17	CLARIBEL ZAVALA MERCADO
82	38	20	GERARDO CONTRERAS LÓPEZ
83	38	21	MARÍA DEL CARMÉN GUZMÁN OVANDO
84	38	22	NOLBERTO NORIEGA JIMÉNEZ
85	38	34	NOEMÍ CRUZ GUTIÉRREZ
86	38	38	FELIPA SUSANA TORRES LÓPEZ
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
87	39	15	ELIZABETH MARTÍNEZ GALÁN
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
88	41	8	MARÍA ANGÉLICA VÁZQUEZ CARRERA
89	41	13	YAQUELIN BALAN HERNÁNDEZ
90	41	14	MIGUELINA JIMÉNEZ RAMÍREZ
NO.	**MZ**	**LOTE**	**NOMBRE**
91	42	2	MARISOL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ

ENTERADOS LOS CC. REGIDORES DE LO ANTERIOR, APRUEBAN POR UNANIMIDAD SE REALICE LOS TRAMITES CONDUCENTES PARA QUE A TRAVES DE LA CERTT SE LLEVE A CABO LA EXPEDICION DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD A LOS POSESIONARIOS DE UNA LOTE EN LA COLONIA LA ESPERANZA ANTES RELACIONADOS.- EN EL DESAHOGO DEL **QUINTO PUNTO**... **SEXTO PUNTO... SEPTIMO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS 21:15 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE EL PROFR. ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.--

LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ, PRESIDENTA MUNICIPAL, FIRMA ILEGIBLE..- C. MARÍA CRISTINA GUILLEN CRUZ, SINDICO DE HACIENDA, FIRMA ILEGIBLE.- ING. LUIS JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ, TERCER REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- LIC. GUADALUPE ZUBIETA ANDA, CUARTO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS, QUINTO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ, SEXTO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ, SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE, FIRMA ILEGIBLE.- C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN, OCTAVO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY, NOVENO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ, DECIMA REGIDORA, FIRMA ILEGIBLE.- C. CESAR AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ, DECIMO PRIMER REGIDOR.- LIC. GUADALUPE DEL CARMEN BOJORQUEZ JAVIER, DECIMA SEGUNDA REGIDORA SUPLETE.- PROFR. ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FIRMA ILEGIBLE.--

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE

TENOSIQUE de Pino Suárez Ayuntamiento 2018-2021 La Vía del Progreso

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS QUE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCION II Y 233 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIRSE E INSCRIBIR LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD LAS QUE CORRESPONDA.

EXPEDIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS 3 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

CERTIFICO Y DOY FE:

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO
Secretario del Ayuntamiento
Tenosique, Tabasco

SECRETARIA AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No- 3337	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA. EXP. 01099/2020……..	2
No.- 3338	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA. EXP. 01099/2020.....	15
No.- 3339	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE JALAPA. EXP. 01099/2020…….	23
No.- 3340	FORMATOS REQUISITADOS Y VALIDADOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN DE UNIDAD ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL PROGRAMÁTICO, POR OBJETO DEL GASTO, POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA POR PARTIDA Y TIPO DE GASTO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO. EXP. 01099/2020……	125
No.- 3341	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) EJERCICIO FISCAL 2020, ADECUACIÓN AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2020 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO. EXP. 01099/2020…….	195
No.- 3342	ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE POR EL QUE SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE PREDIOS A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE LA “COLONIA LA ESPERANZA, SEGUNDA ETAPA”. EXP. 01099/2020……...	221
	INDICE……	229

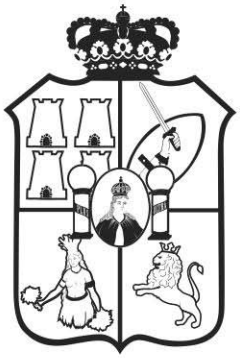

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: zBjiPZAU726GaEBXLvKnv9JOM3g9np/MpGZ53y4RPuV5yAcFhjO4stHRWXTRuv9SIQYyx0jK1rvMtDX9jnGN1oM0GSBOffkgKQrC/9xkbIcf09qppiSQluks2t+sAdkon2jR+bORdaIOpbNBlnEwb9uZ2aeEcrzMplsXtTqgHWcEgniGl+LDCHf+Umz/3qGFnLbbF3n57cpCrXzHvmK/iKPD8vmtMmoFAqshJMfbB2yhqV6p+GB/JSKxEIJ4uxK8Xh5UzJlnZPxYbeoPyZ0eWVHGONBJkM3ztLdUDvL9Bg7alKP22AWpzzNk3hwYO3Jmk4PZmcpNmfmwpusOzGZwtg==